TOMO 182 Montevideo, Martes 27 de Marzo de 1951 Núm. 13303

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se comunica a la Asamblea General el pago de gastos y servicios a cargo de las Jefaturas de Montevideo, Canelones y Maldonado.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de febrero de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo pone en conocimiento de esa Asamblea que, con esta fecha, ha utilizado la facultad que le acuerda el artículo 101 de la ley N.° 8.935, de fecha 5 de enero de 1933, disponiendo que la Contaduría General liquide a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo la suma de ciento ocho mil pesos ($ 108.000.00) con destino a atender los gastos y servicios más imprescindibles del mencionado Instituto Policial, y a favor de esta Secretaría de Estado la cantidad de noventa y dos mil pesos (pesos 92.000.00) para los servicios policiales a prestarse por las Jefaturas de Policía de Canelones y Maldonado.

Los fundamentos de esta medida están expuestos en la parte expositiva del decreto dictado, cuya copia se acompaña, lo que hace innecesario repetirlos aquí.

El Poder Ejecutivo se complace en expresar a esa Asamblea General, los sentimientos de su más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — DARDO REGULES. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de febrero de 1951.

Visto que aún subsisten las razones por las cuales el Poder Ejecutivo dictó el decreto de fecha 3 de noviembre próximo pasado, para solventar la insuficiencia de los rubros de la Jefatura de Policía de Montevideo, que no le permitían atender las erogaciones más imprescindibles para cumplir eficientemente los importantes cometidos a su cargo.

Considerando: Que las crecientes obligaciones en esta época de gran afluencia turística, aumentadas con motivo del festival cinematográfico a realizarse en Punta del Este y los actos extraordinarios a que dará lugar la transmisión del mando presidencial, crearán a la Policía la necesidad de redoblar sus servicios y los recursos que el Poder Ejecutivo arbitra son apenas una parte mínima de los que constituyen las necesidades reales del instituto policial.

Considerando: Que en idéntica situación se hallan las Jefaturas de Policía de Canelones y Maldonado, pues ellas también deberán hacer frente a múltiples servicios extraordinarios que con su escaso personal y falta de recursos, no podrían cumplirlos con la eficiencia debida.

Considerando: Que es de urgencia dotar a las expresadas Jefaturas de los medios necesarios para atender los gastos y servicios durante los dos primeros meses del presente año, teniendo en cuenta que aún no ha sido aprobado por el Poder Legislativo el presupuesto que se halla a su consideración. Todo ello dentro de las obligaciones de orden público que debe cumplir el Poder Ejecutivo por intermedio de las mismas, podría configurar el cuadro de acontecimientos graves e imprevistos por falta de previsiones legislativas que autorizan a hacer uso del artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933.

Atento a que el Consejo de Ministros en sesión de 25 de enero próximo pasado, acordó la autorización necesaria a tal fin.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Contaduría General de la Nación liquidará a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo la cantidad de ciento ocho mil pesos ($ 108.000.00), con destino a atender los gastos y servicios durante los meses de enero y febrero del corriente año.

Art. 2.° La expresada Contaduría General liquidará igualmente a favor de este Ministerio la suma de noventa y dos mil pesos ($ 92.000.00) para atender los gastos que se originen a las Jefaturas de Policía de Canelones y Maldonado durante el mismo período, así como los demás que se produzcan en cumplimiento de servicios rela-

cionados con los actos aludidos en la parte expositiva de este decreto.

Art. 3.° Las erogaciones indicadas en los artículos anteriores se tomarán de "Rentas Generales".

Art. 4.° Librense las órdenes de pago correspondientes, comuníquese, dése cuenta a la Asamblea General dentro del término que señala la ley, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — DARDO REGULES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Ley. Se fijan las dotaciones y gastos de representación para los Ministros y Subsecretarios de Estado

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Fíjase, desde el 1.° de marzo de 1951, en la suma de mil quinientos pesos líquidos mensuales, el sueldo de los Ministros de Estado, y en la suma de mil pesos líquidos mensuales, el sueldo de los Subsecretarios. Los Ministros y Subsecretarios recibirán, además, la cantidad mensual de doscientos y cien pesos cada uno, respectivamente, para gastos de representación.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de marzo de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de marzo de 1951.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se prorrogan disposiciones referentes a depósitos máximos y encajes obligatorios en los Bancos y Cajas Populares.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de marzo de 1951.

Vista la ley del 16 de noviembre de 1950, que prorroga por dos años las disposiciones de la ley de 18 de setiembre de 1944 y concordantes, relativas a las relaciones de depósitos y a los encajes mínimos que deben poseer los Bancos y Cajas Populares.

Considerando la conveniencia de prorrogar por un período prudencial los porcentajes de encaje establecidos por el decreto reglamentario del 30 de octubre de 1944.

Con la propuesta del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 30 de abril de 1951 la vigencia de las disposiciones del decreto reglamentario de 30 de octubre de 1944 que fija los porcentajes de depósitos máximos y encajes obligatorios que deberán mantener los Bancos y Cajas Populares.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se designa una Comisión para estudiar el estado de los rubros presupuestales de las dependencias del Ministerio.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 17642).

Montevideo, 15 de marzo de 1951.

Vista la conveniencia de que esta Secretaría de Estado conozca con la debida antelación el monto de la insuficiencia, por el presente Ejercicio, en las disponibilidades de los rubros de gastos asignados por ley de Presupuesto General del Estado, a ciertas dependencias.

Considerando conveniente la designación de una Comisión de Profesionales Técnicos Contables, con el cometido de estructurar un plan en el que se establecerán las sumas de que deben dotarse los rubros de cada una de las referidas reparticiones dependientes de esta Secretaría de Estado, a los efectos de llenar sus necesidades para el mejor desempeño de los cometidos y fines a cumplirse en el corriente Ejercicio.

Considerando que conociendo las disponibilidades necesarias, se podrá gestionar del Poder Legislativo los fondos imprescindibles a efectos de que las reparticiones cumplan con eficiencia los servicios a que están afectados.

Atento a lo precedentemente expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase una Comisión integrada por el Jefe de la Quinta División: Contabilidad, que la presidirá, el Jefe de 1.a Contador don Pedro Dondo, Jefe de la 4.a División del Servicio de Intendencia, Contador don Juan José Masoller, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Comandante de Administración don José F. Olivera, el Encargado de la Sección Contabilidad de la Aeronáutica Militar, Teniente 2.° Asimilado don Meslay Suárez, el Jefe de la División Administrativa de la Aeronáutica Civil, don Raúl H. Adami, y por el Encargado de la División Contable del Servicio de Sanidad Militar, Oficial 5.° don Juan M. Borges.

Art. 2.° La expresada Comisión procurará en lo posible el estudio meticuloso y contención de gastos, debiéndose expedir dentro de los 30 días de su nombramiento.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA — CELIAR ORTIZ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Resolución. Se modifica y amplía el Reglamento para provisión de cargos técnicos de Salud Pública, en lo referente a Jefe de Laboratorio del Dispensario Calmette.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de febrero de 1951.

Considerando que es imprescindible que la persona que ocupe el cargo de Jefe de Laboratorio del Dispensario Calmette sea un bacteriólogo especializado en tuberculosis y con conocimientos profundos en la manipulación y preparación de la vacuna de esa especialidad.

Considerando que, para ello, es necesario proveer dicho cargo por concurso, dado el carácter técnico del mismo y su especialización.

Atento a que para ello es imprescindible sentar las bases para el llamado a concurso respectivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Apruébanse las siguientes bases para el llamado a concurso para la provisión definitiva del cargo de Jefe de Laboratorio del Dispensario Calmette.

2.° Regirán todas las disposiciones del vigente Reglamento para la provisión de cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública, con las modificaciones que a continuación se establecen:

CAPITULO II

De la Inscripción de Aspirantes

Para ser admitido como aspirante se requiere:

1.°) Poseer el título de médico expedido o revalidado por la Facultad de Medicina de Montevideo e inscripto en el Ministerio de Salud Pública.

2.°) Haber desempeñado durante siete años actividades eficientes y documentadas en cargos titulares de laboratorios bacteriológicos del Ministerio de Salud Pública o de la Facultad de Medicina. Por lo menos tres de estos siete años deben haberse cumplido en un laboratorio especializado en bacteriología de la tuberculosis de preparación de la Vacuna B.C.G.

3.°) Gozar de buena salud y no sufrir de enfermedades infecciosa alguna ni ser portador de microorganismos virulentos. Se tomará particularmente en cuenta la ausencia de cualquier forma de infección tuberculosas activa o inactiva.

CAPITULO XXI

De los méritos

El artículo 102 quedará redactado en la siguiente forma: Los méritos, títulos y trabajos serán clasificados por el Tribunal de acuerdo con el siguiente cómputo:

1.°) Por ejercicio de cargos.

A) Por ejercicio de la función de idóneo rentado durante un plazo no menor de cinco años, en laboratorios del Ministerio de Salud Pública o de la Facultad de Medicina especializados en bacteriología de la tuberculosis o de preparación de la Vacuna B. C. G., hasta cuatro puntos.

B) Cargos técnicos titulares de laboratorio.

1.°) Ayudante o auxiliar de laboratorios especializados en bacteriología de la tuberculosis o de preparación de la Vacuna B.C.G. del Ministerio de Salud Pública o de la Facultad de Medicina, en cargos titulares ganados por concurso u obtenidos con anterioridad al 12 de enero de 1934 y desempeñados durante más de un año. cinco puntos.

2.°) Directores o Jefes de Laboratorio especializado en bacteriología de la tuberculosis o preparación de la Vacuna V.C.G. del Ministerio de Salud Pública o de la Facultad de Medicina, titulares, obtenidos por concurso o con anterioridad al 12 de enero de 1934 y desempeñados durante más de un año, de diez a quince puntos.

3.°) Por otros cargos técnicos de laboratorio, en el Ministerio de Salud Pública, la Facultad de Medicina u otras Instituciones Oficiales, obtenidos por concurso o con anterioridad al 12 de enero de 1934, hasta cinco puntos, de acuerdo con la relación que posean con el cargo a proveer.

C) Cargos titulares relacionados con las disciplinas de laboratorio.

4.°) Profesor Agregado en Bacteriología de la Facultad de Medicina, cinco puntos.

5.°) Profesor Agregado de Bacteriología de otras Instituciones oficiales, tres puntos.

6.°) Profesor Titular de Bacteriología de la Facultad de Medicina, diez puntos.

7.°) Profesor Titular de Bacteriología de otras Instituciones oficiales, seis puntos.

Cuando los Profesores Agregados y Titulares desempeñen labor exclusivamente docente y no técnica, sólo se les computará la mitad de los puntos indicados anteriormente.

II. — Por antigüedad

Los méritos por antigüedad serán computados en la siguiente forma:

A) Por actuación en cargos técnicos titulares de laboratorios especializados en bacteriología de la tuberculosis o de preparación de la Vacuna B.C.G., del Ministerio de Salud Pública o de la Facultad de Medicina, un punto por año, pudiendo llegar a un máximo de 15 puntos. Para los cargos que no hayan sido obtenidos por concurso a partir del 12 de enero de 1934, medio punto cada dos años.

B) Por cada tres años de actuación en cargos técnicos honorarios de Salud Pública, en laboratorios especializados en bacteriología de la tuberculosis, o preparación de la vacunna B.C.G., un punto, pudiendo llegar a un máximo de 10 puntos.

C) Por actuación en cargos técnicos honorarios de otras instituciones oficiales, en laboratorios especializados de bacteriología de la tuberculosis o preparación de la Vacuna B.C.G., un punto cada tres años hasta un máximo de ocho puntos.

En caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo técnico, se computará en ese período de tiempo de desempeño simultáneo la antigüedad de uno solo de los cargos. Cuando la actuación como técnico titular sobrepase los 15 años y el concurso tenga además un suplemento de años de servicios honorarios, estos podrán ser computados.

Al considerarse la antigüedad no se tendrá en cuenta:

A) El tiempo en que se haya estado en uso de licencia fuera de las anuales reglamentarias, salvo que la hubieran determinado razones de salud o el desempeño de becas o de comisiones científicas en plazos no mayores de un año.

B) El tiempo en que se desempeña un cargo más allá de lo establecido en las bases del llamado a concurso correspondiente o en su defecto del tiempo que señalasen las leyes y reglamentaciones vigentes al proveerse el cargo.

III. — Por trabajos científicos

Los trabajos científicos de originalidad universal relacionados con los problemas de la bacteriología de la tuberculosis y con la vacunación por el B.C.G., serán estimados como méritos, otorgándoseles hasta diez puntos.

Por trabajos de utilidad nacional relacionados con los temas indicados en el párrafo anterior hasta cinco puntos.

Por otros trabajos científicos que no estén comprendidos en las clasificaciones anteriores (casuística, etc.) hasta dos puntos.

A los efectos de estimar la originalidad universal o la utilidad nacional de los trabajos científicos el aspirante deberá elevar una memoria en la que establecerá claramente en qué consiste dicha originalidad o utilidad. En cada caso particular el tribunal deberá separar los trabajos de los concursantes según esta clasificación, considerando que un mismo trabajo no puede estimarse más que en uno de los dos tipos.

IV. — Otros méritos

Por otros méritos se otorgarán hasta tres puntos. Se tomará en cuenta especialmente la labor documentada del aspirante que demuestre su preocupación por los problemas científicos y sociales vinculados a la lucha contra la tuberculosis por medio de la vacunación con el B.C.G.

CAPITULO XXIII

Adjudicación del cargo por méritos

El artículo 104 quedará interpretado en la siguiente forma:

Para adjudicar por méritos el cargo de Jefe de Laboratorio del Dispensario Calmette, cuya jerarquía funcional es el Jefe de Laboratorio Central, es necesario alcanzar la puntualización mínima de 30 puntos.

CAPITULO XXIV

De las pruebas de méritos y oposición

El artículo 118 quedará interpretado en la siguiente forma:

En el caso de realizarse pruebas de oposición éstas consistirán en:

A) Una prueba escrita sobre un tema de etiopatogenia de la tuberculosis, bacteriología del Mycobacterium o vacunación tuberculosa. Los concurrentes dispondrán hasta de cuatro horas para su desarrollo.

B) Tres pruebas prácticas que versarán: Una de ellas sobre un tema bacteriológico relacionado con el género Mycobacterium; otra sobre preparación y manipulación de la Vacuna B.C.G. y una tercera sobre control biológico de la Vacuna B.C.G.

3.° Publíquese, etc. — **BATLLE BERRES. — CAMILO FABINI.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se modifica el precio máximo de venta del pan, en el Departamento de San José

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1951.

Vistos estos antecedentes, iniciados con el señor Luis Alberto Rodríguez Arias, en carácter de representante de los propietarios de panaderías del Departamento de San José, quien solicita se eleve a treinta y dos centésimos ($ 0.32) por kilo, el actual precio de venta del pan, que es de veintiocho centésimos ($ 0.28).

Resultando que en favor de su tesis, el solicitante argumenta que el laudo recientemente acordado para los trabajadores de esa actividad, supone un aumento de un cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) sobre la escala de sueldos en vigor a la fecha de ese laudo, y que este aumento no puede ser absorbido por la referida industria de dicho Departamento, lo cual le obliga a solucionar su situación mediante una suba de cuatro centésimos ($ 0.04) en el precio máximo de venta del producto.

Resultando de las opiniones emitidas en el seno del Consejo Departamental de Subsistencias respectivo que, en el presente caso, podría admitirse el precio de treinta centésimos ($ 0.30) por kilo, que es el que rige en el Departamento de Montevideo, donde tanto los jornales como los alquileres, etc., son más elevados que en el citado Departamento.

Resultando que a fojas 6 el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios sugiere se apruebe el precio de treinta centésimos ($ 0.30) el kilogramo, al mostrador y al contado.

Considerando que el Consejo Nacional de Subsistencias del Departamento de San José se ha basado en un informe técnico sobre el costo de elaboración del pan en dicho Departamento.

Teniendo en cuenta la opinión del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; y

Atento a lo establecido por la ley de Subsistencias de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase el precio máximo para la venta del pan dentro del Departamento de San José, en treinta centésimos ($ 0.30) el kilo al mostrador y al contado.

Art. 2.° Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán sancionadas de conformidad con lo establecido por la ley de Subsistencias N.° 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 3.° Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 4.° Las disposiciones de este decreto entrarán a regir a partir de la fecha de su publicación en dos diarios del Departamento de San José.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

7

Decreto. Se autoriza a la A.N.C.A.P., a importar cemento portland, con franquicias aduaneras, se fijan precios máximos para su venta y se dan normas para su comercialización y distribución

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de marzo de 1951. — Número 1725|950.

Vistas las notas de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de fechas 1.° de abril de 1950 y 5 de marzo de 1951, por las cuales solicita:

A) Autorización del Poder Ejecutivo para importar cementos portland con destino a las obras públicas y privadas, en las cantidades necesarias para cubrir el déficit de la producción nacional

B) Autorización para celebrar un acuerdo con las compañías productoras de ese material de construcción, por el cual dichas empresas distribuirán el cemento importado, tanto para las obras públicas como para las obras privadas, en proporción al consumo de cada una de ellas; y

C) Autorización para fijar un precio uniforme para el cemento nacional y para el cemento extranjero, precio que en las fechas de las notas referidas se estimaba sería superior en $ 0.06 por saco de 50 kilogramos con respecto al precio actual del cemento nacional; este sobreprecio se mantendría durante el tiempo que fuera necesario para cubrir la pérdida que arrojara la venta del cemento extranjero al mencionado precio.

Considerando que es conveniente importar cemento portland con el fin de evitar los graves perjuicios que ocasiona la escasez de dicho material de construcción; y que la solución propuesta por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland es justa y equitativa.

Con la opinión del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y lo informado por la Dirección de Industrias; y

Atento a la ley de fecha 19 de setiembre de 1947 (ley de Subsistencias).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a importar cemento portland con destino a obras privadas, el cual estará exonerado de los derechos de importación, adicionales y demás gravámenes aduaneros.

Art. 2.° Autorízase a la mencionada Administración para realizar un convenio con la "Compañía Uruguaya de Cemento Portland" y con la "Compañía Nacional de Cemento S. A.", por el cual éstas tomarán a su cargo la distribución del cemento portland importado, tanto para las obras públicas como para las particulares, en la proporción correspondiente al consumo de cada tipo de obras.

Art. 3.° Fíjanse los siguientes precios máximos en Montevideo para la venta de cemento portland gris, de fabricación nacional o extranjera:

A) De la fábrica o importador al intermediario: por bolsa de cincuenta (50) kilos neto, puesta sobre vagón o camión en las fábricas o depósitos centrales.

Bolsa de arpillera: dos pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 2.65); bolsas de papel de tres pliegos: dos pesos con veinticuatro centésimos ($ 2.24).

B) Del intermediario al consumidor, entregado en la fábrica o depósitos centrales, por bolsa de cincuenta (50) kilos neto. Bolsa de arpillera: dos pesos con ochenta centésimos ($ 2.80); bolsas de papel, tres pliegos, dos pesos con treinta y nueve centésimos (pesos 2.39). El flete hasta la obra será de cuenta del comprador

C) De la fábrica o importador a la ANCAP, con destino a obras públicas y reparticiones del Estado, por bolsa de cincuenta (50) kilos neto, puesta sobre vagón o camión en la fábrica o depósitos centrales. Bolsa de arpillera, dos pesos con cincuenta centésimos (pesos 2.50); bolsa de papel, dos pesos con nueve centésimos ($ 2.09)

D) De la fábrica o importador a la ANCAP con destino a los subcontratistas de obras públicas, por bolsa de cincuenta (50) kilos neto, puesta sobre vagón o camión en fábrica o depósitos centrales: bolsa de arpillera dos pesos con setenta y un centésimos ($ 2.71); bolsa de papel de tres pliegos: dos pesos con treinta centésimos ($ 2.30).

Estos precios, que significan un aumento de seis centésimos ($ 0.06) sobre los precios actuales, cesarán tan pronto como sea cubierta la pérdida que arroje la venta de cemento extranjero

Art. 4.° Los precios establecidos en el artículo anterior entrarán en vigor en la fecha.

Art. 5.° Mantiénese en vigencia la fórmula de precios para el cemento portland gris común de producción nacional a que se hace referencia en el artículo 1.° del decreto de febrero 10 de 1950.

Art. 6.° La pérdida que originó a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland la venta del cargamento de ciento veinte mil (120.000) sacos de portland llegado en agosto de 1950 en el vapor "Lyon" y vendido en los meses de octubre y noviembre del mismo año, será también compensada por el procedimiento dispuesto por el artículo 3.°.

Art. 7.° Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

115.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 9 Y 10 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DOCTOR NILO R. BERCHESI, Y DEL INTERIOR, DOCTOR DARDO REGULES

SUMARIO

que intervienen los señores Representantes Miranda, Trías Du Pré y Fusco. — Se vota el artículo 4.° en la forma propuesta por la Comisión: **Negativa.** — Se vota con una modificación propuesta por el señor Representante Trías Du Pré en el curso del debate: **Afirmativa.**

—Puestos en consideración, sucesivamente los artículos 5.° y 6.°, son aprobados sin observación.

—Consideración del artículo 7.o. — Exposición del señor Representante Trías Du Pré. — Se vota el artículo 7.° de la Comisión: **Negativa.** — Se vota el artículo con un agregado propuesto por el señor Representante Trías Du Pré: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 8.°, se aprueba sin observación.

—Moción del señor Representante Brena, para que se sustituya la expresión "acto de última voluntad" en todo el articulado, por la palabra "testamento".

—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 9.° al 14 inclusive, son aprobados sin observación. — Consulta del señor Representante Flores. — Aclaración de la Mesa.

—Consideración del artículo 15. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Trías Du Pré, Fusco, el señor Presidente (Lissidini) y Bacigalupi. — (Se interrumpe el debate).

—Moción del señor Representante Fusco, para que vuelvan a Comisión los artículos no aprobados. — Manifestaciones del señor Representante Trías Du Pré. — Exposición del señor Representante Leone. — Se vota la moción del señor Representante Fusco: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Bacigalupi.

14—**Colonias "San Javier" y "Ofir".** — Declárase de utilidad pública la expropiación de tierras para ampliación de las mismas. — (Antecedentes: Repartido número 1.114 y anexo I de octubre de 1950. — Carpeta número 2.678, de 1950. — Comisión de Fomento de la Producción, integrada). — Discusión general. — Manifestaciones del señor Representante Cardoso. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.°, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 2.°. — Manifestaciones del señor Representante Cardoso, y moción para que se cierre el debate. — Se vota: **Afirmativa.**

—El artículo 3.° es de orden. — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores, Olivera Ubios, Rodríguez (don Héctor), Bianchi Altuna, Badano, Cardoso y Leone. — (Ver numeral 29).

CUESTIONES DE ORDEN

15—**Departamento de Vitivinicultura.** — (Creación en el Ministerio de Ganadería y Agricultura). — Exposición del señor Representante Bianchi Altuna y moción para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto de referencia. — Exposición del señor Representante Guimaraens. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — (Ver numeral 17).

16—**Funcionarios públicos.** — (Aumento de sueldos. — Aclaración a la ley de 18 de setiembre de 1950). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

17—**Departamento de Vitivinicultura.** — Creación en el Ministerio de Ganadería y Agricultura. — (Ver antecedentes: Repartido número 998 y anexo I, de setiembre de 1950. — Anexo II, de octubre de 1950. — Carpeta número 2.677, de 1950. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 2.°. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra, Trías Du Pré, Bianchi Altuna y Arrillaga Safons. — (Se interrumpe el debate).

—Moción de este último señor Representante, para que se aplace la consideración de este asunto hasta que se haga el repartido a los señores Representantes. — Debate sobre la moción, en el que intervienen los señores Representantes Leone, Guimaraens, Mattos y Badano. — Se vota la moción del señor Representante Arrillaga Safons: **Afirmativa.** — (Ver numeral 24).

18—**"Beneficio Especial de Retiro".** — (Establécese para los funcionarios y obreros afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines e integrantes de las Fuerzas Armadas). — Moción del señor Representante D'Amado, para que se entre a considerar este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Guimaraens. — (Antecedentes: Repartido número 1.113, de octubre de 1950. — Carpeta número 2.464, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 1.° al 7.° inclusive, son aprobados sin observación.

—Consideración del artículo 8.°. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Guimaraens y Fernández Crespo. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 23).

CUESTIONES DE ORDEN

19—**Edificio de la Biblioteca Nacional.** — (Terminación y habilitación. — Amplíase en $ 1:200.000.00 v|n. la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1942"). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

20—**Títulos universitarios.** — (Exoneración de derechos). — Moción del señor Representante Quilici, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

21—**Centro de Estudios y Profilaxis de la Hidatidosis.** — (Destínanse $ 15.000.00 para gastos). — Moción del señor Representante Ciompi, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Manifestaciones del señor Representante Badano.

22—**Modificación del artículo 333 de la Ley Orgánica Militar.** — (Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Goyén, para que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

—Exhortación de la Mesa a los señores Representantes.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

23—**"Beneficio Especial de Retiro".** — Establécese para los funcionarios y obreros afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines e integrantes de las Fuerzas Armadas. — (Ver numeral 18). — Prosigue la discusión particular. — Continúa el debate sobre el artículo 8.°. — Manifestaciones de los señores Representantes Fernández Crespo y Bianchi Altuna. — Se vota el cierre del debate sobre el artículo 8.°: **Afirmativa.**

—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 9.° y 10, son aprobados sin observación.

—Consideración del artículo 11. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Lezama, Guimaraens y Silva. — Se vota el artículo 11 de la Comisión: **Negativa.** — Se vota el artículo 11 con una moción propuesta en el curso del debate por el señor Representante Lezama: **Afirmativa.**

—Exposición del señor Representante Fernández Crespo. — Exhortación de la Mesa.

—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 12 a 14, son aprobados sin observación.

—El artículo 15 es de orden. — (Ver numeral 25).

—Manifestaciones del señor Representante Fernández Crespo y del señor Presidente.

24—**Departamento de Vitivinicultura.** — Creación en el Ministerio de Ganadería y Agricultura. — (Ver numeral 17). — Continúa la discusión particular. — Aclaración de la señora Representante Valverde de Graña. — Se vota si se reconsidera el artículo 1.°: **Afirmativa.** — Nueva consideración del artículo 1.°. — Se vota el artículo 1.° con una modificación formulada por el señor Representante Guimaraens: **Afirmativa.**

—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 2.° al 6.° inclusive, son aprobados sin observación.

—Consideración del artículo 7.o. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 8.° al 14 inclusive, son aprobados sin observación. — Fundamento de voto del señor Representante Leone.

—Se vota el artículo 7.°, cuya discusión había sido cerrada: **Afirmativa.** — Pedido del señor Represen-

tante Oribe Coronel, para que se rectifique la votación. — Se rectifica la votación: **Negativa.** — Pedido del señor Representante Bianchi Altuna, para que se rectifique la votación tomada. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Piffaretti y Guimaraens. — Se rectifica la votación del artículo 7.°. **Afirmativa.**

—El artículo 15 es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Rosa, Fraga y Oribe Coronel. — (Texto del proyecto sancionado).

25—**"Beneficio Especial de Retiro".** — Establécese para los funcionarios y obreros afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines e integrantes de las Fuerzas Armadas. — (Ver numerales 18 y 23). — Se vota el artículo 8.° con una modificación propuesta por el señor Representante Guimaraens: **Afirmativa.**

—Sanción. — (Texto del proyecto sancionado). — (Ver numeral 40).

26—**Comunicación de los proyectos sancionados.** — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se comuniquen en el día los proyectos sancionados en esta sesión y en la anterior. — Se vota: **Afirmativa.**

27—**Jubilación del personal de establecimientos de enseñanza privada.** — Extensión de los beneficios de la ley número 9.878 de 20 de setiembre de 1939. — (Ver antecedentes en la 113.a sesión (extraordinaria). — Pedido del señor Representante Cardoso, para que se tome la votación de los asuntos que habían quedado pendientes. — Constancia del señor Representante Fernández Crespo. — Moción del señor Representante Cardoso, para que se autorice al señor Representante Fernández Crespo a intervenir en este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Exposición del señor Representante Quilici. — Se vota el artículo 4.° cuya discusión había sido cerrada: **Negativa.** — Pedido del señor Representante Lezama, para que se rectifique la votación. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Flores y Lezama. — Se rectifica la votación: **Negativa.** — Moción del señor Representante Cardoso, para que se rectifique la votación del artículo en forma nominal. — Se vota: **Afirmativa.** — Se rectifica nominalmente la votación del artículo 4.°, con fundamento de voto de varios señores Representantes: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Lezama, para que se reconsidere el artículo 2.°. — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración del artículo 2.°. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Flores y Lezama. — Se vota si se suprime el artículo 2.° del proyecto: **Afirmativa.** — (La Mesa queda autorizada para corregir la numeración del articulado).

—El artículo 7.° es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

28—**Edificio del "Centro Militar".** — Amplíase en la suma de $ 700.000.00 la "Deuda Obras Públicas 1942". con destino a la terminación de las obras. — (Ver antecedentes en la 113.a sesión (extraordinaria). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se aplace la votación del artículo 1.°. cuya discusión había sido cerrada. — Se vota: **Afirmativa.**

29—**Colonias "San Javier" y "Ofir".** — Declárase de utilidad pública la expropiación de tierras para ampliación de las mismas. — (Ver numeral 14). — Se vota el artículo 2.° con una modificación propuesta por el señor Representante Cardoso: **Afirmativa.** — Pedido del señor Representante Cartolano, para que se rectifique la votación. — Se rectifica la votación: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Flores.

—Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

30—**Capitán (R) Luis Demóstenes Mieres.** — (Reincorporación a los Cuadros activos del Ejército). — Moción del señor Representante Eyherachar, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

31—**Carta Orgánica del Banco de la República.** — (Modificación de los artículos 19 y 20 aumentando su poder emisor). — Moción del señor Representante D'Amado, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto de referencia. — Se vota: **Negativa.**

32—**Liceo Departamental de Dolores** (Soriano). — (Incorporación de Cursos Nocturnos. — Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

—Manifestaciones del señor Representante Cartolano.

33—A) **Ercilia Quiroga.** — (Gastos de su viaje de perfeccionamiento y estudio por Europa). — B) **Presupuesto de Sala y Secretaría.** — (Retribución especial al personal de la Cámara). — C) **Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica.** — (Presupuesto). — Moción del señor Representante Ricaldoni, para que se traten de inmediato los asuntos de referencia. — Aclaración del señor Representante Raffo Arrosa respecto del asunto C). — (Ver numeral 45). — Se vota el tema A): **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Ricaldoni, y pedido de que se rectifique la votación. — Se rectifica la votación: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Fernández Crespo y Rodríguez (don Enrique). — (Ver numeral 53). — Se vota el tema B): **Negativa.**

34—**Ley de Bancos.** — (Modificación de algunas disposiciones. — Prorrógase por dos Ejercicios las disposiciones de la ley de 18 de setiembre de 1944). — Pedido del señor Representante Rodríguez Correa, para que se dé cuenta de un proyecto que ha presentado en la sesión de hoy. — (Texto del asunto). — Moción del mismo señor Representante, para que se declare urgente la consideración del proyecto. — (No se toma resolución por falta de quórum. — Ver numeral 66).

35—A) **Contratación de 85 Auxiliares para las Cajas de Jubilaciones.** — (Recursos). — B) **Funcionarios destituídos con violación de las reglas de derecho.** — (Reconocimiento jubilatorio del tiempo indemnizado, al amparo de la ley número 10.650, de 14 de setiembre de 1950). — Moción del señor Representante Moreno, para que se declare urgente la consideración del asunto A). — Información de la Mesa. — (Ver numeral 67). — Moción del mismo señor Representante, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto referente al tema B). — Se vota esta moción: **Negativa.**

36—**Centro de Investigaciones Clínicas.** — (Presupuesto). — Moción del señor Representante Cersósimo para que, después de las preferencias votadas y de los presupuestos del Ministerio del Interior y de la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica se trate el proyecto de referencia. — Se vota: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Rodríguez (don Héctor) y Cersósimo — Pedido de este último señor Representante, para que se rectifique la votación. — Se rectifica la votación: **Negativa.**

37—**Proyectos sancionados por la Cámara de Senadores.** — Moción del señor Representante González (don Carmelo R.) para que se altere la orden del día y se traten a continuación los asuntos que han sido sancionados por la Cámara de Senadores. — Se vota: **Negativa.** — (Ver numeral 44).

—Manifestaciones del señor Representante Rodríguez Correa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

38—**Ministerio del Interior y Jefaturas de Policía.** — Presupuesto. — (Ver antecedentes en la 114.a sesión (extraordinaria). — Continúa la discusión particular — Nueva consideración del artículo 3.° — Constancia del señor Representante Obaldía Goyeneche. — Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante Richero. — Información de la Mesa — Moción del señor Representante Rodríguez Correa, para que se desglose del proyecto el artículo 3.°, y se ponga a consideración este artículo como un proyecto separado, cuando haya quórum en Sala. — (Se interrumpe el debate).

—Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante Richero. — Aclaración de la Mesa. — Se vota si la Cámara entiende que debe considerar previamente el asunto que figura en 10 término de la orden del día: **Negativa.**

—Debate sobre la moción del señor Representante Rodríguez Correa, en el que intervienen los señores Ministro de Hacienda, Rodríguez (don Héctor), el señor Presidente, Ministro del Interior, Rodríguez Correa Cardoso, Richero, Moreno, Ciompi y Chouhy Terra. — (Se interrumpe el debate).

—Moción del señor Representante Fariña, para que se pase a intermedio hasta la hora 23. — Se vota: **Negativa.**

—Continúa el debate sobre la moción del señor Representante Rodríguez Correa. — Constancia de la señora Representante Soto Freire de Otamendi. — Aclaraciones de los señores Representantes Richero y Cardoso. — Se vota la moción del señor Representante Rodríguez Correa: **Afirmativa.**

—Sanción. — Aclaración del señor Representante Amorim Sánchez. — Fundamento de voto del señor Presidente (Lissidini) y del señor Representante Chouhy Terra.

—Exposiciones del señor Ministro del Interior y del señor Representante Chouhy Terra, contestando alusiones. — Fundamento de voto del señor Representante Richero. — Aclaración del señor Representante Amorim Sánchez. — Exposición del señor Ministro del Interior, contestando una pregunta del señor Representante Amorim Sánchez. — Fundamento de voto del señor Representante Cersósimo. — Exposición del señor Representante Richero, contestando una alusión del señor Ministro del Interior.

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

—Aclaración de la Mesa sobre la sanción de este proyecto. — Breve debate en el que intervienen el señor Representante Amorim Sánchez y el señor Presidente. — Se rectifica la sanción del proyecto: **Afirmativa.** — Aclaración del señor Ministro de Hacienda. — Fundamento de voto de los señores Representantes Valverde de Graña, Amorim Sánchez, Richero y Fariña.

—Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

39—**Jubilación de los aviadores civiles.** — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.**

40—**"Beneficio Especial de Retiro".** — (Establécese para los funcionarios y obreros afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines e integrantes de las Fuerzas Armadas). — (Ver numerales 18, 23 y 25). — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se incluya en los antecedentes a publicarse en el "Diario Oficial", el cuadro explicativo sobre este particular a que hace referencia. — Se vota: **Afirmativa.**

41—**Funcionarios municipales.** — (Aumento de sueldos). — Exposición del señor Representante Moreno sobre el particular. — Aclaraciones de los señores Representantes Ciompi y Richero.

42—**Proyectos de pensión informados.** — Moción del señor Representante López Gutiérrez, para que se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana, los proyectos de pensión informados por la Comisión de Previsión Social. — Se vota: **Afirmativa.**

43—**Arrendamientos de las explotaciones de producción lechera.** — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

44—**Proyectos sancionados por la Cámara de Senadores.** — (Ver numeral 37). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se coloquen en los primeros lugares de la orden del día de la sesión de mañana, los proyectos que vengan con sanción del Senado. — Se vota: **Afirmativa.** — Debate en el que intervienen los señores Representantes Richero, el señor Presidente y Bacigalupi.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

45—**Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica.** — Presupuesto. — (Antecedentes: Repartido número 1.072 y anexo I, de octubre de 1950. — Carpeta número 2.769, de 1950. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

46—**Juegos de azar en Pocitos** (Departamento de Montevideo). — Autorización al Poder Ejecutivo a explotarlos durante el período 15 de diciembre de 1949-30 de abril de 1950. — (Antecedentes: Repartido número 766, de diciembre de 1949. — Carpeta número 2.029, de 1949. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.°, es aprobado sin observación. — Fundamento de voto del señor Representante Moreno.

—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 2.° al 6.° inclusive, son aprobados sin observación.

—El artículo 7.° es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Breña y Leone.

47—**Juegos de azar en Atlántida.** — Explotación por el Estado. — (Antecedentes: Repartido número 763, de diciembre de 1949. — Carpeta número 2.050, de 1949. — Comisión de Constitución Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.°, se aprueba sin observación. — Moción del señor Representante Amorim Sánchez, para que se rectifique la votación en forma nominal. — Se vota: **Negativa.**

—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 2.° al 6.° inclusive, son aprobados sin observación.

—El artículo 7.o es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores, Amorim Sánchez y Rodríguez (don Enrique).

48—**Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines.** — Presupuesto. — (Antecedentes: Repartido número 1.070, de setiembre de 1950. — Anexo I, de octubre de 1950. — Carpeta número 2.768 de 1950. — Comisión de Presupuesto). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se suspenda la consideración de este asunto. — Debate sobre la moción, en el que intervienen los señores Representantes Cartolano, Lezama, Flores y Fraga. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 59).

CUESTION DE ORDEN

49—**Museo Histórico Nacional.** — (Destino de pesos 50.000.00 para gastos de habilitación de nuevos servicios). — Moción de la señora Representante Valverde de Graña, para que se altere la orden del día y se trate el asunto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.** — (Ver numeral 52).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

50—**Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines.** — Presupuesto. — (Ver numeral 48). — Se vota la moción formulada anteriormente por el señor Representante Fernández Crespo, para que se aplace la consideración de este asunto: **Negativa.** — Moción de la señora Representante Valverde de Graña, para que se aplace la consideración de este asunto hasta que se haga el repartido del mismo. — Se vota: **Afirmativa.** — (Ver numeral 63).

CUESTIONES DE ORDEN

51—**Juegos de azar en Pocitos.** (Departamento de Montevideo). — Autorización al Poder Ejecutivo para explotarlos durante el período 15 de diciembre de 1949-30 de abril de 1950). — (Ver numeral 46). — Constancia del señor Representante Fusco.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

52—**Museo Histórico Nacional.** — Destino de $ 50.000.00 para gastos de habilitación de nuevos servicios. — (Antecedentes: Repartido N.o 814, de marzo de 1950. —Carpeta N.o 1905, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

53—**Ercilia Quiroga.** — ((Gastos de su viaje de perfeccionamiento y estudio por Europa). — Moción del señor Representante Ricaldoni, para que se altere la orden del día y se considere de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 4 de setiembre de 1950. — Informe de la Comisión, de fecha 6 de octubre de 1950. — Carpeta N.o 2702, de 1950. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

CUESTIONES DE ORDEN

54—**Don Juan de Brun Carabajal.** — (Subjefe de Policía de Lavalleja. — Remuneración extraordinaria por

la prestación de servicios especiales). — Moción del señor representante Mora Otero, para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el asunto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.** — (Ver numeral 60).

55—A) **Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.** — (Modifícanse los artículos 7.o, 12, 20 y 29 de la ley N.o 10.004, de febrero 28 de 1941, sobre indemnizaciones. — B) **Maquinarias e implementos agrícolas e industriales.** — (Limitación del margen de ganancia en la venta). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se altere el orden del día y se traten a continuación de las preferencias votadas, los asuntos de referencia. — Se vota el tema A): **Afirmativa.** — (Ver numeral 61). —Se vota el tema B): **Negativa.**

56—**Liga Uruguaya Contra el Alcoholismo.** — (Elévase a $ 24.000.00 la subvención anual y destínanse pesos 10.000.00 para impresión de las conclusiones del Congreso Internacional Contra el Alcoholismo). — Moción del señor Representante Raffo Arrosa para que se altere la orden del día y se trate a continuación de las preferencias votadas, el asunto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.** — Aclaraciones de los señores Representantes Cardoso y Miranda. — (Ver numeral 62).

57—**Intendencia Municipal de Paysandú.** — (Autorización para contratar un empréstito por $ 3:000.000.00, destinado a obras de pavimentación). — Moción del señor Representante D'Amado, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto — Se vota: **Afirmativa.**

58—**Abel Carlevaro.** — (Prórroga de la subvención a su viaje de estudios). — Moción del señor Representante Grauert, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

59—**Punta del Este.** — Amplíase en $ 8:500.000.00 la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942", para la ejecución de obras autorizadas por la ley N.o 11.183). — Moción del señor Representante Fusco, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

60—**Don Juan de Brun Carabajal.** — Subjefe de Policía de Lavalleja. — Remuneración extraordinaria por presetación de servicios especiales. — (Antecedentes: Repartido N.o 790, de diciembre de 1949. — Carpeta N.o 573, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

61—**Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.** — Modifícanse los artículos 7.o, 12, 20 y 29 de la ley N.o 10.004, de febrero 28 de 1941, sobre indemnizaciones. — (Antecedentes: Repartido N.o 1093, de octubre de 1950. — Carpeta N.o 1292, de 1948. — Comisión de Legislación del Trabajo). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

62—**Liga Uruguaya Contra el Alcoholismo.** — Elévase a $ 24.000.00 la subvención anual y destínase pesos 10.000.00 para la impresión de las conclusiones del Congreso Internacional Contra el Alcoholismo. — (Antecedentes: Repartido N.o 1067, de setiembre de 1950. Carpeta N.o 2594, de 1950. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

63—**Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines.** — Presupuesto. — (Ver numerales 48 y 50). — Moción del señor Representante Fusco, para que se aplace la consideración del asunto. — Se vota: **Negativa.** — Constancia del señor Representante Silva. — Moción del señor Representante Fusco, para que se rectifique la votación en forma nominal. — Se vota: **Negativa.** — Pedido del señor Representante Richero, para que se rectifique la votación de la moción de aplazamiento. — Se rectifica la votación: **Afirmativa.** — (Queda aplazado el proyecto). — Fundamento de voto de los señores Representantes Lezama, Fusco, Flores y Fraga. —Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante Fusco. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Flores, el señor Presidente, Richero, Cartolano, Chouhy Terra, Brena, Fusco, Fraga, Cardoso, Rodríguez (don Héctor)). Lezama, Miranda y Fernández Crespo. — Se vota si la Cámara entiende que está en condiciones de entrar al estudio de este asunto: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Lezama. — Aclaración del señor Representante Fusco. — Fundamento de voto de los señores Representantes Ciompi, Rodríguez Correa, Fernández Crespo, Brena, Chouhy Terra, Ruiz Prinzo y Flores. — Exposiciones de los señores Representantes Chouhy Terra y Flores contestando alusiones.

CUESTIONES DE ORDEN

64—**Préstamos sobre sueldos a obreros del Estado.** — (Extensión de los beneficios al personal que percibe sus haberes a jornal). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto de referencia. — Se vota: **Negativa.**

65—**Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.** — (Presupuesto). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto de referencia. — Se vota: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Cartolano.

66—**Ley de Bancos.** — (Modificación de algunas disposiciones. — Prorrógase por dos Ejercicios las disposiciones de la ley de 18 de setiembre de 1944). — (Ver numeral 34). — Moción del señor Representante Rodríguez Correa, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

67—**Contratación de 85 Auxiliares para las Cajas de Jubilaciones.** — (Recursos). — (Ver numeral 35, A). — Moción del señor Representante Moreno, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

68—**Funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.** — (Modificación del artículo 4.o de la ley de 29 de abril de 1950). — Exposición del señor Ministro de Hacienda, sugiriendo que se trate en la sesión de mañana este asunto. — Moción del señor Representante D'Amado en ese sentido. — Constancia del señor Representante Fusco. — Pedido del señor Representante D'Amado, para que se dé cuenta de un proyecto presentado por el señor Representante Fusco sobre el particular. — (Texto del asunto). — Se vota si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

69—**Instituto de Traumatología.** — Autorízase hasta la cantidad de $ 223.480.00 anuales, para atender el presupuesto del Item 10.69 del Ministerio de Salud Pública. — (Antecedentes: Repartido N.o 990, de setiembre de 1950. — Anexo I, de octubre de 1950. — Carpeta N.o 2506, de 1950. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Brena, Cartolano, Ciompi y Mora Otero. — Se vota el artículo 1.o **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Ciompi. — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se reconsidere el artículo votado. — Se vota: **Negativa.**

—En consideración un artículo 2.o, aditivo propuesto por el señor Representante Ciompi, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Pedido del señor Representante Cartolano, para que se rectifique la votación. — Se rectifica la votación: **Negativa.** — El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante Rodríguez (don Enrique). — (Se interrumpe la exposición por haber quedado la Cámara sin número.

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — **Jubilación de las personas que prestan servicios docentes, administrativos o auxiliares en institutos de enseñanza privada.** — (Carpeta 1.186|948). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — (Votación). — Repartido número 906.

2.° — Centro Militar. — (Ampliación de Deuda para la la terminación de su sede). — (Carpeta 1.155 de 1948). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.° de la Constitución). — (Votación). — Repartido número 471 y anexo I.
3.° — Ministerio del Interior. — (Presupuesto). — (Carpeta 2.814|950). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — Repartido número 1.121.
4.° — Presidente y Vicepresidente de la República. — (Dotaciones). — (Carpeta 2.763|950). — Repartido número 1.108.
5.° — Ministros. — (Dotaciones). — (Carpeta 2.767 de 1950). — Repartido número 1.109.
6.° — Recursos para el Presupuesto del Poder Judicial. — (Modificación del artículo 22 de la ley de 8 de julio de 1950, sobre regulación de honorarios). — Carpeta 2.796|950). — Repartido número 1.110.
7.° — Agricultores de Canelones perjudicados por el granizo. — (Destino de $ 80.000.00 para indemnizaciones). — (Carpeta 2.161|949). — (Informado). — Repartido número 1.010 y anexo I.
8.° — Registro de Actos de Ultima Voluntad. — (Creación). — (Carpeta número 1.016|944). — Repartido número 1.068.
9.° — Colonias San Javier y Ofir. — (Expropiaciones para su ampliación). — (Carpeta 2.678|950). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.° de la Constitución).
10 — Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. — (Presupuesto). — (Carpeta 2.769|950). — (Informado). — Repartido número 1.072 y anexo I.
11 — Juegos de Azar en el Barrio de Pocitos. — (Explotación por el Estado). — (Carpeta 2.029|949). — (Informado). — Repartido número 766.
12 — Juegos de Azar en Atlántida. — (Explotación por el Estado). — (Carpeta 2.050|949). — (Informado). — Repartido número 763.
13 — Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines. — (Presupuesto). — (Carpeta número 2.768 de 1950). — (Informado). — (Repartido número 1.070 y anexo I.
14 — Instituto de Traumatología. — (Presupuesto). — (Carpeta 2.506|950). — (Informado). — Repartido número 990 y anexo I.
15 — Escuela Universitaria de Enfermería. — (Presupuesto). — (Carpeta número 2.792|950). — (Informado). — Repartido número 1.084 y anexo I.
16 — Comisión de Alimentación, filial de la FAO. (Subvención por la suma de $ 30.000.00). — (Carpeta 2046|949). — (Informado). — Repartido número 850.
17 — Museo Histórico Nacional. (Habilitación de nuevas secciones). — (Carpeta 1905|949). — (Informado). — Repartido N.o 814.
18 — V Congreso Nacional de Medicina y IV Congreso Uruguayo de la Tuberculosis. ($ 200.000.00 para gastos). — (Carpeta 2481|950).
19 — Teatro de Barrio. (Subvención de $ 7.000.00). — (Carpeta 2802|950). — (Informado). — Repartido N.o 1.124.
20 — Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis. ($ 100.000.00, para el pago de compromisos contraídos). — (Carpeta 2589|950).
21 — Delegaciones Extranjeras que concurrieron a los actos del Centenario del fallecimiento de Artigas (Destino de $ 100.000.00 para gastos de su atención). — (Carpeta 2747|950).
22 — Indemnización por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. (Modificación de la ley número 10.004). — (Carpeta 1292|948). — Repartido N.o 1.093.
23 — Papel Mimeógrafo. (Refuerzo en $ 15.000.00 del rubro "Asuntos Repartidos", para su adquisición). — (Carpeta 2428|950). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 99 de la Constitución). — Repartido N.o 886.
24 — Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna. (Creación). — (Carpeta 2149|949). — (Informado). — Repartido N.o 954.
25 — Pensionistas Militares. (Acumulación de sueldos de actividad, con sus pensiones). — (Carpeta 1383 de 1948). — (Informado). — Repartido N.o 1.099.
26 — Obreros del Estado. (Préstamos sobre sus jornales). — (Carpeta 2779|950). — (Mayoría especial. — Artículo 189 de la Constitución). — Repartido N.o 1.101.
27 — Maestros de clases especiales y diferenciales. (Efectividad en sus cargos). — (Carpeta 2775|950). — (Informado). — Repartido N.o 1.107.
28 — Frigorífico Nacional. (Ampliación de Deuda en pesos 6.500.000.00, para aumentar su capital en giro). — (Carpeta 2764|950). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución). — Repartido N.o 1.119.
29 — Departamento de Vitivinicultura. (Creación). — (Carpeta 2677|950). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — Repartido N.o 998 y anexos I y II.
30 — Edificios Liceales. (Ampliación de Deuda para su construcción). — (Carpeta 1817|949). — (Modificaciones del Senado). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución). — Repartido N.o 673 y anexos, I, II y III.
31 — Seguro General de Desocupación. (Establecimiento). — (Carpeta 448|947). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — Repartido N.o 668 y anexo I.
32 — Comisión Investigadora de la ANDA. (Refuerzo del rubro Extraordinarios y Eventuales para el pago de los Contadores que actuaron con la misma). — (Mayoría especial. — Artículo 99 de la Constitución).
33 — Pensionistas a la Vejez. (Pago de la pensión de los hospitalizados en establecimientos del Ministerio de Salud Pública). — (Carpeta 2279|950). — Repartido N.o 1.006.
34 — Impuesto adicional del 3 o|o, sobre el valor real declarado en los permisos de exportación de lanas. (Creación). — (Carpeta N.o 2819|950). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución).
35 — Agricultores de Maldonado y Melo, perjudicados por el granizo. (Indemnizaciones). — (Carpeta número 1803|949). — (Informado). — Repartido N.o 627 y anexo I.
36 — AMDET. (Modificación de la ley N.o 10.770 que resolvió el conflicto tranviario, incluyendo al personal administrativo de la ex Sociedad Comercial de Montevideo, en sus beneficios). — (Carpeta número 2680|950). — (Informado). — Repartido número 1.081.
37 — I Congreso Latinoamericano de Ortopedia y Traumatología. (Destino de $ 30.000.00 para gastos). — (Carpeta 2608|950). — (Informado). — Repartido N.o 1.036.
38 — Carta Orgánica del Banco de la República. — (Modificación de los artículos 19 y 20). — (Carpeta 2405|950). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 189 de la Constitución). — Repartido número 984.
39 — Beneficio especial de retiro. (Establecimiento para los funcionarios públicos que se jubilen con más de 30 años de servicios). — (Carpeta 2464|950). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — Repartido N.o 1.113.
40 — Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (Presupuesto). — (Carpeta 2717|950). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — Repartido N.o 1.026 y anexo I.
41 — Conservatorio Nacional de Música. (Creación). — (Carpeta 14|947). — (Informado). — Repartido N.o 824 y anexo I.
42 — Facultades de Química y Farmacia y de Medicina. (Modificaciones Presupuestales). — (Carpeta número 1967|949). — (Informado). — Repartido número 784.
43 — Liga Uruguaya contra el Alcoholismo. (Subvención). — (Carpeta 2594|950). — (Informado). — Repartido N.o 1.067.
44 — Centro de Hepatología. (Presupuesto). — (Carpeta 2592|950). — Repartido N.o 1.122.
45 — Congreso Latinoamericano de Psicología. $ 25.000 para gastos. — (Carpeta 2629|950).
46 — Instituto de la Construcción. — Recursos para la adquisición de instrumental para su instalación en la Facultad de Arquitectura). — (Carpeta 2484 de 1950).
47 — Observatorio Flammarión. — (Adquisición de instrumental). — (Carpeta 2638|950). — (Informado). Rep. N.o 1123.
48 — Tribunal de Cuentas. — (Transposición de rubros). — (Carp. N.° 2491 de 1950). — (Informado).
49 — Francisco Arena. — (Remuneración Extraordinaria). — (Carp. N.o 2271 de 1950). — (Informado). Rep. N.° 1115.
50 — Monumento a Artigas en la ciudad de Treinta y Tres. — (Gastos de la erección). — (Carp. 2593 de 1950).

51 — Monumento al Coronel Leonardo Olivera. — (Aumento de los recursos). — (Carp. 2770|950).
52 — Antenor Soca. — (Remuneración extraordinaria).— (Carp. 2549|950). — (Informado). Rep. N.o 1079.
53 — Centro de Investigaciones Clínicas. — (Presupuesto). — (Carp. N.o 2574|950). Rep. N.o 949.
54 — IV Congreso y Campeonato Sudamericano de Bochas. — (Gastos). — (Carp. 2738|950).
55 — Aeródromo del Club Aéreo Sarandí. — (Adquisición). — (Carp. 2605 de 1950).
56 — Cuartel del Grupo de Artillería N.o 2, de Flores — (Ampliación). — (Carp. N.o 2299|950). Repartido N.o 1126.
57 — Monumento a Rodó. — (Pago de obligaciones). — (Carp. 2482|950).
58 — Estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia. — (Viaje al Brasil). — (Carp. 2737|950).
59 — Fiscalía de Corte y Fiscal Letrado Suplente. — (Partidas para locomoción y viáticos). — (Carpeta 2754|950).
60 — I Congreso Americano de la Lengua-Guaraní-Tupí. — (Gastos). — (Carp. 2465|949). — (Informado) Rep. N.o 1127.
61 — Funcionarios Policiales. — (Modificación de la ley N.o 10.650, estableciendo el derecho de los funcionarios amovibles, frente al Tribunal Extraordinario). — (Carp. 1313 de 1948). — (Informado). — En discusión). Rep. N.o 697.
62 — Funcionarios destituídos con violación de normas de derecho (Cómputo a los efectos jubilatorios, del tiempo indemnizado por el Tribunal Extraordinario). — (Carp. 1834|949). — (Informado). Rep. N.o 948.
63 — Hoteles. — (Franquicias para su construcción). — (Carp. 1460|949). — (Informado). — Repartido N.o 890.
64 — Crédito Agrícola de Habilitación. — (Ampliación de dicha Deuda en $ 2:000.000). — (Carp. 1111| de 1948). — Mayoría especial. Art. 75 inc. 6.o de la Constitución). Rep. N.o 1094.
65 — Biblioteca Nacional. — (Ampliación de Deuda para la terminación de su sede). — (Carp. 2055 de 1949.) — (Mayoría especial. — Art. 75, inc. 6.o de la Constitución). Rep. N.o 1095.
66 — Procedimientos Policiales. — (Designación de una Comisión investigadora para estudiar las denuncias formuladas en Sala). — (Carpeta N.o 2.687|950). — (Dictámenes, en mayoría y minoría de la Comisión preinvestigadora). — Repartido N.o 1.003.
67 — Instituto Nacional de Asistencia Social del Ciego. — (Creación). — (Carpeta N.o 1.786|949). — (Mayoría especial). — Artículo 77 de la Constitución). — Repartido N.o 783 y Anexo A.
68 — Contralor de Exportaciones e Importaciones. — (Límite máximo de las multas a aplicarse). — (Carpeta 2.173|949) — Repartido N.o 1.096.
69 — Divorcio. — (Incorporación de una nueva causal al artículo 148 del Código Civil). — (Carpeta número 1.938 de 1949). — (Repartido N.o 1.097.
70 — Jubilación especial de los funcionarios de la Corte Electoral. — (Carpeta N.o 2.739|950). — (Informado). — Repartido N.o 1.100
71 — Escuela Gabriela Mistral. — (Designación). — (Carpeta N.o 2.308|950). — (Informado). — Repartido N.o 1.112.
72 — Contrabando de Ganado. — (Represión). — (Carpeta N.o 1 922|949). — (Informado). — Repartido N.o 882.
73 — Atrasos en los pagos de aportes jubilatorios. — (Se establece que se podrán regularizar sin recargos). — (Carpeta N.o 2.808|950). — Repartido número 1.118.
74 — Asociación Rural de San José. — (Gastos de la VII Exposición Nacional de Ganado Lechero). — (Carpeta N.o 2.765|950). — (Informado)
75 — Asociación Nacional de Funcionarios Públicos). — Retenciones. — (Carpeta N.o 1.251|948); — Repartido N.o 423.
76 — Presupuesto del Poder Judicial. — (Modificación del Item 13.07. Juzgados Letrados de Menores de 1.o y 2.o Turnos. — (Carpeta 2.834|950).
77 — Ercilia Quiroga. — (Gastos de su viaje de perfeccionamiento de estudios, por Europa). — (Carpeta N.o 2.702|950). — (Informado).
78 — Maquinarias e implementos agrícolas e industriales. — (Limitación del margen de ganancia en la venta). — (Carpeta N.o 1.384|948). — (Informado). — Repartido No 549 y anexo I.
79 — Subjefe de Policía de Lavalleja, don Juan De Brun Carabajal. — (Remuneración por servicios especiales). — (Carpeta N.o 573|947). — (Informado). — Repartido N.o 790.

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorim Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo Bottinelli Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña Washington Fernández Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Salvador García Pintos, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Julio C. González Moreno Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Carlos Nin Recayte, Luciano Oba'día Goyeneche, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Hugo L. Ricaldoni Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez Manuel Rodríguez Correa Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Polonio Garicoits, Juan A. Lorenzi, Toribio Olaso, Ventura Pírez, Adolfo Tejera y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes Juan C. Anfusso, A. Carlos Cutinella, Mauro García da Rosa, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Sofildo Hernández y Luis Trócoli.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Oscar Bonilla García, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan G. González y Arturo Reyes Cabrera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 7 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares, de Servicios Públicos y Afines a disponer de $ 96.000.00 anuales para contratar 50 Auxiliares y a la Caja de Industria y Comercio para contratar 35 Auxiliares disponiendo a tal efecto de la cantidad de pesos 67.200.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Olivera Ubios al Ministerio de Defensa Nacional, sobre los trámites dados a las solicitudes de opción presentadas en la Inspección General de Marina, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso D)) de la ley de 18 de setiembre ppdo.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión investigadora sobre irregularidades en la ANDA presenta un proyecto de resolución por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios y Eventuales" a fin de retribuir a los Contadores que actuaron en la misma.

La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:

Por el que se destinan $ 150.000.00 para gastos que demandará la realización del Seminario Interamericano de Educación Primaria, a realizarse en Montevideo.

Presupuesto de la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines.

La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se concede efectividad en cargos de Ayudantías de 1.er Grado, en escuelas comunes a los maestros que hayan ejercido funciones docentes por cinco años en las escuelas experimentales de Malvín, Las Piedras y Progreso.

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en los siguientes proyectos:

Por el que se crea el Departamento de Vitivinicultura.

Por el que se declara de utilidad pública la expropiación de tierras para ampliación de las Colonias San Javier y Ofir, autorizándose, para su pago, una ampliación de pesos 2:000.000.00 de la Deuda "Fomento Rural y Colonización".

La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora María Esther Radmilovich de Dupuy e hijos.

La Comisión de Presupuesto informa los siguientes proyectos:

Por el que se destinan $ 6.000.00 para subvencionar el viaje de perfeccionamiento de estudios que realiza por Europa la cantante señora Ercilia Quiroga.

Presupuesto del Instituto de Traumatología del Ministerio de Salud Pública".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Rodríguez Correa, por el que se prorroga por dos ejercicios las disposiciones de la ley de 18 de setiembre de 1944 y concordantes, relacionada con Encajes y Depósitos Bancarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"De los señores Representantes Leone, Richero, Rodríguez (don Enrique) y Rodríguez (don Héctor), fijando como sueldo mínimo para los trabajadores rurales el do $ 100.00 mensuales y el salario mínimo como jornal de $ 4.70".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

Del señor Representante Fusco, por el que se reforma el artículo 4.o de la ley de 29 de abril de 1950, sobre incompatibilidades de los funcionarios de la Dirección, Inspección y Técnicos de la Oficina de Recaudación de Impuesto a las Ganancias Elevadas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Tejera, Arismendi, Arosteguy y Areco, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

El señor Representante Morales Arrillaga solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 9 y 10 del corriente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Quilici, sobre expropiación de tierras para agricultores que serán desalojados con motivo de la realización de obras en el arroyo Canelón Grande.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Ruiz Prinzo, referente a la situación de obreros molineros del Departamento de Salto.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Bianchi Altuna, respecto al funcionamiento de los Consejos de Salarios en el Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"Despacho telegráfico del III Congreso Panamericano de Educación Física, presentando sus saludos y formulando sinceros votos de confraternidad americana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse por dos ejercicios las disposiciones de la ley de 18 de setiembre de 1944 y concordantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 9 de 1950.

Manuel Rodríguez Correa, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 18 de setiembre de 1944 facultó al Poder Ejecutivo, previo acuerdo con el Departamento de Emisión del Banco de la República, a decretar aumentos en los porcentajes de los encajes de la banca privada, establecidos por la ley de Bancos de enero de 1938.

Dicha ley, que fué prorrogada en dos oportunidades, ha dado los resultados esperados porque ha esterilizado medios de pago y ha permitido seleccionar las colocaciones.

Se trata de una ley beneficiosa para la economía del país, cuya prórroga es indispensable por estar cercana la fecha de su vencimiento.

Montevideo octubre 9 de 1950.

Manuel Rodríguez Correa, Rep. por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, fíjase para todos los trabajadores rurales mayores de 18 años, que desempeñan tareas en estancias, tambos, chacras, quintas y demás actividades rurales, el sueldo mínimo de $ 100.00 mensuales o el jornal mínimo de $ 4.70 diario.

Art. 2.o Las remuneraciones mínimas establecidas regirán para los trabajadores rurales que disfrutan de alimentación y alojamiento gratuito y cuando así no ocurra, sus salarios o sueldos serán aumentados en un 35 o|o.

Los trabajadores rurales prácticos o calificados, o los que realicen tareas de zafra, que estén percibiendo un salario o sueldo superior al mínimo anteriormente establecido, recibirán un aumento del 30 o|o sobre sus salarios.

Art. 3.o El salario mínimo para los jóvenes cuya edad oscile entre los 16 y 18 años y trabajen en los establecimientos comprendidos por esta ley no podrá ser inferior a $ 3.00 diarios o a $ 60.00 mensuales, y cuando realicen las mismas tareas que los adultos recibirán las mismas asignaciones que éstos.

Art. 4.o El personal doméstico —sin distinción de sexo— con oficio o que se considere práctico o calificado, percibirá un sueldo mínimo mensual de $ 75.00 o un jornal de $ 4.20 diario.

Los menores de 16 años que trabajen en los establecimientos rurales y el personal que se dedique al servicio doméstico, que no tengan oficios, ni sean prácticos o calificados, percibirán un sueldo mínimo de $ 45.00 mensuales.

Para todos los trabajadores comprendidos en este artículo serán aplicables en cada caso, las disposiciones del artículo 2.o.

Art. 5.o Ningún beneficio de los que actualmente gozan los trabajadores rurales podrá ser disminuído bajo el pretexto de la aplicación de salarios mínimos que esta ley establece y los patrones que violen las disposiciones de la misma serán penados con multas desde $ 500.00 a pesos 2.000.00 según el carácter de la infracción cometida. El cobro de la sanción se hará efectivo conforme a lo dispuesto en los artículos 31, al 34, de la ley N.o 10.449 de Consejos de Salarios.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 9 de 1950.

Carlos Leone. — Antonio Richero. — Rodney Arismendi. — Enrique Rodríguez. — Héctor Rodríguez, Representantes Nacionales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En distintas oportunidades de la actual legislatura,

nuestro sector presentó en Cámara diversos proyectos conducentes a fijar salarios mínimos para determinados trabajadores de la actividad rural.

Varias veces los esquiladores, ya para los trilladores o para los peones de estancia, agrícolas y de tambos, hemos propuesto salarios y sueldos básicos con el fin de posibilitarles un enfrentamiento decoroso a la creciente carestía de la vida a través de la implantación de ingresos superiores a los jornales y sueldos miserables con que se recompensa las tareas agobiadoras de los trabajadores rurales.

Era objetivo de tales proyectos paliar la afligente situación económico-social que sufren las masas laboriosas del campo para quienes incluso hemos reclamado, mediante proyecto, la extensión de la ley del Consejo de Salarios y los beneficios de las asignaciones familiares.

No han podido abrirse paso en el Parlamento las leyes justicieras que patrocinamos y la penosa situación económico-social que debió resolverse, sigue imperando en forma más grave cada día sin que las masas trabajadoras rurales, explotadas y esquilmadas al máximo, hayan participado en las cuantiosas ganancias que los grandes establecimientos rurales han tenido en esta época de franca prosperidad en sus negocios.

En una intervención autorizada por la Cámara de Representantes el componente de este sector, Diputado Carlos Leone, en sesión del 20 de setiembre de 1949 patentizó la trágica realidad que viven los trabajadores de campaña pidiendo la designación de una Comisión Parlamentaria investigadora de aquellas condiciones de vida, de trabajo y de salario. A un año de aquel planteo, el Parlamento no ha considerado aún aquel problema.

En aquella intervención del Representante Leone, evidenció documentadamente el incumplimiento total por parte de los patronos, del Estatuto del Trabajador Rural, la violación de la jornada de 8 horas, el desconocimiento al beneficio de alimentación y de vivienda para los trabajadores rurales y en fin, reclamó de los Poderes Ejecutivo y Legislativo la rápida ejecución de medidas tendientes a salvaguardar a los olvidados trabajadores de tierra adentro, inermes ante el predominio de la explotación latifundista que sigue pagando miseramente a los que forjan sus riquezas.

Los trabajadores rurales vivieron esperanzados durante tres años esperando que el Parlamento actual estructurara un cuerpo de leyes protectoras a sus condiciones de trabajo y de salario pero, estando ya a término el mandato Legislativo y para no defraudar esas justicieras ansiedades y clamantes reivindicaciones, corresponde que el Parlamento dicte algunas de las leyes esperadas, ya que está en tiempo de hacerlo y, es nuestra opinión, que la que requiere mayor urgencia es una ley de fijación de salarios y sueldos mínimos

En consecuencia presentamos este proyecto de ley a fin de reparar económicamente a los trabajadores rurales que, en instantes en que los obreros industriales obtienen grandes conquistas, en que los funcionarios públicos son considerablemente mejorados y las clases pasivas atendidas, no deben ni pueden quedar al margen de los vastos beneficios económicos y sociales sancionados últimamente.

Por lo tanto, exhortamos a la Cámara la rápida consideración de este proyecto de ley y la sanción antes de terminar el último período de su gestión.

Montevideo, octubre 9 de 1950.

Carlos Leone. — Antonio Rihcero. — Rodney Arismendi. — Enrique Rodríguez. — Héctor Rodríguez".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo)

"C)— PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 4.o de la ley de 29 de abril de 1950, por el siguiente:

"Artículo 4.o Los funcionarios de la Dirección, Inspección y Técnicos de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, sólo podrán vincularse a una empresa privada, previa denuncia formulada por escrito.

Se considerarán técnicos todos los funcionarios cuyo cargo exige título profesional y los que realizan inspecciones en la contabilidad de las empresas".

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de octubre de 1950.

Antonio Gustavo Fusco. Representante por Durazno".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6:

Con licencia: Arrillaga Safons, Cutinella, Lezama, Olaso, Pírez, Sorhueta y Urrutia Serrato.

Con aviso: Carrere Sapriza, Gómez Gavazzo y Hernández.

Sin aviso: Barrios Amorín, Dupetit Ibarra, Eyherachar, Gilmet, González (don Juan G.), Lorenzi, Nin Recayte, Pérez Casas, Piffaretti, Reyes Cabrera, Rosa, Sarmiento, Terra y Terra Arocena.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Jubilación de las personas que prestan servicios docentes, administrativos o auxiliares en institutos de enseñanza privada".

Falta solamente votar el artículo 4.o del proyecto.

SEÑOR SILVA. — Se precisa mayoría especial. Por lo tanto, no habiéndola, hago moción para que se aplace su consideración hasta que haya número suficiente en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que se aplace la consideración del asunto que figura en primer término hasta que haya en Sala quórum para votarlo.

(Se vota)

—Veinticuatro en veintiocho: Afirmativa.

6

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Centro Militar. (Ampliación de Deuda para la terminación de su sede)".

—Falta solamente votar en este asunto el artículo 1.o. En consecuencia, sería conveniente aplazarlo hasta tanto haya quórum.

(Apoyados)

7

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término, relativo al presupuesto para el Ministerio del Interior. Requiere también mayoría especial.

—Había quedado pendiente el artículo 3.o y aún no se había cerrado el debate.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción que se aplace la consideración de este asunto hasta que haya informe de la Comisión.

SSEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que se aplace la consideración de este asunto hasta que haya informe de la Comisión.

(Se vota)

—Veintitrés en veintisiete: Afirmativa.

8

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Presidente y Vice-Presidente de la República. (Dotaciones)".

En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo ya hablé sobre este asunto en la sesión anterior. Creo que lo que correspondería, en todo caso, por si hay algún señor Diputado que no haya estado en la sesión anterior, en reeditar, lo más sintéticamente posible, lo que habíamos dicho en aquella sesión.

Hay dos proyectos sobre las dotaciones del Presidente y del Vicepresidente de la República: uno venido con sanción del Senado y otro enviado por el Poder Ejecutivo.

En cuanto a los números finales de la dotación del Presidente de la República no hay variación. El que viene con sanción del Senado fija el sueldo en $ 3.000.00 y $ 2.000.00 como gastos de representación: el que envía el Poder Ejecutivo fija en $ 4.000.00 el sueldo y asigna $ 1.000.00 para gastos de representación.

Nosotros nos inclinábamos, en la última sesión, a que

se votara el proyecto venido del Poder Ejecutivo, por entender que era más justo aumentar el sueldo del Presidente de la República a $ 4.000.00 y reducir los gastos de representación a $ 1.000.00, porque en nuestro país llegan a la primera magistratura ciudadanos de escasos recursos, y a veces relativamente jóvenes. De ahí que una mayor dotación les permite aumentar en algo su jubilación en el momento en que se retiran.

En cuanto al sueldo del Vicepresidente de la República, el proyecto venido con sanción del Senado lo fija en $ 1.200.00 es decir, deja el mismo sueldo que cobra el actual, y se le asigna, según mis informes, $ 100.00 para gastos de representación.

Decíamos en la sesión pasada que eso nos parecía totalmente injusto por varias razones: primero, el Vicepresidente de la República es, en el juego de las jerarquías en nuestra República, el segundo en categoría, y viene a tener, por esa asignación votada por el Senado, un sueldo final igual al del Presidente de la Cámara de Representantes que gana $ 1.000.00 de sueldo y $ 300.00 para gastos de representación, y el Vicepresidente ganaría por ese proyecto $ 1.200.00 y $ 100.00, en total $ 1.300.00.

Hay un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se fijan las dotaciones de los Ministros, en caso de ser aprobado, en $ 1.500.00 y $ 200.00 para gastos de representación —$ 1.700.00 en total— y resultaría, de esa manera, que el Vicepresidente de la República, Presidente de la Asamblea General, con una jerarquía funcional superior a la de Ministro y con las mismas o mayores obligaciones en el orden de la Representación, vendría a tener un sueldo bastante inferior que el de los señores Ministros, por lo cual habíamos hecho moción —y eso era lo que estaba por votarse en aquel momento— para que se votaran las asignaciones fijadas en el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — No pude escuchar bien al señor Diputado Rodríguez Correa, pero me pareció entenderle que pretendía fijar en $ 1.500.00 el sueldo del Vicepresidente de la República. A mí me parece bien, pero encuentro un problema constitucional: no hay mensaje en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Está el mensaje, señor Diputado.

Hay un proyecto de ley venido del Senado y hay, también, un mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Hago moción, entonces, para que se aprueben como dotaciones para el Presidente y el Vicepresidente de la República, las establecidas en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, es decir, $ 4.000.00 como sueldo para el Presidente y $ 1.000.00 para gastos de representación, y $ 1.500.00 como sueldo para el Vicepresidente y pesos 200.00 como gastos de representación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiséis en veintiocho: *Afirmativa.*

En discusión particular

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Propongo que se tome como base para la discusión particular el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco para que se tome como base de la discusión particular el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se vota).

—Veintidós en veintiocho: *Afirmativa.*

Léase el artículo 1.° del proyecto del Ejecutivo.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Fíjanse en cuatro mil y mil quinientos pesos mensuales, respectivamente las dotaciones del Presidente y Vicepresidente de la República, para el período 1951 - 1955.

Además se les liquidará mensualmente las cantidades de mil pesos y doscientos pesos, respectivamente, por gastos de representación, sin obligación de rendir cuentas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—Veintidós en veintiocho *Afirmativa.*

El artículo 2.° es de orden

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintinueve: *Afirmativa.*

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"Artículo 1.o Fíjanse en cuatro mil y mil quinientos pesos mensuales, respectivamente, las dotaciones del Presidente y Vicepresidente de la República para el período 1951 - 1955.

Además se les liquidará mensualmente las cantidades de mil pesos y doscientos pesos, respectivamente, por gastos de representación, sin obligación de rendir cuentas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Tengo especial interés en que quede constancia expresa de que he votado por la afirmativa, haciendo míos los argumentos expuestos por el señor Diputado Rodríguez Correa.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Ministros. — (Dotaciones)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 25 de 1950.

A la Asamblea General:

Las providencias que recientemente ha adoptado el Poder Legislativo referente a la determinación de las dotaciones que corresponderán a los Legisladores y al Presidente y Vicepresidente de la República durante el próximo período gubernativo, imponen la necesidad de revisar la asignación que actualmente tienen fijada los señores Ministros del Poder Ejecutivo.

Como es notorio, la incidencia de diversos factores de índole económico y social, ha determinado que la remuneración que en la actualidad perciben los señores Ministros de Estado, sea notoriamente exigua, y no guarde proporción ni con la jerarquía del cargo que a ellos corresponde, ni con el nivel que debe observarse en la comparación de las dotaciones de los Secretarios de Estado con la de otros funcionarios del organismo gubernamental.

El proyecto de ley adjunto prevé un reajuste racional de dichas dotaciones, y por eso el Poder Ejecutivo cree que su sanción será rápida y favorablemente encarada por el Cuerpo Legislativo. Por otra parte, indudables razones de delicadeza militan en favor de que este proyecto sea convertido en ley antes de cerrarse el actual período gubernamental.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.
— LUIS BATLLE BERRES. — DARDO REGULES. — NILO R. BERCHESI".

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Fíjase en mil quinientos pesos ($ 1.500.00) mensuales la dotación de los señores Ministros Secretarios de Estado, por el período 1951 1955.

Se le liquidará, además, la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales para gastos de representación sin obligación de rendir cuentas.

Art. 2.° Comuníquese, etc

Montevideo, setiembre 25 de 1950.

DARDO REGULES. — NILO R. BERCHESI".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR SILVA. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintinueve: *Afirmativa.*

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

"Artículo 1.o Fíjase en un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) mensuales la dotación de los señores Ministros Secretarios de Estado, por el período 1951-1955.

Se le liquidará, además, la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales para gastos de representación, sin obligación de rendir cuenta".

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo voy a votar afirmativamente este proyecto por las mismas razones que expuso el señor Diputado Rodríguez Correa respecto al anterior y por las que yo desarrollé cuando se trató en la Asamblea General la dieta de los legisladores. Lo que lamento es que el Poder Ejecutivo haya omitido incluir en este proyecto la dotación de los Subsecretarios de Estado.

Yo creo que hay que jerarquizar la función de los Subsecretarios en lo institucional y en lo político. Desgraciadamente, en un mundo en que la gente necesita comer, y vestirse, y habitar una casa, una forma de jerarquizar las funciones es remunerarlas adecuadamente. Yo creo que un Subsecretario no debe ganar más que un legislador, pero en el ejercicio de la función debería tener una dotación extra para gastos de representación. El sueldo tendría que ser el mismo que el del legislador, pero además, una dotación extra. Con ello se propiciaría la solución de que algunos legisladores de especialización en determinada materia, pudieran ser nombrados sin sacrificio para ejercer las Subsecretarías de Estado, de acuerdo con las circunstancias políticas que así lo aconsejan.

El orden político no es una cosa mala ni la política es una mala palabra. El orden político es el contenido vivo de las formas políticas que consagran las instituciones democráticas. Pero todas estas palabras, en realidad, son sin contenido porque el Poder Ejecutivo ha omitido fijar las dotaciones de los Subsecretarios en este proyecto. Ellas podrían servir, quizás, para estimular su atención sobre este proyecto, logrando, por esa vía, que a la mayor brevedad posible, ya que no en este período ordinario que está tan próximo a terminar, pero si en el período extraordinario que yo creo que abriremos enseguida de las elecciones, el Poder Ejecutivo pueda someternos a la consideración un proyecto sobre dotaciones para Subsecretarios que tenga en cuenta —así lo deseo y lo espero— las ideas que he expuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota)

—Veinticinco en treinta: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Tejera, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y dos: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Arismendi, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y dos: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Arosteguy, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y tres. **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Areco, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y dos: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Morales Arrillaga, para faltar a las sesiones de los días 9 y 10 del corriente.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

11

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: "Recursos para el Presupuesto del Poder Judicial. (Modificación del artículo 22 de la ley de 8 de junio de 1950, sobre regulación de honorarios").

(Antecedentes).

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. El impuesto a que se refiere el artículo 22 de la ley de 8 de julio de 1950, se liquidará en la siguiente forma:

Si los interesados pidieran la regulación judicial con arreglo a lo establecido en el artículo 230 del Código de Organización de los Tribunales, se procederá en la forma que establece esa disposición.

Cuando tal solicitud no fuere formulada al terminar los asuntos, los Jueces fijarán de plano los honorarios al solo efecto fiscal. La resolución no supondrá prejuzgamiento para la regulación ulterior que fuere solicitada con arreglo al inciso precedente. La regulación al solo efecto fiscal, se notificará en el domicilio constituído en autos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de octubre de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: "Agricultores de Canelones perjuidicados por el granizo. — (Destino de pesos 80.000 para indemnizacionee)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de diciembre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se destina hasta la cantidad de $ 80.000.00 que se extraerán del Fondo de Beneficios de Cambio para indeminzar a los agricultorse perjudicados por el granizo caído en distintas zonas del Departamento de Canelones, en noviembre de 1946 y en febrero y noviembre de 1947.

El propósito perseguido por este proyecto es contemplar dos situaciones distintas, aunque originadas e igual fenómenoclimatológico.

meno climatológico.

perjudicados por la granizada caída el 29 de noviembre de 1947, no fueron favorecidos por el subsidio votado por la ley del 26 de diciembre de 1947 algunos por haber presentado las denuncias correspondientes fuera de plazo y otros porque estimaron cumplido con ese requisito presentándose a las autoridades policiales, en vez de hacerlo

ante las oficinas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, originándose así demoras en el diligenciamiento de los expedientes y excediéndose en la fecha del plazo, que era el 10 de febrero de 1948.

Sin embargo, y de acuerdo al espíritu de la ley de referencia los Poderes Públicos no pueden permanecer ajenos a esta situación, de la cual los agricultores no son culpables. Por otra parte, los recursos que otorgó la ley se encuentran agotados.

La otra situación considerada en el proyecto presentado, es la de agricultores perjudicados por el granizo caído en noviembre de 1946 y febrero de 1947, en la zona de Cuchilla Sierra, Colorado, Progreso, Joanicó, etc., también del Departamento de Canelones, a los cuales no se comprendió en la ley del 26 de diciembre.

Se trata de agricultores modestos en su mayoría, dedicados a la explotación granjera, la que —como es de conocimiento de los señores Legisladores— exige grandes sacrificios y está sujeta a diversas contingencias, sobre todo de orden climatológico, que la hacen particularmente arriesgada para productores de escasos recursos. Cuando la cosecha se pierde, debido a un siniestro meteorológico como el granizo u otro desastre, la situación de este agricultor se torna angustiosa: sin recursos: excedido en el crédito; sólo el amparo del Estado podrá aliviarle en su desgracia y facilitarle los medios necesarios de recuperación.

Y este justo reclamo de pequeños productores, pero que en su conjunto mucho representan para la economía nacional, debe ser atendido a pesar de las dificultades que existen para la avaluación y comprobación de los daños, dado que en su gran mayoría las denuncias fueron formuladas mucho tiempo después de haberse producido el meteoro. Son más de cuatrocientos los afectados, de acuerdo a los informes de las oficinas técnicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo, solicitándole la disponibilidad de hasta la cantidad de $ 80.000.00, suma que sería prorrateada entre los damnificados, aplicando en todo lo pertinente las disposiciones establecidas en la ley de 26 de diciembre de 1947.

El Poder Ejecutivo hace presente que en esta oportunidad recoge el pedido de distintos Legisladores, que inspirados en un noble sentimiento de justicia y de solidaridad social, han solicitado a este Poder la correspondiente iniciativa en los gastos.

En la seguridad de que la Asamblea General compartirá el criterio que se sustenta y dará su rápida sanción al proyecto de ley que se acompaña, me complazco en saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para extraer del Fondo de Beneficios de Cambios, hasta la cantidad de ochenta mil pesos ($ 80.000.00), que se destinará a indemnizar a los agricultores de varias zonas del Departamento de Canelones perjudicados por el granizo caído el 29 de noviembre de 1947, que fueron comprendidos en el subsidio votado por ley de fecha 26 de diciembre de 1947, pero que, por haber presentado las denuncias correspondientes fuera de plazo o en forma irregular, no fueron favorecidos en la adjudicación de esos recursos; así como también a los perjudicados por el granizo caído en noviembre de 1946 y febrero de 1947, en la zona de Cuchilla Sierra, Colorado' Progreso, Joanicó, etc., a los cuales no se les comprendió en la ley del 26 de diciembre de 1947, a pesar de estar debidamente censados por las autoridades policiales, y verificados sus daños.

Art. 2.o En la adjudicación de las indemnizaciones a que se hace referencia en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo seguirá, en lo pertinente, lo dispuesto por ley de 26 de diciembre de 1947.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de diciembre de 1949.

CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Más de cuatrocientos agricultores de diversas zonas del Departamento de Canelones se vieron seriamente perjudicados por la granizada caída el 29 de noviembre de 1947, y no pudieron acogerse a los beneficios de la ley de 26 de diciembre de 1947 por diversas causas aceptables. Entre ellas puede mencionarse lo difícil que resulta hacer llegar, desde zonas apartadas, la información completa a las oficinas correspondientes. La mayoría de estos agricultores entregaron sus formularios a las autoridades policiales, y éstos llegaron fuera de plazo al Ministerio de Ganadería y Agricultura; y otros los entregaron en las Oficinas Regionales, al día siguiente de haber vencido el referido plazo, por haber padecido error en cuanto al horario de las mencionadas oficinas.

Este proyecto trata de reparar la situación de modestos agricultores que sufrieron cuantiosos daños, y que por distintas causas quedaron sin cobrar indemnización, a pesar de estar perfectamente documentados en las oficinas del Ministerio de Ganadería y Agricultura los perjuicios ocasionados en la oportunidad de referencia.

Por las razones que anteceden, la Comisión de Fomento de la Producción aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, 18 de setiembre de 1950.

Humberto Bianchi Altuna, (Miembro Informante). — Carlos M. Mattos. — Toribio Olaso. — Héctor Rodríguez. — Fernando Fariña. — Amelio L. Fraga. — Eduardo Bottinelli. — Salvador García Pintos. — José Pedro Cardoso. — Esteban J. Bacigalupi.

"Comisión de Fomento de la Producción

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para extraer del Fondo de Beneficios de Cambios, hasta la cantidad de ochenta mil pesos ($ 80.000.00), que se destinará a indemnizar a los agricultores de varias zonas del Departamento de Canelones, perjudicados por el granizo caído el 29 de noviembre de 1947, que fueron comprendidos en el subsidio votado por ley de fecha 26 de diciembre de 1947, pero que, por haber presentado las denuncias correspondientes fuera de plazo o en forma irregular, no fueron favorecidos en la adjudicación de esos recursos; así como también a los perjudicados por el granizo caído en noviembre de 1946 y febrero de 1947, en las zonas de Cuchilla Sierra, Colorado, Progreso, Joanicó, etc., a los cuales no se les comprendió en la ley del 26 de diciembre de 1947, a pesar de estar debidamente censados por las autoridades policiales, y verificados sus daños.

Art. 2.o En la adjudicación de las indemnizaciones a que se hace referencia en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo seguirá, en lo pertinente, lo dispuesto por ley de 26 de diciembre de 1947.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 18 de 1950.

Humberto Bianchi Altuna, Miembro Informante. —Carlos M. Mattos. — Toribio Olaso. — Héctor Rodríguez. — Fernando Fariña. — Amelio L. Fraga. — Eduardo Bottinelli. — Salvador García Pintos. — José Pedro Cardoso. Esteban J. Bacigalupi").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR LEONE. — Mociono para que se suprima la lectura en ambas discusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en las dos discusiones.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

(Veintisiete en treinta: Afirmativa.

En discusión particular.

A consideración el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).
—Veintiocho en treinta y uno: Afirmativa.
En discusión el artículo 2.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Veintisiete en treinta y uno: Afirmativa.
El artículo 3.o es de orden.
Habiendo una eventual imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta y uno: Afirmativa.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término: "Registro de Actos de Ultima Voluntad. — (Creación)".
(Antecedentes:)

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Del Registro de Actos de Ultima Voluntad

Artículo 1.o Créase el Registro de Actos de Ultima Voluntad que se formará:

A) Con la toma de razón de los actos de última voluntad otorgados en territorio nacional. (Artículo 4.o de esta ley).
B) Con la toma de razón de todo acto de última voluntad otorgado ante Agente Diplomático o consular de la República, por oriental que se hallare en país extranjero.
C) Con la transcripción de los actos de última voluntad otorgados en el extranjero y que deban producir efectos en la República.
D) Con las anotaciones dispuestas por sentencias judiciales que afecten la validez de actos ya inscriptos en el Registro.

Art. 2.o La toma de razón se hará en el Registro del departamento donde se hubiere otorgado el acto.
Cuando se trate de actos otorgados en el extranjero, la inscripción se efectuará en el Registro General.
Art. 3.o La toma de razón prevista por los incisos A) y B) del artículo 1.o de esta ley, contendrá: nombre, apellido, nacionalidad, edad, estado civil y domicilio del otorgante, fecha y lugar del otorgamiento, naturaleza del acto, nombre del autorizante, fecha de inscripción y firma del registrador.
Art. 4.o El escribano que autorice un acto de última voluntad, deberá comunicarlo al Registro para su inscripción, dentro de los diez días de su otorgamiento, suministrando los informes a que se refiere el artículo 3.o. El actuario que incorpore al Registro de Protocolizaciones un testamento menos solemne o especial o testamento otorgado por oriental en país extranjero, deberá hacer igual comunicación, dentro de los diez días de efectuada la protocolización.
El registrador dará al funcionario que libró la comunicación un certificado haciendo constar su recibo.
Art. 5.o Los instrumentos a que se refiere el inciso C) del artículo 1.o deberán ser presentados al Registro, legalizados y traducidos, si no estuvieren escritos en español.
Si el acto no constare en instrumento público, sólo será inscripto de mandato judicial.
Art. 6.o El Registro de Actos de Ultima Voluntad es reservado. Sólo se hará público parcialmente cuando se justifique con la partida de defunción el fallecimiento de una persona. En ese caso, el Registro expedirá certificación sobre si hay o no inscriptos actos de última voluntad de dicha persona.
Art. 7.o Los actos de última voluntad otorgados después de la vigencia de esta ley no producirán efectos mientras no se justifique su inscripción en el Registro respectivo.

De la custodia de testamentos cerrados

Artículo 8.o Todo testamento solemne cerrado deberá otorgarse por duplicado, llenándose para el otorgamiento de cada ejemplar las formalidades previstas para estos actos en el Libro III, Título IV, Capítulo I del Código Civil.
Art. 9.o El escribano que autorice las actas del sobrescrito o cubierta del testamento, quedará con uno de los ejemplares que entregará dentro de las 72 horas de otorgada dicha acta al Registro de Actos de Ultima Voluntad para su custodia.
El Registro otorgará recibo haciendo constar el buen estado de la cubierta, de su cierre y de sus sellos.
Art. 10. El Registro de Actos de Ultima Voluntad, mantendrá en custodia el testamento y sólo a requerimiento del Juez de la testamentaria lo entregará al Juzgado para su apertura en caso de pérdida o deterioro del otro ejemplar.
Art. 11. Si después de abierto el testamento que permaneció en custodia en el Registro, apareciera el otro original y hubiese diferencias entre las disposiciones de éste y la de su duplicado, se estará siempre a las disposiciones contenidas en el testamento que quedó en custodia en el Registro.

Disposiciones generales

Artículo 12. Los encargados de los Registros Departamentales remitirán quincenalmente al Registro General, copia de todas las inscripciones que se reinscribirán en el Registro General.
Dentro de las 48 horas de recibido un duplicado de testamento cerrado para su custodia, lo harán saber al Registro General.
Art. 13. El Registro de Actos de Ultima Voluntad se llevará en el mismo sellado que se utiliza para los Protocolos de los escribanos y lo rubricarán los mismos funcionarios que rubrican dichos protocolos.
Art. 14. El Registro cobrará por derechos y sellado por cada inscripción, cinco pesos.
Cuando se trate de instrumentos que deben transcribirse en el Registro (artículo 1.o inciso C) cobrará diez pesos.
Por la custodia de testamento solemne cerrado se cobrará quince pesos, que se abonarán en el momento de recibirse el testamento para su guarda.
En el caso previsto en el 2.o apartado del artículo 4.o de esta ley, el importe de los derechos y sellado, se incluirá en la respectiva planilla de costas.
Por las certificaciones que diere el Registro (artículo 6.o) se cobrará cincuenta centésimos por cada año de búsqueda. Si el Registro General expidiera la certificación con respecto a todos los Registros del país, cobrará dobles derechos.
Art. 15. La no inscripción en término será sancionada con multa de cien pesos que abonará el funcionario que omitió la comunicación, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran por derecho.
La no presentación del duplicado del testamento solemne cerrado en término para su custodia (artículo 9.o) será sancionada con multa de cien pesos que abonará el escribano que incurrió en la omisión, sin perjuicio, también, de las indemnizaciones que correspondieran por derecho.
Art. 16. El Registro de Actos de Ultima Voluntad estará a cargo de los funcionarios encargados de los Registros General y Departamentales de Poderes, quienes verterán a Rentas Generales los derechos que perciban en virtud de esta ley.
Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que se custodiarán los duplicados de los testamento cerrados y podrá disponer hasta del 30 o|o del producido del Registro de Actos de Ultima Voluntad para la adquisición de Cajas de Seguridad para la guarda de los mismos.
Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, estribando en los hechos y razonamientos expresados a continuación, aconseja a la Cámara la sanción de esta trascendente iniciativa legislativa.

I

Necesidad de la creación de un Registro de Actos de Ultima Voluntad

Nuestro derecho positivo da prevalencia a la sucesión testamentaria sobre la intestada, como resulta obviamente del artículo 1.011 del Código Civil. Esta ocurre solamente

cuando no existe testamento válido, sin perjuicio, desde luego, de las asignaciones forzosas. Sin embargo, pese a su singular importancia, carecemos todavía del instrumento legal que garantice la conservación segura de los testamentos cerrados y facilite la indagación de la existencia o inexistencia de testamentos abiertos. De esta enorme laguna derivan dos virtulidades funestas:

A) Posibilidad de que durante mucho tiempo se reputen únicos herederos del caudal dejado por el causante a los herederos legales, a pesar de existir herederos testamentarios y legatarios con derecho a todo o parte de él. Cuando el testamento es abierto suele costar hallarlo y cuando es cerrado los presuntos beneficiarios tienen, además, de la afanosa tarea de la búsqueda, el riesgo de que haya sido extraviado, quemado o sustraído.

B) Y como natural corolario de los casos supuestos en el parágrafo anterior, probabilidad de que el Estado sufra pérdidas de tributos herenciales, por cuanto las tasas que gravan las cuotas partes hereditarias de los descendientes son sensiblemente más bajas que las que gravitan sobre las cuotas partes deferidas a extraños.

Por eso, compartimos cabalmente el pensamiento ilustrativo de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado en tanto expresa: "Nunca se llegaba a una titulación hereditaria definitivamente tranquila, porque nunca se podía excluir la pérdida o el desconocimiento de un testamento válido, que podía aparecer, en cualquier momento, dentro del plazo de una dilatada prescripción. Hemos vivido, en esta materia, en un perpetuo acto de confianza y respaldando la trasmisión hereditaria en la honorabilidad de nuestras costumbres profesionales.

Por otra parte, nuestro ordenamiento jurídico en materia testamentaria resulta inconsecuente e ilógico.

Mientras el Código Civil es casuístico y excesivamente ritualista en lo concerniente a la manifestación de la libre voluntad del testador, y a su interpretación, carecemos de preceptos que tutelen con eficacia la supervivencia de las disposiciones testamentarias.

— II —

Antecedentes

En la exposición de motivos con que el autor del proyecto, Senador don Ledo Arroyo Torres, acompañó su proyecto, y, en el informe de la Comisión respectiva del Senado se citan y comentan sucintamente las iniciativas anteriores presentadas a ese Cuerpo. En 1908, hace 42 años, los doctores Lorenzo Belinzon y Juan José Amézaga presentaron el primer proyecto orgánico. En 1914 y en 1932, distintos titulares del Poder Ejecutivo, procurando idéntica finalidad, presentaron otros. Con los que la continuidad del vivo anhelo de nuestros gobernantes de dotar a la República de un Registro de actos de última voluntad queda perfectamente evidenciada. Y del frecuentado venero de las legislaciones extranjeras afloran conclusiones similares. Como que España creó el Registro de Testamento en 1885, y, lo perfeccionó a través del decurso del tiempo en varias ocasiones. En Inglaterra se depositan los testamentos en Oficinas Públicas con el objeto de conservarlos.

Y en la Argentina en cuyo Derecho positivo existen preceptos más previsores que los nuestros, como el artículo 3.705 del Código Civil del país hermano que ordena: "El Escribano que tenga en su poder o en su registro de testamento, de cualquier especie que sea, está obligado, cuando muera el testador, a ponerlo en noticia de las personas interesadas, siendo responsable de los daños y perjuicios que su omisión les ocasione". Se han estructurado varios proyectos con el mismo objetivo. No consultamos más antecedentes por considerarlo innocuo en razón de la manifiesta conveniencia de la creación que se postula. En rigor, no tiene más desventajas que el encarecimiento de las disposiciones testamentarias y el recargo de las tareas de los Registradores ya saturados de trabajo.

— III —

Ventajas que reportaría la creación del Registro a estudio

Tendríamos oficinas públicas, donde recurrir en caso de trasmisiones hereditarias, en procura de averiguaciones relativas a la existencia o no de disposiciones de última voluntad que modifiquen o invaliden el orden natural de llamamiento hereditario. Disminuirían en forma apreciable las posibilidades de desconocimiento de la voluntad del testador manifestada en testamento secreto, y, sobre todo reforzaría la confianza depositada en los títulos referentes a bienes de orígenes sucesorios, los cuales pueden reclamarse dentro de un plazo de treinta años

— IV —

Análisis del Proyecto

Dividido en tres secciones o rúbricas, la estructura del proyecto es sencillísima. La primera crea y reglamenta el registro de testamentos bajo la denominación de registro de actos de última voluntad; la segunda, con el título: "De la custodia de testamentos cerrados" dispone que, el otorgamiento de los testamentos solemnes cerrados se verifique por duplicado para que quede uno de los ejemplares en custodia en el Registro aludido, hasta que ocurra la circunstancia prevista, término para la entrega y da preferencia para el caso hipotético de que aparecieren diferencias entre el original y el duplicado; y, la tercera, bajo la rúbrica de "Disposiciones Generales", organiza el Registro.

El nuevo Instituto, que no tendrá la finalidad de la publicidad como los demás similares, se formará con las anotaciones y custodias prescriptas por los artículos 1.o, 3.o y 9.o del proyecto. Y estará a cargo de los encargados de los Registros Departamentales y del Registro General de Poderes, el cual tendrá en lo sucesivo los caracteres de Registro General de Actos de Ultima Voluntad. Estudiando con detenimiento el contexto del proyecto y relacionandolo con el contexto e interpretación corriente de otros registros, surgen los siguientes problemas:

1.o ¿La inscripción de los testamentos abiertos y el depósito de los testamentos secretos constituyen una solemnidad?

2.o Pasados los términos relativos al cumplimiento del requisito a que se refiere el numeral anterior ¿pierden los actos de última voluntad todo valor?

3.o ¿Es justa la sanción con que castiga la omisión del funcionario o Escribano intervinientes omisos en el cumplimiento de la inscripción o depósito?

Contestamos estas interrogaciones por su orden. Estos requisitos constituyen solemnidades cuya ausencia apareja nulidad absoluta. Mientras no se cumplen no existe disposición testamentaria válida, como lo sostiene el informe de la Comisión pertinente del Senado.

Respecto a la segunda pregunta, el informe antedicho, que lleva la firma del autor de la iniciativa, sustenta la negativa. Después de vencido los términos establecidos al efecto, los instrumentos ya no pueden inscribirse, porque son absolutamente nulos los actos respectivos. Respáldase esta teoría en los preceptos 7.o y 15. Dichos artículos, sin embargo, no expresan tal cosa. El primero dice simplemente que no surtirán efectos mientras no se justifique su inscripción. No dice que tal requisito no pueda ser colmado después de vencidos los términos dentro de los cuales deben verificarse. La letra no expresa con fidelidad y precisión el pensamiento. Singularmente, si se tiene en cuenta que el régimen imperante e invocado por la Comisión del Senado, es, en rigor, contrapuesto.

Las hipotecas carecen de término para su inscripción y las traslaciones de dominio de inmuebles son inscribibles en cualquier tiempo, abonando la multa consagrada en la ley.

Y del artículo 15 tampoco cabe extraer en forma inequívoca, tal conclusión. Circunscríbese a establecer la sanción para cuando no se haga la inscripción o depósito dentro de los plazos.

La doctrina moderna acerca de la hermenéutica del Derecho, con excepción de algunos autores contrarios, tiende a restarle trascendencia al medio interpretativo consagrado en el artículo 17 del Código Civil o sea el acudimiento a la historia fidedigna de la ley para captar la intención o espíritu en ella claramente manifestados. Sancionada y promulgada la ley, considérase objetivamente, como un ser vivo con voluntad propia independiente de las voluntades individuales que contribuyeron a gestarla.

Por otra parte, la razón valedera determinante del abandono de la doctrina tradicional no alcanza a captarse por más que se medite al respecto. Los argumentos esgrimidos en la Comisión respectiva del Senado, no nos convencen. Puesto que la experiencia, la aplicación cotidiana del régimen imperante, no ha originado trastornos e inconvenientes que impongan la adopción de principios distintos. Mientras vive el testador, no hay transmisión de bienes; y por tanto, la inscripción o entrega del duplicado tardías, pero durante su vida, no genera lógicamente perjuicios a los interesados en la herencia. De modo que reputamos procedente la modificación del proyecto en tal sentido.

Y entramos finalmente a contestar la tercera pregunta. Y sin hesitaciones respondemos que la sanción es obviamente excesiva. La nulidad de la disposición testamentaria, la indemnización a las personas instituídas herederas o legatarias y la multa de $ 100.00 por el solo transcurso del tiempo establecido —un simple olvido del Escribano o funciona-

rio configuraría el cuasi-delito consagrado en el artículo 1319 del Código Civil —nos parece demasiado.

No guarda relación respecto a la severidad con las sanciones o castigos pecuniarios establecidos en casos análogos. El principio de igualdad si nos modificásemos el precepto respectivo, quedaría vulnerado. La demora de la inscripción en los demás registros, apenas apareja una pequeña multa y la demora de la inscripción en el Registro de Actos de Ultima Voluntad, importaría virtuales indemnizaciones de monto imprevisible.

Con la enmienda que proponemos no desaparece cabalmente el riesgo aludido, mas lo atempera y humaniza un poco.

En consecuencia, proponemos la siguiente redacción para el artículo 15 del proyecto:

"La no inscripción en término será sancionada con multa de cien pesos que abonará el funcionario que omitió la comunicación, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran por derecho.

La no presentación del duplicado del testamento solemne cerrado en término para su custodia (artículo 9.o) será sancionada con multa de cien pesos que abonará el Escribano que incurrió en la omisión, sin perjuicio, también de las indemnizaciones que correspondieran por derecho.

La inscripción deberá hacerse en vida del testador, y su falta determinará la nulidad absoluta del testamento.

El Juez podrá aminorar el monto de las indemnizaciones previstas por este artículo, en caso de que no estuviese probado el dolo o culpa del obligado".

Por lo expuesto, vuestra Comisión considera útil la pronta sanción de este proyecto con el aditamento antedicho.

Sala de la Comisión, setiembre 25 de 1950.

Juan Gregorio González, Miembro Informante. — Antonio Gustavo Fusco, Miembro Informante. — Héctor A. Grauert. — José Miranda. — Saúl Pérez Casas. — Alfredo J. Solares. Euclides Sosa Aguiar."

PROYECTO DE LEY

Del Registro de Actos de Ultima Voluntad

Artículo 1.o Créase el Registro de Actos de Ultima Voluntad que se formará:

A) Con la toma de razón de los actos de última voluntad otorgados en el territorio nacional. (Artículo 4.o de esta ley).

B) Con la toma de razón de todo acto de última voluntad otorgado ante Agente Diplomático o consular de la República, por oriental que se hallare en país extranjero.

C) Con la transcripción de los actos de última voluntad otorgados en el extranjero y que deban producir efectos en la República.

D) Con las anotaciones dispuestas por sentencias judiciales que afecten la validez de actos ya inscriptos en el Registro.

Art. 2.o La toma de razón se hará en el Registro del Departamento donde se hubiere otorgado el acto.

Cuando se trate de actos otorgados en el extranjero, la inscripción se efectuará en el Registro General.

Art. 3.o La toma de razón prevista por los incisos A) y B) del artículo 1.o de esta ley, contendrá: nombre, apellido, nacionalidad, edad, estado civil y domicilio del otorgante; fecha y lugar del otorgamiento, naturaleza del acto, nombre del autorizante, fecha de inscripción y firma del registrador.

Art. 4.o El escribano que autorice un acto de última voluntad, deberá comunicarlo al Registro para su inscripción dentro de los diez días de su otorgamiento, suministrando los informes a que se refiere el artículo 3.o. El actuario que incorpore al Registro de Protocolizaciones un testamento menos solemne o especial o testamento otorgado por oriental en país extranjero, deberá hacer igual comunicación, dentro de los diez días de efectuada la protocolización.

El registrador dará al funcionario que libró la comunicación un certificado haciendo constar su recibo.

Art. 5.o Los instrumentos a que se refiere el inciso C) del artículo 1.o deberán ser presentados al Registro, legalizados y traducidos, si no estuvieren escritos en español.

Si el acto no constare en instrumento público sólo será inscripto de mandato judicial.

Art. 6.o El Registro de Actos de Ultima Voluntad es reservado. Sólo se hará público parcialmente, cuando se justifique con la partida de defunción el fallecimiento de una persona. En ese caso, el Registro expedirá certificación sobre si hay o no inscriptos actos de última voluntad de dicha persona.

Art. 7.o Los actos de última voluntad otorgados después de la vigencia de esta ley no producirán efectos mientras no se justifique su inscripción en el Registro respectivo.

De la custodia de testamentos cerrados

Artículo 8.o Todo testamento solemne cerrado deberá otorgarse por duplicado, llenándose para el otorgamiento de cada ejemplar las formalidades previstas para estos actos en el Libro III, Título IV, Capítulo I del Código Civil.

Art. 9.o El escribano que autorice las actas del sobrescrito o cubierta del testamento quedará con uno de los ejemplares que entregará dentro de las 72 horas de otorgada dicha acta al Registro de Actos de Ultima Voluntad, para su custodia.

El Registro otorgará recibo, haciendo constar el buen estado de la cubierta, de su cierre y de sus sellos.

Art. 10. El Registro de Actos de Ultima Voluntad, mantendrá en custodia el testamento y sólo a requerimiento del Juez de la testamentaría lo entregará al Juzgado para su apertura en caso de pérdida o deterioro del otro ejemplar.

Art. 11. Si después de abierto el testamento que permaneció en custodia en el Registro, apareciera el otro original y hubiese diferencias entre las disposiciones de éste y la de su duplicado, se estará siempre a las disposiciones contenidas en el testamento que quedó en custodia en el Registro.

Disposiciones generales

Artículo 12. Los encargados de los Registros Departamentales remitirán quincenalmente al Registro General, copia de todas las inscripciones que se reinscribirán en el Registro General.

Dentro de las 48 horas de recibido un duplicado de testamento cerrado para su custodia, lo harán saber al Registro General.

Art. 13 El Registro de Actos de Ultima Voluntad se llevará en el mismo sellado que se utiliza para los Protocolos de los escribanos y lo rubricarán los mismos funcionarios que rubrican dichos protocolos.

Art. 14. El Registro cobrará por derechos y sellado por cada inscripción, cinco pesos.

Cuando se trata de instrumentos que deben transcribirse en el Registro (artículo 1.o inciso C), cobrará diez pesos.

Por la custodia de testamento solemne cerrado se cobrará quince pesos, que se abonarán en el momento de recibirse el testamento para su guarda.

En el caso previsto en el 2.° apartado del artículo 4.° de esta ley, el importe de los derechos y sellado, se incluirá en la respectiva planilla de costas.

Por las certificaciones que diere el Registro (artículo 6.°) se cobrará cincuenta centésimos por cada año de búsqueda. Si el Registro General expidiera la certificación con respecto a todos los Registros del país, cobrará dobles derechos.

Art. 15. La no inscripción en término será sancionada con multa de cien pesos que abonará el funcionario que omitió la comunicación, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran por derecho.

La no presentación del duplicado del testamento solemne cerrado en término para su custodia (artículo 9.°), será sancionada con multa de cien pesos que abonará el escribano que incurrió en la omisión sin perjuicio, también, de las indemnizaciones que correspondieran por derecho.

La inscripción deberá hacerse en vida del testador y su falta determinará la nulidad absoluta del testamento.

El Juez podrá aminorar el monto de las indemnizaciones previstas por este artículo, en caso de que no estuviese probado el dolo o culpa del obligado.

Art. 16. El Registro de Actos de Ultima Voluntad estará a cargo de los funcionarios encargados de los Registros General y Departamentales de Poderes quienes verterán a Rentas Generales los derechos que perciban en virtud de esta ley.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que se custodiarán los duplicados de los testamentos cerrados y podrá disponer hasta del 30 o/o del producido del

Registro de Actos de Ultima Voluntad, para la adquisición de Cajas de Seguridad para la guarda de los mismos.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 25 de setiembre de 1950.

Juan Gregorio González, miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco, miembro informante. — Héctor A. Grauert. — José Miranda. — Saúl Pérez Casas. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo voy a hacer moción para que este asunto sea aplazado. En principio, estoy perfectamente de acuerdo con la idea orientadora de este proyecto, pero se trata de una iniciativa que debiera ser meditada en todo su largo articular —tiene 18 artículos. No es el caso de improvisar aquí ideas y reformas, y teniendo en cuenta que en este caso no se trata de un proyecto que responda a una gran urgencia, a una cosa inaplazable, como son tantos otros proyectos que estamos ahora discutiendo, entiendo que la Cámara haría perfectamente bien en aplazar la consideración de este proyecto para otra oportunidad. Es una cuestión de orden jurídico que no hemos podido enfrentar, con detención, con tranquilidad de espíritu, para su estudio.

De modo que hago moción para que se aplace la consideración de este asunto para otra oportunidad.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Aunque yo firmo este proyecto como miembro informante, conjuntamente con el señor Diputado Juan Gregorio González, debo declarar que el autor del informe es el señor Diputado González. Yo no he tenido otra intervención que una tarea de colaboración en el estudio del proyecto en el que también intervino con bastante eficacia el señor Diputado Pérez Casas y con sus observaciones y sus sugerencias los demás miembros de la Comisión.

Yo sería partidario de que el proyecto se sancionara. Este proyecto tiene su origen en un proyecto que sancionó en oportunidad el Senado, y que fué objeto de un meditado estudio por parte del mismo. Fué autor de la iniciativa original el Senador Ledo Arroyo Torres, y me complazco en decirlo.

Podría decirse, en respaldo de la moción del señor Diputado Miranda, que el país se ha pasado ciento veinte años sin el Registro de los testamentos pero la verdad es que esos ciento veinte años han sido ciento veinte años en que el registro de los testamentos se ha estado necesitando.

De modo que el plazo sirve para argumentar en los dos sentidos. Cuanto más tiempo pasa, en efecto, más se aprecia la necesidad de disponer de un registro de los actos de última voluntad.

Repito que el proyecto fué bien estudiado por el Senado y fué bien estudiado por la Comisión informante. Se trata, además, de un problema que ha sido ampliamente dilucidado por la doctrina jurídica del país, que en múltiples oportunidades ha reclamado una solución de esta especie. De no mediar estas circunstancias, si se tratara de una iniciativa espontánea, sin antecedentes si su articulado no hubiera sido meditado y pesado en el seno de las Comisiones del Senado y de la Cámara podría ser razonable la observación del señor Diputado Miranda, pero en estas condiciones creo que la Cámara podría con confianza de hacer obra buena, votar el proyecto.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Deseo hacerle una pregunta al señor miembro informante, relacionada con la definición de la nacionalidad de los compatriotas nuestros, incluso del que habla, cuando el inciso B) del artículo 1.º los define por "orientales".

Presumo que este término habrá sido bien estudiado al colocarlo aquí para la definición de nuestra nacionalidad. Es la pregunta que quería formular al señor miembro informante.

SEÑOR FUSCO. — Tiene razón el señor Diputado Mattos. Hay una vieja controversia entre el uso de la palabra "oriental" o la palabra "uruguayo" para la definición de nuestra calidad étnica o gentilicia. Soy partidario del uso de la palabra "uruguayo"; si hubiera prestado atención a este detalle en el seno de la Comisión habría propuesto la sustitución de "oriental" por "uruguayo".

No quisiera despertar ahora la controversia histórico-gramático-filológica; pero hago notar que esto correspondería dilucidarlo en la discusión particular del asunto, si entráramos a ella.

Quiero destacar que este proyecto tiende a subsanar un grave inconveniente de la situación actual: en las condiciones actuales, la vigencia, la existencia mejor dicho, de los testamentos está en gran parte librada a la buena fe de terceros, que a veces pueden ser los mismos interesados.

Un testamento abierto tiene una existencia cierta, porque se registra en un protocolo del escribano que lo extiende; pero un testamento cerrado, que queda en manos del testador, a la muerte de éste queda librado a la buena fe de los herederos o de los terceros que puedan adueñarse de la pieza documental, y si esos terceros tuvieran cualquier interés en hacerlo desaparecer, no habría prácticamente posibilidad alguna de encontrarlo, máxime si lo destruyeran, ni de probar, siquiera, que existió, o que no fué el propio testador el que mudando su voluntad lo hizo desaparecer.

Se imaginarán los señores legisladores la trascendencia y gravedad que estas posibilidades encierran. A corregirlas, a limitarlas en una forma que no afecta ningún derecho, tiende la creación del Registro de Testamentos. Pediría, pues que se votara negativamente la moción del señor Diputado Miranda.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En realidad, las palabras que tenemos que decir son relacionadas con la moción del señor Diputado Miranda. Si nos fuéramos a ocupar del proyecto, tendríamos que extendernos en algunas consideraciones.

Creo que es necesario, por diversas razones, que la Cámara trate de una vez este proyecto y, por consiguiente, voy a discrepar con el distinguido colega, el señor Diputado Miranda, en cuanto a la moción de aplazamiento que él formuló.

En la Legislatura pasada, yo había presentado un proyecto bastante parecido al presentado al Senado por el Senador Arroyo Torres que es el texto que estamos considerando, que lamento que no se haya agregado a estos antecedentes.

Con respecto al informe, debo decir que he hablado varias veces con el compañero escribano González, Diputado que estudió a fondo este problema, y puedo decir que se hace eco de lo que todos los profesionales insistentemente están pidiendo. Por esta razón soy partidario de que sancionemos este proyecto aprovechando que lo tenemos ahora a nuestra consideración.

Las disposiciones que contiene son bien claras y no va a causar gasto alguno al Erario Público, ya que como en una de las disposiciones se prevé, los testamentos tendrán que ir al Registro General de Poderes en Montevideo.

Por consiguiente al votarse la moción del señor Diputado Miranda lo haré por la negativa porque considero que debe aprobarse de una vez este proyecto. Más: los que actuamos en esta profesión notamos la falta de un Registro de Testamentos, particularmente, como lo ha referido el señor Diputado Fusco, en lo que tiene relación con los testamentos cerrados ya que no se puede saber en un momento dado, si determinada persona ha otorgado actos de esta naturaleza.

Creo, concretando, que la moción del señor Diputado Miranda debe votarse de inmediato y adelanto que la votará negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Miranda para que el asunto referente a la creación del Registro de actos de última voluntad, se pase a Comisión.

(Se vota:)

—Ocho en treinta y dos: Negativa.

Continúa la discusión general del asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintidós en treinta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Créase el Registro de Actos de Ultima Voluntad que se formará:

A) Con la toma de razón de los actos de última voluntad otorgados en el territorio nacional. (Artículo 4.o de esta ley).

B) Con la toma de razón de todo acto de última voluntad otorgado ante Agente Diplomático o consular de la República, por oriental que se hallare en país extranjero.
C) Con la transcripción de los actos de última voluntad otorgados en el extranjero y que deban producir efectos en la República.
D) Con las anotaciones dispuestas por sentencias judiciales que afecten la validez de actos ya inscriptos en el Registro".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — Propongo que en el parágrafo B) se sustituya la palabra "oriental" por "uruguayo"
(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).
—Tiene que volver al Senado. Al final hay modificaciones que harán necesario que deba volver al Senado; pero tengo entendido que el Senado va a procurar aprobar las modificaciones de la Cámara en este Período.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que volver de cualquier manera al Senado, porque es un proyecto aprobado en la Legislatura anterior.
SEÑOR FUSCO. — Tiene que volver al Senado; pero además se han introducido modificaciones.
Declaro que no quiero resolver con esta proposición la vieja controversia histórica y gramatical entre las palabras "oriental" y "uruguayo". Pero en tanto que la palabra "oriental" constituye una solución afirmativa en un sentido determinado dentro de esa controversia, la palabra "uruguayo" tiene un alcance más genérico; no compromete una opinión definitiva.
Por eso propongo que se sustituya la palabra "oriental" por "uruguayo" en el inciso B).
(Interrupciones)
SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: yo creo que tratándose de un proyecto de entidad como el que estamos considerando, bien vale la pena aclarar en toda su amplitud los términos que en él se establecen.
Observo que aquí en cada uno de los incisos se refiere a "los actos de última voluntad". Me parece interesante dejar establecido en la versión taquigráfica el alcance que le han dado los autores del proyecto a los términos de "actos de última voluntad".
Yo desearía que algunos de los miembros informantes o de los integrantes de la Comisión me aclararan expresamente el alcance de dichos términos.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — La expresión "actos de última voluntad" tiene una definición legal expresa en el Código Civil: son los testamentos o actos de última voluntad. La expresión "actos de última voluntad" es más genérica, pero, como he dicho, tiene su definición expresa en el Código. Este proyecto de ley no hace otra cosa que aplicar la expresión con el alcance y el sentido que tiene la definición del Código Civil; se refiere a los testamentos, a los actos en que una persona dispone de sus bienes para después de muerta y por eso se llaman actos de última voluntad.
SEÑOR LEONE. — Muchas gracias.
SEÑOR PRESIDENTE. — Pertenecen al vocabulario legal.
¿Insiste el señor Diputado Leone?
SEÑOR LEONE. — No, señor Presidente. Simplemente quería que se dejara expresamente establecido en la versión taquigráfica lo que acaba de contestar y aclarar el señor Diputado Fusco.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se refiere exclusivamente a testamentos; ya queda en la historia de la ley.
Se va a votar el artículo 1.° tal como viene informado de la Comisión.
(Se vota).
—Veinte en treinta y dos: **Afirmativa.**
SEÑOR FUSCO. — Solicito que se rectifique la votación al solo efecto de que podamos votar afirmativamente el artículo 1.° los que no lo hemos votado en la forma leída, es decir, con la palabra "oriental".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre el artículo 1.°.
(Se vota).
—Veintiuno en treinta y uno: **Afirmativa.**
(Murmullos).
—Léase el artículo 2.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.°.
—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**
Léase el artículo 3.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Veinticuatro en veintinueve: **Afirmativa.**
Léase el artículo 4.°.

"Artículo 4.o El escribano que autorice un acto de última voluntad, deberá comunicarlo al Registro para su inscripción, dentro de los diez días de su otorgamiento, suministrando los informes a que se refiere el artículo 3.o El actuario que incorpore al Registro de Protocolizaciones un testamento menos solemne o especial o testamento otorgado por oriental en país extranjero, deberá hacer igual comunicación, dentro de los diez días de efectuada la protocolización.
El registrador dará al funcionario que libró la comunicación un certificado haciendo constar su recibo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: además de los testamentos que se autorizan ante escribano, pueden hacerse testamentos ante los cónsules y ante los capitanes de barco. También habría que establecer el término para la inscripción de esos documentos, porque podrían propiamente no ser hechos en el extranjero, porque si se tratara, por ejemplo, de un barco de bandera uruguaya, prácticamente se consideran realizado en el territorio, por la asimilación correspondiente. Entonces, hay que determinar la fecha de inscripción de ese documento y habrá que expresar por lo menos una fecha cierta, que podría ser la de la llegada del barco a puerto. El término de diez o quince días que se fija aquí para la inscripción, sería a partir de la llegada del barco a puerto.
(Murmullos).
—Se trata de un problema un poco delicado. Sugiero simplemente esta cuestión, que se me ocurre ahora. Por eso yo había hecho moción para que el proyecto volviera a Comisión. Con esto no quiero decir que la Comisión no lo haya estudiado; por mi parte, confieso que lo consideré con un poco de apresuramiento, en el deseo de sacarlo. Pero ahora veo que hay problemas que nos obligan a tener cierta preocupación para hacer una ley bien estructurada en un problema tan delicado como este. Dejo enunciado que es un problema de entidad, el que he planteado, que, aunque raro, puede ocurrir.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Con respecto al problema que plantea el señor Diputado Miranda para los testamentos otorgados a bordo, puede plantearse también otros casos. Para esos testamentos los capitanes de los barcos tienen un término para realizar la inscripción, que en este momento no recuerdo cuál es; el Código Civil lo determina. Sería interesante determinar si el plazo que da el Código Civil para la validez del testamento empieza a regir desde la fecha de la inscripción o desde la fecha en que se otorgó.
Ahora, ya que este proyecto tiene que volver al Senado, voy a proponer una pequeñísima modificación en el sentido de que el plazo para la inscripción se establezca en quince días, en lugar de diez, a fin de uniformarlo con el régimen de plazos establecido para todos los contratos. Porque actualmente los plazos para inscripción de los contratos son de quince días, y así evitaríamos confusiones en los funcionarios que tienen que intervenir en la inscripción de esta clase de documentos.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — Con respecto a la proposición del señor Diputado Trías Du Pré, se me hace notar que, efectivamente, por la ley que regularizó los Registros Públicos, todas las inscripciones en estos Registros tienen ahora un plazo de quince días. En consecuencia, convendría aceptar la modificación que propone el señor Diputado Trías Du Pré.
En cuanto a la observación que formula el señor Diputado Miranda, le hago notar que el artículo 5.o se refiere a los documentos contemplados por el inciso C) del artículo 1.o, entre los que figuran aquellos a que él alude. Pero esos testamentos —como hace notar el señor Dipu-

tado Trías Du Pré— tienen un plazo de validez exiguo, que empieza a contarse desde la terminación del viaje del causante.

En realidad no había interés en fijar fecha expresa para eso. Se sobreentiende que respeto a ello la inscripción tendrá que hacerse a la mayor brevedad posible, dentro del término de su vigencia.

Por otra parte, la no inscripción dentro del término no produce nulidad, con tal de que se haga durante la vida del testador. Hay solamente una sanción para el funcionario omiso o para el notario omiso. En este caso, como no habría sanción, quedaría en pie la obligatoriedad de la inscripción, porque el testamento no inscripto no tendría validez, pero no habría la misma razón especial que hay en el caso de los testamentos otorgados dentro de las normas corrientes para fijar un término rígido a los efectos de la inscripción.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?...

Observe el señor Diputado Fusco que el inciso C) del artículo 1.º se refiere a los actos de última voluntad otorgados en el extranjero. Si se otorgan en un barco de bandera uruguaya, no es en el extranjero. De manera que esa clase de testamentos estaría fuera de toda disposición legal en este proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Tendría que inscribirse, pero no habría una fijación de término como la del artículo 4.º, porque al mismo tiempo esos testamentos tienen un lapso de validez que es bastante exiguo. De modo que no habría, respecto de ellos, la misma razón de urgencia. Los que quieran asegurar la validez de ese testamento, se apresurarán a hacer su inscripción dentro del término del testamento.

(Interrupción del señor Representante Trías Du Pré).

—Son los treinta días a que alude el señor Diputado Trías Du Pré. Yo hago notar que no hay incongruencias en la ley. La falta de una disposición de este tipo es deliberada, y no crea ningún inconveniente, sino que responde a la naturaleza de las cosas: al hecho de que esos testamentos tienen una modalidad que los hace distintos hasta en el término de su propia validez. De modo que no podrá suscitarse inconvenientes sancionando así la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o como lo propone la Comisión.

(Se vota).

—Dos en veintiocho: **Negativa.**

Léase el artículo 4.o con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 4.o. El escribano que autorice un acto de última voluntad, deberá comunicarlo al Registro para su inscripción, dentro de los quince días de su otorgamiento, suministrando los informes a que se refiere el artículo 3.o. El actuario que incorpore al Registro de Protocolizaciones un testamento menos solemne o especial o testamento otorgado por oriental en país extranjero, deberá hacer igual comunicación, dentro de los diez días de efectuada la protocolización.

El registrador dará al funcionario que libró la comunicación un certificado haciendo constar su recibo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o en la forma leída.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: Afirmativa.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintitrés en veintisiete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los actos de última voluntad otorgados después de la vigencia de esta ley no producirán efectos mientras no se justifique su inscripción en el Registro respectivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Con respecto a este artículo, voy a proponer una reforma de fondo, porque no se tendrían presente esos actos de última voluntad otorgados abordo, frente al Capitán del barco, si el testador falleciera aborda, porque el testamento no podría ser inscripto, y de acuerdo con este artículo no produciría efecto.

He pasado a la Mesa el agregado que propongo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.o, con el agregado que propone el señor Diputado Trías Du Pré.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Los actos de última voluntad otorgados después de la vigencia de esta ley no producirán efectos mientras no se justifique su inscripción en el Registro respectivo, con excepción de los testamentos otorgados abordo, los cuales tendrán validez no obstante haber fallecido el testador, si su inscripción se efectuara dentro de los quince días de arribo del buque a puerto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7.o, como lo propone la Comisión.

(Se vota).

—Ocho en treinta: **Negativa.**

Se va a votar el artículo 7.o, leído, con el agregado del señor Diputado Trías Du Pré.

(Se vota)

—Veintiuno en treinta y uno: **Afirmativa.**

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintitrés en veintiséis: **Afirmativa.**

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Propongo —haciéndome eco de una observación del señor Presidente de la Cámara— que se suprima la expresión "acto de última voluntad" en todos los artículos donde figure, y se sustituya por la palabra usada en los códigos: "testamento". "Acto de última voluntad" es más bien una expresión de la doctrina y de los textos pero no de los códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

En este artículo se asimila la expresión testamento y acto de última voluntad. Las hace sinónimas.

SEÑOR FUSCO. — Podría aceptarse la observación del señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reconsideraría la ley y se reincorporaría la palabra.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 9.o.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

(Leídos y puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 10 a 13 inclusive, son aprobados sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 10: 25 en 28. — **Afirmativa;**

Artículo 11. 22 en 27. — **Afirmativa.**

Artículo 12: 26 en 30. — **Afirmativa;**

Artículo 13: 23 en 30. —**Afirmativa;**.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. El Registro cobrará por derechos y sellado por cada inscripción, cinco pesos.

Cuando se trata de instrumentos que deben transcribirse en el Registro (artículo 1.o, inciso C), cobrará diez pesos.

Por la custodia de testamento solemne cerrado se cobrará quince pesos, que se abonarán en el momento de recibirse el testamento para su guarda.

En el caso previsto en el 2.o apartado del artículo 4.o de esta ley, el importe de los derechos y sellado, se incluirá en la respectiva planilla de costas.

Por las certificaciones que diere el Registro (artículo 6.o) se cobrará cincuenta centésimos por cada año de búsqueda. Si el Registro General expidiera la certificación con respecto a todos los Registros del país, cobrará dobles derechos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

Veintitrés en veintinueve: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — ¿Quedó bien aprobado este artículo, señor Presidente?

(Murmullos).

—Consulto a la Mesa, a título aclaratorio, para que no quede ninguna duda, si lo que establecemos por este artículo, que se cobrará $ 0.50 por cada año de búsqueda, se entiende que es un cobro de servicios y por lo tanto una tasa y no requiere mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se cobra un servicio; no se establece un impuesto. ¿Plantea la cuestión el señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Es para que la ley quede bien aprobada, nada más. Con todo, tengo mis reservas sobre la naturaleza jurídica de esto, porque la diferencia entre tasa e impuesto es de tal afinamiento, sobre todo en este caso, que podría arrojar dudas. Conviene, pues, que quede en la versión taquigráfica que la Cámara, advertida de este caso, ratifica su criterio de que es tasa, y no necesita mayoría especial.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 15.

(Se lee).

"Artículo 15. La no inscripción en término será sancionada con multa de cien pesos que abonará el funcionario que omitió la comunicación, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran por derecho.

La no presentación del duplicado del testamento solemne cerrado en término para su custodia (artículo 9.o), será sancionada con multa de cien pesos que abonará el escribano que incurrió en la omisión, sin perjuicio, también, de las indemnizaciones que correspondieran por derecho.

La inscripción deberá hacerse en vida del testador y su falta determinará la nulidad absoluta del testamento.

El Juez podrá aminorar el monto de las indemnizaciones previstas por este artículo, en caso de que no estuviese probado el dolo o culpa del obligado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Aquí habría que hacer una referencia al artículo 7.o, al cual yo propuse modificaciones, para poner un poco de armonía dentro de la ley.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?...

En el inciso tercero tendría que decirse: "sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final del artículo 7.o".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se refiere a los casos de los testamentos que se hacen a bordo?

SEÑOR FUSCO. — Exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me siento tentado a hacer una observación y la haré desde la Mesa, pues no hay ningún Vicepresidente para pedirle que me sustituya.

Yo soy contrario a los testamentos. Creo que es la ley la que debe regular esos actos y no el testador. Pero hago notar el caso en que se hace testamento próximo al deceso del testador, esos casos en que se llama conjuntamente al médico, al cura y al escribano.

De manera que no va a haber tiempo, muchas veces, de inscribir el testamento y se va a sancionar esa imposibilidad con la nulidad del mismo.

(Interrupciones).

—Es el caso de los testamentos "in extremis", que son bastante corrientes. Se va a sancionar con la nulidad del mismo. En efecto: la inscripción deberá hacerse en vida del testador y su falta determinará la nulidad absoluta del testamento. Todos los testamentos "in extremis" van a quedar sancionados con la nulidad, prácticamente, por esta disposición.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

El escribano puede hacer la inscripción inmediatamente; es lo que deberá hacer en casos extremos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En días feriados?

SEÑOR FUSCO. — Puede ocurrir que el causante fallezca en condiciones que no den un término hábil al escribano para hacer la inscripción. La verdad es que en esos casos será un problema de jurisprudencia, que tendrán que resolverse en el sentido de la validez del testamento por aplicación del principio de que a lo imposible nadie está obligado. Con la justificación de que el testamento se otorgó en el límite de vida del causante y de que este murió antes de que hubiera tiempo material para hacer la inscripción, el testamento valdrá.

(Interrupciones).

—En realidad este inciso se incorporó al proyecto por la Comisión de la Cámara que entendió que sin él el proyecto no tendría razón de ser ni reportaría eficacia alguna. Si los testamentos no inscriptos siguieran teniendo validez, estonces no habrá razón alguna para hacer la inscripción y las cosas seguirán como hasta ahora, con los riesgos que hasta ahora se presentan.

Este inciso es fundamental para la ley. Este inciso hará que el Registro de Testamentos tenga la misma fuerza y la misma eficacia que los demás Registros Públicos. Una escritura de venta no vale si no está registrada.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite?...

Vale.

SEÑOR FUSCO. — Vale entre las partes; pero no vale ante los terceros.

Una escritura de poder no vale si no está registrada.

El testamento podría valer aún sin registro respecto a la persona del testador y los incluídos en el testamento; pero si por el registro se tiende a hacer que queden estabilizados y repartidos los derechos y no haya el riesgo de que los testamentos desaparezcan, hay que aplicarles el mismo principio respecto a los terceros y se deben considerar terceros los que resulten lesionados por el testamento. En consecuencia, este inciso es fundamental.

El problema de hecho que el señor Presidente plantea, se resolverá prácticamente como tienen que resolver los jueces todos los problemas que se someten a su fallo, aunque no haya una ley expresa, con la lógica jurídica aplicable al caso y la lógica jurídica aplicable al caso será la de que no habiendo tiempo material para registrar el testamento, el testamento valdrá.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Se podría establecer alguna disposición que aclarara el problema planteado por el señor Presidente. Por ejemplo, se podría establecer que dijera que el testamento es válido, siempre que el testador hubiera fallecido dentro del término de la inscripción, de los quince días para inscribir. Entonces estaría obviada toda discusión del testamento, porque son fechas completamente ciertas, ya que el testamento la tiene y el fallecimiento también.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Está bien lo que dice el señor Diputado Trías Du Pré.

Yo lo entendía desde otro punto de vista y me parecía que este inciso podría redactarse así: la falta de inscripción dentro del plazo legal determinará la nulidad absoluta del testamento. Quiere decir que si después de haberse otorgado el testamento fallece el testador, el escribano puede inscribir el testamento y éste será válido. Creo que con esta forma quedan salvados los inconvenientes que se han presentado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Podría aceptarse la solución propuesta por el señor Diputado Trías Du Pré. Me parece lógica.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Habría que hacer referencia también al artículo 6.o.

Hay que meditar un poco esta redacción. Es necesario hacer referencia a dos cosas, al testamento otorgado a bordo y al caso del fallecimiento del acusante dentro del término de la inscripción.

Creo que lo correcto sería dejar en suspenso este artículo y darle una redacción bien clara, por los problemas que se podrían suscitar con una redacción oscura, improvisada en Sala.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo siempre he entendido que es una virtud cardinal de los hombres la de reconocer los propios errores.

Cuando yo me opuse a la moción del señor Diputado Miranda no podía prever que se iba a plantear esta situación. Debo decir, repitiendo lo que expresé al comienzo de la dilucidación de este asunto, que este asunto fué estudiado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, pero en forma especial por una Subcomisión que actuó a su respecto y hay que reconocer que a la Subcomisión se le escaparon estos aspectos que ahora se plantean en el debate, que, indudablemente, tienen alguna entidad.

Yo creía que era tan importante la aprobación de este proyecto qeu hubiera deseado que fuera sancionado a pesar de todas las dificultades; sin embargo, reconozco la entidad de las observaciones que en este momento se han formulado.

Yo haría ahora moción para que el asunto vuelva a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿No podría volver a Comisión únicamente este artículo, porque los otros han sido sancionados? De este artículo entonces se haría una redacción bien estudiada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí la inscripción del acto depende de la voluntad del escribano, no del testador. Creo que habría que revisar esto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Volvería a Comisión en el entendido de que los artículos anteriores están sancionados?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: creo realmente que resulta inconveniente el envío de este asunto a Comisión, más cuando hemos llevado ya tanto tiempo en su consideración. Lo más práctico sería votar el envío a Comisión de los artículos que merecen discusión. Sería necesario que los artículo posteriores que tenemos que considerar se estudien con una mayor comprensión del inmenso trabajo que tiene en sus manos la Cámara en este momento, cuando tenemos setenta y nueve asuntos en la orden del día y muchos de ellos de una extraordinaria importancia como es el caso del Departamento de Vitivinicultura, al que ya nos hemos referido y que creemos necesario que se cambie incluso del lugar en que está ubicado porque de lo contrario corremos el riesgo de que no sea aprobado en el Senado con el tiempo suficiente para que se convierta en ley como esperan los vitivinicultores del país.

Hay otros asuntos, como el referente a Colonia San Javier y Ofir, que está inmediatamente de este en la orden del día; el que se refiere a Caja de Compensaciones, el relacionado con Caja de Pensiones a la Vejez, en fin, una cantidad de presupuestos y de soluciones que están esperando miles de personas Y eso nos plantea una gran responsabilidad para las horas que nos quedan de Parlamento en que tenemos que tratar de buscar soluciones, sin encontrar dificultades en cada uno de los artículos que tenemos que considerar, tanto en este proyecto que estamos tratando como en los que vengan después.

Creo que debemos limitarnos a hacer las menos observaciones posibles, para que esta ley pueda sancionarse, resolviendo las necesidades del país de acuerdo con el tiempo limitado de que disponemos.

En el momento oportuno plantearé que el asunto relacionado con el Departamento de Vitivinicultura pase a considerarse luego de los diez primeros que establecimos en la última noche de sesión, es decir, que quedaría en undécimo término

(Aplausos en la Barra).

—En otra oportunidad ya me he referido a la necesidad de la sanción de esa ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está discutiendo un proyecto, señor Diputado. No se puede ahora proponer ninguna otra preferencia.

Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que este asunto vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Veintidós en veintisiete: Afirmativa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Es para dejar constancia, señor Presidente, de que he votado por la negativa la moción de pase a Comisión de este importante asunto.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 9.o término: "Colonias San Javier y Ofir. (Expropiaciones para su ampliación)".

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar del Fondo de Diferencias de Cambios, en carácter de oportuno reintegro, hasta la suma de $ 1:000.000.00, que deberá entregar al Instituto Nacional de Colonización, con destino a la inmediata expropiación de las tierras de la Estancia Farrapos, más próxima a la Colonia San Javier.

Art. 2.o Las tierras expropiadas se distribuirán entre los agricultores de la Colonia San Javier, que abonarán, en concepto de amortización e interés, un máximo de 3 o|o del precio pagado por la tierra en el juicio de expropiación.

Art. 3.o El Instituto Nacional de Colonización entregará al Fondo Diferencias de Cambios las sumas recaudadas por la aplicación del artículo anterior, hasta cubrir la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), como máximo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de mayo de 1950.

Héctor Rodríguez. — Antonio Richero. — Carlos Leone. — Rodney Arismendi.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe conciencia formada sobre la necesidad de ampliar la Colonia San Javier.

Desde 1913 han crecido ya sobre aquellas tierras dos generaciones de ejemplares agricultores uruguayos. Acerca de la contribución de sus fundadores al progreso agrícola nacional, los propios Directores del Instituto Nacional de Colonización han hablado elogiosamente en esta Cámara.

En las proximidades de la Colonia San Javier se halla Farrapos un latifundio propiedad de residentes en el extranjero.

El Instituto Nacional de Colonización y antes, el Banco Hipotecario del Uruguay, le habían señalado para expropiar. Un documentado informe del Ingeniero Dias Filiat señala la necesidad y la conveniencia de ampliar esa Colonia.

El Instituto Nacional de Colonización atribuye la lentitud de su actuación para disponer de las tierras de Farrapos, a falta de recursos, y se corre un doble peligro:

A) Que se desarrolle la especulación con estas tierras pues ya se ofrecen parcelas en arriendo con solo un año de plazo;

B) Que ellas sean entregadas a capitalistas extranjeros que no las explotarán directamente; el príncipe austríaco Auesperg ya compró 1.500 hectáreas.

Es un buen negocio para el país darle recursos al Instituto Nacional de Colonización para que de inmediato entregue tierras a los campesinos de San Javier, zona que aporta a la producción nacional millones de kilos de trigo, lino y girasol y que produce cantidades importantes de miel y crema de leche.

La ampliación de la Colonia permitirá diversificar y aumentar la producción por agricultores de reconocida capacidad.

Las tierras que hoy pueden adquirirse se valorizarán además extraordinariamente.

La ley se limita a poner de inmediato a disposición del Instituto Nacional de Colonización hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) para que pueda disponer de las tierras y entregarlas a los campesinos y a fijar la forma de reintegrar esa suma a Diferencias de Cambio, por lo que creemos innecesarias otras explicaciones.

Montevideo, mayo 24 de 1950.

Héctor Rodríguez. — Antonio Richero. — Carlos Leone. — Rodney Arismendi".

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de agosto de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea General remitiéndole el adjunto proyecto de ley que dispone la ampliación de las actuales Colonias San Javier y Ofir, situadas en el Departamento de Río Negro, respondiendo a un legítimo reclamo que desde años atrás se viene haciendo por parte de los laboriosos y meritorios agricultores de dichas colonias.

De acuerdo a la información suministrada por el Instituto Nacional de Colonización, cuyo Directorio comparte la preocupación del Poder Ejecutivo, en el sentido de buscar una eficaz y justa solución al problema de escasez de tierras para la población de estas Colonias, la Colonia "San Javier", que fué creada en 1914, en el Departamento de Río Negro, costa del Río Uruguay, a 35 kilómetros de Estación Bellaco y 50 kilómetros de Paysandú, 3.a Sección Judicial, está compuesta de 5.380,330650 hectáreas de las cuales algo más de 114 están ocupadas

por un centro poblado y el resto con 4.755 hectáreas, divididas en 116 chacras y finalmente otras 531 hectáreas de estero, dividido en 9 fracciones. La Colonia "Ofir", creada en 1923, y situada en la misma zona que la anterior, tiene una superficie de 4.173 hectáreas, 4813-87, dividida en 91 fracciones La población de dichas colonias asciende a 4.000 habitantes.

El Estado, por intermedio del Banco de la República y especialmente por la repetida actuación de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, suministró créditos y tuvo intervención directa para obtener ampliaciones sucesivas de dichas colonias en la medida de las necesidades del núcleo de colonos, habiéndose dictado a tales efectos leyes especiales como la de 29 de noviembre de 1923 y 14 de octubre de 1927.

La orientación de la política colonizadora de estos últimos años, acentuada por el régimen de la ley 11.029, es la de tender a la mediana propiedad en las adjudicaciones de tierra, por ser la forma de colonización que promueve la explotación más adecuada en función a las condiciones agrológicas y agroeconómicas de nuestro medio rural.

Del análisis de las cifras enunciadas, resulta la comprobación de que el promedio de área de las fracciones es inferior a 40 hectáreas, lo que se considera insuficiente para la explotación económica de la tierra en zonas alejadas de centros poblados de importancia. Por otra parte, la considerable población actual de las colonias que asciende a 4.000 habitantes se halla distribuida en una superficie de tan sólo 9.500 hectáreas. Componen dicha población muchos hijos de antiguos colonos habituados al trabajo de estas tierras donde nacieron y se formaron, que legítimamente aspiran a que el Estado les de la oportunidad de adquirir una parcela donde trabajar con lo que se evitará que emigrando a la ciudad, atraídos por el espejismo de mayores salarios, agraven el problema de la despoblación del medio rural, al que se sustraerían elementos capacitados para la creación de riquezas.

En un memorándum presentado por la Sociedad de Fomento de San Javier "Ofir", se hace constar las siguientes existencias de herramientas agrícolas y semovientes: 63 tractores, 15 trilladoras, 30 cosechadoras, 126 segadoras, 128 sembradoras, 237 rastras, 294 arados, 64 aporcadores, 21 rastrojeras, 112 desgranadoras, 22 ventiladoras, 46 desnatadoras, 5 enfardadoras, 442 carros de carga, 63 camiones, 2.329 yeguarizos de trabajo, 2.620 vacunos, 1797 lanares, 1.256 porcinos, 30.500 aves diversas, 1.219 colmenas en producción. De este somero inventario resultan dos conclusiones de interés: A) Que existe un equipo grande de maquinarias que significa inversiones de importancia en instrumentos de trabajo, suficientes para el cultivo de extensiones mucho mayores y B) que la existencia de semovientes y la diversidad de sus especies, dan una idea muy favorable respecto a la modalidad de explotación seguida por los colonos que han buscado en la diversificación, el medio de obtener mayores rendimientos.

Por consiguiente, tanto desde el punto de vista social como económico, el interés general exige que los Poderes Públicos den una solución efectiva que contemple las aspiraciones de los colonos de San Javier y Ofir, inspirándose en la finalidad perseguida por la ley N.o 11.029, que define la colonización: como el conjunto de medidas para promover una racional subdivisión de la tierra y su adecuada explotación, procurando el aumento y mejora de la producción agropecuaria y la radicación y bienestar del trabajador rural.

Encareciendo a esa Asamblea General la pronta sanción de este proyecto de ley, aprovecho la oportunidad para testimoniarle las seguridades de mi más alta consdieración.

LUIS BATLLE BERRES. — CARLOS FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de tierras necesarias para la ampliación de las colonias San Javier y Ofir del Departamento de Río Negro.

Art. 2.o Autorízase a tales efectos la emisión de hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) nominales de títulos de Fomento Rural y Colonización en las condiciones establecidas por el Capítulo XIX, artículo 108 y siguientes de la ley N.o 11.029.

El Instituto Nacional de Colonización dispondrá de ese capital para la adquisición inmediata por expropiación, de las tierras necesarias para la ampliación de la referida colonia, procediendo a las subdivisión y adjudicación de las fracciones a los colonos actuales de las colonias San Javier y Ofir que carezcan de área suficiente para una explotación económica y a los familiares de integrantes de dichas colonias que reúnan las condiciones para aspirante de acuerdo a la ley y según el régimen de preferencia especificado por la misma, en lo aplicable (artículos 59 y 60 de la ley 11.029).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

CARLOS FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Esta Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, al que se ha introducido una modificación de detalle.

En cuanto a la situación de las Colonias San Javier y Ofir, a su urgente necesidad de ampliación y a sus posibilidades, basta remitirse al mensaje que acompaña la iniciativa del Poder Ejecutivo. La justicia del reclamo, que desde hace ya varios años se viene formulando, en el sentido de solucionar la falta de tierra que padecen los pobladores de esa zona, es indiscutida en todos los ambientes en que se conocen los problemas agrarios del país.

Lo que corresponde justificar es el contenido de las disposiciones por las cuales se autoriza al Instituto Nacional de Colonización a disponer, a los efectos de la expropiación de las tierras necesarias, de un capital de hasta dos millones de pesos a obtenerse mediante la emisión de deuda a que se refiere el artículo 2.o del proyecto.

La ley que creó el Instituto prevé en su artículo 20, que aún en situaciones producidas fuera de sus colonias, "procurará, mediante permuta u otra clase de convenios, ubicar en nuevas tierras a los agricultores que no posean otros medios de vida que el trabajo de sus predios cuando éstos sean inaptos o cuando por una desmembración excesiva, **carezcan de área suficiente para una explotación económica. A los mismos efectos podrá concederles, para la adquisición de parcelas contiguas a las que actualmente cultivan, las facilidades máximas que acuerda** a las otras formas de **colonización".**

Cabe hacer la reflexión de que con una razón mayor debe contemplarse una situación de esa índole cuando ella se presenta, como es el caso de San Javier y Ofir, en colonias del propio instituto.

Pero este Organismo invoca, para no afectar parte de su actual capital disponible a los fines que busca este proyecto, que habiendo otros núcleos colónicos en el Departamento de Río Negro, ha debido, en cumplimiento de las disposiciones de la ley de creación, proyectar su inversión en otras zonas de la República.

La forma factible, pues, de solucionar con prontitud la angustiosa situación de San Javier y Ofir, es aumentar, a esos efectos, el capital de que puede disponer el instituto.

Algunos de los miembros de la Comisión, firmantes de este informe, han formulado críticas o reservas a las emisiones de nueva deuda pública; pero no dudan en aconsejar a la Cámara la autorización para emitir la que se propone en este proyecto, porque toman en cuenta la finalidad de la misma y consideran que, quizás, no hay una aplicación más reproductiva del crédito público que la de obtener tierras aptas para facilitarlas a quienes la reclaman para trabajarla en régimen intensivo, lo que significa multiplicar la producción agropecuaria.

Las condiciones de la emisión serían las mismas que rigen actualmente para los Títulos de Fomento Rural y Colonización.

La modificación introducida por la Comisión consiste en agregar al final del artículo 2.o, lo siguiente: "Puede tener en cuenta también a aquellas personas que trabajen como obreros, medianeros o arrendatarios en las propiedades a expropiarse, siempre que tengan una antigüedad mínima de tres años de radicación en el predio".

La finalidad de este agregado es contemplar a quienes, sin pertenecer a las colonias que van a ampliarse, pero dedicados en las tierras que van a ser expropiadas, tuvieran interés en transformarse en colonos.

Por estas consideraciones que podrán ser ampliadas en

Sala, la Comisión de Fomento de la Producción, integrada, aconseja la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, octubre 5 de 1950.

José P. Cardoso, Miembro Informante. — Humberto Badano. — Amelio L. Fraga. — Carlos M. Mattos. — Héctor Rodríguez. — Fernando Fariña. — Eduardo Bottinelli. — Arturo Reyes Cabrera. — Salvador García Pintos. — Luis Tróccoli.

"Comisión de Fomento de la Producción.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de tierras necesarias para la ampliación de las Colonias San Javier y Ofir del Departamento de Río Negro.

Art. 2.o Autorízase a tales efectos la emisión de hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) nominales de Títulos de Fomento Rural y Colonización en las condiciones establecidas por el Capítulo XIX artículo 108 y siguiente de la ley N.o 11.029.

El Instituto Nacional de Colonización dispondrá de ese capital para la adquisición inmediata por expropiación, de las tierras necesarias para la ampliación de la referida colonia, procediendo a la subdivisión y adjudicación de las fracciones a los colonos actuales de las colonias San Javier y Ofir que carezcan de área suficiente para una explotación económica y a los familiares de integrantes de dichas colonias que reúnan las condiciones para aspirante de acuerdo a la ley y según el régimen de preferencia especificado por la misma en lo aplicable (artículos 59 y 60 de la ley N.o 11.029).

Puede tener en cuenta también a aquellas personas que trabajen como obreros, medianeros o arrendatarios en las propiedades a expropiarse, siempre que tengan una antigüedad mínima de tres años de radicación en el predio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 5 de 1950.

José P. Cardoso, Miembro informante. — Humberto Badano. — Amelio L. Fraga. — Carlos M. Mattos. — Héctor Rodríguez. — Fernando Fariña. — Eduardo Bottinelli — Arturo Reyes Cabrera. — Salvador García Pintos. — Luis Tróccoli. — Enrique L. Oribe Coronel, discorde por el proyecto y por no tener informe").

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la sanción de este proyecto se necesita mayoría especial.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se haga con este proyecto como con los demás: se apruebe en general, y quede en suspenso la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintidós en veintiséis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Mociono para que se suprima la lectura en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todo el articulado en la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiuno en veinticinco: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintidós en veinticinco: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

(El texto del artículo 2.o es el siguiente:

"Artículo 2.o Autorízase a tales efectos la emisión de hasta dos millones de pesos ($2:000.000.00) nominales de Títulos de Fomento Rural y Colonización en las condiciones establecidas por el Capítulo XIX artículo 108 y siguientes de la ley N.o 11029.

El Instituto Nacional de Colonización dispondrá de ese capital para la adquisición inmediata por expropiación, de las tierras necesarias para la ampliación de la referida colonia, procediendo a la subdivisión y adjudicación de las fracciones a los colonos actuales de las colonias San Javier y Ofir que carezcan de área suficiente para una explotación económica y a los familiares de integrantes de dichas colonias que reúnan las condiciones para aspirante de acuerdo a la ley y según el régimen de preferencia especificado por la misma en lo aplicable (artículos 59 y 60 de la ley N.o 11029).

Puede tener en cuenta también a aquellas personas que trabajen como obreros, medianeros o arrendatarios en las propiedades a expropiarse siempre que tengan una antigüedad mínima de tres años de radicación en el predio").

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es para una corrección gramatical.

Al comienzo del tercer párrafo, el verbo hay que ponerlo en futuro. En vez de decir "Puede tener en cuenta", debe decir "Podrá tener en cuenta", etcétera, de acuerdo también con la redacción del parágrafo segundo.

Pido que se tome nota sobre esta modificación y se cierre el debate sobre este artículo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate con respecto al artículo 2.o.

(Se vota).

—Veintiuno en veinticinco: **Afirmativa.**

Oportunamente se pondrá a votación este artículo.

El artículo 3.o es de orden.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — En realidad, aunque he votado negativamente este asunto, declaro que mi voto tiene más un sentido de abstención que de pronunciamiento sobre el fondo del asunto. No he tenido tiempo, por las razones que todos conocemos, en este período de atiborramiento de asuntos, de estudiar un aspecto que a mi juicio tiene cierta importancia: la relación que esta ley puede tener con la autonomía del Instituto Nacional de Colonización...

(Apoyados)

—...que no me atrevo a decir que el proyecto afecte, pero, como no he podido estudiar en qué medida podría o no afectarla, he preferido adoptar la actitud que dejo consignada, para salvar mi voto.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El sector político que integro ha dado su voto afirmativo a este proyecto de ley, después de haberlo estudiado detenidamente.

Además, de acuerdo con la última observación que hace el señor Diputado Flores, quiero dejar constancia de que miembros del Instituto de Colonización se trasladaron a la Colonia San Javier y a la otra Colonia vecina, donde recibieron a los agricultores de aquella zona, y fué de común acuerdo con ellos que resolvieron la ampliación, dado que la necesitan de mucho tiempo atrás).

Con esta constancia reitero que hemos dado nuestro voto afirmativo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: hemos dado nuestro voto afirmativo a este proyecto, y en el momento de reiterar la votación volveremos a adoptar esa forma de votación, porque consideramos que este proyecto está absolutamente justificado.

Los agricultores de San Javier visitaron hace ya tiempo al Directorio del Instituto Nacional de Colonización, que convino con ellos en la necesidad de ampliar aquella Colonia y de facilitar tierras a los familiares de los colonos que, al revés de lo que ocurre en otras zonas campesinas, donde la junventud afluye hacia las ciudades desean permanecer radicados sobre la tierra, dedicados al desarrollo de la agricultura en el Departamento de Río Negro.

Cualquier escrúpulo relacionado con la autonomía del Instituto quedaría salvado por esta posición del propio Instituto, que se pronunciaba decididamente en favor de una obra de este carácter, alegando solamente, para no realizarla, la falta de recursos y la dificultad que plantean algunas disposiciones de la ley, que obligaban a distribuir los recursos originales en proporción similar entre todos los Departamentos de la República.

De modo que una ley especial estoy seguro será bien recibida por el Instituto, si mantiene aquellos puntos de vistar aspecto de la necesidad de ampliación de estas Colonias.

Ya con fecha mayo de este año habíamos presentado un proyecto similar, con una financiación diferente, orientada a tomar los recursos para realizar esta obra del Fondo de Diferencias de Cambio entregándolos directamente, en calidad de oportuno reintegro, al Instituto Nacional de Colonización.

La financiación que ha propuesto el mensaje del Poder Ejecutivo mediante la inversión de deuda pública, no creemos que aventaje a la que nosotros proponíamos; pero creemos que a pesar de la enorme cantidad de emisión de deuda pública que se ha hecho en los últimos años, esta emisión de $ 2:000.000.00 para un fin relacionado con la producción aparece cuando menos justificada por el carácter del destino que van a tener esos fondos.

Por esa razón, hemos dado nuestro voto afirmativo, aunque hubiéramos preferido una financiación distinta.

(Apoyados).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: nosotros que conocemos el problema de esa Colonia, vamos a votar afirmativamente este proyecto; y nos parece interesante esta norma respecto a esa deuda para compra de campos para la Colonia San Javier.

Hay otras colonias en nuestro país, entre ellas Colonia Uruguaya, de la que han sido desalojados y en la que están pendientes de desalojo más de cien familias de agricultores. Sería interesante seguir esta norma como medio de poder contemplar a esos agricultores.

Voy a votar gustoso este proyecto de ley, pero dejo aclarado que en otra oportunidad vamos a volver sobre este asunto a ver si en la misma forma se pueden contemplar las familias de los agricultores que están en otras colonias.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: el Mensaje del Poder Ejecutivo y el informe del señor Diputado Cardoso son, en mi sentir, completamente aclaratorios respecto a la observación que les hacía el señor Diputado Flores, que reconozco es interesante e importante.

El Instituto Nacional de Colonización tiene la obligación de distribuir su capital en las adquisiciones de campos en todos los Departamentos del país, de acuerdo, creo, con el artículo 108 de la ley de Colonización. Como habría destinado la cantidad suficiente para el Departamento de Río Negro, estaba inhibido de destinar esta otra suma importante a la compra de este campo. El Poder Ejecutivo parecería que en acuerdo con el Instituto Nacional de Colonización, ha tomado el camino de la creación de esta Deuda, como lo explica en el párrafo 2.º de su Mensaje que dice: "...cuyo Directorio comparte la preocupación del Poder Ejecutivo en el sentido de buscar una eficaz y justa solución al problema de la escasez de tierras para la población de las Colonias San Javier y Ofir".

Esta circunstancia y las informaciones tan importantes que tiene el Mensaje del Poder Ejecutivo, así como también las aclaraciones que hace el señor miembro informante nos deciden a votar afirmativamente este proyecto de ley, creyendo firmemente que con ello se hace justicia a una Colonia afincada hace muchísimos años en el paraje cuya adquisición permanente reclaman. Por lo tanto, como lo dice muy bien el informe, es una colocación de Deuda, seguramente la más interesante porque es de carácter productivo.

Por esta razón vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: deseo formular una constancia con respecto al escrúpulo de índole legal expresado por el señor Diputado Flores.

Naturalmente, yo no tengo aptitudes técnicas para pronunciarme sobre él, pero se me ocurre que este caso es similar al que encaramos con relativa frecuencia cuando legislamos con respecto a actividades de Bancos del Estado y, especialmente, con más frecuencia que los otros, con respecto al Banco de la República. Por ejemplo, cuando dictamos leyes por las que encargamos al Banco de la República el otorgamiento de determinados préstamos, la apertura de determinados créditos o hasta el tomar a su cargo la adquisición de determinadas cosechas.

Sin violar su Carta Orgánica, requiriendo naturalmente una mayoría especial, el Parlamento puede establecer esas determinaciones.

Me parece que éste es un caso similar. Sin violar la autonomía del Instituto de Colonización en cuanto a sus fines técnicos específicos, le abrimos determinadas posibilidades para una finalidad determinada, de acuerdo con sus fines propios.

(Apoyados).

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: nada más que para dejar una breve constancia.

Dado que en distintas oportunidades hemos asistido a asambleas de los agricultores de San Javier, me parece un deber de conciencia dejar establecido nuestro voto afirmativo con el mayor gusto y en la seguridad que con este proyecto vamos a contribuir al desarrollo de la producción, haciendo además justicia a los laboriosos trabajadores de esa tan ejemplar Colonia Agrícola.

Nada más.

15

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: deseaba plantear a la Cámara la importancia que tiene el proyecto de ley sobre Departamento de Vitivinicultura. Casi habría un compromiso moral para con los productores en sancionar este proyecto en este período.

En la Comisión de Fomento de la Producción estuvimos todos de acuerdo en la necesidad de una solución. Con el señor Diputado Stewart Vargas que se opuso tenazmente al proyecto primitivo que vino del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a último momento llegamos a una especie de transacción para sacar algo, por lo menos lo mínimo, pero para sacar algo, señor Presidente, que están pidiendo a gritos los productores y también los industriales.

Este proyecto tiende a la creación del Departamento de Vitivinicultura y, en lo fundamental, a llevar al contralor de los orujos, lo que va a dar prestigio, necesariamente, a la industria frente al público, al poder asegurar una cantidad mejor de los vinos. También va a asegurar al viticultor un precio justo para sus cosechas; y lo principal, que va a evitar el estiramiento y también la competencia desleal de industriales que no proceden con su debida conciencia en perjuicio de los industriales honestos y progresistas que prestigian la industria.

Yo entiendo que es necesario en cualquier forma llegar a una solución, votando por lo menos este proyecto mínimo sobre el que en la Comisión de Fomento de la Producción nos pusimos de acuerdo para sacar algo.

No podemos defraudar a los productores que han visitado todas las bancadas, las que se han comprometido por lo menos a votar este proyecto que es lo mínimo que se puede votar para salvar la industria vitivinícola en estos momentos.

(Apoyados).

—Pido a la Cámara que de inmediato trate este proyecto de ley para ver si podemos cumplir con las promesas que hemos hecho en el sentido de votar algo en este Período.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo le voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley porque comprendo muy bien su alcance, y además estoy de acuerdo con las razones expuestas por el señor Diputado Bianchi Altuna. En lo que no estoy de acuerdo es en que entremos ahora en el camino de desorganizar la orden del día que hemos dado.

(Apoyados).

—Todos los proyectos que están incorporados a la orden del día son urgentes. Ha actuado una Comisión para estructurarla. Me parece que si empezamos a dislocar así la orden del día, caeremos en lo que hemos caído ya días atrás...

(Apoyados).

—...sin que podamos hacer un trabajo efectivo ni siquiera en estas últimas sesiones de la Cámara.

Me parece que a las 2 o 3 de la mañana o a cualquier hora, podremos tratar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto no tiene discusión, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna, para que el asunto referente a Departamento de Vitivinicultura se trate de inmediato.

(Se vota).

—Veintiuno en veintisiete: **Afirmativa.**

16

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a hacer moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, un proyecto venido con sanción del Senado, aclaratorio de la ley de 18 de setiembre de 1950, de aumento de sueldo a los funcionarios públicos, y que se refiere a los precios netos de venta de que hablan los artículos 22, 23 y 24, en lo relativo a los impuestos de 30, 15 y 3 por ciento, que se deben establecer sobre las facturas o documentos equivalentes, sin tomar en cuenta los recargos por la aplicación de los mencionados impuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

17

De acuerdo con la resolución de la Cámara, se entra a considerar el asunto que figura en 2º término de la orden del día: "Departamento de Vitivinicultura. — (Creación)".

(Antecedentes).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 5 de 1950.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, por el que se crea el Departamento de Vitivinicultura en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I Del estado actual de la industria vitivinícola y de los servicios administrativos

Los problemas inherentes a la industria vitivinícola, vienen siendo motivo hace años de honda preocupación de parte de los productores, como también han merecido la atención de los Poderes Públicos en sucesivas disposiciones legales y reglamentarias.

Por razones de índole circunstancial que se remontan a más de cuarenta y cinco años, se da el caso de que la industria de transformación más importante del agro se encuentra completamente desvinculada en su orientación, fomento y contralor del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con funciones técnicas específicas en tal actividad y dependa esta industria de un organismo cuyas funciones son pura y exclusivamente la recaudación y contralor de impuestos, tal como lo es la Dirección General de Impuestos Internos

En este estado de cosas y sin una organización racional que responda a normas de legislación a semejanza de las que existen en todos los países que desarrollan esta industria, la evolución de la misma queda librada únicamente al esfuerzo particular, con la consiguiente dispersión del mismo; llegándose por tal causa a índices de producción y consumo satisfactorios por carecer de la orientación oficial emanada de una legislación moderna, lo que implica por lo tanto una ausencia de planificación acertada, racional y práctica, de organismos que han de responder y atender tales gestiones.

El Poder Ejecutivo considera que no puede dilatarse por más tiempo esta situación, que impide por la legislación vigente, encarar problemas de fondo con fundamento orientador y constructivo en los diferentes aspectos de esta industria.

Este mal, reconoco origen distante, desde el momento mismo de la estructuración de la primera ley en la materia. En efecto: cuando se dictó la primera ley en el año 1903, no existían ni la Facultad de Agronomía ni la Dirección de Agronomía, conquista la primera que se obtuvo recién en el año 1906, careciendo por lo tanto el Estado, en esa época de organismos técnicos con jurisdicción profesional y científica en la materia a quien adjudicar los cometidos que fijaba dicha ley.

Esta situación anormal y por consiguiente originadora de impedimentos en la evolución progresiva de la industria, se ha venido acentuando cada vez más paralelamente con la extensión y necesidad industrial.

Frente a situaciones de hecho, creadas al amparo de la ley y sin una base científica y experimental, y por lo tanto sin un programa legal de estructuración orgánica, ha sido necesario lamentablemente, seguir el camino de tomar iniciativas aisladas y transformarlas en leyes y decretos complementarios, a fin de neutralizar en lo posible los defectos de orden técnico que tiene la ley de 1903 — y que forzosamente debía tenerlo por falta absoluta de investigación y experimentación científica en la materia, debiéndose entonces proceder a su estructuración a semejanza de la legislación de otros países.

Lógicamente, las diferencias ambientales— clima, suelo, etc. traerían aparejado en determinado lapso, la inadaptabilidad y por lo tanto la discordancia en la armonía que debe existir entre la producción y la ley que la regule.

De esta manera, la estructura administrativa actual no responde, como debiera ser, a formar racionales y orgánicas ni a finalidades científicas para una gestión centralizada y armónica, sino que se desarrolla a impulsos eventualmente logrados por los hechos, que si bien por un lado concurren para subsanar en cierto modo tales deficiencias, por otra parte no hacen sino complicar aún más y más las posibilidades de encarar con fundamento técnico el estudio de revisión de la ley respectiva.

Será necesario pues, ir al delineamiento técnico de una nueva ley, que corrija deficiencias y que incorpore soluciones, no solamente ya necesarias, al poco tiempo de creada la ley de 1903, sino las que se imponen en el presente y más aún en el futuro.

II ¿Justifica esta industria la creación de una Oficina de Contralor como la que se proyecta?

Para encarar el problema de encauzar la legislación vitivinícola dentro de normas que nos lleven a realizaciones efectivas se deberá proceder ineludiblemente por etapas sucesivas, y respetando en cada una de ellas, el fundamento técnico y la experiencia práctica que señalen las orientaciones y las modificaciones legales que se han de tomar.

Se desprende por lo tanto en forma incontrovertible la necesidad y obligatoriedad de ir a la creación de un organismo de funciones específicas —tal cual existe en todos los países que tienen esta industria— que coordine y centralice determinadas tareas de contralor y experimentación, que sirvan para elevar el índice de producción y consumo en la evolución de la industria y el bienestar social.

Corresponde en este caso al Poder Ejecutivo, colocándose al margen de todas las demás apreciaciones de fundamento técnico, administrativo y social, en un plano de estricta realidad económica, en salvaguardia de los intereses nacionales a su custodia y por seriedad de la gestión administrativa oficial, verificar si teniéndose en cuenta solamente la envergadura o desarrollo actual de esta industria, justifica ésta la creación de un organismo como el proyectado. En este sentido, la justificación de tal medida se desprende automáticamente de la simple apreciación de los valores invertidos en la vitivinicultura que sobrepasan fácilmente los ciento cincuenta millones de pesos ($ 150:000.000.00) y con un movimiento de más o menos de veinticinco millones de pesos ($ 25:000.000.00) de materia prima, o sea uva, y de treinta y cinco millones de pesos ($ 35:000.000) de vino elaborado.

La enunciación de tales cifras eximen de todo comentario, en cuanto a la significación de esta industria y la plena justificación en relación a su categoría y necesidades en todos sus aspectos y de la conveniencia de los servicios de un organismo que existe en todos los países que tienen esta industria y que en el nuestro es reclamado por los mismos productores

Si apartándonos de la realidad, se admitiera por un instante, de que se trata de una pequeña industria incipiente, los Poderes del Estado, colocándose en la justa posición de sus obligaciones frente a toda obra social que signifique futura fuente de riqueza, adelanto cultural y progreso colectivo, no debe omitir esfuerzos y sacrificios económicos transitorios que han de significar, en un futuro cercano el desenvolvimiento de una gran actividad agro-industrial, la que repercutirá no solamente en elevar el índice económico

del hombre de campo, sino también colonizar nuestra campaña y propiciar así la corriente humana hacia el campo, asegurándole de antemano una ocupación segura y firme porvenir.

El Poder Ejecutivo identificado con los problemas y las necesidades de la industria, como asimismo interpretando sus obligaciones y cometidos, y en su interés constante de contribuir con todo los medios a su alcance al perfeccionamiento de las leyes que la regulan, considera indispensable proceder en primer término a la creación del Departamento de Vitivinicultura, organismo técnico administrativo, al que deberán asignársele todos los cometidos en la materia que lo capaciten a corto plazo para cristalizar en el terreno de las realizaciones prácticas, las normas precisas para acrecentar la riqueza nacional que representa esta industria

III. De la trascendencia social y económica

En el concierto de nuestra economía agraria, la gravitación futura del pequeño productor con sistemas de explotación que signifiquen una evolución de superación en la obra de producción y social del medio, como lo es el viticultor y el vitivinicultor, tiene que merecer fundamental y primordialmente la atención, el estímulo y la ayuda de los Poderes del Estado.

La evolución de esta industria veiene sufriendo lamentablemente, desde varios años atrás, un estancamiento alarmante que peligra en transformarse en un retroceso si con tiempo no se adoptan las medidas previsoras que lo impidan.

En la progresiva transformación de nuestra campaña, se ha pretendido siempre —y con justa razón— por parte de los poderes públicos, que nuestra actividad rural, con dominio hasta el presente en explotaciones extensivas, se derive hacia las explotaciones granjeras, buscándose, aparte del mejor aprovechamiento de la unidad de explotación, solucionar el problema de los rancheríos, el de la despoblación de nuestra campaña y el del proletario rural ambulante y desarraigado del suelo. En este sentido, el ejemplo de la vitivinicultura es merecedor de los más grandes elogios.

La vitivinicultura, en menos de 18.000 hectáreas, ha logrado desarrollar una gran riqueza para la Nación, dando vivienda adecuada, trabajo continuo y bien remunerado a más de 60.000 (sesenta mil) personas.

En una superficie en realidad muy pequeña del suelo de nuestro país, se destaca este digno esfuerzo que se refleja como un ejemplo de dignificación y adelanto social que enorgullece a la Nación y que hace pensar que, esa obra comenzada y continuada con el esfuerzo propio y huérfano hasta hoy del calor del Estado, es necesario que no se malogre y sí que los Poderes Públicos la fomenten, para que esa legión avanzada de nuestra obra social vea robustecer sus filas y obtener de nuestros campos nuevas fuentes de riqueza y bienestar colectivo.

IV. Organización administrativa y su organización presupuestal

Por simples razones de organización racional, por razones de organización moderna y de planificación racional y práctica, de organismos técnicos que han de atender gestiones en la materia, se hace impostergable, como se ha dicho anteriormente, la creación de un organismo técnico dentro del Ministerio que tiene, en virtud de sus cometidos orgánicos, funciones específicas en la vitivinicultura, tal como lo es el Ministerio de Ganadería y Agricultura nuestro, y como lo son los Ministerios de Agricultura de otros países que desarrollan esta actividad agraria.

El organismo técnico que por el presente proyecto se crea, al mismo tiempo que un organismo técnico administrativo de contralor, tendrá que ser, tal como se ha previsto, un centro de investigación y experimentación que elimine las diferencias o ventajas que en tal sentido nos llevan otros países, especialmente del mismo continente —caso de las repúblicas de Argentina y Chile, en virtud o al amparo precisamente de leyes orgánicas de fomento, que encaran con mucha anticipación a nosotros los problemas que hoy por primera vez enfrentamos con estructuración legal y de acuerdo a las características locales.

En tal sentido, el organismo que se crea, representará el futuro centro medular desde donde se impartirán las normas u orientaciones científicas y racionales para el futuro desarrollo de la vitivinicultura, que hasta el presente ha carecido por completo de tal apoyo.

La función investigadora es la que requiere mayores conocimientos sea tanto por los métodos organizados de investigación, como por conocer la que en el mundo se ha investigado.

No puede decirse que se va a investigar tal cosa en un tiempo determinado, lo que prácticamente es imposible, sino que lo correcto y lo real, aparte de la selección de los investigadores, son los asuntos a investigar.

La incorporación de tales funciones dentro de la órbita del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en donde actuarán como sucede en otros países, técnicos especializados en la materia aseguran desde ya un cambio benéfico para el régimen legal en la vitivinicultura, lo que representará por otra parte un tratamiento diferencial con el presente, dado que viticultor o el bodeguero tratará siempre en el futuro con funcionarios técnicos, con la suficiente preparación profesional universitaria y especialización en la materia, que sabrán interpretar fielmente sus problemas en todos sus detalles y en toda su profundidad, eliminando así los errores de interpretación técnica que han sido muchas veces causas de injustas penalidades que no hacen sino conspirar contra el normal desenvolvimiento o progreso de tal actividad

Cambiará también el regimen inspectivo. En este aspecto, la futura ley condiciona el ingreso de los inspectores a fin de que su gestión se traduzca en los hechos en una preponderante acción de orientador que es la que debe primar, con contraposición a la del funcionario que lo guía, el único afán de buscar la infracción para la aplicación de la penalidad en evidente perjuicio de la genuina acción de fomento y prevención que es lo que interesa y que prestigia el Estado.

El contralor técnico representa el desideratum, que es la aspiración de los productores y de los técnicos que intervienen en esta actividad.

En este sentido, la más elemental norma de legislación social, impide las improvisaciones y la incorpora de fundamentos que, pretendiendo ser técnicos, carecen en absoluto de realidad científica y que no están por lo tanto, abonados por el respaldo de las entidades científicas que universalmente existen en la materia y en las actividades afines, y que por lo tanto tampoco podrán contar con la confianza de los mismos productores.

En cuanto a su significación presupuestal, corresponde expresar que se presenta con el máximo criterio de economía, para que el organismo que se crea cuente con los medios mínimos, para el cumplimiento de las disposiciones legales y de esta manera no se defrauden en la práctica las finalidades que mueven a los Poderes del Estado a darle vida legal al presente proyecto.

El Poder Ejecutivo se complace en destacar la especial recomendación a esa Asamblea General, en el sentido de prestarle rápida aprobación a las presentes medidas legales, que respaldarán con eficacia indispensable el mantenimiento de un servicio público que, sin perjuicio de su modesta erogación presupuestal tendrá la gran virtud de significar en la práctica de sus cometidos, una función de extraordinario relieve y responsabilidad en la economía de la Nación.

Cabe destacar, además, que ello representará la primera etapa de una gran obra del Estado en tal sentido y que cristalizará en tal forma en cuanto el Poder Ejecutivo pueda elevar a consideración de ese Alto Cuerpo el mensaje y proyecto de ley que tiene en estudio y que dará forma orgánica a las disposiciones que con visión de futuro han de regir en todos sus aspectos a nuestra vitivinicultura

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a este Alto Cuerpo las seguridades de mi más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Departamento de Vitivinicultura, dependiente directamente de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o Al Departamento de Vitivinicultura corresponderán los siguientes cometidos:

A) Investigación y experimentación de todos los problemas técnicos de la industria vitivinícola;

B) Selección y multiplicación de levaduras vínicas y su entrega a los bodegueros a precio de costo;

C) Contralor de orujos y subproductos de la vinificación;
D) Contralor de viñedos, bodegas y productos enológicos que se [illegible] en la [illegible] ia;
E) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los problemas técnicos, de comercialización y de contralor de la industria.

Art. 3.o El Departamento de Vitivinicultura formará anualmente el censo de viñedos y bodegas existente en la República, verificando sobre el terreno y los establecimientos las declaraciones juradas que al efecto hayan formulado ante dicho Departamento y ante la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 4.o Los productos enológicos de cualquier naturaleza que sean, empleados en la elaboración, preparación, corrección y conservación de mostos y vinos, no podrán ser destinados a la venta, ofrecidos en venta o venderse sin análisis oficial previo, verificado por el Departamento de Vitivinicultura, el que podrá denegar el permiso de venta, de acuerdo con lo que establece la presente ley y su reglamentación.

El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley, determinará los requisitos que deberán llenarse previo al análisis oficial, así como también especificará detalladamente las características de las leyendas que deberán lucir los envases de los productos, y aplicables también a los avisos o publicaciones, membretes comerciales, etc., concerniente a todo producto enológico.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo determinará los procedimientos encaminados a obtener que:

I) No se faseen las cantidades reales de uva cosechada; y
II) En las bodegas, no se elabore una cantidad de vino mayor que la que corresponde a la cantidad de uva vinificada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 17 de julio de 1903.

Art. 6.o A los fines dispuestos por el artículo 5.o, facúltase al Poder Ejecutivo para que previo informe del Departamento de Vitivinicultura, establezca anualmente la composición y rendimiento o porcentaje de orujos para cada cien (100) kilos de uva vinificada.

Art. 7.o A los fines del artículo anterior se considerará:

I) **Orujo fermentado**: es el residuo sólido con cierta cantidad de vino, proveniente de la fermentación alcohólica del racimo de la uva fresca, o de los orujos frescos;
II) **Orujo fresco**: es el residuo sólido, con cierta cantidad de mosto, proveniente del estrujado —y previo escurrido— del racimo de la uva fresca, o de la uva fresca. El Poder Ejecutivo determinará la desnaturalización de los orujos y las borras provenientes de la industria vitivinícola y la época en que deberán hacerse, como asimismo las normas que deberán regir para su comercialización y traslado sin perjuicio de lo que establece el artículo siguiente.

Art. 8.o De acuerdo a lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 17 de julio de 1903, artículo 2.o Inc. C) y artículo 5.o de la presente ley, declárase obligatoria por parte de los elaboradores de vino, la venta y entrega de la totalidad de orujos y borras de la industria vitivinícola a la Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland, salvo los casos de excepción que determinará el Poder Ejecutivo de conformidad con dicho Ente Autónomo.

Art. 9.o Declárase obligatoria por parte de los bodegueros inscriptos en la Dirección General de Impuestos Internos, la entrega anual a la ANCAP, y ésta de adquirir, de hasta el diez por ciento (10 o|o) del monto total del vino elaborado en el año, incluyendo los "vinos de prensa", al precio de costo que rija en cada año para la compra de la uva para vinificar.

El Poder Ejecutivo podrá todos los años modificar dicho porcentaje, hasta equilibrar las cantidades de producción y consumo y previo asesoramiento de la Comisión Asesora Pro Industria Vitivinícola y la ANCAP. Este Organismo destinará dichos vinos para la destilación.

A los efectos de la fijación del precioi, se establece el rendimiento de setenta (70) litros de vino por cada cien (100) kilos de uva elaborada. Dicho precio se pagará por vino de 10° (diez grados) Gay Lussac, o sea por porcentaje de alcohol en volumen o precio proporcional a la graduación alcohólica.

Estos vinos serán previamente analizados por la Dirección General de Impuestos Internos.

Si cumplidas las disposiciones precedentemente mencionadas, se previera la no comercialización total de la cosecha de uva por parte de los elaboradores particulares de vinos, la ANCAP adquirirá dicho remanente al precio mínimo oficial establecido por el Poder Ejecutivo.

Art. 10. Quedan eximidos de la entrega obligatoria a que se refiere el artículo precedente, los productores de vinos cuya elaboración no haya alcanzado los quince mil (15.000) litros.

La entrega la efectuarán los elaboradores a su costo en la planta de destilación de la ANCAP.

Cuando la distancia de la bodega de producción sea mayor de cien (100) kilómetros, la ANCAP compensará al productor por la diferencia de flete.

Art. 11. La ANCAP recibirá los vinos adquiridos —a que se refieren los dos artículos anteriores— de acuerdo a las disposiciones de esta ley y de las demás disposiciones de esta ley y de las demás disposiciones legales vigentes que concuerden con la presente, una vez que la Dirección General de Impuestos Internos otorgue los certificados de análisis correspondientes y en el plazo más breve posible.

Los bodegueros entregarán sus vinos dentro del plazo que se fije a tal efecto.

Art. 12. Terminada la vendimia, y en el plazo que determinará el Poder Ejecutivo, los viticultores deberán presentar anualmente en triplicado al Departamento de Vitivinicultura, una declaración jurada conteniendo la cantidad de uva recogida y las ventas efectuadas, con las demás indicaciones que juzgue conveniente el Poder Ejecutivo, así como la cantidad de uva elaborada en el caso de que al mismo tiempo sea bodeguero.

Un duplicado será remitido por dicho Departamento a la Dirección General de Impuestos Internos y el triplicado quedará sellado en poder del declarante.

Artículo 13. Todo elaborador de vino deberá presentar en triplicado ante la Dirección General de Impuestos Internos, o ante las Oficinas Departamentales o Seccionales de Renta, antes del 1.o de mayo de cada año, una declaración jurada detallando las compras de uva realizadas y precios pagados con especificación de nombres y domicilios de los vendedores.

Un duplicado será remitido por dicha Dirección al Departamento de Vitivinicultura y el triplicado quedará sellado en poder del declarante.

Art. 14. Autorízase al Poder Ejecutivo para fijar anualmente los precios de la uva destinada a la elaboración de vinos y escala de relaciones que debe guardar este precio y el precio del vino al consumidor sin perjuicio de lo que se establece en la ley N.o 10.940.

Art. 15. La fijación de los precios de la uva se hará por el Poder Ejecutivo, previo informe fundado de la Comisión Honoraria Pro-Industria Vitivinícola, tomando en consideración los siguentes factores:

I) Costo de producción de la uva;
II) Variedades, calidad y riqueza glucométrica de la uva;
III) Existencia de vinos en las bodegas y depósitos del país;
IV) Consumo de vino en el año anterior;
V) Precio corriente del vino común en plaza;
VI) Perspectiva del poder adquistivo; y
VII) Cosecha probable.

Estudiados estos factores, la Comisión Honoraria Pro-Industria Vitivinícola, aconsejará —antes del 15 de febrero de cada año— el precio de la uva sana apta para elaborar vinos comunes, estableciendo el precio mínimo por cada diez kilos de uva puesta en bodega del comprador, y determinando el monto total en kilos de la cosecha para la cual se fija el precio.

Este precio podrá modificarse hasta un veinte por ciento (20 o|o) en más, según resulte de la cosecha definitiva.

Art. 16. Las bodegas y los comercios donde se ofrezcan vinos a precios manifiestamente inferiores a los que corresponderían de acuerdo con los precios pagados por la uva y gastos de elaboración, serán objeto de una especial fiscalización.

Art. 17. Los funcionarios del Departamento de Vitivinicultura del Ministerio de Ganadería y Agricultura, encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación, estarán facultados para fiscalizar y controlar y tomar muestras de los productos a que ella se refiere a los efectos de su contralor, en los lugares de producción, en tránsito, en depósito o en el comercio.

Art. 18. Los Inspectores designados para los cargos creados por esta ley, ejercerán sus funciones por un (1) año, pudiendo ser ratificados anualmente, siempre que la tarea cumplida y sus condiciones morales y físicas aseguren el correcto desempeño de la función.

Si después de designado el Inspector del Departamento de Vitinivinicultura, su estado de salud no le permitiera desempeñar en forma continuada y eficiente las tareas inherentes al cargo, el Poder Ejecutivo dispondrá su cese en el mismo, sin perjuicio de que oportunamente pueda ser tenido en cuenta para llenar algún cargo en las reparticiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de igual o inferior categoría, compatible con su estado de salud.

Art. 19. Los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura actualmente en actividad en funciones inspectivas relacionadas con la industria vitivinícola, tendrán preferencia para los cargos proyectados y serán designados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo anterior, siempre que se cumplan las exigencias allí previstas para el caso de ratificación.

Art. 20. Las erogaciones que demanden la aplicación de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a los impuestos que crea esta ley, y constituídos con los siguientes recursos:

A) Un impuesto interno de dos milésimos que gravará a cada kilo de uva vendida para vinificar que pagarán los viticultores en la forma que se establece en el inciso C).

B) Un impuesto interno de dos milésimos ($ 0.002) que gravará a cada kilo de uva elaborada, que pagarán los elaboradores en la forma dispuesta por el inciso C) del presente artículo;

C) El impuesto establecido por el inciso A) será deducido del precio que deba abonar el elaborador por la uva adquirida y será abonado por los bodegueros conjuntamente con el gravamen que les corresponda de acuerdo al inciso anterior, en el momento de hacer efectiva la declaración que establece el artículo 13 de la presente ley;

D) Un impuesto interno adicional de diez centésimos ($ 0.10) que gravará a cada botella de "vino champagne", "vinos espiritosos", "moscatos espumantes", importados;

E) Un impuesto interno adicional de diez centésimos ($ 0.10) que gravará a cada litro o fracción de "vinos comunes" "vinos finos", "vinos licorosos" y "vermouth" importados; y

F) Un impuesto interno adicional de diez centésimos ($ 0.10) que gravará a cada botella de la bebida denominada "sidra" de procedencia importada.

Artículo 21. Cumplidas las obligaciones presupuestales del Departamento de Vitivinicultura, establecidas por el artículo 30, el remanente será distribuído en la siguiente forma:

A) El 40 o|o (cuarenta por ciento) será destinado para la Fiesta Nacional de la Vendimia, que será administrado por una Comisión Honoraria denominada "Comisión Nacional Pro Fiesta de la Vendimia", formada por los siguientes delegados: un delegado de la Comisión Nacional de Fiestas, un delegado de la Comisión Nacional de Turismo, dos delegados del Centro de Viticultores del Uruguay, un delegado de la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Rincón del Cerro.

El Poder Ejecutivo reglamentará los cometidos de esta Comisión;

B) El 50 o|o (cincuenta por ciento) será destinado a sufragar los gastos de propaganda en favor de la industria vitivinícola que será puesto a disposición de la Comisión Honoraria Pro-Industria Vitivinícola, quien podrá destinar el 15 o|o (quince por ciento) de dicho porcentaje para gastos de funcionamiento y sueldos de personal administrativo;

C) El 10 o|o (diez por ciento) que quedará afectado al rubro "Gastos Permanentes del Departamento de Vitivinicultura".

Art. 22. El Poder Ejecutivo determinará la cantidad de azúcar que podrá tenerse en la casa-habitación dentro del predio de la bodega y para uso exclusivo del consumo familiar.

Se entiende por "predio de la bodega", todo lo que queda dentro del perímetro de la propiedad donde está ubicada la bodega.

Art. 23. El Poder Ejecutivo dispondrá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o inciso H) de la presente ley, las medidas necesarias para extender a todo el territorio del país, en la época que dicho Poder establecerá las disposiciones necesarias del artículo anterior, como asimismo las medidas necesarias para el contralor y fiscalización del comercio del azúcar, sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 10.940.

Art. 24. Las transgresiones a lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 7.o, 8.o, 9.o, 12, 13 y demás disposiciones reglamentarias respectivas, serán penadas con multas de quinientos pesos ($ 500.00) a cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) según la gravedad de la infracción.

Art. 25. Las infracciones a los artículos 22 y 23 de la presente ley, se penarán con multas de cinco pesos ($ 5.00) por kilo o fracción o litro o fracción de azúcares, según se trate de sólidos o líquidos.

Esta penalidad se aplicará para los azúcares, sólidos o líquidos en infracción ya sea en depósito o en tránsito.

Art. 26. Los viticultores que extiendan guías por venta de uva por cantidades mayores que las que en realidad entreguen serán penados con una multa de un peso ($ 1.00) por cada kilo de uva que sobrepase en la guía la cantidad real que entrega al comprador.

A los efectos del control del presente artículo se admite una diferencia en menos del peso de la uva del dos por ciento (2 o o). El Poder Ejecutivo podrá elevar dicha diferencia cuando las condiciones de estado de madurez de la uva, distancia de transporte, etc., así lo justifiquen.

Las infracciones de los artículos 3.o y 5.o de la presente ley, en lo referente a la declaración de los viticultores serán penados con una multa de cincuenta centésimos, por cepa inexistente, con el porcentaje de tolerancia que fijará el Poder Ejecutivo.

Art. 27. Durante la época que el Poder Ejecutivo establecerá, los bodegueros tendrán la obligación de permitir la inspección total del predio de sus establecimientos durante las veinticuatro horas del día, a los funcionarios habilitados a tal efecto por el Poder Ejecutivo, y de acuerdo a lo que establece el artículo 11 de la Constitución.

La verificación del no cumplimiento de la presente disposición, en acta labrada con la presencia de un funcionario policial, será penada con una multa de mil ($ 1.000.00) a cinco mil ($ 5.000.00) pesos, según la gravedad de la infracción.

Art. 28 El producto total de las multas provenientes de la aplicación de esta ley, será destinado de la siguiente manera: el diez por ciento al denunciante, el cuarenta por ciento en partes proporcionales entre todo el personal del Departamento de Vitivinicultura; el cincuenta por ciento restante se destinará a los fines de fomento que establecen los incisos A) y B) del artículo 21 de esta ley.

Art. 29. Los cometidos establecidos al Ministerio de Ganadería y Agricultura por otras leyes vigentes y no especificadas por la presente ley, pasarán a ser de competencia del Departamento de Vitivinicultura.

Art. 30. Incorpórase al Presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro del Item 11.01, la siguiente planilla de sueldos y gastos que se adjunta.

PROCEDIMIENTO

Artículo 31. Comprobada la infracción por un Inspector se labrará acta en que se hará constar la misma en forma detallada, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento o de la mercadería, quien podrá dejar constancia en la misma de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

Si el infractor se negara a firmar, el Inspector requerirá la comparecencia de un funcionario policial con quien labrará el acta respectiva.

El inspector procurará dejar constancia de los nombres y domicilios de las personas presentes en el acto de comprobarse la infracción, las que deberán comprobar su identidad en forma fehaciente.

El inspector deberá dejar copia textual del acta al infractor, con la expresa constancia de la entrega. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado será elevado al organismo que deba entender. El dueño o encargado del establecimiento denunciado, podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante el Departamento de Vitivinicultura o Dirección General de Impuestos Internos, según los casos, dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Art. 32. El Departamento de Vitivinicultura, dará vista del expediente a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En caso de presunta defraudación de impuestos, la Dirección de Impuestos Internos, hará lo propio con su Asesoría Jurídica.

Las respectivas Asesorías Jurídicas, se pronunciarán sobre la denuncia y|o indicando las medidas de investigación complementaria que consideren necesarias.

Si el presunto infractor ofreciese prueba, se señalará para su diligenciamiento, un plazo de diez (10) a treinta (30) días.

El funcionario encargado de instruir el sumario, tendrá facultad para citar y recibir declaraciones de testigos, bajo juramento y de sustanciar todas las investigaciones que se estimen convenientes.

Art. 33. Concluído el sumario previa vista del presunto infractor y nuevo dictamen de la Asesoría Jurídica respectiva, la Oficina que lo dispuso, impondrá la sanción pertinente en los casos que corresponda y con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al responsable, quien deberá efectuarlo dentro de los plazos establecidos para la interposición de los recursos.

No se dará entrada a los recursos, sin el previo pago de

la multa, salvo que se hubiera decretado judicialmente la suspensión de la resolución reclamada.

El recurso de apelación se interpondrá con el de reposición y no tendrá efecto suspensivo.

La reposición, deberá ser resuelta dentro de treinta (30) días de interpuesta. Vencido dicho término, sin resolución se podrá tener por confirmada la decisión requerida y a pedido del interesado, el expediente se elevará dentro de las cuarenta y ocho horas, al respectivo Ministerio a los efectos de la apelación y con noticia al recurrente. El Poder Ejecutivo previa vista del Fiscal de Gobierno, resolverá, dentro de treinta (30) días de recibido el expediente respectivo. Vencido el término sin que hubiera resolución, se tendrá por confirmada la que determinó el recurso.

Art. 35. La ejecución judicial se realizará ante el Juez de Paz del domicilio comercial o civil del responsable de acuerdo al siguiente procedimiento:

1) La Oficina que aplicara la sanción asistida por su respeciva Asesoría Jurídica, deducirá la acción con testimonio de la resolución administrativa, que constituirá título ejecutivo.
2) El Juez de Paz intimará el pago al responsable en el establecimiento infractor con el término de cinco (5) días dentro de los cuales el intimado podrá consignar el importe de la multa y oponer las excepciones que tuviere. Se seguirán en el caso los procedimientos del juicio ejecutivo (Art. 873 y ss. del Código de Procedimiento Civil).
3) Si no se efectuara la consignación, en término, el Juez procederá a ejecutar la condena por el procedimiento establecido en el inc. 2) del Art. 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin, se hará al mejor postor sin previa tasación.
4) Si hubieran de ejecutarse inmuebles, se seguirán los procedimientos establecidos por el derecho común, para la vía de apremio.

Art. 36. Ante el Juez de la ejecución, no será admisible discutir el mérito del asunto y la jurisdicción de la sanción.

Art. 37. Las existencias del establecimiento industrial o comercio infractor, se reputarán propiedad del responsable de la infracción, salvo prueba en contrario.

Art. 38. Los embargos trabados sobre la existencia del establecimiento con excepción de los realizados por salarios, licencias, indemnizaciones por despido y asignaciones familiares, no otorgarán preferencia por razón de fecha sobre el crédito con multas de esta ley.

Art. 39. Cuando se operase la transferencia del establecimiento comprendido en esta ley, el importe del impuesto y multas cuando se trate de defraudación impositiva o el de las multas, tratándose de infracción al régimen legal de la industria vitivinícola, podrán hacerse efectivas contra los adquirentes del mismo, que serán solidariamente responsables del pago en iguales condiciones que el causante. A estos efectos, todo traslado de local, transferencia, clausura o apertura del establecimiento comercial o industrial serán comunicados a las Oficinas respectivas que llevarán los registros correspondientes en la forma que se establezca por vía reglamentaria.

Art. 40. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción de ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución de la República, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en el Interior, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá una vez vencido el término del artículo 34 apartado final, o dentro del término perentorio de veinte (20) días de notificada aquella resolución si no se hubiera usado de la facultad de tenerla por confirmada y se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. Podrá solicitarse ante dichos jueces, la suspensión preventiva de la ejecución de la resolución administrativa. Esta suspensión podrá decretarse en cualquier momento por causa fundada. Si se decretara la suspensión una vez agotada la vía administrativa, el interesado deberá deducir la acción prevista en este artículo. Si no lo hiciera dentro de los términos establecidos, la resolución se ejecutará de acuerdo con el artículo 35 y siguientes, con conocimiento del Juez que ordenó la suspensión. Si entablara la acción y la resolución fuera confirmada total o parcialmente, el Juez de la causa remitirá los autos, a los fines de la ejecución de las multas del Juez de Paz correspondiente. La clausura y los decomisos se ejecutarán en vía administrativa.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre, para ante el Tribunal de Apelaciones cuyo fallo hará cosa juzgada.

Lo dispuesto en el artículo presente es sin perjuicio de las indemnizaciones a que pudiera haber lugar con arreglo al derecho común.

Art. 41. Derógase el artículo 7.o de la ley N.o 9.221, de 25 de enero de 1934.

Art. 42. Deróganse las disposiciones legales que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 43. Esta ley entrará a regir tres (3) meses después de su promulgación.

El Poder Ejecutivo organizará, mientras tanto, con los elementos y funcionarios en actividad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Departamento de Vitivinicultura que se crea, y preparará la reglamentación que debe completar las disposiciones de la presente ley.

Art. 44. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 5 de 1950.

CARLOS FISCHER. — NILO R. BERCHESI. SANTIAGO I. ROMPANI.

DEPARTAMENTO DE VITIVINICULTURA

PLANILLA PRESUPUESTAL

Artículo 30. Incorpórase al presupuesto de Ganadería y Agricultura, dentro del Item 11.01, la planilla de sueldos y gastos que se adjunta):

Part.		Denominaciones	Vigente	Proyectado
156	1	Jefe de Servicio, Ing. Agr. (Cat. I, Grado 15), viene del Item 11.03	$ 5.760.00	—
	1	Jefe de Departamento, Ing. Agr. (Cat. I, Grado 17)	—	$ 7.200.00
	1	Ingeniero Agrónomo Inspector (Extrapresupuesto)	” 3.540.00	—
	1	Subjefe de Departamento, Ing. Agr. (Cat. I, Grado 16)	—	” 6.480.00
144	1	Ayudante Técnico, Ing. Agr. (Cat. II, Grado 14) viene del Item 11.03	” 5.040.00	—
	1	Inspector General, Ing. Agr. (Cat. I, Grado 16)	—	” 6.480.00
144	1	Ayudante Técnico, Ing. Agr. (Cat. II, Grado 14), viene del Item 11.03	” 5.040.00	—
	1	Jefe de Servicio (Cat. I, Grado 15)	—	” 5.760.00
144	1	Ingeniero Agrónomo Ayudante (Cat. II, Grado 14) Item 11.01	” 5.040.00	—
	2	Ingenieros Agrónomos a $ 5.040 c/u. (Cat. II, Grado 14)	—	” 10.080.00
	2	Químicos Farmacéuticos o industrial, a $ 5.040 c/u. (Cat. II, Grado 14)	—	” 10.080.00
	1	Subjefe de Sección (Cat. III, Grado 10)	” 3.360.00	—
	1	Subjefe Administrativo (Cat. II, Grado 14)	—	” 5.040.00
	1	Auxiliar (Cat. IV. Grado 1)	” 1.920.00	—
	1	Auxiliar	” 2.160.00	—
123	1	Peón (del Item 11.03)	” 1.920.00	—
85	1	Auxiliar (del Item 11.03)	” 2.040.00	—
83	1	Oficial 3.o (del Item 11.03)	” 2.640.00	—
	1	Auxiliar 2.o	” 2.280.00	—
	1	Auxiliar (ley 10.895, artículo 11)	” 2.100.00	—
	1	Auxiliar (ley 10.895, artículo 11)	” 1.980.00	—
20	1	Auxiliar (del Item 11.03)	” 1.920.00	—
	1	Portero (ley 10.895, artículo 11)	” 1.980.00	—

N.° Partida		Denominación del cargo	Vigente	Proyectado
	1	Auxiliar (ley 10.895, artículo 11)	" 1.980.00	—
	1	Peón (ley 10.895 artículo 11)	" 1.920.00	—
	30	Inspectores a $ 4560 cada uno	—	136.800.00
	1	Auxiliar (ley 10.895 artículo 11)	" 2.160.00	—
	1	Oficial 1.o	—	" 4.080.00
	1	Auxiliar (extrapresupuesto; Item 11.03)	" 2.040.00	—
	1	Oficial 2.o	—	" 3.600.00
	1	Auxiliar (ley 10.895, artículo 11)	" 1.410.00	—
	1	Oficial 3.o	—	" 3.120.00
	1	Taquígrafo (C)	—	" 3.120.00
95	1	Auxiliar (del Item 11.03)	" 1.920.00	—
	1	Auxiliar 1.o	—	" 2.880.00
83	1	Auxiliar (del Item 11.03)	" 2.280.00	—
	1	Auxiliar 2.o	—	" 2.640.00
55	1	Peón (Item 11.03)	" 1.920.00	—
	1	Capataz	—	" 2.400.00
	1	Peón (extrapresupuesto; Item 11.06)	" 1.050.00	—
	1	Chofer	—	" 2.400.00
	1	Peón (extrapresupuesto; Item 11.03)	" 2.040.00	—
	1	Portero	—	" 2.160.00
	1	Mozo de Laboratorio (C)	—	" 2.160.00
	2	Peones a $ 1 920 cada uno (C)	—	" 3.840.00
	1	Limpiador (C)	—	" 1.920.00
		Totales	$ 65.460.00	$ 222.240.00

Partidas para gastos:

		Vigente	Proyectado
2.02	Locomoción y Viáticos	—	$ 35.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	—	" 6.000.00
2 07	Limpieza y Aseo	—	" 500.00
2.10	Servicios Diversos	—	" 25.000.00
3.04	Utiles y Materiales para Oficina	—	" 1.500.00
3.05	Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio	—	" 6.000.00
3.12	Combustibles y Lubricantes	—	" 15.000.00
	Total	—	$ 89.000.00

Gastos por una sola vez:

	Vigente	Proyectado
Materiales de Laboratorio, Muebles y Utiles	—	$ 30.000.00
Adquisición de vehículos (18 jeeps, 1 auto, 1 camioneta)	—	" 90.000.00
Total	—	$ 120.000.00

RESUMEN

Total anual para sueldos	$ 222.240.00
Total anual gastos fijos	" 89.000.00
Total	$ 311.240.00

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de setiembre de 1950.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración el texto sustitutivo del artículo 30 del proyecto de ley que se remitiera con fecha 5 del corriente mes, con el fin de crear en el Ministerio de Ganadería y Agricultura el Departamento de Vitivinicultura.

La urgencia existente en remitir con la debida anticipación el mensaje y proyecto de ley a que se hace referencia "ut supra", teniendo presente el término próximo de las sesiones que constitucionalmente debe efectuar ese Poder del Estado, y la compleja confección del planillado presupuestal que da estructura al Departamento en cuestión, determinaron que se incurriese en omisión respecto a la inclusión de tres cargos de indiscutible jerarquía y fundamental importancia dentro del mismo.

En virtud de ello el suscrito se apresura a remitir el adjunto proyecto de ley, salvando en tal forma una omisión, cuya importancia resulta evidente a poco que se considere la índole de las funciones que deberán desempeñar los titulares de dichos cargos.

En efecto, se incluye, en primer lugar, un cargo de Asesor Letrado del Departamento: es incuestionable que la aplicación de las demás disposiciones de la ley obligarán continuamente a enfrentar problemas jurídicos de indiscutible trascendencia y para cuya solución resultará conveniente, desde todo punto de vista, disponer de asesoramiento letrado directo, evitándose así la pesadez en el trámite que fatalmente se originaría si fuera necesario requerir, en cada oportunidad, el pronunciamiento de otras reparticiones ajenas al Departamento. Además, cabe tener en cuenta que la importancia de los intereses sobre los que incidirá la aplicación de la ley impone que todos los procedimientos cuenten con el debido respaldo jurídico.

Los dos cargos restantes que se omitieran, se imponen por un elemental principio de organización funcional: se trata de dos cargos de Jefes Inspectores, bajo cuya supervisión inmediata realizarán sus cometidos inspectivos en todo el país los funcionarios que se designen para esa función específica; se establece en tal forma el nexo jerárquico entre los funcionarios Inspectores y la Jefatura del Departamento.

Al mismo tiempo y para facilitar el estudio a realizar por ese Alto Cuerpo, se da forma definitiva al planillado presupuestal de que se trata, por lo que, en concreto, el artículo 30 del proyecto remitido con fecha 5 de setiembre en curso, que trata de las planillas de gastos y sueldos del Departamento de Vitivinicultura, queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 30. Incorpórase al Presupuesto de Ganadería y Agricultura, dentro del Item 11.01, la planilla de sueldos y gastos que se adjunta:

				Vigente	Proyectado
339	156	1	Jefe de Servicio Ing. Agr. Viene del Item 11.03	$ 5.760.00	—
		1	Jefe de Departamento, Ing. Agr.	—	" 7.200.00
		1	Ingeniero Agrónomo Inspector (Extrapresupuesto)	" 3.540.00	—
		1	Subjefe de Departamento, Ing. Agr.	—	" 6.840.00
293	144	1	Ayudante Técnico, Ing. Agr., viene del Item 11.03	" 5.040.00	—
		1	Inspector General, Ing. Agr.	—	" 6.840.0

N.o	Partida		Denominación del cargo	Vigente	Proyectado
25	11	1	Abogado Asesor Ayudante viene del Item 11.01	" 5.040.00	—
		1	Asesor Letrado	—	" 6.840.00
		1	Jefe de Servicio, Ing. Agr. (C.)	—	" 5.760.00
		2	Jefes de Inspectores, Ings. Agrs. a $ 5.760.00 c/u. (C.)	—	" 11.520.00
285	144	1	Ing. Agrónomo Ayudante, viene del Item 11.03	" 5.040.00	—
		2	Ingenieros Agrónomos, a $ 5 040.00 cada uno	—	" 10.080.00
		2	Químicos Farmacéuticos o Industriales (C.), a $ 5.040.00 c/u.	—	" 10.080.00
17	9	1	Subjefe de Sección (viene del Item 11.01)	" 3.360.00	—
		1	Subjefe Administrativo	—	" 5.040.00
38	16	1	Auxiliar 2.o (viene del Item 11.01)	" 2.280.00	—
48	19	1	Auxiliar (viene del Item 11.01)	" 1.920.00	—
126	83	1	Auxiliar 2.o (viene del Item 11.03)	" 2.280.00	—
31	14	1	Auxiliar 1.o (viene del Item 11.01)	" 2.400.00	—
246	140	1	Oficial 2.o (viene del Item 11.03)	" 2.640.00	—
151		1	Auxiliar (ley N.o 10.895, artículo 11)	" 2.100.00	—
250		1	Auxiliar (ley N.o 10.895, artículo 11)	" 1.980.00	—
303		1	Auxiliar (ley N.o 10.895, artículo 11)	" 1.980.00	—
170		1	Peón (ley N.o 10.895, artículo 11)	" 1.920.00	—
13		1	Ayudante de la Sección Industria Animal (Extra-Presup.)	" 2.160.00	—
		30	Inspectores, a $ 4.560.00 cada uno	—	" 136.800.00
30	13	1	Auxiliar Taquígrafo (viene del Item 11.01)	" 2.640.00	—
		1	Oficial 1.o	—	" 4.080.00
		1	Auxiliar Extra-Presupuesto (Item 11.03)	" 2.040.00	—
		1	Oficial 2.o	—	" 3.600.00
		1	Auxiliar, ley N.o 10.895, artículo 11	" 1.920.00	—
		1	Oficial 3.o	—	" 3.120.00
		1	Taquígrafo (C.)	—	" 3.120.00
133	85	1	Auxiliar 4.o (viene del Item 11.03)	" 2.040.00	—
		2	Auxiliares 1.os a $ 2.880.00 cada uno	—	" 5.760.00
101	66	1	Oficial (viene del Item 11.03)	" 2.400.00	—
		2	Auxiliares 2.os a $ 2.640.00 cada uno	—	" 5.280.00
		2	Auxiliares 3.os a $ 2.160.00 cada uno (C.)	—	" 4.320.00
		1	Capataz (C.)	—	" 2.400.00
		1	Peón Extra-Presupuesto, (viene del Item 11.06)	" 1.920.00	—
		1	Chófer	—	" 2.400.00
		1	Peón Extra-Presupuesto, (viene del Item 11.03)	" 2.040.00	—
		1	Portero	—	" 2.160.00
		1	Mozo de Laboratorio (C.)	—	" 2.160.00
		2	Peones a $ 1.920.00 cada uno (C.)	—	" 3.840.00
		1	Limpiador (C.)	—	" 1.920.00

R E S U M E N

Monto anual proyectado	$ 246.120.00
Monto anual vigente	" 64.440.00
Total monto anual	$ 181.680.00

PARTIDAS PARA GASTOS

2.02	Locomoción y Viáticos	$ 35.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 6.000.00
2.07	Limpieza y Aseo	" 500.00
2.10	Servicios Diversos	" 25.000.00
3.04	Utiles y Materiales para Oficina	" 1.500.00
3.05	Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio	" 6.000.00
3.12	Combustibles y Lubricantes	" 15.000.00
	Total Gastos Permanentes	$ 89.000.00

GASTOS POR UNA SOLA VEZ

Material de Laboratorio, muebles y útiles	$ 30.000.00
Adquisición de vehículos (18 jeeps, 1 auto, 1 camioneta)	" 90.000.00
Total por una sola vez	$ 120.000.00

R E S U M E N

Total anual para sueldos	$ 181.680.00
Total anual gastos fijos	" 89.000.00
Total	$ 270.680.00

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para presentar a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

Comisión de Fomento de la Producción, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Por razones de índole circunstancial que se remontan a más de cuarenta y cinco años, se da el caso de que la industria de transformación más importante del agro, se encuentra completamente desvinculada en su orientación, fomento y contralor del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con funciones técnicas específicas en tal actividad y dependa esta industria de un organismo cuyas funciones son pura y exclusivamente la recaudación y contralor de impuestos, tal como lo es la Dirección General de Impuestos Internos.

En este estado de cosas y sin una organización racional que responda a normas de legislación a semejanza de las que existen en todos los países que desarrollan esta industria, la evolución de la misma queda librada únicamente al esfuerzo particular, con la consiguiente dispersión del mismo; llegándose por tal causa a índices de producción y consumo poco satisfactorios por carecer de la orientación oficial emanada de una legislación moderna, lo que implica por lo tanto una ausencia de planificación acertada, racional y práctica, de Organismos que han de responder y atender tales gestiones.

Esta situación no puede dilatarse por más tiempo, pues impide encarar problemas de fondo con fundamento orientados y constructivo los diferentes aspectos de esta industria.

Uno de los problemas que inciden de manera gravosa en perjuicio de los productores vitícolas, de los industriales conscientes y también del público consumidor, es el referente al estirado de los vinos.

La falta de disposiciones legales explícitas y de los medios ejecutivos de contralor, han permitido hasta el presente esa fabricación de vinos artificiales que precisamente se tiende a eliminar por las medidas legales que se incorporan en este proyecto.

Considera esta Comisión que este proyecto vendrá a representar una primera etapa, para estimular el progreso de esta industria, y entrar luego con más conocimiento de causa, con más antecedentes y con mejores elementos de juicio, al estudio de una ley orgánica que enfoque todos los problemas y especialmente aquellos de fomento y estímulo a esta importante industria, que con vastas proyecciones de futuro contemplen las grandes posibilidades raciales y económicas de la vitivinicultura.

En la progresiva transformación de nuestra campaña, se ha pretendido siempre —y con justa razón— por parte de los poderes públicos, que nuestra actividad rural, con dominio hasta el presente en explotaciones extensivas, se derive hacia las explotaciones granjeras, buscándose, aparte del mejor aprovechamiento de la unidad de explotación, solucionar el problema de los rancheríos, el de la despoblación de nuestra campaña y el del proletario rural ambulante y desarraigado del suelo. En este sentido, el ejemplo de la vitivinicultura es merecedor de los más grandes elogios.

La vitivinicultura, en menos de 18.000 hectáreas, ha logrado desarrollar una gran riqueza para la Nación, dando vivienda adecuada, trabajo continuo y bien remunerado a más de 60.000 (sesenta mil) personas.

La incorporación de las funciones establecidas en el proyecto de ley dentro de la órbita del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en donde actuarán, como sucede en otros países, técnicos especializados en la materia, aseguran desde ya un cambio benéfico praa el régimen legal en la vitivinicultura, lo que representará por otra parte un tratamiento diferencial con el presente, dado que el viticultor o el bodeguero tratará siempre en el futuro con funcionarios técnicos, con la suficiente preparación profesional universitaria y especialización en la materia, que sabrán interpretar fielmente sus problemas en todos sus detalles y en toda su profundidad, eliminando así los errores de interpretación técnica que han sido muchas veces causas de injustas penalidades que no hacen sino conspirar contra el normal desenvolvimiento o progreso de tal actividad.

Cambiará también el régimen inspectivo. En este aspecto, la futura ley condiciona el ingreso de los inspectores a fin de que su gestión se traduzca en los hechos en una preponderante acción de orientación que es la que debe privar, en contraposición a la del funcionario a quien guía el único afán de buscar la infracción para la aplicación de la penalidad en evidente perjuicio de la genuina acción de fomento y estímulo que es lo que interesa y que prestigia el Estado.

La Comisión de Fomento de la Producción hubiera deseado llevar a la Cámara una ley orgánica que comprendiera todos los problemas de la industria, pero vista la imposibilidad práctica de realizarlo dado el poco tiempo que resta en este período, y teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de proveer por vía de la ley, medidas indispensables de contralor, para eliminar la situación difícil y de incertidumbre que ha atravesado la industria vitivinícola en los últimos años, aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 1950.

Humberto Bianchi Altuna, miembro informante. — Eduardo Bottinelli. — Carlos M. Mattos. — Humberto Badano. — Fernando Fariña. — José P. Cardoso. — Amelio L. Fraga. — Esteban J. Bacigalupi. — Salvador García Pintos. — Fermín Sarmiento, con salvedades. — Héctor Rodríguez, con salvedades".

"Comisión de Fomento de la Producción, integrada.

PROYECTO DE LEY

Departamento de Vitivinicultura

Artículo 1.º Créase el Departamento de Vitivinicultura, dependiente directamente de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.º Al Departamento de Vitivinicultura corresponderán los siguientes cometidos:

A) Contralor de orujos y subproductos de la vinificación;
B) Contralor de viñedos y productos enológicos que se utilicen es la industria vitivinícola;
C) Formar anualmente el censo de viñedos existentes en la República verificando sobre el terreno las declaraciones juradas que al efecto hayan formulado ante dicho Departamento y ante la Dirección General de Impuestos Internos;
D) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los problemas técnicos, de comercialización y de contralor de la industria.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo determinará los procedimientos encaminados a obtener que:

I) No se falseen las cantidades reales de uva cosechada; y,
II) En las bodegas, no se elabore una cantidad de vino mayor que la que corresponde a la cantidad de uva vinificada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.º de la ley de 17 de julio de 1903.

Art. 4.º A los fines dispuestos por el artículo 3.º, facúltase al Poder Ejecutivo para que previo informe del Departamento de Vitivinicultura, establezca anualmente la compensación y rendimiento o porcentaje de orujos para cada 100 (cien) kilos de uva vinificada.

El Poder Ejecutivo determinará la desnaturalización de los orujos y las borras provenientes de la industria vitivinícola y la época en que deberán hacerse, como asimismo las normas que deberá regir para su comercialización y traslado, sin perjuicio de lo que establece la ley número 8.764.

Art. 5.º Los funcionarios del Departamento de Vitivinicultura del Ministerio de Ganadería y Agricultura, encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación, estarán facultados para fiscalizar y controlar y tomar muestras de los productos a que ella se refiere a los efectos de su contralor, en los lugares de producción, en tránsito, en depósito, o en el comercio.

Art. 6.º Los Inspectores designados para los cargos creados por esta ley, ejercerán sus funciones por un (1) año, y serán ratificados anualmente, siempre que la tarea cumplida y sus condiciones morales y físicas aseguren el correcto desempeño de la función.

Si después de designado un Inspector del Departamento de Vitivinicultura, su estado de salud no le permitiera desempeñar en forma continuada y eficiente las tareas inherentes al cargo, el Poder Ejecutivo dispondrá su cese en el mismo, sin perjuicio de que oportunamente pueda ser tenido en cuenta para llenar algún cargo en las reparticiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de igual o inferior categoría, compatible con su estado de salud.

Los cargos de Inspectores creados por esta ley, se proveerán en primer término con los funcionarios nombrados para el contralor de viñedos por decreto de fecha 28 de febrero de 1950, y serán designados de conformidad a lo dispuesto por el presente artículo, siempre que se cumplan las exigencias previstas para el caso de ratificación.

Art. 7.º Las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a los impuestos que crea esta ley, y constituídos con los siguientes recursos:

A) Un impuesto interno de quince diez milésimos (pesos 0.0015) que gravará a cada kilo de uva vendida para vinificar que pagarán los viticultores en la forma que se establece en el inciso C).
B) Un impuesto interno de quince diez milésimos (pesos 0.0015) que gravará a cada kilo de uva elaborada, que pagarán los elaboradores en la forma dispuesta por el inciso C) del presente artículo.
C) El impuesto establecido en el inciso A) será deducido del precio que deba abonar el elaborador por la uva adquirida y será abonado por los bodegueros conjuntamente con el gravamen que les corresponda de acuerdo al inciso anterior, en el momento de hacer efectiva en la forma que dispondrá el Poder Ejecutivo, una declaración jurada detallando las compras de uvas realizadas y precios pagados con especificación de nombre y domicilio de los vendedores.

Art. 8.° Los viticultores que extiendan guías por venta de uvas mayores que las que en realidad entregan, y las infracciones a los artículos 2.° y 3.° de la presente ley, en lo referente a la declaración de los viticultores, serán penadas con las multas que establece el artículo 38 de la ley de 17 de julio de 1903.

Art. 9.° El producto total de las multas provenientes de la aplicación de esta ley, será destinado de la siguiente manera: el diez por ciento al denunciante; el cuarenta por ciento en partes proporcionales entre todo el personal del Departamento de Vitivinicultura; el cincuenta por ciento restante quedará afectado al rubro "Gastos Permanentes del Departamento de Vitivinicultura".

Art. 10. Los cometidos establecidos al Ministerio de Ganadería y Agricultura por otras leyes vigentes y no especificadas por la presente ley, pasarán a ser de competencia del Departamento de Vitivinicultura.

Art. 11. Incorpórase al Presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro del Item 11.01, la siguiente planilla de sueldos y gastos:

N.o	Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
339	156	1 Jefe de Servicio Ing. Agr. (Viene del Item 11.03)	5.760.00	—
		1 Jefe de Departamento Ing. Agr.	—	7.200.00
		1 Ingeniero Agrónomo Inspector (Extra-Presupuesto)	3.540.00	—
		1 Subjefe de Departamento Ing. Agr. ..	—	6.840.00
293	144	1 Ayudante Técnico Ing. Agr. (viene del Item 11.03)	5.040.00	—
		1 Inspector General Ing. Agr.	—	6.840.00
25	11	1 Abogado Asesor Ayudante (viene del Item 11.01)	5.040.00	—
		1 Asesor Letrado ...	—	6.840.00
		1 Jefe de Servicio Ing. Agr. (C.)	—	5.760.00
		2 Jefes de Inspectores Ings. Ags. a pesos 5.760.00 c|u. (C.) ..	—	11.520.00
285	144	1 Ingeniero Agrónomo Ayudante (viene del Item 11.03)	5.040.00	—
		2 Ingenieros Agrónomos, a $ 5.040.00 c|u.	—	10.080.00
		2 Químicos Farmacéuticos o Industrial (C.), a $ 5.040.00 c|u.	—	10.080.00
17	9	1 Subjefe de Sección (viene del Item número 11.01)	3.360.00	—
		1 Subjefe Administrativo	—	5.040.00
33	16	1 Auxiliar 2.o (viene del Item 11.01) ...	2.280.00	—
43	19	1 Auxiliar (viene del Item 11.01)	1.920.00	—
126	83	1 Auxiliar 2.o (viene del Item 11.03) ...	2.280.00	—
31	24	1 Auxiliar 1.o (viene del Item 11.01) ...	2.400.00	—
246	140	1 Oficial 2.o (viene del Item 11.03) ...	2.640.00	—
151		1 Auxiliar (ley número 10.895, art. 11)	2.100.00	—
250		1 Auxiliar (ley número 10.895, art. 11)	1.980.00	—
303		1 Auxiliar (ley número 10.895, art. 11)	1.980.00	—
170		1 Peón (ley N.o 10.895, art. 11)	1.920.00	—
13		1 Ayudante de la Sección Industria Animal (Extra - Pres.)	2.160.00	—
		30 Inspectores a pesos 4.560.00 c|u.	—	136.800.00
29	18	1 Auxiliar Taquígrafo (viene del Item número 11.01)	2.640.00	—
		1 Oficial 1.o	—	4.080.00
		1 Auxiliar Extra - Presupuesto (Item número 11.03)	2.040.00	—
		1 Oficial 2.o	—	3.600.00
		1 Auxiliar, (ley número 10.895, art. 11)	1.920.00	—
		1 Oficial 3.o	—	3.120.00
		1 Taquígrafo (C.) ..	—	3.120.00
133	85	1 Auxiliar 4.o, (viene del Item 11.03) ...	2.040.00	—
		2 Auxiliares 1.os a pesos 2.880.00 c|u. ..	—	5.760.00
101	66	1 Oficial (viene del Item 11.03)	2.400.00	—
		2 Auxiliares 2.os a pesos 2.640.00 c|u. ..	—	5.280.00
		2 Auxiliares 3.os a pesos 2.160.00 c|u. (C.)	—	4.320.00
		1 Capataz (C.)	—	2.400.00
		1 Peón Extra - Presupuesto (viene del Item 11.06)	1.920.00	—
		1 Chofer	—	2.400.00
		1 Peón Extra - Presupuesto (viene del Item 11.03)	2.040.00	—
		1 Portero	—	2.160.00
		1 Mozo de Laboratorio (C.)	—	2.160.00
		2 Peones a $ 1.920.00 cada uno (C.)	—	3.840.00
		1 Limpiador (C.)	—	1.920.00
			64.440.00	251.160.00

RESUMEN

Monto anual proyectado	$	251.160.00
Monto anual vigente	"	64.440.00
Total monto anual ..	$	186.720.00

Partidas para gastos:

2.02	Locomoción y Viáticos	$	35.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	"	6.000.00
2.07	Limpieza y Aseo	"	500.00
2.10	Servicios Diversos	"	25.000.00
3.04	Utiles y Materiales para Oficina	"	1.500.00
3.05	Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio	"	6.000.00
3.12	Combustibles y Lubricantes	"	15.000.00
	Total de Gastos Permanentes	$	89.000.00

Gastos por una sola vez:

Materiales de Laboratorio, muebles y útiles	"	30.000.00
Adquisición de vehículos (18 jeeps, 1 auto, 1 camioneta)	"	90.000.00
Total por una sola vez	$	120.000.00

RESUMEN

Total anual para sueldos ..	$	186.720.00
Total anual gastos fijos	"	89.000.00
TOTAL	$	275.000.00

Artículo 12. Los cargos comprendidos en el artículo 11, no podrán proveerse hasta después del 1.o de enero de 1951.

Art. 13. Deróganse las disposiciones legales que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 14. Esta ley entrará a regir a partir del 1.o de enero de 1951, con las siguientes excepciones que entrarán en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente, artículos 2.o, incisos B) y C); 5.o y 6.o.

El Poder Ejecutivo organizará, mientras tanto, el Departamento de Vitivinicultura que se crea, y preparará la reglamentación que debe complementar las disposiciones de la misma.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 5 de 1950.

Humberto Bianchi Altuna, Miembro Informante. — Eduardo Bottinelli. — Carlos M. Mattos. — Humberto Badano. — Fernando Fariña. — José P. Cardoso. — Amelio L. Fraga. — Esteban J. Bacigalupi. — Salvador García Pintos. — Fermín Sarmiento, con salvedades. — Héctor Rodríguez, con salvedades. — Enrique L. Oribe Coronel, discorde por el proyecto, y por no tener informe".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CARTOLANO. — Mociono para que se suprima la lectura en ambas discusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en las discusiones general y particular.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintinueve: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Nos han dado un repartido en el que no encontramos ningún artículo 1.o ni 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la página 11 del repartido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Que se lea, por lo menos.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: la Comisión, ¿no había estructurado un nuevo proyecto distinto al que tenemos en nuestras mesas?

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Hay otro proyecto.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — En la Comisión de Fomento de la Producción, como ya había explicado, nos habíamos puesto de acuerdo en simplificar las cosas para traer a la Cámara lo mínimo, que era un proyecto sobre contralor de orujos.

Se hizo un nuevo proyecto con el respectivo informe, que ya está firmado. Pediría que se repartiera ese otro proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento se está imprimiendo.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Recién ahora se está imprimiendo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está firmado con fecha 5 de octubre; habrá ido a la Sección respectiva el 5 o el 6.

Léase el artículo 2.o.

(Murmullos).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo ruego a la gentileza del señor Presidente que nos haga saber qué es lo que se vota, [illegible] menos mediante una lectura de la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente la Mesa mandó leer el artículo 2.o para enterar al señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero en el 1.o no sabemos de qué se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata del asunto que figura en 29 lugar de la orden del día.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Eso sabíamos, pero no qué dice; no sabemos el texto del artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 1.o ya se votó.

Léase el artículo 1.o, ya votado, para satisfacer al señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Y también, señor Presidente, para que se entere la Barra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Recién llego a Sala y me encuentro con este repartido en mi mesa. Quiero decir que hay un tema que interesa vitalmente a los trabajadores de la tierra, a los vitivinicultores, que está en la Comisión de Fomento. Este repartido que está en mis manos, fué enviado a la Comisión de Presupuesto, que ya integro, donde no ha sido estudiado.

No considero, en consecuencia, acertado que la Cámara tome como base para un estudio, esta tarde, un presupuesto simple, sobre creación de este Departamento, sin una explicación seria de este nuevo instituto. La Comisión de Fomento tiene un problema importante a su estudio.

En esencia, se trata de crear este Departamento, pero la finalidad estaba en sacarle al Ministerio de Hacienda, en cuanto se relaciona con la Dirección de Impuestos Internos, el contralor, y lo que se relaciona con este tema. Los trabajadores de la tierra quieren eso, lo anhelan, lo necesitan, lo reclaman, y creo que sobre el tema no hay opiniones discrepantes. Es la solución que el país necesita: proteger a la vitivinicultura, pero no tenerla como se le tiene en la actualidad, simplemente fiscalizándola. Hay que ayudarla, y protegerla.

Dentro de ese cuadro de medidas de protección y de ayuda, están precisamente ésas a que se refería el señor Diputado Bianchi Altuna: la de los contralores a la producción, que son fundamentales, y que se han ensayado en este último tiempo con verdadero acierto.

Luego, el otro tema conexo, también trascendente y capital para los vitivinicultores, es el que se relaciona con la fijación del precio del producto. Pero en este proyecto de ley que el señor Presidente ha puesto a consideración de la Cámara, no hay ninguna disposición que toque esos temas capitales. Simplemente encuentro una planilla presupuestal.

(Murmullos).

—Improviso, señor Presidente, porque llego en este momento a Sala y encuentro estas planillas, nada más. Estimo que si existe, como decía el señor Diputado Bianchi Altuna, un informe de Comisión, y que se está haciendo el repartido, debíamos postergar este asunto pasándolo al término siguiente o al subsiguiente. Yo no quiero demorar el estudio del proyecto, pero estimo que esto no puede ser base para la solución que los vitivinicultores aspiran.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué moción formula el señor Diputado?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Formulo moción de aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hasta que se haga el repartido?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción de aplazamiento.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR LEONE. — Señor Presidente: hemos venido asistiendo a reiterados aplazamientos de este proyecto. El año pasado nuestra bancada presentó un proyecto previendo que a último momento los intereses creados vinieran a echar a perder una iniciativa y una aspiración de miles de viticultores de nuestro país, que con su esfuerzo están contribuyendo a crear una de las riquezas más importantes de la nación.

Desgraciadamente, en estos últimos días hemos podido asistir a las diferentes presiones llevadas a cabo por los señores bodegueros, estos señores bodegueros que en principio habían dicho, incluso a integrantes del Poder Ejecutivo, que no estaban de acuerdo con la ley de control del Orujo. Ha venido a golpear a las puertas de la Comisión; han ido reiteradamente a golpear a las puertas del señor Presidente de la República y del Ministerio de Ganadería y Agricultura; y ahora, a pesar de la cantidad de días que hace que este proyecto está informado y a pesar de que repetidamente hemos reclamado aquí en Sala el repartido y de que, a razón de una o dos veces por semana, hemos reclamado la terminación de un proyecto de ley para ser aprobado con el tiempo suficiente, nos encontramos con que ese repartido no está.

¿Por qué no está el repartido? Creo que es necesario dar una información a la Cámara, porque después de haber asistido a las distintas presiones que hemos visto realizar sobre las puertas de la Comisión, del Ministerio y del propio Presidente de la República, esto resulta algo que no tiene realmente explicación. Es necesario ver si no está aquí, detrás de esto, la mano de los bodegueros, que quieren impedir que salga esta ley que va a proteger a los viticultores y va a defender la salud del pueblo, que está siendo envenenado por algunos bodegueros que estiran los vinos, incluso utilizando ácido sulfúrico.

Creemos que es necesario aprobar este proyecto en el día de hoy, sin más dilación, y por ello estamos en contra de que el mismo vuelva a Comisión. Sabemos que los viticultores han visitado a la Dirección de los distintos partidos y de los distintos sectores, y éstos se han comprometido con aquellos a aprobar este proyecto de ley. —

Enviar este proyecto a Comisión significa hundir esta iniciativa y favorecer a los bodegueros. Por eso nosotros no nos vamos a prestar a este juego; estamos en contra de que este proyecto vaya a Comisión porque esa es la manera como los bodegueros van a defender sus intereses y tendremos así en el próximo año nuevos estiramientos de los vinos y nuevos envenenamientos de la salud de nuestro pueblo. No oponemos, pues, repito, si es necesario con voces de protesta, a este pase a Comisión, que significaría un verdadero entierro de esta ley, en beneficio de los bodegueros y en perjuicio de los viticultores del país.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Entiendo que la proposición del señor Diputado Arrillaga Safons no consiste en que el asunto vuelva a Comisión sino en que su consideración se aplace por unos minutos hasta que tengamos el repartido en nuestras bancas...

(Murmullos. — Interrupciones).

—... porque lo que tenemos aquí no es el proyecto informado.

Además, voy a pedir que se reconsidere el artículo 1.o, que se ha votado. Ese artículo dice: "Créase el Departamento de Vitivinicultura, dependiente directamente de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura". Entiendo que lo que se quiere decir es que se crea ese Departamento dependiente de la Secretaría de Estado en el Ministerio de Ganadería y Agricultura. En una palabra: dependiente del Ministerio; pero dentro de los términos que se han aprobado parecería que el Departamento de Vitivinicultura va a depender de una dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura que sería su Secretaría.

(Apoyados).

—Habría que reconsiderar, pues, el artículo 1 o

Apoyo, además la moción del señor Diputado Arrillaga Safons, para que aplacemos la consideración de este asunto por unos minutos hasta tener el repartido; entre tanto, se puede tratar algún otro asunto.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que hay que poner las cosas en sus exactos términos y para ello hay que recordar el proceso de esta iniciativa.

La aspiración generalizada, tanto en lo que se refiere al Poder Ejecutivo y a los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, como a todos aquellos que en el país tienen relación con la industria vitivinícola es la creación del Departamento Vitivinícola. Creo que el día que tengamos creado ese instituto se habrá dado un paso enorme para el afianzamiento y la extensión de esa industria, que se transformará en una de las más poderosas e importantes del país.

A esta altura de la Legislatura, terminando ya el período, con pocos días por delante, abocarnos a la creación del proyecto del Poder Ejecutivo en toda su vastedad habría sido algo así como decretar un entierro de primera para esta iniciativa.

(Apoyados).

—En consecuencia, con sentido práctico, es que consideramos que hay que ir aún más lejos de lo que va la iniciativa del Poder Ejecutivo, creando lo que podría llamarse la ley Orgánica del Departamento de Vitivinicultura, respecto de la cual tengo entendido que existe articulado un proyecto o más de un proyecto.

Ya que estamos en esa posición respecto de esta iniciativa, consideramos, con sentido práctico, como lo dijo el señor Diputado Bianchi Altuna que teníamos que tancionar por la vía legislativa, en estos pocos días que nos quedan, para que entren a actuar de inmediato y a proyectarse sobre las futuras cosechas de la uva, una serie de medidas mínimas que hicieran efectiva, repito, aquella aspiración.

El año pasado el Poder Ejecutivo dictó un decreto de control de orujo. Es opinión generalizada que rindió óptimos resultados y es opinión también generalizada que, si los lineamientos generales de ese decreto se transforman en ley, mayores van a ser los beneficios, particularmente para los viticultores, los trabajadores de la tierra, y particularmente también para los consumidores.

El proyecto que tenemos a nuestra consideración y respecto del cual es lamentable que no se haya hecho repartido, es de una simplicidad extraordinaria, sobre lo cual me permito llamar la atención de los señores Diputados. Se refiere exclusivamente, en lo fundamental a dos cosas: a legalizar, a dar carácter de ley a las medidas contenidas en el decreto de control de orujo y a aprobar la planilla presupuestal correspondiente a efecto de que el Poder Ejecutivo esté en condiciones con el personal que necesita, para hacer realmente efectivas esas medidas del decreto de control de orujo, que se harían ley por este proyecto. Es, repito, una cosa totalmente simple. No es aquello a que aspiramos todos, que podría dar lugar a discusión y a discrepancias en cuanto a la forma de realizar esas aspiraciones; es, repito, como ya se ha dicho, una serie muy reducida de medidas mínimas que tenemos que aprobar ahora rápidamente para que el Poder Ejecutivo esté en condiciones de empezar a tomar las providencias correspondientes para que esas medidas, ya de orden legislativo, rindan los frutos que de ellas se esperan.

Creo que la Cámara puede aprobar tranquilamente este proyecto convirtiéndolo pronto en ley porque tengo la seguridad de que esas medidas, contenidas en ese pequeñísimo proyecto, habrán de servir de base para la ley que tratará el Parlamento en la próxima Legislatura relativa a la creación del estatuto completo de Vitivinicultura.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: no podemos ser insensibles al reclamo del señor Diputado Arrillaga Safons para que se espere unos minutos a efectos de que se haga el repartido correspondiente con el proyecto y el informe de la Comisión.

Como adelanto de lo que es el proyecto, podemos asegurar que consiste en la legalización de decretos y disposiciones que ha tenido que tomar el Poder Ejecutivo en el año en curso sobre contralor de viñedos, existencia de ácido tartárico en las bodegas y comercialización e industrialización de orujos, que es lo menos a que pueden aspirar los viticultores y los pequeños bodegueros, pequeños y honestos bodegueros, a efectos de no ser perjudicados con los estiramientos del vino que se ha comprobado que hacen algunas bodegas en perjuicio de la salud del pueblo que consume vino y de los hombres que trabajan, a efectos de poder solventar su vida con mucho esfuerzo.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Apoyado!

SEÑOR BADANO. — A nosotros no nos llama la atención la posición del señor Diputado Arrillaga Safons, pues, en compañía del señor Diputado Stewart Vargas, fueron aparentemente contrarios, desde el primer momento, al mensaje y proyecto primitivos del Poder Ejecutivo y al que posteriormente mandó el Poder Ejecutivo tratando de resolver el problema, proyecto que cuenta con un articulado muy extenso. Ahora, en esta oportunidad se le presenta al señor Diputado Arrillaga Safons la ocasión de pedir con razón una espera, a efectos de que la Cámara conozca el repartido a fin de verificar cómo ha estructurado la Comisión el proyecto definitivo que tiende a lo que expresé anteriormente, es decir, a beneficiar a los hombres de trabajo y al consumidor de vino

El motivo de que este proyecto no haya sido repartido, probablemente es culpa del Diputado que habla Presidente de la Comisión porque, después de haberse recogido las firmas de la mayoría de los Diputados de la Comisión de Fomento de la Producción y de los representantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, como viera que un señor Diputado había firmado discorde por no tener informe y se nos anunciara, además, que en la Cámara iba a plantear el problema reglamentario que a mi entender no existe, de que no había sido tratado en la Comisión con quórum suficiente en el deseo de evitar una discusión prolongada, ya que lo habíamos puesto en la orden del día y como no hubo número resolvimos que se imprimiera, se repartiera y si era posible que se tratara en Cámara, cosa que estamos procurando hacer.

Por ahora, era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arrillaga Safons, para que se aplace la consideración del asunto hasta que esté pronto el repartido, que será dentro de veinte minutos.

(Se vota).

—Veintitrés en treinta y dos: **Afirmativa.**

18

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR D'AMADO. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se altere la orden del día y se entre a considerar el proyecto que figura en el numeral 39: Beneficio especial de retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado, para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el asunto que figura en el numeral 39.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GUIMARAENS. — He votado afirmativamente, señor Presidente, porque ya entramos, contra lo que era mi deseo y mi propósito, en el camino del disloque de la orden del día.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el asunto que figura en 39 término de la orden del día: "Beneficio especial de retiro. — (Establecimiento para los funcionarios públicos que se jubilen con más de treinta años de servicio)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la sanción de la presente ley, los funcionarios públicos que integran los cuadros de la Administración Central y de los Servicios Descentralizados, que se acojan a los beneficios de la jubilación con 30 o más años de servicios ininterrumpidos, en las distintas dependencias del Estado, percibirán en el momento de su retiro el importe equivalente a diez meses del último sueldo devengado en el ejercicio de sus funciones.

La Contaduría General de la Nación extenderá en cada caso el recaudo correspondiente, que certifique la prestación de los servicios a que hace referencia el párrafo anterior.

Art. 2.o La erogación que origine el beneficio que acuerda a los empleados públicos el artículo anterior, será atendida con un fondo especial que se denominará "Fondo de Retiro", constituído con los siguientes recursos:

A) Con el importe de un mes de sueldo íntegro, que deberá aportar al fondo común toda persona que ingrese a la Administración Pública, el que será descontado de sus respectivos haberes en treinta cuotas iguales, después de satisfecho el aporte que corresponde legalmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

B) Con el importe de una diferencia íntegra de sueldo que deberán aportar todos los funcionarios públicos cuando perciba nmejoras en sus haberes por causa de ascensos o aumento presupuestal, descuento que se hará efectivo en la forma indicada en el inciso anterior, pero en diez cuotas.

C) Con el importe de tres mensualidades correspondientes al sueldo del cargo que quede vacante por jubilación del titular o con el de todo el tiempo que el puesto permanezca sin llenar así la vacante excede de tres meses.

D) Con el importe de un impuesto del medio por ciento sobre todos los pagos a particulares que realice la Tesorería General de la Nación u otras oficinas del Estado, por compras, servicios o suministros.

La Contaduría General de la Nación llevará cuenta del "Fondo de Retiro" que se crea y proveerá todos los medios que correspondan para que se haga efectiva la percepción de los recursos establecidos y su legítima y adecuada aplicación.

Art. 3.o En los casos en que el "Fondo de Retiro", por agotamiento o insuficiencia de recursos, no pueda abonar los subsidios que determina esta ley, el pago se hará por Rentas Generales con carácter de reintegro.

Art. 4.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 20 de 1950.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que tengo el honor de presentar a la Cámara tiende a reparar en parte el mal, que a mi juicio, experimentan todos los funcionarios públicos cuando por distintas causas se ven precisados a cesar en sus actividades. Ese mal es el de verse privado, de un momento a otro de sus respectivos estipendios por un espacio de tiempo que a veces dura meses y meses mientras se realiza el lento trámite de su expediente de jubilación, y en la generalidad de los casos, el de ver disminuído a perpetuidad —por el resto de su vida— el monto de sus entradas mensuales por efecto de las quitas porcentuales sobre el sueldo de actividad que establece la ley de jubilaciones y pensiones cuando el monto de la pasividad excede de un límite determinado. De este modo, meritorios funcionarios que durante treinta o más años, ininterrumpidamente, han prestado sus servicios a la Administración Pública, se encuentran en el momento en que, por quebrantamiento de su salud o por la natural declinación de sus fuerzas físicas, tienen que abandonar el servicio y retirarse a sus casas, se ven obligados a perder una buena parte de sus habituales entradas. Esto, que es verdaderamente injusto e inhumano, porque el funcionario y su familia ya se han acostumbrado a vivir y a desenvolverse con una suma fija y determinada pero inalterable, genera en el hogar una alteración y un desorden incompatibles con la tranquilidad y el bienestar que todos debemos desear para todos, pero que el Estado, especialmente, debe procurar que reinen entre sus servidores y sus ex servidores. Lo que nosotros queremos establecer en favor del empleado público es algo así como una prolongación o un complemento del llamado "Bien de Familia" que ya se ha establecido en otros países con evidentes ventajas para las clases modestas y que en el nuestro también se instituyó por ley de 5 de mayo de 1938 para propender al amparo de la familia en lo que dice relación con el hogar o casa-habitación. El principio generador del proyecto adjunto es el mismo: concurrir en ayuda del funcionario que se ha envejecido al servicio del Estado, cuando su salud u otras circunstancias generalmente ajenas a su voluntad, lo obligan a suspender o abandonar definitivamente sus tareas. Es como un premio especial o extraordinario que el empleado se ha ganado con su contracción, asiduidad y honradez puestas al servicio directo del Estado y de la sociedad y que, si en rigor de verdad, por su volumen o entidad material, no importa una cantidad excesiva ni mayormente considerable, representa un gran apoyo para el empleado en momentos críticos o apremiantes de la vida, cuando por imperio de la ley va a cambiar fundamentalmente su situación y la de sus familiares —pecuniaria y hasta socialmente— al apartársele de la actividad pública y cerrársele, por consecuencia, toda posibilidad de mejoramiento ulterior.

Con referencia a los recursos propuestos, no creo que pueda hacérseles objeciones valederas, máxime si se tiene en cuenta que proviniendo su mayor monto de los propios empleados éstos no opondrán reparos de importancia, ya que, consultados privadamente gran cantidad de ellos, se han expresado de completo acuerdo con esta iniciativa. Puede asegurarse, pues, que en lo relativo a los recursos establecidos en los incisos A) y B) ellos tienen la conformidad o el visto bueno de los mismos contribuyentes: con respecto a la afectación que se hace de lo que produciría la no provisión de vacantes durante tres meses, de cada empleo, cuando el titular se jubila sería una contribución que no puede negarse ni criticarse puesto que éste debe ser uno de los primeros interesados en la cristalización del proyecto, porque es ya, en esencia y legalmente, uno de los concurrentes obligados al fondo de los retiros funcionales que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; y en cuanto al impuesto de 1|2 por ciento sobre los pagos a los particulares que hace el Estado, no sólo su insignificancia o modicidad lo hace inobjetable, sino que, en todo caso, ello no representa más que un pequeñísimo aumento que nadie resistirá del impuesto del 1 por ciento creado por la ley N.o 1.573 del 21 de junio de 1882, cuyo destino fué modificado por la ley N.o 9 461 y por la ley N.o 9.940 y ratificado por los decretos gubernativos de 21 de enero de 1911, 6 de abril de 1914, 11 de junio de 1924 27 de agosto de 1928 y 6 de noviembre de 1947, asignándose una parte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y otra a Salud Pública.

Montevideo, junio 20 de 1950.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

ARTICULO 78 DEL PROYECTO DE AUMENTO DE SUELDOS A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Pasado a Comisión por la Cámara

Artículo 78. Todo funcionario público que se jubile o retire con treinta y seis o más años de servicios prestados a la Administración Pública podrá solicitar y obtener una compensación equivalente a seis mensualidades del último sueldo íntegro que disfrutaba.

Para hacer frente a la erogación que prescribe este ar-

tículo, se establecerá un rubro denominado "Compensación de Retiro" que se formará:

A) Con el importe que por espacio de seis meses se seguirá liquidando en la planilla respectiva. Si por necesidades del servicio, el jubilado hubiere de ser reemplazado por otro funcionario antes del indicado semestre, el subrogante sólo podrá recibir como paga durante el mismo plazo, el sueldo que disfrutaba antes del ascenso.
B) Con el importe de las economías que arroje el fondo de "Subsidios por fallecimientos", instituído por la ley 9.726 de 20 de noviembre de 1937.
Este servicio será efectuado por la Contaduría General de la Nación.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de setiembre de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en remitir adjunto el proyecto de ley sobre Jubilación de funcionarios públicos con más de treinta años de servicios.

El proyecto mencionado tiende a reparar en parte el mal que experimentan todos los funcionarios públicos cuando por distintas causas se ven precisados a cesar en sus actividades.

Ese mal es el de verse privados, de un momento a otro, de sus respectivos estipendios por un espacio de tiempo que a veces dura meses y meses, mientras se realiza el lento trámite de su expedienteo de jubilación, y en la generalidad de los casos, el de ver disminuído a perpetuidad —por el resto de su vida— el monto de sus entradas mensuales por efecto de las quitas porcentuales sobre el sueldo de actividad que establece la ley de jubilaciones y pensiones cuando el monto de la pasividad excede de un límite determinado. De este modo, meritorios funcionarios que durante treinta o más años, ininterrumpidamente, han prestado sus servicios a la Administración Pública, se encuentran en el momento en que, por quebratamiento de su salud o por la natural declinación de sus fuerzas físicas, tienen que abandonar el servicio y retirarse a sus casas, se ven obligados a perder una buena parte de sus habituales entradas.

Esto, que es verdaderamente injusto e inhumano, porque el funcionario y su familia ya se han acostumbrado a vivir y a desenvolverse con una suma fija y determinada pero inalterable, genera en el hogar una alteración y un desorden incompatibles con la tranquilidad y el bienestar que todos debemos desear para todos, pero que el Estado, especialmente, debe procurar que reinen entre sus servidores y sus ex servidores.

Lo que se quiere establecer en favor del empleado público es algo así como una prolongación o un complemento del llamado "Bien de Familia" que ya se ha establecido en otros países con evidentes ventajas para las clases modestas y que en el nuestro también se instituyó por ley de 5 de mayo de 1938 para propender al amparo de la familia en los que dice relación con el hogar o casahabitación.

El principio generador del proyecto adjunto es el mismo: concurrir en ayuda del funcionario que ha envejecido al servicio del Estado, cuando su salud u otras circunstancias generalmente ajenas a su voluntad, lo obligan a suspender o abandonar definitivamente sus tareas. Es como un premio especial o extraordinario que el empleado se ha ganado con su contracción, asiduidad y honradez puestas al servicio directo del Estado y de la sociedad y que, si en rigor de verdad, por su volumen o entidad material, no importa una cantidad excesiva ni mayormente considerable, representa un gran apoyo para el empleado en momentos críticos o apremiantes de la vida, cuando por imperio de la ley va a cambiar fundamentalmente su situación y la de sus familiares —pecuniaria y hasta socialmente— al apartársele de la actividad pública y cerrársele, por consecuencia, toda posibilidad de mejoramiento ulterior.

Con referencia a los recursos propuestos, no pueden hacérseles objeciones valederas, máxime si se tiene en cuenta que proviniendo su mayor monto de los propios empleados, éstos no opondrán reparos de importancia ya que, consultados privadamente gran cantidad de ellos se han expresado de completo acuerdo con esta iniciativa. Puede asegurarse, pues, que en lo relativo a los recursos establecidos en los incisos A) y B) ellos tienen la conformidad o el visto bueno de los mismos contribuyentes; con respecto a la afectación que se hace de lo que produciría la no provisión de vacantes durante tres meses, de cada empleo, cuando el titular se jubila, sería una contribución que no puede negarse ni criticarse puesto que éste debe ser uno de los primeros interesados en la cristalización del proyecto, porque es ya, en esencia y legalmente, uno de los concurrentes obligados al fondo de los retiros funcionales que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; y en cuanto al impuesto de 1|2 por ciento sobre los pagos a los particulares que hace el Estado, no sólo su insignificancia o modicidad lo hace inobjetable, sino que, en todo caso, ello no representa más que un pequeñísimo aumento que nadie resistira, del impuesto del 1 por ciento creado por la ley N.° 1.573 del 21 de junio de 1882, cuyo destino fué modificado por la ley N.° 9.461 y por la ley N.° 9.940 y ratificado por los decretos gubernativos de 21 de enero de 1911, 6 de abril de 1914, 11 de junio de 1924, 27 de agosto de 1928 y 6 de noviembre de 1947, asignándose una parte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y otra a Salud Pública.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la sanción de la presente ley, los funcionarios públicos que integran los cuadros de la Administración Central y de los Servicios Descentralizados, que se acojan a los beneficios de la jubilación, con treinta o más años de servicios ininterrumpidos, en las distintas dependencias del Estado, percibirán en el momento de su retiro el importe equivalente a diez meses del último sueldo devengado en el ejercicio de sus funciones.

La Contaduría General de la Nación extenderá en cada caso el recaudo correspondiente que certifique la prestación de los servicios a que hace referencia el párrafo anterior.

Art. 2.o La erogación que origine el beneficio que acuerda a los empleados públicos el artículo anterior, será atendida con un fondo especial que se denominará "Fondo de Retiro", constituído con los siguientes recursos:

A) Con el importe de un mes de sueldo íntegro que deberá aportar al fondo común toda persona que ingrese a la Administración Pública, y que será descontado de sus respectivos haberes en treinta cuotas iguales, después de satisfecho el aporte que corresponde legalmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines.
B) Con el importe de una diferencia íntegra de sueldo que deberán aportar todos los funcionarios públicos cuando perciban mejoras en sus haberes por causas de ascensos o aumento presupuestal, descuento que se hará efectivo en la forma indicada en el inciso anterior, pero en diez cuotas.
C) Con el importe de tres mensualidades correspondientes al sueldo del cargo que quede vacante por jubilación del titular o con el de todo el tiempo que el puesto permanezca sin llenar si la vacante excede de tres meses.
D) Con el importe de un impuesto del 1|2 por ciento sobre los pagos a particulares que realice la Tesorería General de la Nación u otras oficinas del Estado, por compras, servicios o suministros.
La Contaduría General de la Nación llevará cuenta del "Fondo de Retiro" que se crea y proveerá todos los medios que correspondan para que se haga efectiva la percención de los recursos establecidos y su legítima y adecuada aplicación.

Art. 3.o En los casos en que el "Fondo de Retiro" por agotamiento o insuficiencia de recursos no pueda abonar los subsidios que determina esta ley, el pago se hará por Rentas Generales, con carácter de reintegro.

Art. 4.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 27 de 1950

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha tenido a su consideración dos iniciativas encaminadas a beneficiar a los funcionarios públicos en el momento de pasar a la situación de pasividad.

Constituyen estas iniciativas, por su orden, el proyecto sobre "Fondo de Retiro", presentado por el Diputado señor Gabriel José D'Amado, en junio del corriente año, y la disposición contenida en el artículo 78 del proyecto sobre aumento de sueldos, aprobado por la Comisión de Presupuesto con fecha 1.o de agosto próximo pasado: artículo éste que la Cámara, en su sesión de los días 2 y 3 del mismo mes, pasó a Comisión, para ser estudiado conjuntamente con el proyecto antes mencionado.

Por la primera de estas dos iniciativas, se establece que "los funcionarios públicos que integran la Administración Central y los Servicios Descentralizados, que se acojan a los beneficios de la jubilación con 30 o más años de servicios ininterrumpidos, en las distintas dependencias del Estado, percibirán en el momento de su retiro el importe equivalente a diez meses del último sueldo devengado en el ejercicio de sus funciones".

Por la segunda, se establece que los funcionarios "con treinta y seis o más años de servicios prestados a la Administración Pública, podrán solicitar y obtener una compensación equivalente a seis mensualidades del último sueldo íntegro".

En ambos casos, el propósito justo y generoso de otorgar un beneficio al funcionario en la hora de su retiro de la actividad, por los términos de treinta y treinta y seis años, que establecen, vendría a contradecir el espíritu que informa nuestra actual legislación jubilatoria. En efecto, ella estimula al desgravar las pasividades a los treinta y seis años y sobre todo al mejorar el promedio de sueldos a los cuarenta, la permanencia en la función activa, y, por el contrario, la compensación de retiro en los plazos propuestos, sería un incentivo de gran fuerza para el abandono del cargo, con indudables y muy serias repercusiones en las finanzas de la Caja de Jubilaciones.

Por otra parte, las dos iniciativas condicionan el otorgamiento del beneficio a la exclusividad de servicios prestados a la Administración Pública. Nuestra legislación ha generalizado el derecho jubilatorio, al punto que son muy pocas las actividades que quedan todavía fuera de su amparo. Permite, además, el traspaso de servicios en las distintas Cajas, acordándoseles equivalencia. No sería justo entonces que, en una ley como ésta, desconociéramos este hecho, no contemplando en grado y medida prudentes, la situación de los funcionarios que tienen servicios mixtos en su haber.

Además, esta Comisión ha considerado que no podría incorporarse el beneficio de retiro o pasividad —complemento indispensable de nuestra previsora legislación— excluyendo a importantísimos sectores de servidores de la comunidad, muchos de los cuales, por lo precario de sus situaciones y la exigüidad de sus salarios, son de los que más necesitan del amparo de una ley de tan justos y reparadores alcances. Los obreros de toda la administración; el personal de las Fuerzas Armadas; el de los Gobiernos Municipales, el de los Entes Autónomos —con exclusión de los Bancos, que tienen su Caja propia y disfrutan ya de un régimen de bonificaciones similares—; el docente, en las diversas ramas; a todos, por igual, habrá que acordarles el mismo derecho. Habiendo, desde luego que agregar por las mismas razones de justicia, al numeroso y sacrificado personal que integra los Servicios Públicos, a cargo ahora del Estado o del Municipio —Ferrocarriles, Tranvías, Aguas Corrientes—, como si sus servicios hubieran sido prestados siempre a la Administración Pública.

Dentro de estos lineamientos, la Comisión de Previsión Social ha estructurado el proyecto sustitutivo que somete a consideración de la Cámara, y al que el Poder Ejecutivo ha prestado la iniciativa que prescribe el artículo 76 de la Constitución de la República, por el mensaje que se acompaña.

El artículo primero, concreta la creación de la proyectada mejora, bajo la denominación de "Beneficio especial de retiro", fijando la norma que configura el derecho a percibirlo y la escala que, según el tiempo de actividad, determina el monto del mismo. De este modo, partiendo de la base general de la jubilación con treinta años de servicios, a la que se le asigna el beneficio mínimo, se relaciona la progresión del aumento con las disposiciones de la ley N.o 11.182: el doble, a los treinta y seis años, término que dicha ley señala para la desgravación de las pasividades; y triplicado el monto a los cuarenta años, fijados como base para el promedio jubilatorio de acuerdo con los sueldos percibidos en el último año de servicio.

Queda así perfectamente unido el propósito de otorgar el beneficio en cualesquiera de las tres etapas, con el conveniente estímulo a la continuidad en la función pública como elemento activo. El patrimonio de la Caja de Jubilaciones, del cual debemos ser muy cuidadosos, resultará, como consecuencia de esta medida, tonificado en apreciable grado.

Por lo demás, parecería fuera de discusión el principio de que a mayores servicios y sacrificios, corresponda mayor beneficio.

De ahí que la solución que se propone en este artículo resulte a todas luces equitativa, justa y conveniente.

Por el artículo 2.o del proyecto, se reconoce el derecho a acumular a los efectos del beneficio, servicios amparados por las Cajas de Jubilaciones en general, pero con la condición de que la mitad, por lo menos, de los que son básicos para la obtención de aquél, hayan sido prestados en la Administración Pública. Obsérvese que al establecerse esa proporción con respecto a las bases que fija el artículo 1.o, será necesario que el funcionario haya prestado tan sólo quince, dieciocho o veinte años de servicios de carácter público, para que este habilitado a ejercer su derecho. Como ya se ha expresado anteriormente, el proyecto de la Comisión se diferencia en esta modalidad de los que habían sido sometidos a su estudio.

La disposición contenida en el artículo 3.o, determina un tratamiento igualitario para el logro del beneficio, que el que rige por diversas leyes para el derecho jubilatorio. En efecto, por la ley de 18 de diciembre de 1948, se establece, por ejemplo, para el magisterio y la policía, una computación especial de los servicios a razón de cuatro años por cada tres de prestación efectiva. Este privilegio acordado por la índole de las tareas que cumplen determinados funcionarios, se reconoce en la misma forma y en la misma medida, dándose además un tatamiento especial a quienes se encuentran amparados por la parte final del apartado B) del artículo 21 de la ley N.o 9.940, que establece lo siguiente: "B) El de la normal, anticipada y temporal, cuando complete, respectivamente, veinte, quince y diez años de servicios, salvo que se tratare del personal de hospitales o pabellones de asistencia exclusiva de tuberculosos, Institutos de Radiología y demás Salas de Rayos X de los servicios hospitalarios, que trabaja de una manera habitual y permanente el dichos establecimeintos, en cuyo caso el derecho lo adquiere a los quince, diez y cinco años de actuación respectivamente."

Como se ve, esa disposición permite que el derecho a la jubilación se adquiera cumpliendo la mitad del tiempo de servicios que da derecho a la jubilación común para todas esas personas que desarrollan actividades con riesgo de su salud, y siguiendo idéntico criterio, la Comisión ha considerado oportuno adecuar su derecho al beneficio a una condición igual, por lo que se establece que todos esos servicios se cuenten a razón de dos por cada año efectivo.

Por el artículo 4.o se contempla en primer término la situación de los que deben acogerse a la jubilación privilegiada. El artículo 18, numeral 1.o, de la ley N.o 9.940 dice:

"Artículo 18: Son causales:

1.o de Jubilación privilegiada:

A) La inutilización absoluta, total o parcial pero permanente, producida por accidente de trabajo, es decir, por efecto de una causa súbita, violenta, independiente de la voluntad del agente y fortuita, que haya sobrevenido como consecuencia del acto o del hecho del servicio o con ocasión de éste, en el lugar de su desempeño o fuera de él pero con motivo del cumplimiento de las funciones correspondientes a la prestación del mismo.

B) La inutilización absoluta, total o parcial pero permanente, producida por enfermedad del servicio, sea o no de las llamadas profesionales, siempre que, in-

quivocamente, la prestación del servicio haya sido la causa exclusiva o concausa eficiente de su adquisición."

Contempla también el mismo artículo del proyecto a estudio, la situación de los que por disposición constitucional (artículo 223) o por las leyes de retiro, deban acogerse a pasividad sin haber alcanzado las bases de servicios establecidas en el artículo 1.o. Se ha considerado justo, ya que la continuidad en el cargo —en estos casos— no es un hecho volitivo sino impuesto, darle al funcionario la escala inmediata superior de beneficios, que hubiera logrado sí, por voluntad propia, se hubiera amparado a la jubilación.

La razón que informa el alcance del artículo 5.o, es de justicia tan evidente, que resulta innecesario abundar en consideraciones sobre ella.

Prevé el artículo siguiente (6.o), la posibilidad de fallecimiento del beneficiario después de haberse configurado su derecho. En tal contingencia, la familia recibirá una compensación igual al beneficio que acuerda el apartado A) del artículo 1.o.

Esta disposición participa de la esencia del seguro, puesto que el afiliado ha aportado al fondo de beneficio y viene a sumarse a otras previsiones ya adoptadas, como el subsidio por fallecimiento, elevado a seis meses de sueldo por la ley de 18 de setiembre próximo pasado, y el seguro obligatorio que se organizará de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la misma ley.

El amparo a la familia, complementado así por este proyecto, llevará tranquilidad al funcionario en cuanto a su permanente preocupación por el porvenir de los suyos. Y si se considera que entre los afiliados al Beneficio Especial de Retiro estará esa numerosa legión de servidores del Estado que son los obreros y los soldados, los más modestos y los más sacrificados siempre, resulta superfluo todo encomio tendiente a excitar el interés de los señores Representantes, siendo notorios, como son, los sentimientos de justicia que los animan y proverbial su inclinación a velar por la situación de los humildes.

El artículo 7.o, que establece límites a la cuantía del beneficio, tiende, en primer término, a amparar a los más modestos funcionarios y obreros que hayan percibido o perciban bajas retribuciones, y en segundo lugar, a evitar que el beneficio sobre los más altos sueldos alcance a cantidades que pueden comprometer la estabilidad del Fondo previsto.

Por vía de ejemplo, cabe recordar que en el servicio similar establecido por el Banco de la República para sus funcionarios, el tope de la asignación máxima está fijado en la cantidad de $ 25.500.00.

Además, por este artículo, se excluye en absoluto el caso de que un funcionario reciba más de una vez, ni siquiera en forma complementaria, el beneficio que se estatuye.

El artículo 8.o determina los recursos que han de constituir el fondo con que se atenderán las obligaciones que genera el presente proyecto, y encomienda su administración por razones obvias a la Caja de Jubilaciones Civiles.

Por el apartado a) se toman seis meses de sueldo del cargo que quede vacante al jubilarse el afiliado. Es ésta una norma que ya rige para abonar el subsidio por fallecimiento, sin que haya causado la mínima perturbación en la marcha de las dependencias de la Administración.

Para los casos, que serán muy contados, en que no sea posible mantener la vacante por ese lapso, y en los que no corresponda la provisión por vía del ascenso, se tomará la cantidad equivalente de Rentas Generales, si se trata de cargos que pertenezcan a la Organización Central de la Administración del Estado; y, si pertenecen a los Gobiernos Municipales, Ente Autónomos o Servicios Descentralizados, éstos aportarán de sus recursos propios, el importe que se especifica.

El apartado B) afecta con el 1 o|o de su sueldos a salarios a todos los afiliados, funcionarios civiles o militares y obreros. Es una contribución muy moderada que se les impone, si se la relaciona con la importacia del beneficio a acordarse, pero se estima que será suficiente. Como resultante de los últimos aumentos otorgados, puede calcularse que este aporte alcanzará, aproximadamente, a dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), anuales.

Y el apartado c), le tomará al patrimonio de la Caja Civil una pequeña parte de lo que ella obtendrá, como consecuencia inmediata y permanente, de la aplicación de esta ley. La continuación —promovida por el aliciente del mayor beneficio— por cuatro años más en la actividad del funcionario que tuvo causal para jubilarse a los treinta y seis años de servicios, le ahorra a la Caja el pago de cuarenta y ocho sueldos de la pasividad de ese afiliado, y además, le proporciona el ingreso de los montepíos que corresponden a igual tiempo. No es, pues, excesivo tomarle a esa institución, en tales casos, el importe equivalente a nueve sueldos del afiliado, que representará apenas el 17 o|o de los pagos que debió realizar. No obstante esto se prevé por el artículo 11 de este proyecto, el reintegro de ese aporte si la cuenta del Fondo de Retiro arroja un superávit anual que sobrepase, en más de un 50 o|o, las obligaciones del mismo año.

Esta Comisión estima que puede encararse con optimismo, desde el punto de vista de su financiación, la aprobación de este proyecto de ley, mediante el cual se plasmará en realidad un beneficio de tan justas como amplias proyecciones para el bienestar familiar de los que entregan, con sus actividades, lo mejor de sus vidas al servicio del Estado, que, en definitiva y en su casi integridad, será solventado directa o indirectamente por los propios beneficiarios.

Para mejor informar sobre este punto fundamental de proyecto sometido a consideración de la Cámara, se incorpora a continuación un cuadro demostrativo del movimiento anual previsible del Fondo con que se atenderá el Beneficio Especial de Retiro, cuya creación se propicia:

FONDO DEL "BENEFICIO ESPECIAL DE RETIRO"

CALCULO DEL MOVIMIENTO ANUAL PROBABLE

Recursos

1 %	sobre sueldos y jornales	$ 2:000.000.00
6	meses de sueldo de 700 cargos civiles vacantes a $ 300.00 promedio mensuales	" 1:260.000.00
6	meses de sueldo de 30 cargos vacantes de Jefes y Oficiales a pesos 500.00 de promedio	" 90.000.00
6	meses de sueldo de 500 vacantes de personal de tropa a $ 110.00 de promedio	" 330.000.00
9	meses de sueldo (50 o|o del beneficio apartado C) del artículo 1.°) a cargo de la Caja de Jubilaciones. 20 o|o sobre el total de jubilados: 140. 9 meses a pesos 300.00 de promedio	" 378.000.00
	Total	$ 4:058.000.00

Obligaciones

700	funcionarios y obreros civiles jubilados. Promedio del beneficio y sueldo: 12 meses a $ 300.00	$ [redacted] 00
30	Jefes y Oficiales 12 X $ 500.00 .	" [illegible].00
500	personal de tropa (mínimo pesos 1.000.00. Art. 7.°)	" 500.000.00
200	compensaciones por fallecimiento de funcionarios y obreros (6 meses sueldo a $ 300.00 promedio)	" 360.000.00
25	compensaciones por fallecimiento Jefes y Oficiales (6 meses a pesos 500.00)	" 75.000.00
75	Id. Id. personal de tropa (mínimo $ 1.000.00)	" 75.000.00
	Total	$ 3:710.000.00

Recursos	$ 4:058.000.00
Obligaciones	" 3:710.000.00
Remanente	$ 348.000.00

Por falta de datos sobre el número posible de jubilados con cuarenta años de servicios, que hayan configu-

rado su derecho a los treinta y seis años, no se ha agregado al cuadro precedente el rubro de ingresos que estará representado por el aporte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, aunque puede preverse que, por lo menos en los primeros años, será de escaso monto.

El espíritu del artículo 9.o acentúa la significación de los beneficios de esta ley, impidiendo que el funcionario pueda comprometer anticipadamente el monto en efectivo que recibirá en el momento especialísimo de su vida, de acogerse al retiro; momento en que el Estado procura que llegue a la tranquilidad de su hogar sin inquietudes de carácter económico, para que sea realidad el goce del merecido descanso.

Las demás disposiciones de este proyecto son de orden, con excepción del artículo 11, al que se hace referencia al comentar el artículo 8.o; y del 4.o, por el cual se deroga el artículo 45 de la ley N.o 9.940, que actualmente impone la jubilación con 65 años de edad y 40 de servicios, o con 70 años de dad, simplemente.

Si la aplicación del referido artículo ha dado lugar a muchos casos de evidente injusticia, al punto que existen iniciativas anteriores en el Parlamento para obtener su caducidad, convertido en ley el presente proyecto, sería, además de eso, contradictoria su vigencia ante disposiciones que estimularán la permanencia en actividad de los funcionarios, para alcanzar los beneficios más apreciables que por el mismo se instituyen. De ahí que sea lógico que se propicie su derogación.

El tema de este proyecto de ley, se presta a consideraciones más detenidas por su finalidad y proyecciones; pero esta Comisión las ahorra en mérito al brevísimo término de que dispondrán los señores Representantes para estudiarlo, limitándose por el momento a solicitar de la Cámara su rápida aprobación.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 1950.

J. Florentino Guimaraens, Miembro Informante — Oscar Bonilla García. — Zulma Soto F de Otamendi. — Silvio H. Silva. — Margarita Abreu de Machado.

Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Institúyese, para los funcionarios y obreros afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines y para los integrantes de las Fuerzas Armadas un beneficio efectivo que se denominará "Beneficio Especial de Retiro", al que tendrán derecho —al acogerse a la jubilación o al retiro— de acuerdo con las disposiciones siguientes:

A) Con treinta años de servicios generales computados o habiendo cubierto el coeficiente "noventa" recibirán la cantidad equivalente a seis veces el promedio mensual del sueldo nominal del último año de actividad, salvo los casos de acumulación de sueldos, en los que el promedio se hará sobre el último quinquenio, siempre que el funcionario no opte por la retribución principal sin acumulación.

B) Con treinta y seis años, el beneficio será de doce veces.

C) Con cuarenta años, el beneficio alcanzará a dieciocho veces dicho promedio.

Art. 2.º En todos los casos, la mitad, por lo menos de los servicios computados que se fijan como bases en el artículo anterior, deberán haber sido prestados a la Administración Pública.

Art. 3.º Los servicios bonificados especialmente para su computación jubilatoria, se contarán a razón de cuatro por cada tres años de prestación efectiva, exceptuándose las que menciona la parte final del apartado B) del artículo 21 de la ley número 9.940, que se contarán a razón de dos por cada año de servicio efectivo.

Art. 4.º En los casos de jubilación privilegiada (ley número 9.940, artículo 18 numeral 1.º), o cuando la jubilación o el retiro tengan carácter obligatorio por límite de edad, el beneficio a otorgarse será el previsto por el apartado A) del artículo 1.º de la presente ley, si el jubilado o retirado no alcanza a computar treinta años de servicios; si ha computado más de treinta años pero menos de treinta y seis, corresponderá el beneficio del apartado B); y si el cómputo sobrepasa los treinta y seis años de servicios, el beneficio será el que fija el apartado C) del mismo artículo.

Art. 5.º Los servicios en empresas de servicios públicos nacionalizados o municipalizados, o que en el futuro pasen al dominio del Estado o de los Gobiernos Municipales, se considerarán, a los fines de esta ley, de igual naturaleza que los prestados en la Administración Pública.

Art. 6.º El fallecimiento en actividad de quien por los años de servicios computados haya adquirido derecho, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, dará lugar a una compensación igual al beneficio establecido en el apartado A) del artículo 1.º, a favor de la viuda, hijos menores de 18 años e hijas solteras, o a falta de éstos, a favor de la madre viuda o padres imposibilitados.

La partición del monto de esta compensación, se efectuará de acuerdo con la norma establecida por el apartado A) del artículo 60 de la ley número 9 940

Art. 7.º En ningún caso el beneficio o la compensación podrá ser inferior a la cantidad de un mil pesos (pesos 1.000.00), ni superior a veinte mil pesos ($ 20 000 00). Se otorgará una sola vez y el reingreso a la actividad, después de haberlo percibido no dará derecho a aumento ni a modificación de clase alguna.

Art. 8.º Para servir el beneficio que se crea, se integrará un Fondo, que administrará y contabilizará por separado la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines, con los siguientes recursos:

A) Con el importe de seis meses de sueldo del cargo que deje vacante el funcionario con derecho a percibir el beneficio que acuerda esta ley. Si el puesto es llenado por ascenso el funcionario llamado a ocuparlo continuará, durante igual tiempo, disfrutando la asignación de su cargo anterior. Cuando por disposición constitucional o legal, la vacante deba ser llenada de inmediato, el importe equivalente a los seis meses de sueldo será vertido en la cuenta de este Fondo, según corresponda, por Rentas Generales o por los Municipios, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, de sus recursos propios.

B) Con el uno por ciento (1 o|o) de los sueldos, que se descontará a los beneficiarios de la presente ley.

C) Con el cincuenta por ciento (50 o|o) del beneficio que determina el apartado C) del artículo 1.º, que aportará la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines, cuando el afiliado a la misma, que se acoja a pasividad con 40 años de servicios, hubiere configurado causal jubilatoria a los 36 años de actividad.

Artículo 9.º Este beneficio no se podrá ceder y será inembargable: su tramitación se hará directamente o sólo por intermedio de la Caja; y se abonará al producirse el cese del beneficiario y una vez hecho el cómputo de los servicios que le den derecho al mismo.

Art. 10. La cuenta del Fondo destinado a atender el "Beneficio Especial de Retiro" se cerrará al 31 de diciembre de cada año, y la Caja elevará el estado de la misma al Poder Ejecutivo dentro de los quince días subsiguientes. No obstante, en cualquier momento deberá llamarle la atención sobre la insuficiencia de recursos si tal circunstancia se produce.

Art. 11. Si hubiere superávit anual y éste excediera en más de un cincuenta por ciento el monto de los egresos, el excedente se aplicará a reintegrar al patrimonio de la Caja la contribución que se le impone por el apartado C) del artículo 8.º.

Art. 12. Transitoriamente y con carácter de oportuno reintegro por parte del Fondo que se crea, el Poder Ejecutivo adelantará de Rentas Generales las cantidades necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Art. 13. Los recursos que se crean por la presente ley, deberán ser vertidos en la forma establecida por las leyes vigentes para los que corresponden al patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines.

Art. 14. Derógase el artículo 45 de la ley N.º 9.940.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1950.

J. Florentino Guimaraens, Miembro Informante. — Oscar Bonilla García. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Silvio H. Silva. — Margarita Abreu de Machado").

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de octubre de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea prestando su aprobación, a los fines de la iniciativa que le está reservada constitucionalmente en la materia, al proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes el 2 de octubre en curso, por el que se instituye, para los funcionarios y obreros afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines y para los integrantes de las Fuerzas Armadas, el "Beneficio Especial de Retiro".

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiséis: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y tres: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.° al 7.° inclusive, son aprobados, sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 1.°: 30 en 38. — **Afirmativa;**
Artículo 2.°: 32 en 38. — **Afirmativa;**
Artículo 3.°: 32 en 37. — **Afirmativa;**
Artículo 4.°: 31 en 36. — **Afirmativa;**
Artículo 5.°: 31 en 35. — **Afirmativa;**
Artículo 6.°: 33 en 37. — **Afirmativa;**
Artículo 7.°: 32 en 37. — **Afirmativa).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Para servir el beneficio que se crea, se integrará un Fondo, que administrará y contabilizará por separado la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines, con los siguientes recursos:

A)) Con el importe de seis meses de sueldo del cargo que deje vacante el funcionario con derecho a percibir el beneficio que acuerda esta ley. Si el puesto es llenado por ascenso, el funcionario llamado a ocuparlo continuará, durante igual tiempo, disfrutando la asignación de su cargo anterior. Cuando por disposicion constitucional o legal, la vacante deba ser llenada de inmediato, el importe equivalente a los seis meses de sueldo será vertido en la cuenta de este Fondo, según corresponda, por Rentas Generales o por los Municipios, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, de sus recursos propios.

B) Con el uno por ciento (1 o|o) de los sueldos, que se descontará a los beneficiarios de la presente ley.

C) Con el cincuenta por ciento (50 o|o) del beneficio que determina el apartado C) del artículo 1.o, que aportará la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines, cuando el afiliado a la misma, que se acoja a pasividad con 40 años de servicios, hubiere configurado causal jubilatoria a los 36 años de actividad".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Para este artículo, señor Presidente, se necesita mayoría especial porque es el que crea recursos. Además yo deseo proponer una modificación al apartado A), en el segundo párrafo, donde dice: "Cuando por disposición constitucional o legal, la vacante deba ser llenada de inmediato. . ." yo pediría que se agregara: "o en casos de técnicos absolutamente indispensables".

Hago esta proposición, señor Presidente, porque hay cargos técnicos cuya provisión no se hace por ascenso y no es posible dejarlos vacantes durante seis meses por la misma índole de sus funciones.

(Apoyados. — Interrupciones).

Se agregaría "cuando por disposición constitucional o legal o en casos de técnicos absolutamente indispensables".

Concretamente propongo pues, que se agregue: "o en casos de técnicos absolutamente indispensables"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría clausurar el debate con respecto a este artículo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿En la casa no hay cincuenta señores Diputados, porque sería interesante, hasta por conveniencia de los mismos Diputados que se invitará a los mismos a concurrir y que las delegaciones los dejaran asistir al recinto, con el propósito de votar una cantidad de asuntos que están pendientes de votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Casa hay sesenta señores Diputados. La Mesa ya destacó a algunos funcionarios para que invitaran a pasar a Sala a los señores Diputados, y ahora reitera nuevamente la invitación.

19

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En la sesión que realizó la Comisión Especial encargada de confeccionar la orden del día, yo propuse que un proyecto de ley por el cual se hacía un refuerzo de rubro para la Biblioteca Nacional por $ 35.000.00 —creo que los señores Diputados Tejera y Ferrer Serra se ocuparon del mismo— se incluyera en la orden del día. No sé por qué circunstancia no figura en la orden del día.

Pido que se incluya en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que el proyecto relativo a refuerzo de rubro para la Bibblioteca Nacional se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa.**

20

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Yo creo que es la décima vez que me voy a ocupar de un asunto que es, posiblemente, el que menos motivo de controversia parlamentaria ha de originar. Me refiero a la degravación de los títulos que otorgan nuestras Facultades, informado por la Comisión pertinente, que ya figuró en la orden del día y que por razones que yo no me explico en las distintas oportunidades que he solicitado la inclusión de ese importantísimo tema en las cosas que estamos tratando, no he logrado la determinación de la Cámara, lo que considero injusto en virtud de que ese proyecto, como lo he dicho en todas las oportunidades anteriores, tiende a complementar la conducta oficial del Estado en materia de enseñanza, cerrando el ciclo de su acción en el sentido de hacerla absolutamente gratuita. Como el derecho de título es lo que hasta este momento interfiere en esa aspiración general, yo solicito que ese proyecto también se trate en la sesión de mañana y sea incluído en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto relativo a degravación de los títulos universitarios, se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa.**

21

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Hace meses está informado por la Comisión de Presupuesto un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se otorga una contribución de 15.000.00 para la concurrencia de nuestro país a un congreso internacional sobre hidatidosis a realizarse en Argel.

Como es urgente hacer efectiva esa contribución, soli-

cito de la Cámara, en mérito a la importancia de ese congreso tiene para la lucha contra una enfermedad muy común, desgraciadamente en nuestro país, que vote su inclusión en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto relativo a contribución de $ 15.000.00 para ir a un congreso sobre hidatidosis se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota)

—Treinta y dos en cuarenta: Afirmativva.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Quiero advertir a la Cámara que ha sido repartido el informe del proyecto sobre creación del Departamento de Vitivinicultura, lo que algunos señores Diputados no han advertido.

22

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Hace algunos días —alrededor de diecisiete meses— el Senado aprobó un proyecto que ya había sido sancionado por esta Cámara, introduciéndole ligeras modificaciones. Durante todo este tiempo ha sido imposible que esas modificaciones introducidas por el Senado fueran tratadas en Cámara. Es el proyecto por el cual se modifica el artículo N.o 333 de la ley Orgánica Militar, que tiene que ver con el retiro de los Generales. Sería urgente y necesario reformarlo porque en el mes de febrero va a ser necesario hacer los nuevos retiros y si dejamos en vigencia la ley vieja, se seguirán cometiendo las injusticias que se han cometido hasta ahora.

Por lo tanto solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto sancionado por el Senado que modifica el artículo número 333 de la Ley Orgánica Militar, se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

La Mesa vuelve a exhortar a los señores Diputados que están en antesalas, a que pasen al recinto. Se está reclamando del Senado la remisión de algunos proyectos aprobados por la Cámara que no han podido ser comunicados por no haber quórum en Sala, pues se necesitan cincuenta votos conformes.

23

Continúa la discusión particular del proyecto relativo a: "Beneficio especial de retiro. Su establecimiento para los funcionarios públicos que se jubilen con más de 30 años de servicio".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Habiendo sesenta señores Diputados en la Casa, voy a hacer moción para que se tome votación nominal sobre el artículo 8.o...

(Apoyados)

—... a fin de ver si los señores Diputados pasan al recinto.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y cuatro señores Diputados en Sala.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado Fernández Crespo. Creo que va a ser necesario tomar algunas votaciones nominales, pues hay muchos proyectos que no pueden ser sancionados porque los señores Diputados no entran a Sala.

(Apoyados)

—Falta un día para que termine el Período de sesiones, y por lo menos estos días, los señores Diputados deben estar en Sala para votar los proyectos que están en la orden del día. No queremos hacer votaciones nominales, pero advertimos que si los señores Diputados no vienen a Sala, propondremos hacer votación nominal en todos los proyectos que se consideren.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión con respecto al artículo 8.o.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo había propuesto una modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando se ponga a votación el artículo, se pondrá con la modificación propuesta.

Se va a votar si se cierra la discusión.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: Afirmativa.

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis. — Afirmativa.

Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Léase el artículo 11.

(Se lee).

"Artículo 11. Si hubiere superávit anual y éste excediera en más de un cincuenta por ciento el monto de los egresos, el excedente se aplicará a reintegrar al patrimonio de la Caja la contribución que se le impone por el apartado C) del artículo 8.o".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusion.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — El proyecto de la Comisión no lleva mi firma porque no me encontraba en Montevideo cuando la Comisión lo estudió; pero he intervenido en el estudio anterior y comparto enteramente esta importantísima iniciativa.

Respecto del artículo 11 tengo una discrepancia de grado con el texto de este artículo. Creo que el porcentaje que aquí se prevé debiera abatirse, traerlo a un 25 o|o. Este artículo dispone que cuando el superávit anual de recursos excede en más de un 50 o|o del monto de los egresos, el patrimonio de la Caja no tendrá que concurrir a formar el fondo. Me parece que habría que disminuir este 50 o|o a un 25 o|o, porque el Fondo no quedará jamás en descubierto y en cambio tal como está, obliga al patrimonio de la Caja o sea al Fondo específicamente jubilatorio, a una tributación innecesaria.

No sé si el señor Diputado Guimaraens tiene alguna razón especial para sostener este 50 o|o. Cuando habíamos hablado los dos, creo que me había prestado su asentimiento para bajar el porcentaje a un 25 o|o.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — En realidad, como lo dice el señor Diputado Lezama, habíamos quedado en principio de acuerdo en fijar en un 25 o un 30 o|o el remanente. Pero posteriormente hemos pensado que a esta ley que incorporamos a nuestros beneficios sociales habrá en el futuro que hacerle modificaciones, ampliándola; y en este caso, como la Caja de Jubilaciones, por el estímulo que esta ley crea para permanecer en el servicio un tiempo mayor, va a recibir un refuerzo cuantioso en sus finanzas, pensábamos que el remanente podía llevarse al 50 o|o, con esta perpectiva: la de que en el correr de unos pocos años pueda ampliarse este beneficio para las clases más modestas, estableciendo compensaciones por familia e incluso abriendo la posibilidad de que el Fondo de Beneficio sirva de crédito una parte, exclusivamente, de la construcción de la vivienda del afiliado.

Pero con todo, señor Presidente, la preocupación del señor Diputado Lezama por el capital de la Caja, por el tesoro o los fondos de la Caja de Jubilaciones, nos debe inquietar a todos.

Por todo esto, no me opondría a que fijemos en un 30 o|o ese remanente.

(Interrupción del señor Representante Silva)

—Que mantengamos el 50 o|o, acota el señor Diputado Silva. En realidad las razones que he dado serían para fundar esa posición; pero estimo en mucho la opinión del señor Diputado Lezama y, reconozco su versación notoria en esta materia.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUIMARAENS. — Estoy en una interrupción que me concedió el señor Diputado Lezama, pero voy a

suspender esa interrupción para que el señor Diputado Lezama pueda concederle otra a otro miembro de la Comisión, el señor Diputado [illegible] punto quiere expresarse.

SEÑOR LEZAMA. — No tengo inconveniente en concederle una interrupción al señor Diputado Silva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Voy a decir dos palabras.

Insisto en que dejemos el artículo como está, sin hacerle la modificación del señor Diputado Lezama, en razón de que, como bien decía el señor Diputado Guimaraens, vamos a hacer un poco de experiencia en esta materia, y me parece que de esta manera somos previsores y estamos cuidando el patrimonio de la Caja.

Este proyecto podrá ser modificado más adelante, según el resultado que del mismo surja. De manera que sería partidario de fijar el 50 o|o en la forma que se establece en el artículo respectivo, sin dejar de reconocer las observaciones que formula el señor Diputado Lezama.

SEÑOR LEZAMA. — Continúo.

No se me ha dado absolutamente ninguna razón para que retire mi proposición. Creo que no se ha meditado bien que con la rebaja al 25 o|o el Fondo para atender este servicio no sufre ni el más mínimo desmedro.

No se puede crear ninguna posibilidad de insolvencia rebajando este porcentaje, porque entra a funcionar cuando hay superavit. En cambio le retiramos a los fondos permanentes jubilatorios una cantidad que no conviene que le sea retirada.

Este es el único recurso que se le quita a los fondos jubilatorios; o, mejor dicho, la única contribución que se le pide.

Comprendo que están bien fundadas las razones que expuso el señor Diputado Guimaraens, en cuanto a que, efectivamente, cuando un funcionario alcanza a cuarenta años de servicios, ha dejado de pesar, por lo menos durante cinco o más años, sobre el Fondo jubilatorio; pero es que los fondos jubilatorios han tenido en cuenta esa prolongación de las actividades para beneficiarse de ella.

De modo que es suficiente con establecer un 25 o un 30 o|o, y quizás aún sería excesivo. La solución más lógica sería que en caso de no existir superávit concurriera el Fondo jubilatorio; pero admito que se deje un margen para que vaya creciendo este Fondo.

Y en cuanto al otro argumento de que en el futuro se podrá tener mayor disponibilidad para otros beneficios que acuerden otras leyes, yo digo que esa sería la oportunidad de establecer un aumento en este porcentaje y no ahora que no tiene ningún objetivo concreto.

Noten que lo que propongo, es disminuir el aporte del Fondo jubilatorio a este fondo especial de retiro en los casos en que no necesita de la aportación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR GUIMARAENS. — Por mi parte, aceptaría establecer el porcentaje en un 30 o|o

SEÑOR SILVA. — De acuerdo. Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11 en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota).

—Cinco en cuarenta y uno: **Negativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11 con la modificación propuesta por el señor Diputado Lezama, en la forma aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 11. Si hubiere superávit anual y éste excediera en más de un treinta por ciento el monto de los egresos, el excedente se aplicará a reintegrar el patrimonio de la Caja la contribución que se le impone por el apartado C) del artículo 8.o".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que se comuniquen todos los proyectos aprobados, pero como para ello se necesitan cincuenta Diputados presentes, y desde hoy observamos que hay en Sala cuarenta y ocho o cuarenta y nueve, solicito que se exhorte a los señores Diputados a concurrir al recinto, y que se impida el anuncio de visitas a los señores Diputados. Hay delegaciones que están reclamando a los señores Diputados la sanción de proyectos, y con ello están impidiendo la marcha de la labor de la Cámara.

(Apoyados).

—Por otra parte, el Reglamento dice que los Diputados no se podrán retirar de Sala sin autorización de la Mesa. Eso nunca se cumple; pero como ahora todos estamos interesados en terminar nuestra labor en este final de período, pido al señor Presidente que haga cumplir esa disposición reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENE. — La Mesa exhorta a los señores Diputados a concurrir a Sala, como asimismo a cumplir el Reglamento, que establece que no podrán retirarse de Sala sin el consentimiento previo del Presidente.

(Apoyados).

—Continúa la consideración del proyecto relativo a "Beneficio especial de retiro".

Léase el artículo 12.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 13.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 14.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

El artículo 15 es de orden.

Queda pendiente de votación el artículo 8.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: insisto en que se dé orden a los ujieres para que no entren a Sala a llamar a los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya dió orden a los ujieres para que no llamen a los señores Diputados, y pide que se denuncie al ujier que no cumpla con lo ordenado.

24

Se vuelve al estudio del asunto que figura en 29.o lugar de la orden del día: "Departamento de Vitivinicultura. — (Creación)". Ya está en Sala el repartido.

Continúa la discusión particular del asunto.

Prosigue la consideración del artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR VALVERDE DE GRAÑA. — ¿Me permite?... El señor Diputado Guimaraens había propuesto una corrección en el artículo 1.o y, por consiguiente, hay que reconsiderarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es verdad; hay que reconsiderarlo.

Se va a votar la reconsideración y el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

En consideración nuevamente el artículo 1.o.

Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Guimaraens.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Créase el Departamento de Vitivinicultura, dependiente directamente de la Secretaría de Estado del Ministerio de Ganadería y Agricultura".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 3.o al 6.o inclusive, son aprobados sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 3.o 46 en 48: **Afirmativa;**
Artículo 4.o 44 en 48: **Afirmativa;**
Artículo 5.o 44 en 48: **Afirmativa;**
Artículo 6.o 44 en 48: **Afirmativa).**

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 7.o. Necesita cincuenta votos para su aprobación.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se cierra la discusión.

SEÑOR MORENO. — Que se tome votación nominal, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala para que vengan los dos Diputados que faltan. En este momento no hay en la Casa ni en Sala el número de Diputados suficiente para votar el artículo.

Se va a votar si se cierra la discusión del artículo 7.o.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: **Afirmativa**.

(Leídos y puestos en consideración los artículos 8.o al 14 inclusive, son aprobados sin observación con los siguientes resultados:

Artículo 8.o: **45 en 49. — Afirmativa;**
Artículo 9.o: **45 en 49 — Afirmativa;**
Artículo 10: **45 en 49. — Afirmativa;**
Artículo 11: **45 en 49. — Afirmativa;**
Artículo 12: **45 en 49. — Afirmativa;**
Artículo 13: **47 en 49. — Afirmativa;**
Artículo 14: **47 en 49. — Afirmativa).**

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Aunque no hicimos uso de la palabra en la discusión general ni en la discusión particular, para que este proyecto se sancionara rápidamente queremos dejar ahora establecido que este proyecto tal como se ha votado, no contempla en toda su extensión las aspiraciones de los viticultores. Podemos decir que este proyecto no es realmente lo que los viticultores querían para defender la industria vitivinícola. En él faltan garantías para defender esta industria, y tenemos que decir también que la influencia de los bodegueros ha impedido que los viticultores tengan una ley como merecían para su industria.

Se ha votado aquí un impuesto de un milésimo y medio que los viticultores, junto con los industriales tendrán que pagar; pero sin embargo las medidas reguladoras no ofrecen todas las garantías que eran de desear no establece en este proyecto una representación auténtica de los trabajadores de la vitivinicultura el control de las bodegas, que hubiera permitido que los inspectores pudieran entrar en las bodegas a cualquier hora del día o de la noche no quedan aclarados en el texto de este proyecto-ley, la compra de los orujos por la ANCAP que era una aspiración que representaba cierta seguridad para los viticultores, tampoco queda aquí además todo esto significa que mantendremos la falta de protección a la salud del pueblo. Faltan aquí medidas de contralor de los ácidos y del azúcar.

Algún señor Diputado decía en la Comisión que era difícil entrar en las bodegas porque allí viven algunos bodegueros. Esto no es exacto, porque los gases harían imposible que vivieran, ya que de vivir allí se asfixiarían inmediatamente. Hemos visto el caso de obreros que trabajando dentro de la bodega, al caerse en un accidente dentro de una pileta, han fallecido inmediatamente por los gases. De modo que no es exacto que los señores bodegueros vivan dentro de la bodega. Lo que ellos han querido es impedir que los inspectores entren a controlar. ¿Por qué? Porque los señores bodegueros tienen temor que entren los inspectores a sus bodegas porque están falsificando, porque están estirando los vinos y conspirando contra la salud del pueblo y contra una buena industria. De lo contrario no tendrían ningún temor de que entraran libremente a fiscalizar si los vinos se hacen debidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo el número de votos necesarios, se va a votar el artículo 7.o del proyecto que había quedado pendiente de votación.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido que se rectifique la votación sobre el artículo 7.o

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre el artículo 7.o

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta: **Negativa.**

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Voy a pedir reconsideración, porque si no se vota este artículo es lo mismo que no votar el proyecto.

(Apoyados).

—Entiendo que los señores Representantes deben tener responsabilidad, sobre todo cuando los productores visitaron a todas las bancadas y a las autoridades de los partidos quienes se comprometieron a apoyar este proyecto, que es lo menos que podíamos traer a Cámara. Hemos transigido en el deseo de sacar algo, y si no se aprueba este proyecto para respaldar la industria, no sé lo que va a pasar.

Pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Si no se aprueba el artículo en esta rectificación, pediré votación nominal.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El artículo que se va a votar es el que crea los recursos. Los viticultores están en la barra esperando, y a pesar de que son los gravámenes que ellos tienen que pagar, aplauden e inciden a que se vote este impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 7.o.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

El artículo 15 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Quiero dejar constancia expresa de que he votado todos y cada uno de los artículos de este proyecto de ley de creación del Departamento de Vitivinicultura, no obstante la creación de cargos que se hace a esta altura del período electoral porque considero que a pesar de algunas imperfecciones que ha señalado el señor Diputado Leone, es una ley justa y necesaria. Desde el primer momento, apenas conocí las directivas generales dadas por los viticultores, le di mi más entusiasta aprobación.

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: es para manifestar que adhiero a todo lo expresado por el señor Diputado Rosa, y a la vez agregar que es uno de los proyectos que he votado con más entusiasmo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: no he votado este proyecto de ley por la sencilla razón de que crea cargos. En un momento electoral no podemos estar creando cargos para que sean provistos. La ley dice que se proveerán en 1.o de enero, pero sabemos perfectamente que ya los nombramientos están prontos y las personas entrarán con los nombramientos en la mano a cumplirse su efectividad el 1.o de enero.

(Interrupciones — Murmullos).

—En consecuencia, hay creación de cargos, y cuando en el país se utilizan con todo su peso y con toda su fuerza esas dos o tres mil vacantes para poder presionar y hacer sentir sus efectos en la elección, no podemos crear más cargos.

(Texto del proyecto sancionado:

"DEPARTAMENTO DE VITIVINICULTURA

Artículo 1.o Créase el Departamento de Vitivinicultura, dependiente directamente de la Secretaría de Estado del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o Al Departamento de Vitivinicultura corresponderán los siguientes cometidos:

A) Contralor de orujos y subproductos de la vinificación;
B) Contralor de viñedos, y productos enológicos que se utilicen en la industria vitivinícola;
C) Formar anualmente el censo de viñedos existentes en la República verificando sobre el terreno las declaraciones juradas que al efecto hayan formulado ante dicho Departamento y ante la Dirección General de Impuestos Internos;
D) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los problemas técnicos, de comercialización y de contralor de la industria.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo determinará los procedimientos encaminados a obtener que:

I) No se falseen las cantidades reales de uva cosechada; y
II) En las bodegas, no se elabore una cantidad de vino ma-

yor que la que corresponde a la cantidad de uva vinificada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 17 de julio de 1903.

Art. 4.o A los fines dispuestos por el artículo 3.o, facúltase al Poder Ejecutivo para que previo informe del Departamento de Vitivinicultura, establezca anualmente la composición y rendimiento o porcentajes de orujos para cada 100 (cien) kilos de uva vinificada.

El Poder Ejecutivo determinará la desnaturalización de los orujos y las borras provenientes de la industria vitivinícola y la época en que deberán hacerse, como asimismo, las normas que deberá regir para su comercialización y traslado, sin perjuicio de lo que establece la ley N.o 8.764.

Art. 5.o Los funcionarios del Departamento de Vitivinicultura del Ministerio de Ganadería y Agricultura, encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación, estarán facultados para fiscalizar y controlar y tomar muestras de los productos a que ella se refiera a los efectos de su contralor, en los lugares de producción, en tránsito, en depósito o en el comercio.

Art. 6.o Los Inspectores designados para los cargos creados por esta ley, ejercerán sus funciones por un (1) año, y serán ratificados anualmente, siempre que la tarea cumplida y sus condiciones morales y físicas aseguren el correcto desempeño de la función.

Si después de designado un Inspector del Departamento de Vitivinicultura, su estado de salud no le permitiera desempeñar en forma continuada y eficiente las tareas inherentes al cargo, el Poder Ejecutivo dispondrá su cese en el mismo, sin perjuicio de que oportunamente pueda ser tenido en cuenta para llenar algún cargo en las reparticiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de igual o inferior categoría, compatible con su estado de salud.

Los cargos de Inspectores creados por esta ley, se proveerán en primer término con los funcionarios nombrados para el contralor de viñedos por decreto de fecha 28 de febrero de 1950, y serán designados de conformidad a lo dispuesto por el presente artículo, siempre que se cumplan las exigencias previstas para el caso de ratificación.

Art. 7.o Las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a los impuestos que crea esta ley, y constituídos con los siguientes recursos:

A) Un impuesto interno de quince diez milésimos ($ 0.0015) que gravará a cada kilo de uva vendida para vinificar que pagarán los viticultores en la forma que se establece en el inciso C).

B) Un impuesto interno de quince diez milésimos (pesos 0.0015) que gravará a cada kilo de uva elaborada, que pagarán los elaboradores en la forma dispuesta por el inciso C) del presente artículo.

C) El impuesto establecido en el inciso A) será deducido del precio que deba abonar el elaborador por la uva adquirida y será abonado por los bodegueros conjuntamente con el gravamen que les corresponda de acuerdo al inciso anterior, en el momento de hacer efectiva en la forma que dispondrá el Poder Ejecutivo, una declaración jurada detallando las compras de uvas realizadas y precios pagados con especificación de nombre y domicilio de los vendedores.

Art. 8.o Los viticultores que extiendan guías por ventas de uvas mayores que las que en realidad entregan, y las infracciones a los artículos 2.o y 3.o de la presente ley, en lo referente a la declaración de los viticultores, serán penadas con las multas que establece el artículo 38 de la ley de 17 de julio de 1903.

Art. 9.o El producto total de las multas provenientes de la aplicación de esta ley, será destinado de la siguiente manera: el diez por ciento al denunciante, el cuarenta por ciento en partes proporcionales entre todo el personal del Departamento de Vitivinicultura; el cincuenta por ciento restante quedará afectado al rubro "Gastos Permanentes del Departamento de Vitivinicultura".

Art. 10. Los cometidos establecidos al Ministerio de Ganadería y Agricultura por otras leyes vigentes y no especificadas por la presente ley, pasarán a ser de competencia del Departamento de Vitivinicultura.

Art. 11. Incorpórase al presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro del ítem 11.01, la siguiente planilla de sueldos y gastos:

N.º	Partida		Denominación del cargo	Vigente	Proyectado
339	156	1	Jefe de Servicio Ing. Agr. Viene del Item 11.03	$ 5.760.00	—
		1	Jefe de Departamento, Ing Agr.	—	$ 7.200.00
		1	Ingeniero Agrónomo Inspector (Extrapresupuesto)	3.540.00	—
		1	Subjefe de Departamento, Ing. Agr.	—	6.840.00
293	144	1	Ayudante Técnico, Ing. Agr. Viene del Item 11.03	5.040.00	—
		1	Inspector General, Ing. Agr.	—	6.840.00
25	11	1	Abogado Asesor Ayudante. Viene del Item 11.01	5.040.00	—
		1	Asesor Letrado	—	6.840.00
		1	Jefe de Servicio, Ingeniero Agrónomo (C.)	—	5.760.00
		2	Jefes de Inspectores, Ingenieros Agrónomos a $ 5.760.00 c|u. (C.)	—	11.520.00
285	114	1	Ingeniero Agrónomo Ayudante. Viene del Item 11.03	5.040.00	—
		2	Ingenieros Agrónomos, a $ 5.040.00 c|u.	—	10.080.00
		2	Químicos Farmacéuticos o Industriales (C.) a $ 5.040.00 cada uno	—	10.080.00
17	9	1	Subjefe de Sección. Viene del Item 11.01	3.360.00	—
		1	Subjefe Administrativo	—	5.040.00
38	16	1	Auxiliar 2.o. Viene del Item 11.01	2.280.00	—
48	19	1	Auxiliar. Viene del Item 11.01	1.920.00	—
126	83	1	Auxiliar 2.o. Viene del Item 11.03	2.280.00	—
31	14	1	Auxiliar 1.o. Viene del Item 11.01	2.400.00	—
246	140	1	Oficial 2.o. Viene del Item 11.03	2.640.00	—
151		1	Auxiliar (ley número 10.895, artículo 11)	2.100.00	—
250		1	Auxiliar (ley número 10.895, artículo 11)	1.980.00	—
303		1	Auxiliar (ley número 10.894, artículo 11)	1.980.00	—
170		1	Peón (ley número 10.895, artículo 11)	1.920.00	—
13		1	Ayudante de la Sección Industria Animal (Extrapresupuesto)	2.160.00	—
		30	Inspectores a $ 4.560.00 cada uno	—	136.800.00
30	13	1	Auxiliar Taquígrafo. Viene del Item 11.01	2.640.00	—
		1	Oficial 1.o	—	4.080.00
		1	Auxiliar (Extrapresupuesto) (Item 11.03)	2.040.00	—
		1	Oficial 2.o	—	3.600.00
		1	Auxiliar (ley número 10.895, artículo 11)	1.920.00	—
		1	Oficial 3.o	—	3.120.00
		1	Taquígrafo (C.)	—	3.120.00
133	85	1	Auxiliar 4.o. Viene del Item 11.03	2.040.00	—
		2	Auxiliares 1.os, a $ 2.880.00 cada uno	—	5.760.00
101	66	1	Oficial. Viene del Item 11.03	2.400.00	—
		2	Auxiliares 2.os a $ 2.640.00 cada uno	—	5.280.00
		2	Auxiliares 3.os a $ 2.160.00 cada uno (C.)	—	4.320.00
		1	Capataz (C.)	—	2.400.00
		1	Peón (Extrapresupuesto). Viene del Item 11.06	1.920.00	—
		1	Chofer	—	2.400.00
		1	Peón (Extrapresupuesto). Viene del Item 11.03	2.040.00	—
		1	Portero	—	2.160.00
		1	Mozo de Laboratorio (C.)	—	2.160.00
		2	Peones, a $ 1.920.00 cada uno (C.)	—	3.840.00
		1	Limpiador (C.)	—	1.920.00
				$ 64.440.00	$ 251.160.00

RESUMEN

Monto anual proyectado	$ 251.160.00
Monto anual vigente	" 64.440.00
Total monto anual	$ 186.720.00

PARTIDA PARA GASTOS

2.02	Locomoción y Viáticos	$ 35.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 6.000 00
2.07	Limpieza y Aseo	" 500.00
2.10	Servicios Diversos	" 25.000.00
3.04	Utiles y Materiales para Oficina	" 1.500.00
6.05	Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio	" 6.000.00
6.12	Combustibles y Lubricantes	" 15.000.00
	Total de gastos permanentes	$ 89.000.00

GASTOS POR UNA SOLA VEZ

Material de laboratorio, muebles y útiles	$ 30.000.00
Adquisición de vehículos (18 jeeps, 1 auto, 1 camioneta)	" 90.000.00
	$ 120.000.00

RESUMEN

Total anual para sueldos	$ 186.720.00
Total anual gastos fijos	" 89.000.00
TOTAL	$ 275.720.00

Artículo 12. Los cargos comprendidos en el artículo 11, no podrán proveerse hasta después del 1.o de enero de 1951.

Art. 13. Deróganse las disposiciones legales que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 14. Esta ley entrará a regir a partir del 1.o de enero de 1951, con las siguientes excepciones que entrarán en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente, artículos 2.o incisos B) y C); 5.o y 6.o.

El Poder Ejecutivo organizará, mientras tanto, el Departamento de Vitivinicultura que se crea, y preparará la reglamentación que debe complementar las disposiciones de la misma.

Art. 15. Comuníquese, etc.".

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo cincuenta señores Diputados en Sala, se va a proceder a votar el artículo 8.o del proyecto de ley sobre "Beneficio especial de Retiro", que había quedado pendiente.

El señor Diputado Guimaraens había presentado una modificación. La mayoría de la Comisión, consultada por la Mesa, acepta la modificación.

Léase el inciso A) del artículo 8.o con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"A) Con el importe de seis meses de sueldo del cargo que deje vacante el funcionario con derecho a percibir el beneficio que acuerda esta ley. Si el puesto es llenado por ascenso, el funcionario llamado a ocuparlo continuará durante igual tiempo, disfrutando la asignación de su cargo anterior. Cuando por disposición constitucional o legal, la vacante deba ser llenada de inmediato, o en el caso de cargos técnicos absolutamente indispensables el importe equivalente a los seis meses de sueldo será vertido en la cuenta de este Fondo, según corresponda, por Rentas Generales o por los Municipios, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, de sus recursos propios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o, con la modificación del incio A), de acuerdo a la forma como ha sido leído.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

(Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:

"Artículo 1.o Institúyese, para los funcionarios y obreros afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines y para los integrantes de las Fuerzas Armadas un beneficio efectivo, que se denominará "Beneficio Especial de Retiro", al que tendrán derecho —al acogerse a la jubilación o al retiro— de acuerdo con las disposiciones siguientes:

A) Con treinta años de servicios generales computados o habiendo cubierto el coeficiente "noventa", recibirán la cantidad equivalente a seis veces el promedio mensual del sueldo nominal del último año de actividad, salvo los casos de acumulación de sueldos, en los que el promedio se hará sobre el último quinquenio, siempre que el funcionario no opte por la retribución principal sin acumulación.

B) Con treinta y seis años, el beneficio será de doce veces.

C) Con cuarenta años, el beneficio alcanzará a dieciocho veces dicho promedio.

Art. 2.o En todos los casos, la mitad, por lo menos de los servicios computados que se fijan como base en el artículo anterior, deberán haber sido prestados a la Administración Pública.

Art. 3.o Los servicios bonificados especialmente para su computación jubilatoria, se contarán a razón de cuatro por cada tres años de prestación efectiva, exceptuándose los que menciona la parte final del apartado B) del artículo 21, de la ley N.o 9.940, que se contarán a razón de dos por cada año de servicio efectivo.

Art. 4.o En los casos de jubilación privilegiada (ley N.o 9.940, artículo 18, numeral 1.o), o cuando la jubilación o el retiro tengan carácter obligatorio por límite de edad, el beneficio a otorgarse será el previsto por el apartado A) del artículo 1.o de la presente ley si el jubilado o retirado no alcanza a computar treinta años de servicios; si ha computado más de treinta años, pero menos de treinta y seis, corresponderá el beneficio del apartado B); y si el cómputo sobrepasa los treinta y seis años de servicios, el beneficio será el que fija el apartado C) del mismo artículo

Art. 5.o Los servicios en empresas de servicios públicos nacionalizados o municipalizados, o que en el futuro pasen al dominio del Estado o de los gobiernos municipales, se considerarán, a los fines de esta ley, de igual naturaleza que los prestados en la Administración Pública.

Art. 6.o El fallecimiento en actividad de quien, por los años de servicios computados, haya adquirido derecho, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, dará lugar a una compensación igual al beneficio establecido en el apartado A) del artículo 1.o, a favor de la viuda, hijos menores de 18 años e hijas solteras o a falta de éstos, a favor de la madre viuda o padres imposibilitados

La partición del monto de esta compensación, se efectuará de acuerdo con la norma establecida por el apartado A) del artículo 6.o de la ley N.o 9.940.

Art. 7.o En ningún caso el beneficio o la compensación podrá ser inferior a la cantidad de un mil pesos ($ 1.000) ni superior a veinte mil ($ 20.000). Se otorgará una sola vez y el reingreso a la actividad, después de haberlo percibido, no dará derecho a aumento ni a modificación de clase alguna.

Art. 8.o Para servir el beneficio que se crea, se integrará un fondo, que administrará y contabilizará por separado la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines, con los siguientes recursos:

A) Con el importe de seis meses de sueldo del cargo que deje vacante el funcionario con derecho a percibir el beneficio que acuerda esta ley. Si el puesto es llenado por ascenso, el funcionario llamado a ocuparlo continuará, durante igual tiempo, disfrutando la asignación de su cargo anterior. Cuando por disposición constitucional o legal, la vacante deba ser llenada de inmediato, o en el caso de cargos técnicos absolutamente indispensables, el importe equivalente a los seis meses de sueldo será vertido en la cuenta de este Fondo, según corresponda, por Rentas Generales o por los municipios, entes autónomos o servicios descentralizados de sus recursos propios.

B) Con el uno por ciento (1 o/o) de los sueldos, que se descontará a los beneficiarios de la presente ley.

C) Con el cincuenta por ciento (50 o/o) del beneficio que determina el apartado C) del artículo 1.o, que aportará la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines, cuando el afiliado a la misma, que se acoja a pasividad con 40 años de servicios, hubiere configurado causal jubilatoria a los 36 años de actividad.

Art. 9.o Este beneficio no se podrá ceder y será inembargable; su tramitación se hará directamente o sólo por intermedio de la Caja; y se abonará al producirse el cese del beneficiario y una vez hecho el cómputo de los servicios que le den derecho al mismo.

Art. 10. La cuenta del Fondo destinado a atender el "Beneficio Especial de Retiro", se cerrará al 31 de diciembre de cada año y la Caja elevará el estado de la misma al Poder Ejecutivo dentro de los quince días subsiguientes. No obstante en cualquier momento deberá llamarle la atención sobre la insuficiencia de recursos, si tal circunstancia se produce.

Art. 11. Si hubiere superávit anual y éste excediera en más de un treinta por ciento el monto de los egresos, el excedente se aplicará a reintegrar al patrimonio de la Caja la contribución que se le impone por el apartado C) del artículo 8.o.

Art. 12. Transitoriamente y con carácter de oportuno reintegro por parte del Fondo que se crea, el Poder Ejecutivo adelantará de Rentas Generales las cantidades necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Art. 13. Los recursos que se crean por la presente ley, deberán ser vertidos en la forma establecida por las leyes vigentes para los que corresponden al patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines.

Art. 14. Derógase el artículo 45 de la ley N.o 9.940.

Art. 15. Comuníquese, etc.".

26

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se comuniquen en el día todos los proyectos sancionados en la anterior sesión y en ésta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican en el día todos los proyectos aprobados en la anterior sesión y en ésta.

(Apoyados).

—Cincuenta en cincuenta y dos: *Afirmativa.*

27

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se tome la votación sobre los asuntos pendientes de la orden del día, y que figuran en primero, segundo y noveno términos, y que luego se vote su comunicación en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar la votación sobre el artículo 4.o del proyecto que figura en primer término de la orden del día, "Jubilación de las personas que prestan servicios docentes, administrativos o auxiliares en institutos de enseñanza privada", que había quedado pendiente de votación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Solicito autorización para retirarme de Sala, porque estoy comprendido en el inciso M) del artículo 90, como ya lo expresara.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Propongo que la Cámara autorice al señor Diputado Fernández Crespo a intervenir en este asunto).

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara entiende que el señor Diputado Fernández Crespo puede intervenir en la discusión de este asunto.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o del referido proyecto, que pasa a ser 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Todos los establecimientos incluídos por la presente ley y por la N.o 9.878, están obligados a las contribuciones patronales a las respectivas Cajas de Jubilaciones y Pensiones, conforme al régimen de la ley N.o 9.196 de 11 de enero de 1934, y sus complementarias en vigor o que se dicten en el futuro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR QUILICI. — ¿Me permite, previamente, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR QUILICI. — Señor Presidente: en la tarde de hoy visitaron la Cámara integrantes del sector magisterial. Los miembros de la Comisión de Instrucción Pública habíamos acordado hacer un petitorio en su favor, que representara el eco parlamentario de la aspiración de esa clase dedicada a la docencia.

No quiero molestar a la Cámara, cuando está tratando esta orden del día tan numerosa, pero quiero aprovechar la circunstancia de que se está tratando un problema relacionado con la enseñanza, para hacer una repetición o formular una aspiración en nombre de la Comisión de Instrucción Pública.

Se ha hablado ya en las calles y en las plazas del escalafón magisterial, y ha circulado ya que ese escalafón tiene algunas inconveniencias para transformarse en mensaje del Poder Ejecutivo.

Yo aspiro, y lo reclamo en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, a que el Poder Ejecutivo envíe el mensaje con ese escalafón, por lo menos para el período complementario de sesiones que se anuncia, a fin de poder estudiarlo y complementar el ciclo de trabajo que ha realizado esta Legislatura en beneficio de la enseñanza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o leído.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: **Negativa.**

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Me resulta sorprendente el resultado de esta votación. Equivale a conceder derechos jubilatorios y a liberar a los beneficiarios y a los patronos de toda tributación a la Caja.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado!

SEÑOR LEZAMA. — Habría que reconsiderar el proyecto y dejarlo sin efecto.

Yo no me explico por qué se niega el voto para las tributaciones de los nuevos beneficiarios.

Pido que se rectifique la votación tomada, y llamo la atención de los señores Diputados sobre la necesidad de que se vote esta disposición.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Nosotros no hemos votado este artículo por las razones que dimos oportunamente. Entendemos que la derogación que se hace del inciso pertinente del artículo de la ley de enseñanza privada de 20 de setiembre de 1939, encierra innecesariamente un agravio a institutos que no podrán beneficiarse con esta ley.

Eso lo hemos dicho en Cámara, y estamos dispuestos a buscar la fórmula que, modificando el texto y concediendo el beneficio a quien realmente va a poder gozar de él, permita salir esta ley con nuestros votos; pero mientras tanto ello no ocurra, nos vemos en la necesidad de no prestárselos por las razones que expusimos oportunamente.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite?...

Merece un comentario la posición del señor Diputado Flores y de su sector.

No tiene nada que ver una cosa con la otra.

(Campana de orden).

—Me he enterado de la oposición de los señores Diputados cívicos al inciso segundo del artículo 1.° en este proyecto, oposición explicable; pero distinta cosa es el contenido del artículo que estamos votando...

(Campana de orden).

—... perfectamente separable de lo otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hablar. Hay que rectificar la votación.

(Interrupciones).

—Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: **Negativa.**

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Lamentando mucho por el tiempo que ello insumirá a la Cámara, me veo en la obligación de pedir votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma nominalmente la votación sobre el artículo 4.°.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea el artículo!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo.

(Se lee:)

—Tómese la votación.

(Se toma en el orden siguiente).

SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Afirmativa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa.

SEÑOR BADANO. — Afirmativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Negativa, por las siguientes razones: en primer término, somos partidarios de la jubilación a que se refiere el proyecto en cuanto tiene relación con los maestros de enseñanza privada en los pueblos, en los campos, en las localidades indicadas en el artículo 1.° de este proyecto pero entendemos que al artículo 1.o de este proyecto ha invalidado prácticamente la posibilidad de que nuestro sector lo acompañe por cuanto ha derogado un principio sabiamente establecido en la ley fundamental.

Entendemos, en segundo término, que este proyecto viene a significar un gravamen sobre la enseñanza privada desde que nadie ignora que ni los sacerdotes ni las monjas podrán jubilarse por imperativo de su propia constitución en las comunidades religiosas y, en cambio, serán pasibles de una carga que no podrán soportar.

Entendemos, además, que esa carga pone una nueva dificultad a la libertad de enseñanza y al orden económico de los establecimientos privados de carácter religioso.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa, por las siguientes razones, entre muchas otras que podrían expresarse y que no pueden sintetizarse en un simple fundamento de voto.

Por disposiciones ya votadas hemos otorgado el derecho a la jubilación al personal docente de estos establecimientos. Bastaría que un solo sacerdote o una sola monja quisiera jubilarse para que la ley tuviera la obligación de consagrar ese principio.

(Muy bien!).

—Además, en la realidad nacional esa situación está abonada por hechos absolutamente notorios.

Y bien; si tenemos la obligación moral de consagrar ese derecho, tenemos que consagrar, también en la ley, el derecho consiguiente de las aportaciones para que esos miembros del personal docente puedan jubilarse.

Por esta razón justa y lógica, voto por la afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Afirmativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.

SEÑOR DUBRA. — Afirmativa.

SEÑOR EYHERACHAR. — Afirmativa.

SEÑOR FARIÑA. — Afirmativa, por las mismas razones expuestas por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR FERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa.

Si hubiera intervenido en el debate total de este proyecto de ley, hubiera sostenido que no fueran incluídos los religiosos en el derecho jubilatorio por las razones que se han enunciado en esta Sala. Otorgado ese derecho por la Cámara, creo que tiene que cumplirse con la obligación de dar los recursos pertinentes para el derecho otorgado.

No pierdo la esperanza de que pueda encontrarse solución en leyes posteriores a este problema; pero no me parece conveniente que dejemos sin ese derecho a otros trabajadores intelectuales que también son dignos de que sean amparados en el derecho jubilatorio.

SEÑOR FLORES. — Negativa, por entender que con este voto no le quitamos el derecho jubilatorio a los profesores de los liceos privados que están amparados por la ley 9.940 y afiliados a la Caja Civil y que pueden jubilarse en este momento si así lo quieren; por entender que tampoco le quitamos derecho a los maestros de enseñanza privada que están amparados en la Caja de la Industria y Comercio por la ley de 2C de setiembre de 1939 y pueden jubilarse si así lo quieren; pero además, por entender que el gravamen que suponemos para ciertos institutos religiosos el hacer aportaciones de las cuales jamás podrán, en la inmensa mayoría, en la casi totalidad de los casos, ser beneficiarios dificulta económicamente aún más de lo que está actualmente una enseñanza que merece el bien del país.

Pero diciendo lo que reiteré oportunamente en la discusión de este proyecto, no nos resistimos a una modificación legal mediante la cual se establece que las religiosas y los religiosos que abandonen las comunidades pueden optener ese derecho jubilatorio mediante la versión de los aportes a descontarse de cuotas mayores tanto por el instituto como por ellos personalmente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.

SEÑOR FRAGA. — Afirmativa, señalando que hay una falta de congruencia y de lógica en la posición de los Diputados católicos porque aún en la hipótesis —que sólo planto a título de mostrar más eficazmente la verdad de mi raciocinio, y que no comparto, por las razones ya expuestas en Sala— de que tuvieran razón en su oposición al inciso segundo del artículo 1.°, no se justificaría la oposición a este artículo ya que ella adolece de la misma falta de razón que viciaría la oposición de un propietario a pagar el impuesto de alumbrado público a pretexto de que no lo necesita ni lo usa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Negativa, porque la razón fundamental, que sería la del desamparo de los raros casos de profesores que abandonan sus comunidades, estaría contemplado por la fórmula que ya hemos sugerido, a saber: que en ese caso, el derecho estaría previamente reconocido a cargo de ambas partes, patronal y beneficiarios.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Afirmativa.

SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.

SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR LEONE. — Afirmativa.

SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa, señor Presidente, dejando constancia de que esta es una disposición general, y que el proyecto incluye a centenares de trabajadores de la enseñanza que actualmente no tienen ningún amparo jubilatorio, contrariamente a lo que se ha afirmado recién en Sala.

(Apoyados).

—De modo que no se trata de los profesores de los liceos habilitados ni de los maestros de enseñanza privados, sino de muchos otros que prestan servicios en distintas clases de docencia en numerosísimos establecimientos, que quedarían completamente desamparados o con un privilegio excepcional ellos y las empresas: el de no pagar la contribución patronal.

Así que la Caja tendría que sufrir un quebranto, que en este momento no puede ser apreciado, pero que sería considerable. Y todo por una pequeña razón, como es la contenida en el inciso 2.° del artículo 1.°.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Sería inconcebible hacer prevalecer el orden privado religioso, que yo respeto, sobre las disposiciones generales del ordenamiento presupuestal.

Así, por ejemplo, podría invocarse que los trabajadores de la enseñanza religiosa pueden trabajar diez o doce horas por día, eludiendo la ley de horario mínimo que hemos establecido en nuestra legislación. Y podría citar muchos otros ejemplos.

Las leyes generales tienen que comprender a todos. Si estos maestros religiosos trabajan en comunidad, como se dice, —y yo lo creo; conozco poco esta organización— bien pueden poner su jubilación después en comunidad.

(Apoyados)

—No se les traba a ellos, de ninguna manera, el uso y el ejercicio de este derecho.

Era lo que quería decir en pocas palabras.

SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.

SEÑOR MIRANDA. — Negativa.

SEÑOR MORENO. — Afirmativa, señor Presidente lamentando que la protección de los intereses materiales de las escuelas religiosas impida que, posiblemente por me-

garle sus votos a este proyecto los Diputados de la Unión Cívica, se consagre una legislación justiciera.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Afirmativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Afirmativa, señor Presidente respetando las observaciones de los señores Diputados de la Unión Cívica.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Afirmativa.

SEÑOR PEREZ. — Afirmativa.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Afirmativa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.

SEÑOR POU. — Afirmativa.

SEÑOR QUADROS. — Afirmativa.

SEÑOR QUILICI. — Afirmativa, señor Presidente, y daré mi opinión, que quiero que no sea motivo de una controversia a esta altura de la noche, pero que tiende a terminar con algo que ha pasado a ser una frase en forma de clisé.

En cada oportunidad que se dicta una ley de sentido general relacionada con la enseñanza, tenemos siempre el problema de la limitación de la libertad de enseñanza.

(Apoyados)

He leído con toda atención este proyecto, y declaro sinceramente que no encuentro por ninguna parte la limitación aducida, y en cambio encuentro una forma de evitar una enseñanza que puede tener un tratamiento preferencial para competir airosamente con la otra, en medio material.

Por esa razón voto por la afirmativa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Afirmativa.

SEÑOR RICALDONI. — Afirmativa.

SEÑOR RICHERO. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Afirmativa, señor Presidente, porque considero que con estas disposiciones legales incorporamos a un grupo numeroso de trabajadores de la enseñanza a los beneficios de la jubilación.

Creo que votando las disposiciones de esta ley no inferimos ningún agravio a la libertad de los religiosos de asociarse en comunidad.

En efecto, si estas comunidades contratan sus servicios con determinados establecimientos de enseñanza a efectos de la docencia, ellas quedan en libertad, luego, de aceptar los beneficios que esta ley establece para sus componentes, y hacer entrega de ellos a la propia comunidad, con lo que entonces no se ejerce ninguna presión sobre la misma. O, por el contrario, si hubieran personas interesadas en acogerse a los beneficios de la ley fuera de la comunidad, creemos que lo único que se hace es darles el derecho de realizar esa opción, por lo que no se les priva en absoluto de permanecer en su comunidad.

Creo que desde ese punto de vista la ley no puede ser tildada en absoluto de parcialidad contra las comunidades religiosas ni de ninguna clase de propósitos persecutorios.

En segundo lugar, creo que no ataca en lo más mínimo la libertad de enseñanza.

Los establecimientos que van a pagar estos aportes son, en general, instituciones que tienen solidez financiera. Pero, además, algunas de estas instituciones, incluso algunos de los religiosos que prestan servicio en ellas, cuando han estado colocados frente a la solución de otros problemas, como por ejemplo de votar en las elecciones de Consejos de Salarios, han reclamado la equiparación al conjunto de las personas que, sin hacer vida religiosa, prestan servicios en esas instituciones y sorprende, justamente esa dualidad de criterio que tiende a evitar esa equiparación cuando se trata de satisfacer determinadas obligaciones de índole material. Cuando es para conquistar posiciones en un Consejo de Salarios y marchar entonces de acuerdo con el punto de vista de la dirección de sus establecimientos, se tiene un criterio: cuando hay que cumplir con una obligación de carácter legal, se tiene el otro inverso.

No consideramos lógica esa posición, y por eso damos el voto afirmativo al artículo en discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Afirmativa.

SEÑOR ROSA. — Afirmativa, señor Presidente, haciendo míos los argumentos emitidos por el señor Diputado Fernández Crespo en su fundamento de voto.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Afirmativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.

SEÑOR SEGARRA. — Afirmativa.

SEÑORA SILVA. — Afirmativa.

SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Afirmativa, señor Presidente, compartiendo las razones expuestas por los señores Diputados Cardoso y Lezama.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Lissidini). — Afirmativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee):

"Han votado cincuenta y seis señores Representantes: 52 por la **Afirmativa;** 4 por la **Negativa**"

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es **Afirmativa.**

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: me veo en la obligación de pedir reconsideración del artículo 2.o.

No me encontraba en Montevideo cuando este proyecto fué votado por la Cámara, y se me ha hecho notar con toda razón, que esta disposición tal como se proyecta, acarrea perjuicios a los profesores de los Liceos habilitados, que tienen un régimen jubilatorio especial.

Sus servicios, como lo establece el artículo 6.o de la ley N.o 9.940, son computados por la Caja Civil.

Creo que el mejor régimen de futuro será el que establece el artículo 2.o del proyecto, pero actualmente, con el cambio de afiliación jubilatoria de estos profesores, se les disminuye sus posibilidades en las asignaciones que han de obtener algún día.

La reconsideración la propongo, señor Presidente, a los efectos de que luego la Cámara lo vote negativamente. Habrá que votar otra solución que no me atrevo a improvisar en este momento en Sala para estos profesores de los liceos habilitados.

Con estas palabras pido la reconsideración del artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta: **Afirmativa.**

En discusión nuevamente el artículo **2.o.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Dejo constancia, al pasar, que esta misma observación que ahora señala el señor Diputado Lezama, yo la había hecho oportunamente, pero dado lo apresurado de la votación, fué imposible explicar a la Cámara los perjuicios que realmente este artículo 2.o inferiría en este aspecto que señala el señor Diputado Lezama, perjuicios que conozco por lo cual comparto la preocupación de dicho señor Diputado a ese respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría ese artículo 2.o)

SEÑOR LEZAMA. — Este artículo podría votarse negativamente. Me parece la mejor solución retirar ahora la disposición. Dejamos las actuales disposiciones, y para eso basta rechazar el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo 2.o.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

La Mesa queda autorizada para correr toda la numeración del articulado.

(Apoyados).

El artículo 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR LEZAMA. — Mociono para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:

"Artículo 1.°. Quedan comprendidas en los beneficios y las obligaciones establecidas en la ley N.° 9.678, de 20 de setiembre de 1939 todas las personas que presten servicios docentes, administrativos o auxiliares en escuelas, liceos, institutos, academias o cualquiera otra clase de establecimientos privados de enseñanza científica, artística, comercial, industrial o técnica.

Derógase el artículo 3.° de la ley N.° 9.999, de 3 de enero de 1941.

Art. 2.°. Gozarán de los mismos derechos acordados por la ley de 20 de setiembre de 1939, todas las personas que, con o sin título magisterial, se hayan dedicado antes o se dediquen ahora o en lo sucesivo, a la enseñanza primaria privada en todos los centros poblados o en los establecimientos agrícolas o ganaderos y en las casas de campo de la República.

Art. 3.º. Todos los establecimientos incluídos por la presente ley y por la N.º 9.878, están obligados a las contribuciones patronales a las respectivas Cajas de Jubilaciones y Pensiones, conforme al régimen de la ley número 9.196 de 11 de enero de 1934, y sus complementarias en vigor o que se dicten en el futuro.

Art. 4.º Los dueños de los establecimientos comprendidos en la presente ley quedan sometidos y amparados a la ley N.º 9.999, si se hallan en las condiciones previstas en los incisos A), B) y C) del artículo 2.º de la misma.

Art. 5.º. Los plazos de los artículos 4.º y 6.º de la ley N.º 9.878 se contarán, para los beneficiarios de la presente ley, desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de su promulgación.

Art. 6.º. El Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, queda autorizado para fijar, con la aprobación del Poder Ejecutivo, la forma y el procedimiento para la prueba de los servicios a que se refieren esta ley y la N.º 9.878.

Art. 7.º. Comuníquese, etc.").

28

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo había pedido que se tomaran las votaciones sobre los proyectos pendientes.

No insisto ahora en el que está en 2.o término porque no quiero hacerle correr un riesgo.

Pido que se vote el que está en 9.o término.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el asunto que figura en 2.o término: "Centro Militar. (Ampliación de Deuda para la terminación de su sede", había quedado pendiente de votación el artículo 1.o.

Léase.

(Se lee).

"Amplíase la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o 1942" en $ 700.000 con destino a la terminación de las obras en construcción del edificio del Centro Militar".

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrada la discusión.

Se va a votar...

SEÑOR CARTOLANO. — Pido que se aplace la votación del artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la votación del artículo 1.o.

(Se vota).

—Treinta y dos en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

29

En el asunto que figura en 9.o término: "Colonias San Javier y Ofir. (Expropiaciones para su ampliación)", está pendiente de votación el artículo 2.o.

Se ha modificado el inciso final.

Léase.

SEÑOR CARDOSO. — Ya fué leído. Además, se trata de una modificación gramatical; la propuse yo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o, con la modificación propuesta por el señor Diputado Cardoso.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR CARTOLANO. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 2.o.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: **Negativa.**

SEÑOR LEONE. — Que se rectifique la votación nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería mejor leer el artículo porque posiblemente no lo recuerden los señores Diputados.

Léase el artículo 2.o, inciso final, en la forma como fué modificado.

(Se lee:)

"Podrán tener en cuenta también a aquellas personas que trabajen como obreros, medianeros o arrendatarios en las propiedades a expropiarse, siempre que tengan una antigüedad mínima de tres años de radicación en el predio".

SEÑOR PRESIDENTE. — En lugar de comenzar con "Pueden", comienza con "Podrán".

Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Hemos votado por la afirmativa este proyecto, pero tenemos alguna duda sobre su constitucionalidad, que ya manifestamos al discutirse.

A pesar de ello, y no por no tener suficientes elementos de juicio para inclinarnos por la negativa, preferimos votar afirmativamente este proyecto, que creemos que en su finalidad es un buen proyecto de ley.

(Texto del proyecto sancionado:

"Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de tierras necesarias para la ampliación de las Colonias San Javier y Ofir del Departamento de Río Negro.

Art. 2.o Autorízase a tales efectos la emisión de hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) nominales de Títulos de Fomento Rural y Colonización, en las condiciones establecidas por el capítulo XIX, artículo 108 y siguientes de la ley N.o 11.029.

El Instituto Nacional de Colonización dispondrá de ese capital para la adquisición inmediata por expropiación de las tierras necesarias para la amplición de la referida colonia, procediendo a la subdivisión y adjudicación de las fracciones a los colonos actuales de las colonias San Javier y Ofir que carezcan de área suficiente para una explotación económica y a los familiares de integrantes de dichas colonias que reúnan las condiciones para aspirante de acuerdo a la ley y según el régimen de preferencia especificado por la misma en lo aplicable (artículos 59 y 60 de la ley N.o 11.029).

Podrá tener en cuenta también a aquellas personas que trabajen como obreros, medianeros o arrendatarios en las propiedades a expropiarse, siempre que tengan una antigüedad mínima de tres años de radicación en el predio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

30

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHARACHAR. — Solicito, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto caratulado "Luis Demóstenes Mieres. (Reincorporación)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Eyherachar.

(Se vota).

—Treinta y siete en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

31

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Pido, señor Presidente, que se altere la orden del día y se entre a considerar el asunto que figura en el numeral 38, relativo a modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la alteración de la orden del día solicitada por el señor Diputado D'Amado.

(Se vota).

Veinte en cincuenta y cuatro: **Negativa.**

SEÑOR D'AMADO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veintitrés en cincuenta: Negativa.

32

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Deseo solicitar que un proyecto originado en esta Cámara, del que es autor el señor Diputado Bottinelli, que ha sido aprobado con modificaciones por el Senado, referente a recursos para los liceos nocturnos, sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota).

—*Treinta y seis en cincuenta y dos:* **Afirmativa.**

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — La información que poseo es que el Senado ha resuelto sesionar por última vez en el día de mañana, motivo por el cual yo creo que la Cámara debe considerar aquellos proyectos que son realmente importantes y urgentes.

Están en sala los señores Ministros de Hacienda y del Interior. Tenemos que terminar la consideración del presupuesto del Ministerio del Interior, y luego tendremos que tratar los de la Caja Rural, de la Oficina Nacional del Trabajo y el del Instituto Traumatológico.

Yo exhorto a la Cámara a que trabaje con orden...

(Apoyados).

—...porque las cosas que trataremos mañana, seguramente el Senado no las considerará. Tenemos que aprovechar hoy el tiempo, porque hoy, sí, el tiempo es oro.

33

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Modestamente voy a formular tres mociones de orden, precisamente en función de la noticia que nos acaba de anticipar el señor Diputado Cartolano, de que el Senado ha resuelto sesionar solamente en el día de mañana. Por ende, antes que la Cámara se enfrasque en la discusión de problemas que sin duda darán lugar a profundas y sesudas discusiones, voy a proponer que se traten tres pequeños asuntos, que creo, tengo la esperanza, no darán lugar a discusión.

Ellos son: primero, el que figura en 77 término de la orden del día, que en una captación telepática había previsto el señor Diputado Dubra; segundo, un proyecto de resolución que se encuentra firmado por más de sesenta legisladores; y, en tercer término, el que figura en 10 término, Caja de Compensación de la Industria Frigorífica, que viene con sanción del Senado, y que también tenemos que tratar en el día de hoy.

Solicito, pues, que se vote de inmediato la moción que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la alteración de la orden del día solicitada por el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — La preferencia para el asunto que figura en 10 lugar, no hay que votarla; es el que corresponde tratar.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Ricaldoni, para que se trate de inmediato el asunto que figura en 77 término: "Ercilia Quiroga. (Gastos de su viaje de perfeccionamiento a Europa)".

(Se vota).

—Diez en cincuenta y uno: Nagativa.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — No comprendo el voto negativo de la Cámara. Si no vota hoy...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite?...

No es oportuno ahora; más adelante...

SEÑOR RICALDONI. — Más adelante nos enfrascaremos en la discusión de un problema como el del Ministerio del Interior, el del Banco de la República, etc., que darán lugar a discusión, y corremos el riesgo de no lograr considerar este asunto, que sale en un minuto, y que de no ser tratado ahora, no podrá ser sancionado por el Senado y no tendrá la promulgación del Ejecutivo, lo que equivale a que la distinguida artista compatriota no pueda embarcarse a perfeccionarse en Europa

Pregunto a la Cámara, qué cada vez que se tratan problemas de otra naturaleza, vive pregonando la necesidad de que el pueblo levante su nivel cultural, y espiritual, si es lógico que cuando se trata de un problema de esta naturaleza, que tiende a lograr esas finalidades, precisamente en favor de una artista que hace apenas ocho o diez días destacó y brilló netamente en la versión de la Novena Sinfonía de Beethoven, conducida en el SODRE por el eminente Director Kleiber, y cuando puede tener oportunidad de perfeccionar y escalar más altas cumbres y remarcar aun más el nivel y el prestigio que el Uruguay tiene en esta materia en el concierto sudamericano, si es lógico, digo, que la Cámara dé su voto negativo a una iniciativa así.

Por todo eso, señor Presidente, pido que se rectifique la votación.

SEOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veintiocho en cincuenta: **Negativa.**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa porque creo que lo mejor es conservar el orden de los asuntos.

(Apoyados).

—Además, según mis informes, el Senado acaba de levantar su sesión de hoy y no habrá más sesiones en aquel Cuerpo. Por esa razón me parece que todo lo que estamos haciendo será nada más que adelantar en el tiempo y la mejor manera de adelantar es seguir el orden.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra par fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — He votado por la negativa porque, a continuación del último asunto aprobado, está el relativo al presupuesto de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica, y con estas proposiciones de alteración de la orden del día lo que se hace es prolongar su sanción. Después que se vote ese proyecto podríamos votar algunas de estas mociones que se han formulado

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Hago moción para que se incluya entre los asuntos a tratar ahora un proyecto de resolución firmado por más de sesenta legisladores que obra en poder de la Mesa

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto no está en la orden del día; de manera que tiene que presentar el pedido por escrito.

SEÑOR RICALDONI. — ¿No puede darse por enviada la esquela pertinente que me apresuraré a redactar?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Ricaldoni, para que se incluya en la orden del día el proyecto de resolución a que se ha referido.

(Se vota).

—Catorce en cincuenta: **Negativa.**

(Murmullos).

34

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: he presentado un proyecto de ley de un solo artículo, en el que se prorroga por dos ejercicios las disposiciones de la ley de 18 de setiembre de 1944 y concordantes, referentes al Banco de la República.

Pido que se trate previa declaración de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha dado cuenta de ese proyecto todavía.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido que se dé cuenta de dicho proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del proyecto presentado por el señor Diputado Rodríguez Correa.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Rodríguez Correa presenta un proyecto de ley por el que se prorroga por dos ejercicios las disposiciones de la ley de 18 de setiembre de 1944 y concordantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Rodríguez Correa.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a prórroga de la ley de 18 de setiembre de 1944. Fundo esta proposición en que si no se prorrogan sus disposiciones dejará de regir una de las medidas más eficaces para el contralor del crédito bancario".

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en este momento para votar esa moción.

35

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Quiero consultar a la Mesa por qué razón, cuando había más de cincuenta Diputados en Sala, no puso a votación una moción de declaratoria de urgencia que presenté hace no menos de una hora. La Mesa acaba de poner a consideración de la Cámara una declaración de urgencia presentada hace pocos minutos por el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa la puso a votación cuando había cincuenta legisladores; lo que pasa es que no puede impedir que los señores Diputados pidan la palabra para cuestiones de orden

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?... ¿Cuántos Diputados hay en Sala en este momento?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cuarenta y ocho.

SEÑOR MORENO. — Pido entonces que se declare urgente la consideración de un proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se fija una partida a los efectos de que las Cajas de Jubilaciones puedan contratar personal para poder realizar la tarea a que están obligados en razón de las leyes últimamente sancionadas; y solicito de la Mesa que en la oportunidad en que haya cincuenta Diputados en Sala no olvide que ese pedido está formulado desde hace muy largo tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió votar todos los asuntos que necesitaban cincuenta votos y estaban pendientes de votación. Inmediatamente después se hicieron leer las mociones de urgencia y tiene razón el señor Diputado en lo que afirmó, ya que se le traspapeló a la Secretaría la moción de urgencia por él presentada. La moción del señor Diputado Rodríguez Correa es, efectivamente, posterior a la del señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — Veo que el señor Presidente tiene muy buen oído pero mala memoria.

(Murmullos).

—Quiero solicitar, además, que se altere la orden del día a efecto de considerar un proyecto que la Cámara comenzó a tratar hace unos días y que, precisamente a pedido mío, fué postergado. Es el que figura con el numeral 62: "Funcionarios destituídos con violación de normas de derecho. (Cómputo a los efectos jubilatorios, del tiempo indemnizado por el Tribunal Extraordinario)".

En aquella opretunidad pedí la postergación en razón de que en Cámara había muy escaso número de Diputados y varios de ellos, precisamente, se beneficiaban por ese proyecto y debían retirarse de Sala.

Solicito que ahora, que hay número suficiente en Sala, se ponga a votación mi moción para que se altere la orden del día y se trate el asunto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que el asunto que figura en la orden del día con el numeral 62, relativo a cómputo, a los efectos jubilatorios, del tiempo indemnizado por el Tribunal Extraordinario a funcionarios destituídos con violación de normas de derecho, se trate inmediatamente del que está en décimo término, relativo a Caja de Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica.

(Se vota).

—Veinte en cuarenta y cinco: Negativa.

36

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Mociono para que después de las preferencias votadas, presupuesto del Ministerio del Interior y presupuesto de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria Frigorífica, se trate el asunto que figura en la orden del día con el numeral 53: "Centro de Investigaciones Clínicas. — (Presupuesto)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota).

—Dieciocho en cuarenta y cuatro: Negativa.

(Murmullos).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Cersósimo,

(Se vota).

—Dieciocho en cuarenta y cinco: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Nosotros no vamos a votar ninguna moción de alteración de la orden del día porque consideramos que es absolutamente absurdo hacer eso.

Hay en décimo lugar de la orden del día un proyecto que es el que tenemos que tratar de inmediato, acerca del cual todos los sectores se han manifestado de acuerdo para votarlo sin discusión. Tiene sanción del Senado. Me refiero al proyecto de presupuesto de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica. Creo que debemos sancionarlo de inmediato y después proceder a la alteración de la orden del día.

(Murmullos).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo he pedido qeu el asunto a que me referí se trate después de las preferencias votadas, de manera que me parece que no hay por qué alarmarse tanto. Yo he prpouesto que el asunto relativo a presupuesto del Centro de Investigaciones Clínicas se trate con posterioridad al proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Rodríguez. Por eso vuelvo a insistir en que se rectifique nuevamente la votación sobre mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación sobre la moción del señor Diputado Cersósimo, para que con posterioridad al asunto que figura en décimo término, relativo a presupuesto de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, se trate el relativo a presupuesto del Centro de Investigaciones Clínicas.

(Se vota).

—Catorce en treinta y siete: Negativa.

37

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Los rumores que han llegado hasta la Sala de que el Senado no realizará más sesiones parece que se confirman lo que quiere decir que estamos perdiendo lamentablemente el tiempo. En consecuencia, voy a formular moción en el sentido de que se modifique la orden del día y se consideren en primer lugar todos los proyectos que ya tienen sanción del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está en condiciones de informar que el Senado sesionará en el día de mañana. ¿Insiste el señor Diputado en su moción?

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Sí, señor Presidente: insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se modifica la orden del día y se tratan de inmediato los asuntos que ya tienen sanción del Senado.

(Se vota).

—Veinte en treinta y nueve: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: quiero llamar la atención de la Cámara en el sentido de que no estamos nada más que perdiendo el tiempo.

(Apoyados).

—Hay dos asuntos importantes en la orden del día que debemos entrar a considerar de inmediato: el presupuesto del Ministerio del Interior y el de la Caja de Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica que, si no se hubiera estado haciendo mociones de preferencia, ya se hubieran podido tratar.

De manera que deseo consultar a la Mesa, si no se hacen más mociones de orden, cuál es el primer asunto que vamos a tratar de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — El presupuesto del Ministerio del Interior.

38

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto: "Presupuesto del Ministerio del Interior".

Corresponde considerar nuevamente el artículo 5.o, que se había pasado a Comisión.

(Texto del artículo 3.o:

"Artículo 3.o Créase un impuesto nacional de seguridad, con el cual se atenderán las erogaciones que demanden los servicios previstos en esta ley.

Este impuesto recaerá sobre las casas e inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, de acuerdo al régimen del actual impuesto de instrucción pública (ley N.o 10.511 de 17 de agosto de 1944, artículo 8.o), y se percibirá conforme a las tasas y según el régimen actualmente vigente para dicho impuesto)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración nuevamente el artículo 3.o.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Para expresar, señor Presidente, que de acuerdo con lo establecido por el artículo 90 del Reglamento, me voy a abstener de intervenir en este asunto.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: creo que el asunto referente al presupuesto del Ministerio del Interior se había pasado a Comisión. Ahora correspondía entrar a considerar el asunto que figura en 10.º lugar de la orden del día sobre Caja de Compensaciones para la industria frigorífica, y no sé si por el solo hecho de que venga el informe de la Comisión sobre el primer asunto, se puede suspender la orden del día sin ponerlo previamente a votación de la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

—Yo considero que la Cámara, con el repartido de la Comisión, tendrá que votar si se suspende el asunto relativo a Caja de Compensaciones para la industria frigorífica.

Creo que la Mesa no ha hecho bien al suspender por su simple decisión la consideración de este asunto que ahora correspondía entrar a tratar, porque, a mi juicio, la Mesa debió haber puesto a consideración de la Cámara si la consideración del asunto que figura en 3.er término suspende la del que figura en 10º lugar.

SEÑOR LEONE. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto que está a consideración es el que figura en 3.er término de la orden del día; se había pasado el artículo 3.o a Comisión hasta la sesión de hoy, sin perder su colocación en la orden del día. De manera que tiene que seguirse la orden del día.

Por otra parte, no hay número suficiente en este asunto. La Mesa exhorta a los señores Diputados que están en antesalas a que pasen a Sala.

SEÑOR RICHERO. — Yo entiendo, señor Presidente, que sería así si el asunto estuviera en suspenso, como otros asuntos; pero este asunto se pasó a Comisión para estudiar la financiación del proyecto. Por lo tanto, si la Comisión, como tal, se pronuncia al respecto, tiene que informar a la Cámara y esta resolverá si lo trata de inmediato.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios debe haber hecho llegar a la Mesa dos proyectos de financiación del presupuesto del Ministerio del Interior; pero, evidentemente, en este momento no contamos con número suficiente en sala para estudiar y discutir esa solución.

De manera que me voy a permitir proponer una solución transaccional que permita la aprobación del presupuesto del Ministerio del Interior y que cuando haya número tratemos, como proyecto separado, la financiación. Si dentro de un rato tenemos el número suficiente y contamos con los votos necesarios para la aprobación de las fórmulas sustitutivas del proyecto original, podrían ser aprobadas y entonces podría marchar el proyecto para el Senado.

En concreto, pues, hago moción para que se dé por aprobado el proyecto, con todos los artículos menos el artículo 3.o que se suprimiría, y que en la oportunidad que haya cincuenta Diputados en Sala se ponga a consideración el artículo 3.o como un nuevo proyecto de ley, para que de esta manera dar más ágil andamiento a este presupuesto del Ministerio del Interior, cuyos funcionarios hace veintisiete años que no han visto que se les haga justicia en sus asignaciones. Creo que así completaríamos la labor de aumentos que hemos venido haciendo a lo largo de esta Legislatura para las distintas reparticiones públicas.

Por estas razones, hago moción concreta en el sentido de que se suprima del proyecto de presupuesto del Ministerio del Interior el artículo 3.o y que se transforme en un nuevo proyecto de ley, y que en la oportunidad que haya número suficiente, se discuta en esta misma sesión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Entiendo que habiendo llegado la Cámara al punto 10.o de la orden del día, Caja de Compensaciones para la industria frigorífica, no puede tratarse el Presupuesto del Ministerio del Interior sin declararlo previamente urgente, porque esto significa el aplazamiento del 10 asunto. Creo, pues, que este asunto no puede tratarse, sin someterlo antes a votación de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, como opinión y consejo, si no se hubieran producido estas intervenciones, ya estaríamos tratando el asunto que figura en décimo lugar. En segundo término, el asunto que figura en tercer puesto fué aplazado por pasar a Comisión el artículo 3.o hasta el día de hoy, sin perder su colocación en la orden del día. Por eso, la mesa lo ha puesto en discusión.

Si el señor Diputado insiste, la Cámara resolverá.

SEÑOR RICHERO. — Insisto, señor Presidente, porque entiendo que, según lo que informa la Comisión, hay un nuevo criterio, de aprobar los artículos que no se refieren a la financiación y luego tratar ésta como proyecto aparte. Quiere decir, entonces, que sin declaración de urgencia un nuevo proyecto no se puede tratar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara entiende que debe entrar a considerar el asunto que figura en 10.o lugar, en contra de la opinión sustentada por la Mesa.

(Se vota).

—Diez en cuarenta: **Negativa.**

Continua la consideración del asunto relativo al Presupuesto del Ministerio del Interior.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: voy a hacer uso de la palabra en el entendido de que se entra a considerar la moción del señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En la sesión anterior el señor Diputado Rodríguez Correa formuló la misma moción que acaba de hacer ahora, reiterando los mismos conceptos expuestos en aquélla oportunidad.

Debo expresar que, en concepto del Poder Ejecutivo, el Presupuesto del Ministerio del Interior no puede ser sancionado sin una adecuada financiación. El mensaje correspondiente establece claramente el criterio del Poder Ejecutivo: los gastos y la financiación forman un todo orgánico, un proyecto único. De manera que no es posible sancionar por separado el aumento de los gastos y luego votar una ley distinta para arbitrar los recursos necesarios.

Teniendo en cuenta los términos del mensaje del Poder Ejecutivo, es necesario que la Cámara entienda que el voto del escalafón policial lleva implícito el voto de los recursos necesarios.

Por el momento, nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: según las palabras que ha pronunciado el señor Ministro de Hacienda, parecería que no hay inciativa del Poder Ejecutivo como para resolver en proyecto separado este problema. Pero sin perjuicio de eso, quiero plantear una cuestión que creo que es de absolutamente oportunidad en el instante en que se discute el presupuesto del Ministerio del Interior.

Nuestro Partido, señor Presidente, ha denunciado en un manifiesto público numerosos ataques que se realizan con el aliento de la Policía en distintas ciudades del interior del país, contra la libertad de reunión y de los más elementales derechos electorales de los ciudadanos.

En el día de ayer, señor Presidente, uno de estos ataques contra un mitin de nuestro Partido se ha realizado en la ciudad de Tacuarembó. El Partido Comunista había realizado...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está fuera de la cuestión el señor Diputado.

Lo que está en discusión es la moción del señor Diputado Rodríguez Correa para que se suprima el artículo 3.o.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Tengo que fundar mi posición diciendo por qué razones de carácter político nos oponemos a que se proceda de esta manera y el señor Presidente me tendrá que permitir que haga una

sucinta exposición de hechos para sacar de ahí las conclusiones pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está discutiendo la moción del señor Diputado Rodríguez Correa y no otra cosa.

Todos los Diputados podrían hacer declaraciones de carácter político. Sólo existe una moción concreta para que se rechase el artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — A menos que el señor Presidente me indique una manera de hablar por señas o por jeroglíficos, tengo que emplear palabras y hacer referencia de hechos para dar los fundamentos de mi exposición. El señor Presidente habrá descubierto otra forma de expresión del lenguaje que no sea ésta de hacer relación de los hechos y expresar opiniones; pero yo no puedo hacer otra cosa que utilizar ésta tan corriente entre los hombres.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no quiere insistir porque sería perder el tiempo; pero llama la atención del señor Diputado que lo que está en discusión es el artículo tercero.

El señor Diputado Rodríguez Correa, mocionó concretamente para que se excluya este artículo y el impuesto que él contiene. En eso está centrada la discusión y no puede ser desplazada.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Y con respecto a esa moción del señor Diputado Rodríguez Correa es que yo expreso mis opiniones. En primer término, creo que no se puede proceder de esa manera porque el señor Ministro de Hacienda acaba de negar la iniciativa del Poder Ejecutivo. Y, en segundo lugar, que nuestro sector político, por circunstancias que voy a referir no puede votar en estas condiciones este proyecto de ley. Esas circunstancias se refieren a una serie de atentados que se están cometiendo al amparo de los jerarcas de la Policía en nuestro país contra las libertades electorales de los ciudadanos. Me refiero a un hecho ocurrido en el día de ayer en Tacuarembó: nuestro Partido había ralizado una serie de mitins exitosos en la ciudad de Tacuarembó y realizaba ayer un acto de proclamación de sus candidatos en la plaza pública, cuando una pandilla de elementos desplazados, compuesta por hampones reclutados por un club político perfectamente individualizado, atacó este mitin acompañado por la Policía, que se dió a la tarea de proteger a estos elementos en su desmanes.

El propio Subjefe de Policía del Departamento increpó a los ciudadanos que defendían su derecho de reunión y protegió a algunos elementos notoriamente fascistas que componían esta pandilla de asaltantes contra un acto público. Fué a esa altura de los acontecimientos y en el momento que los vecinos allí congregados para escuchar la palabra de los candidatos del Partido Comunista rechazaron a los asaltantes, que llegamos a esa plaza pública y exigimos la presencia de funcionarios de jerarquía de la Jefatura de Policía reclamando un cambio de procedimientos para quienes defendían su derecho de reunión y rechazaban a los asaltantes.

Literalmente se nos previno que había que dar por terminado el acto porque la Policía no podía prestar ninguna clase de garantías, y un Comisario se creyó obligado a decir un discurso para alentar a los agresores en sus desmanes.

Con el propósito de no provocar un incidente de mayores proporciones, el acto fué suspendido. Pero nosotros queremos dejar esta constancia aquí en el instante en que se votan recursos para el Ministerio del Interior, porque queremos decir que responsabilizamos al Poder Ejecutivo, al Ministro del Interior y a los jerarcas de la Policía de cualquier acontecimiento futuro y de las derivaciones que ese acontecimiento pueda tener, porque ni el Partido Comunista, ni ningún otro Partido Político puede dejarse arrollar por el malhumor de un Jefe de Policía disgustado por el fracaso de su candidatura oficialista, o por actitudes de complacencia del Ministerio del Interior hacia estos desmanes.

Con esta situación existente en el Ministerio del Interior en cuanto a garantías electorales, nuestro Partido no puede dar votos para una moción de esta naturaleza.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — He venido a discutir el presupuesto de la Policía y no estoy dispuesto a desviar el tema hacia declamaciones. El Poder Ejecutivo y la Policía están cumpliendo rigurosamente...

(No apoyados. — Campana de orden).

—...están garantiendo las libertades...

(Interrupción del señor Representante don Enrique Rodríguez. — Campana de orden).

—...en todos los Departamentos, y gracias a que la Policía está en su sitio se han podido proteger las situaciones que han denunciado los señores Diputados comunistas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es evidente también que el pueblo está reaccionando en términos que son realmente incoercibles en algunos momentos, porque es la opinión entera en algunos Departamentos.

(Interrupciones. — No apoyados. — Campana de orden).

—Estoy dispuesto a venir a Sala a dar las explicaciones que corresponda...

(Interrupción del señor Enrique Rodríguez. — Campana de orden).

—...pero no en este momento en que se está tratando el presupuesto del Ministerio del Interior.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Coincido con las manifestaciones del señor Ministro del Interior. No me voy a ocupar de la parte política de los hechos sucedidos en distintas capitales de la República a que se ha referido el señor Diputado Héctor Rodríguez.

En la oportunidad debida, no tengo ningún inconveniente en discutirlos, pero en este momento quiero sólo fijar mi posición contraria a la del señor Ministro de Hacienda.

A pesar de que respeto y considero que su posición es consecuente con la que ha tenido siempre en materia de presupuestos, cuando no se votan los recursos correspondientes.

Quiero dejar constancia que esa opinión del señor Ministro no obliga a la Cámara a votar negativamente mi proposición. La ley puede salir con una deficiencia. Estará después en el Poder Ejecutivo el vetarla si lo cree conveniente. Tengo esperanzas que no va a suceder eso, porque tengo la seguridad que esta misma noche, una vez que podamos tener cincuenta señores Diputados en Sala, votaremos la financiación correspondiente, que marchará paralelamente con el presupuesto de gastos.

Voy a sostener la moción que propuse, porque con eso ejerzo un derecho legítimo de legislador, a pesar de que discrepe con el pensamiento del Poder Ejecutivo.

Creo, además, que al Poder Ejecutivo le va a costar un poco vetar esta ley, porque debe tener, como el Diputado que habla, la seguridad de que el deseo de todas las bancadas es dar un presupuesto, que si no es como lo ha dicho algún señor legislador, todo lo adecuado que debería ser para el Ministerio del Interior, es evidente que en esta Cámara se ha demostrado la voluntad de hacer justicia con ese sector del funcionariado nacional, y creo que el Poder Ejecutivo va a ser comprensible, si llegara la casualidad, que no espero, que esa ley va a pasar paralelamente, porque una va a tener la aprobación y la otra no; y es con esa convicción que voy a insistir en mi moción y la voy a votar en la seguridad de que todos los legisladores que aquí se sientan quieren como yo, ni más ni menos, la sanción de este presupuesto, y me han de acompañar porque se trata de una moción justa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: como elementos de juicio para decidir nuestra actitud frente a la moción del señor Diputado Rodríguez Correa, desearía conocer las fórmulas de financiación que están en juego para saber a qué atenernos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las fórmulas de financiación.

Léase el artículo 3.o del proyecto en discusión.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Créase un impuesto nacional de seguridad, con el cual se atenderán las erogaciones que demanden los servicios previstos en esta ley.

Este impuesto recaerá sobre las casas e inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, de acuerdo al régimen del actual impuesto de instrucción pública (ley N.o 10 511 de 17 de agosto de 1944, artículo 8.o), y se percibirá conforme a las tasas y según el régimen actualmente vigente para dicho impuesto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o, sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Arismendi.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Se establece un impuesto del 3 1/2 o/o a las transferencias de fondos al exterior por beneficios de empresas extranjeras".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o también propuesto por el señor Diputado Arismendi.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Extiéndese las disposiciones de la ley 10.597, de Ganancias Elevadas, a los establecimientos agropecuarios poseedores de un capital mayor de doscientos mil pesos ($ 200.000.00)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: realmente que no es fácil para los sectores parlamentarios —por lo menos a nosotros nos ocurre eso— pronunciarnos sobre un asunto tan importante como el planteado por la moción del señor Diputado Rodríguez Correa, porque la posición es esta: ver si nos decidimos o no a votar sin financiación un presupuesto con un aumento varias veces millonario.

Tampoco podemos formular un juicio definitivo, a través de una simple lectura, sobre los proyectos de financiación.

Declaro que algunas de las fuentes impositivas que se proponen en la segunda fórmula serían aceptables para nosotros; otras, no.

Yo pregunto a alguno de los señores miembros informantes si no existiría la posibilidad de un acuerdo en la Comisión en torno a alguna de estas fórmulas, que atenuase por lo menos el déficit.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: creo que va a existir acuerdo. Lo que pasa es que hoy sesionamos en la Comisión, muy pocos minutos, porque llegó la hora de iniciarse la sesión de Cámara y no había número suficiente, y tuvimos que concurrir a Sala. Pero creo que nos vamos a poner de acuerdo en una fórmula. Por lo conversado en la Comisión parecería que la fórmula del impuesto del 15 o|o a los derechos de importación contaría con el apoyo de las dos bancadas mayoritarias, por lo menos.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Dicha financiación tuvo informe favorable en la Comisión, por unanimidad, pero con otro destino, que si no me equivoco era el aumento de los sueldos de los funcionarios de la Administración de Puertos, que ya fué votado en la ley general de aumentos para todos los funcionarios. De manera que creo que sobre esta base quizás podamos ponernos de acuerdo. El representante del Partido Nacional en la Comisión, doctor Stewart Vargas, creo que no pudo concurrir por enfermedad.

Estas son las razones que tenemos para no dilatar la sanción de este proyecto, porque tengo la absoluta seguridad de que encontraremos fórmulas de entendimiento en materia financiera. Es lo único que podrá suceder si marcha el proyecto de gastos sin la financiación, que irá desplazada en el tiempo, pero que llegará en oportunidad debida a la sanción total.

Repito que tengo la absoluta seguridad de que nos entenderemos, porque estoy convencido de que todos tenemos interés en sancionar este presupuesto, y si mañana podemos votar la fórmula de financiación, poniéndonos de acuerdo, la votaremos, y con diferencia de cuarenta y ocho horas quedará sancionado el presupuesto de gastos y sus recursos, de manera que podrá enviarse conjuntamente al Senado.

Pero poniéndonos en la posición más desfavorable de que llegara tarde la financiación al Senado, y el Senado pudiera o no aprobar el presupuesto, sería cuestión de dilatar la financiación nada más que por dos meses, que son los que nos quedan antes de llegar a las sesiones extraordinarias de diciembre, en que tengo la absoluta seguridad de que tendremos que seguir trabajando para terminar la labor legislativa de este período de Gobierno. Me parece que se puede votar perfectamente esto en la seguridad de que cuando llegue uno de los proyectos, por lo menos el de gastos a la aprobación del Poder Ejecutivo, éste podrá tener la tranquilidad de que la financiación ya estará acordada entre los sectores que pueden hacer mayoría, y entonces no podrá oponer el veto, que es el arma que tendría en sus manos, si no viera en el horizonte la posibilidad de esa financiación.

Por estos fundamentos, insisto en mi moción.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: el fundamento de voto del señor Diputado Héctor Rodríguez sobre las razones que tenemos para estudiar muy detalladamente toda proposición que se haga en el sentido de reforzar los gastos del Ministerio del Interior, está basado en una situación especial.

En primer término, nosotros desearíamos que se aumenten los sueldos a todos los funcionarios modestos de la policía que sabemos que se encuentran en una situación económica muy precaria, dado los escasos ingresos que obtienen.

La segunda cuestión radica en que bajo la actuación del actual Ministro del Interior se están utilizando las medidas represivas más extraordinarias que se hayan conocido en los últimos tiempos.

SEÑOR LEONE. — Apoyado!

SEÑOR RICHERO. — Se ha apaleado a los obreros metalúrgicos, se ha apaleado a los obreros de la lana, se ha protegido a los rompehuelgas, y se están rompiendo actos con la complicidad y actuación de la policía en algunos lugares del interior.

Y nosotros, frente a esta situación, y cuando en Cámara oímos al Ministro del Interior decir que son fuerzas incontenibles del pueblo las que actuaron en esas ocasiones, nosotros que sabemos la inmensa mentira que significan estas palabras, no podemos complicarnos en dar manos libres a un Ministro que no ha venido para presidir elecciones libres, sino para ejercer la coacción sobre los gremios obreros y sobre nuestro partido.

(Apoyados).

—Esto en definitiva tiende a crear un clima de intranquilidad que no sabemos con qué inconfesable propósito se está realizando. Es posible que se quiera crear con esto un clima de conmoción social para justificar el pedido de medidas extraordinarias para impedir las elecciones. Es posible cualquier cosa. Pero lo que sabemos nosotros, en la realidad, es que las declaraciones del Ministro del Interior en el sentido de que arbitrará elecciones libres, eso no se está cumpliendo, porque frente a cada denuncia concreta de nuestro partido obtenemos un discurso platónico del Ministro del Interior.

Las medidas prácticas obtenidas de parte de este Ministro del Interior y por la policía que él dirige, significan una política de complicidad con aquellos elementos que no son el pueblo; porque son elementos del hampa, porque son elementos fascistizantes, elementos reaccionarios, y en cada uno de esos lugares el pueblo sale con nosotros, y el pueblo nos apoya política y moralmente.

Por eso nosotros apoyaremos toda financiación que signifique aumentos justicieros, fundamentalmente para los modestos funcionarios policiales, pero negaremos conscientemente nuestros votos a todo rubro que no esté especificado, porque sabemos que este Ministro del Interior lo empleará para medidas represivas.

(Apoyados).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — No creo que sea del caso discutir en este momento la justicia del presupuesto policial. La Cámara, casi unánimemente, la reconoció en la sesión del viernes pasado donde si algún reproche se hizo fué precisamente, por entender que aún era escaso.

En cuanto a la supresión del artículo 3.o, o sea la financiación, no participo del optimismo del señor Diputado Rodríguez Correa. Creo que si este proyecto sale sin la debida financiación lo único que haremos será echar alrededor de cuatro millones más de pesos, en obligaciones, a ese barril sin fondo que se llama Rentas Generales.

Pienso que si los votos para la financiación son tan seguros como afirmaba el señor Diputado Rodríguez Correa recién, lo prudente es esperar a que la financiación sea votada. Por otra parte el señor Ministro de Hacienda reiterando lo expresado por el Poder Ejecutivo en el mensaje, ha manifestado que considera que el proyecto es un todo inseparable y que no puede desvincularse el aumento de los sueldos de la debida financiación.

Por todas estas razones y por las que expresé en la noche del viernes, no le voy a dar mi voto al artículo 3.o.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — El problema de la financiación del presupuesto policial volvió a Comisión porque el artículo en discusión no tenía los votos suficientes en la madrugada del sábado. La Comisión fué citada para el día de hoy, pero no hubo número para sesionar, por lo cual el impasse está nuevamente planteado.

En forma extraoficial —porque no había número— la Comisión estudió las dos fórmulas de financiación a que se dió lectura por la Mesa: la que duplica el impuesto a los alquileres de casas habitación, establece retroactividad en impuestos y un nuevo impuesto a la propiedad rural, la rechazamos; y, en Comisión, encontramos menos mala —y en consecuencia con algunas posibilidades— la otra fórmula, que haría descansar la financiación en el aumento del 15 o|o de los aforos de importación de determinados

artículos, con excepción de los comprendidos en la declaratoria de primera categoría, formulada por el Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios.

Entendemos que aunque no se ha logrado el número de votos necesarios para votar esta financiación, no sería prudente detener la marcha del presupuesto policial, pudiendo votarse la moción del señor Diputado Rodríguez Correa en el sentido de aprobarlo, dejando aplazada la financiación, porque no obstante lo raleada que está la sala en este momento, creo que no sería difícil conseguir esta misma noche los cincuenta votos —hay Diputados que vienen más tarde— y votar enteramente el proyecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bastante trabajo me dió que el señor Presidente me concediera la palabra; parece que hoy le resulta difícil al señor Presidente percibir nuestro sector.

(Interrupciones).

—El tema parece que está circunscripto al artículo 3.o, sobre las posibilidades que existen para lograr una financiación que aúne la buena voluntad de las grandes bancadas y establecer una coincidencia en este presupuesto policial.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

—Nosotros somos pesimistas respecto a esta coincidencia: sobre el impuesto a la tierra es evidente que la bancada del Partido Nacional habló en forma bastante concreta, y ha acentuado su posición en estos últimos años. Sobre la fórmula sustitutiva de que hablaba el señor Diputado Rodríguez Correa, no salgo de mi asombro de que todavía se pueda plantear esa fórmula. Una fórmula parecida a esa se llegó a aprobar cuando se trató el presupuesto docente, y en el Senado fué rechazada de manera definitiva. De manera que ese expediente, por lo menos en aquella Cámara, no tendría andamiento. Pero todavía hay más: el Poder Ejecutivo tomó, hasta ahora como posición definitiva, el que los aforos no pueden ser aumentados por ley, porque lógico es que los aforos sean aumentados en la forma establecida por la ley de aforos, y no de esta forma.

Y hay más: el Poder Ejecutivo en estos momentos ha enviado una misión a Torquay donde están haciendo negociaciones arancelarias, y en esas negociaciones arancelarias rige un precepto que impide al Uruguay tocar por leyes especiales —como en este caso— los aforos hasta el 1.o de enero de 1951. Todos los compromisos que el Uruguay toma en materia internacional son en base a establecer el aforo de la mercadería en su valor real, pero proscribe en absoluto toda tendencia a aumentar los aforos mediante disposiciones legales. De ahí que no sé cómo es posible que el Poder Ejecutivo pueda sostener que este medio de financiación puede ser viable.

De ahí que nosotros consideremos completamente inadecuada esta posibilidad, además de la razón del artillero: que sabemos de sobra que en el Senado el asunto no tendrá andamiento, y no creemos —sin pecar de agureros— que cuando los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios pertenecientes al Partido Nacional aborden el tema, puedan aceptar esta solución, como parece haberla aceptado en principio el señor Diputado Ciompi.

Eso, en cuanto a la posibilidad de llegar a un entendimiento en base a la disposición del aumento de aforo. Además, una de las primeras medidas que tendría que tomar el Uruguay en el plano internacional, sería retirar de inmediato la delegación en la Conferencia de Torquay por las razones dadas.

Por otra parte, yo no salgo de mi asombro por la situación en que se encuentran quienes tienen que darnos, precisamente, su última palabra. El señor Diputado Rodríguez Correa —a quien todos conocemos su vinculación con la política del señor Presidente de la República y del Gobierno, a tal punto que es casi la prolongación del señor Presidente de la República...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — No apoyado!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ... porque sus opiniones se sabe que son casi las opiniones del supremo jerarca administrativo— en este caso fué contradicho en forma terminante por el señor Ministro de Hacienda. No creemos que en este momento sea factible una crisis dentro del grupo de los amigos del señor Presidente de la República, porque existe un propósito común que les impediría dividirse, pero no comprendemos el empeño en colocar en situación difícil al señor Ministro de Hacienda. Y todavía se nos torna más incomprensible la posición del señor Ministro del Interior, que nos viene a decir que viene a discutir este proyecto, dispuesto al parecer, a que sea sancionado, lo que podría estar en contradicción con el temperamento del señor Ministro de Hacienda.

(No apoyados).

Señor Presidente: existen varias circunstancias que a nosotros nos llenan de asombro, y tenemos esperanza que se despeje un poco el ambiente. Mientras tanto, preferimos seguir amparados por este viejo artículo 76 de la Constitución, que señala que las leyes que significan gastos deben de estar financiadas, y cerrarnos a toda sanción de gastos, sobre todo presupuestales, que no estén debidamente financiados.

Y en este punto estamos en la compañía del señor Ministro del Interior, además del señor Ministro de Hacienda, aunque en este momento pueda discrepar porque nadie se batió con más empeño por esta disposición que el señor Ministro del Interior cuando era Senador, que llamó al actual Ministro de Hacienda a cuentas al Senado, propinándole una serie de reproches debidos a la tendencia del señor Ministro de Hacienda a autorizar desgloses presupuestales, señalando el entonces Senador Regules que él sería una muralla infranqueable en lo que respecta a la sanción por el Senado de cualquier presupuesto parcial.

Parecería que el señor Ministro no comparte las ideas de aquel nervioso Senador. Pero no creemos que llegue hasta tal punto la disonancia en este momento, como para discrepar en forma abierta y ostensible con su colega el señor Ministro de Hacienda.

Tenemos la esperanza de que se nos disipen estas dudas, que se nos aclare esta posición, y mientras tanto permaneceremos sin votar nada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en su reciente exposición, el señor Diputado Chouhy Terra ha incurrido en diversos errores que deseo aclarar.

En primer término: solamente por la mente del señor Diputado Chouhy Terra puede pasar esa discrepancia a que hace referencia, entre los dos representantes del Poder Ejecutivo presentes en Sala. Repito por tercera vez que en el mensaje está expresamente establecido el criterio del Poder Ejecutivo en la materia: que los gastos no pueden ser sancionados sin su correspondiente financiación.

En cuanto a la posición del actual Ministro del Interior, en diciembre del año pasado, con motivo de los desgloses presupuestales, debo aclarar que no se refería a la actitud del Poder Ejecutivo como propiciador de desgloses, sino a la actitud del mismo acerca de los desgloses votados por la Cámara.

En esa oportunidad la Cámara de Representantes había votado el desglose de trece o catorce planillas presupuestales contenidas en el presupuesto general de gastos remitido por el Poder Ejecutivo en el mes de marzo de 1949. Quiere decir, pues, que existe perfecta unidad de criterio en lo que se refiere a la posición del señor Senador Regules, actual Ministro del Interior.

En cuanto al problema a que hace referencia el señor Diputado Chouhy Terra, que se relaciona con la financiación, y especialmente con el proyectado aumento de 15 o|o de los aforos, voy a señalar algunos errores de concepto en que ha incurrido inadvertidamente el distinguido señor Diputado.

En primer término, este proyecto fué tomado de uno anterior del Poder Ejecutivo, e informado por unanimidad por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara. Ese informe fué redactado por el propio señor Diputado Chouhy Terra. Entre los párrafos finales me voy a permitir leer el siguiente, que dice así: "Sin embargo, la Comisión entendió de justicia que se elevaran los aforos, porque nadie podrá afirmar que ellos se hallan muy por debajo del valor actual de las mercaderías. En caso contrario, si con los nuevos aumentos se sobrepasa ese valor, los importadores siempre podrán optar por un despacho ad-valorem. Todavía más, el Uruguay siempre ha discutido en sus negociaciones de aranceles que tiene derecho a que le sean reajustados sus aforos defendiendo la facultad de determinar despachos al valor. Porque siempre se tuvo entendido que la realidad arancelaria está muy lejos de representar el valor, siquiera sea aproximado, de las mercaderías que se importan".

Repito que estos párrafos están tomados de un informe redactado por el señor Diputado Chouhy Terra, miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

En cuanto a la política arancelaria que el Poder Ejecutivo propiciará después de la reunión de aranceles que se celebra en este momento en Torquay, existe opinión formada en el señor Diputado Chouhy Terra, que ya ha concurrido a una reunión arancelaria celebrada el año anterior.

El Poder Ejecutivo no ha propiciado la aprobación legislativa de ninguno de los convenios celebrados en Annecy, y no lo ha hecho, guiándose por los asesores que ha tenido, que son dos distinguidos legisladores, el señor Senador Alvarez Cina y el señor Diputado Chouhy Terra. Entendieron ambos en su oportunidad que el Poder Ejecutivo no podía adherir a los convenios arancelarios subscriptos de Annecy, ad referéndum de aprobación legislativa, mientras no se aprobara la Carta de La Habana. Por eso

razón el Poder Ejecutivo no propició la aprobación legislativa de dichos convenios.

Estamos, pues, en perfecta situación de aumentar nuestros aforos en la forma que lo propone la Comisión por amplia mayoría.

Con esto dejo contestadas las observaciones del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: el señor Ministro de Hacienda, lamentablemente, no me ha interpretado, porque el tema lo hemos abordado infinidad de veces con el propio señor Ministro. Una situación era la sanción por esta Cámara de aumentos en los aforos, cuando se trataba del aumento de sueldos a los docentes, y otra muy distinta es la actual. Nosotros fuimos partidarios del aumento de aforo planteado por el Ministro Cosio; creemos que fuimos los informantes, o por lo menos intervinimos favorablemente a ese aumento de aforos en el Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. —¿Me permite?... Fué por decreto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero el tema fué tratado en Cámara, y fué motivo de un amplio debate. Estamos absolutamente seguros que defendimos la posición del Ministro Cosio en aquel momento, como la volvimos a defender en otras oportunidades.

También informamos la sanción de la ley a que hacía referencia el señor Ministro, ley que no hubiera sido necesaria porque se podía hacer por decreto, pero el Poder Ejecutivo prefirió respaldarse en la voluntad parlamentaria.

Lo que desvió completamente el panorama fué la posición ulterior del Uruguay al realizar negociaciones en Annecy y ahora en Torquay. Por varios motivos: porque entre las circunstancias que prohiben expresamente todos esos convenios arancelarios existen estas de fijar los valores de las mercaderías por leyes; y el Uruguay ha defendido la sana tesis de que se le reconozca siempre el derecho de fijar sus impuestos aduaneros tomando en cuenta el valor real de la mercadería y no del valor de aforo.

En esa tesis nos hemos sostenido, y siempre sostuvimos ante el señor Ministro la necesidad de ajustar nuestra tarifa aduanera al valor real de la mercadería, y de ahí establecimos distintos impuestos.

Pero lo que teníamos expresamente prohibido, porque lo estableció la Carta de Ginebra, la Carta de La Habana y los acuerdos ulteriores de Annecy, y es el principio básico de los acuerdos que se están gestando en Torquay, donde el Uruguay está negociando, en que los valores de aforo de las mercaderías, de ninguna manera pueden ser elevados mediante leyes.

En muy mala situación se van a encontrar nuestros negociadores cuando se enteren que el Parlamento aprobó un aumento en los aforos en circunstancias en que ellos están negociando sobre aforos que tienen que permanecer incambiados hasta enero de 1951. Porque, si bien es cierto que nosotros aconsejamos al señor Ministro que no enviara a ratificación los acuerdos de Annecy hasta que Estados Unidos no sancionara la Carta de La Habana, entendemos que tenemos que cumplir un mínimo de lo pactado anteriormente. Poca seriedad daremos al negociar sobre aranceles que nos comprometimos a mantener fijos hasta 1951, cuando de pronto nuestros delegados tengan la noticia de que el Parlamento uruguayo pasará sobre ese compromiso, que es un compromiso moral que tenemos que mantener si queremos que nos traten seriamente en las negociaciones con otros países.

Y esto tiene un agravante. Estos intentos son vigilados con extraordinario interés por parte de las legaciones de los países interesados. La simple presentación de este proyecto llegará, sin duda, a la Legación de los Estados Unidos, a la de Francia, al Benelux, mucho antes, quizá, que reciban las instrucciones pertinentes nuestros delegados. Incluso nos estamos exponiendo a hacer un desairado papel, que no condice con la seriedad con que siempre se ha manejado el Uruguay en estos problemas.

De ahí que yo insista en la conveniencia de meditar mucho sobre esto, porque es un tema especialmente delicado y un tema en el cual estamos de acuerdo en el fondo con el señor Ministro: de que estas tarifas nuestras debemos reverlas, que debemos realizar un gran trabajo de perfeccionamiento, que ya se ha realizado pero que no se ha llevado a la práctica; pero no podemos, de ninguna manera, complicarlas con el aumento del aforo porque eso contradice toda la técnica moderna en la materia.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Permítame que haga uso de la palabra antes, señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Excúseme, señor Ministro, pero hace quince minutos que estoy esperando para hacer uso de la palabra.

No quise mocionar para que la Mesa llamara al orden al señor Diputado Chouhy Terra que estaba fuera de la cuestión, como lo estuvo también el señor Ministro. No estamos discutiendo el artículo relativo a la financiación del presupuesto del Ministerio del Interior; lo que estaba en discusión —y también el señor Diputado Richero y sus compañeros de bancada estuvieron fuera de la cuestión— es si se desglosa o no la parte de financiación de dicho proyecto, con respecto al resto del articulado del mismo

Señor Presidente: sin entrar al fondo del problema, como lo ha hecho el señor Diputado Chouhy Terra, voy a mocionar para que se haga un cuarto intermedio hasta las once horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fariña

(Se vota.)

—Diez en cuarenta: Negativa.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Señor Presidente: el hecho de haber manifestado en Sala que en la votación del presupuesto del Ministerio del Interior puede haber una coincidencia entre la bancada herrerista y la del Partido Colorado, es motivo poderoso para que yo no vote este proyecto; y quiero dejar constancia que no apoyo ninguna coincidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Correa, para que se desglose el artículo 3.o del proyecto.

(Murmullos).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Qué se vota?

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad tendría que votarse en contra del artículo 3.o Esa es la moción que corresponde

El señor Diputado Rodríguez Correa mociona para que se desglose el artículo 3.o del proyecto, y que se considere sancionado sin él este proyecto.

Habría que poner a votación el artículo 3.o, pero no hay número en sala.

SEÑOR RICHERO. — ¿En qué consiste la moción del señor Diputado Rodríguez Correa?

SEÑOR PRESIDENTE. — En que se desglosa el artículo 3.o.

SEÑOR RICHERO. — No fué esa la moción

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Rodríguez Correa

(Se lee):

"Moción. — Que se desglose del proyecto del Presupuesto del Ministerio del Interior el artículo 3.o, para tratarlo por separado, dándose por aprobados los artículos ya sancionados que serán pasados al Senado como proyecto ya aprobado por la Cámara de Representantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Es simplemente para hacer esta consulta a la Mesa: votando el desglose de este artículo 3.o ¿queda sancionado el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Correa.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: he sido entrevistado por un numeroso grupo de personas —y pido sobre esto la atención del señor Ministro del Interior que se halla aquí en sala— que me han planteado la siguiente situación y que como me parece que es realmente de estricta justicia, deseo hacerme eco de la misma en la Cámara.

Estas personas son las que integraron esos ciento cincuenta guardiaciviles que el Poder Ejecutivo designó con cargo al artículo 191, y que luego quedaron cesantes en

virtud de la resolución de la Cámara que se adoptó a consecuencia de la interpelación

Ahora bien; esta gente me dice esto: que tuvieron dos meses de preparación para entrar a ese cargo; dos meses en los cuales no se les pagó absolutamente nada, y que tuvieron que procurarse los medios de vida por distintos conductos, hasta vendiendo diarios a veces y dedicarse enteramente al aprendizaje de la función para luego ser nombrados por un mes y medio y luego ser declarados cesantes.

Pero lo grave es que algunos de ellos bastantes de ellos, tenían otros cargos, otros pequeños cargos o medios de vida, que abandonaron para ocupar esta función, y al ser declarados cesantes se han quedado sin una cosa y sin la otra.

Evidentemente, ellos no son culpables de la situación que se les ha creado, y creo que será de estricta justicia que por lo menos se tenga en cuenta a esta gente para darles preferencia o ciertos privilegios para las vacantes que puedan producirse en el mismo Ministerio del Interior o en otras reparticiones que tengan relación con el gobierno, como Aduanas, peones, etc. tantas cosas que puede haber, desde que han sido lesionados de una manera injusta porque ellos no han provocado la situación.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE (Lissidini).. — No deseo hacer perder tiempo a la Cámara.

Quería dejar una constancia: que el temperamento que adoptó la Cámara fué el propuesto por mi en la sesión pasada; pero visto que no hay ningún Vicepresidente, y teniendo que retirarme de Sala, después de estar presidiendo la sesión durante cinco horas, pido que se nombre Presidente ad-hoc.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quiero, a manera de fundamento de voto, señalar el pesar que me produce la actitud de la bancada batllista para con su Ministro de Hacienda.

Pero lamento mucho más profundamente la actitud del señor Ministro del Interior, que ha permanecido inmutable ante los más graves cargos que se le han hecho sobre un jerarca de la gestión que lleva a cago

Le hemos hecho al señor Jefe de Policía cargos que el señor Ministro debió haber levantado; se le ha acusado en Cámara también de atropellos por las policías en otros departamentos...

(Apoyados).

—... de modo tal que lamentamos muy de veras por el doctor Regules, y nos hace ser pesimistas sobre la posibilidad de que él pueda ser un muro de contención a los desbordes politiqueros del Gobierno.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra, por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — He venido exclusivamente a discutir el presupuesto del Ministerio del Interior, y he manifestado que no estoy dispuesto a hacerle el juego a ninguna táctica obstruccioinista...

(Aplausos en la Barra)

—... porque no es más que una táctica obstruccionista la de los señores Diputados, que teniendo todas las oportunidades de interpelarme, vienen a plantearme asuntos adjetivos sabiendo que si me interno en ese debate será a expensas del presupuesto que están esperando sacrificados funcionarios de este gran servicio público.

Deploro, señor Presidente, causar esa decepción en el espírtu realmente inteligente del señor Diputado Chouhy Terra. Pero no va a ser al precio de levantarle ilusiones que voy a cambiar mi norma de conducta, porque mi norma de conducta vale mucho más que las ilusiones que pueda tener o pueda dejar de tener el señor Diputado Chouhy Terra.

Por mi parte estoy cumpliendo un deber patriótico con un gran sacrificioi, y voy a cumplirlo hasta el fin con toda rectitud, y en el camino de esa rectitud a mí no me interesa que desde todos los sectores puedan hacerme cualquier clase de críticas. Para eso estoy en este sitio: para ser juzgado. Pero de todas maneras no es amenazándome con ilusiones o desilusiones que me van a hacer mover de donde estoy.

En este momento en el país reina un régimen de total garantía de las libertades individuales...

(Aplausos en la Barra. — No Apoyados).

... la tienen hasta los partidos que están pidiendo desde las tribunas la traición a los ideales fundamentales del país

(Interrupciones).

—... y en ese sentido no voy a cambiar, ni el Poder Ejecutivo pretenderá cambiar ninguna de las garantías que se están dando a todos para que las elecciones sean un ejemplo para nuestra democracia y para las democracias de América.

Quiero dejar esta constancia porque, — vuelvo a advertir—, no admito que se desvíen los temas, y en este momento estoy a disposición de la Cámara para discutir cualquier interpelación que pueda formulárseme en las sesiones extraordinarias que se deseen.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra, por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo lamento todavía más las palabras del señor Ministro del Interior, doctor Regules. Eso no nos hace cambiar el alto concepto sobre la persona que tenemos nosotros del doctor Regules y el respeto debido a su jerarquía intelectual.

Pero es lamentable constatar que el señor Ministro del Interior se encuentra incapacitado para ejercer el alto papel que todos nosotros creímos que iba a realizar en estas elecciones.

El señor Ministro del Interior debió haber hablado, no para hacer ningún juego obstruccionista, sino para señalar que se equivocaban aquellos que le señalaban que en este presupuesto del Ministerio del Interior se benefician extraordinariamente los que están cerca del Ministro; los que arreglaron el presupuesto: los que lo trajeron a la Comisión; los que actuaron en él. En cambio apenas si se toca la pobre situación de los comisarios...

(Apoyados).

—..., mucho menos las necesidades de los comisarios rurales; y mucho menos la situación de los otros jerarcas de la policía, de la realmente policía que no es administrativa.

Y, sobre todo, en este presupuesto no tienen ninguna mejora los guardia civiles. Cuando nosotros le señalamos que con estos mismos recursos, o un poco más con una financiación adecuada, se podía obtener un beneficio de carácter general que contemplara a todos en forma igualitaria, el señor Ministro ni siquiera emitió su opinión.

Hoy nos dice que era una táctica obstruccionista. Lamento por el historial parlamentario del señor Ministro del Interior que ha entendido que puntualizar errores en el presupuesto es una táctica obstruccionista. Estábamos más interesados que nadie en que este presupuesto se sancionara, pero en forma adecuada no con hijos y entenados, trayendo la mar de discusiones y quebrando, él sí, muchas ilusiones.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — De acuerdo a lo manifestado por mí hace unos instantes, apoyaremos lo que corresponde del presupuesto del Ministerio del Interior en lo que respecta a los funcionarios, y fundamentalmente a los modestos, pero no lo haremos, como no lo hicimos en ninguna ocasión en todo gasto que no sea aclarado de manera específica en el presupuesto, porque entendemos que este Ministro, en los hechos, en vez de garantizar las libertades electorales, está garantizando la represión electoral del Partido Comunista y de sus oradores y está organizando los ataques contra sus actos.

Los hechos son esos, y aquí no valen las intenciones ni los buenos discursos. Nosotros seguimos firmes en el propósito de que, mientras el señor Ministro no aclare su conducta y que sus palabras estén acordes con sus hechos no votaremos ninguna cuestión en el presupuesto que no esté claramente especificada, y para qué están afectados esos fondos y cómo van a ser utilizados.

En segundo lugar, el señor Ministro ha planteado ahora desde la banca un llamado al ataque contra el Partido Comunista.

SEÑOR LEONE. — Apoyado.

SEÑOR RICHERO. — La misma barra policial que lo ha aplaudido demuestra el grado de pasión que está creando el señor Ministro del Interior en el propio instituto policial contra el Partido Comunista.

En tercer término, el señor Ministro ha planteado que mientras él esté en el Ministerio se respetarán las libertades, etcétera, y ha hecho un ataque de tipo político, con una enunciación política que a mi juicio es irresponsable cuando califica al Partido Comunista.

Hace una declaración de carácter demagógico, luego, diciendo: si me quieren interpelar aquí me tienen, sabiendo que ya no es posible hacer la interpelación antes de las elecciones.

Para nosotros el Ministro no es ninguna garantía; lo respetamos, lo apoyamos en sus propósitos; pero los hechos demuestran que, el Ministro estaba facilitando la actuación contra los actos del Partido Comunista. Hay lo-

putados que han asistido como actores a esos actos, como en el caso de Treinta y Tres, donde la policía apoyó a los elementos que querían perturbar nuestra reunión; lo mismo en Florida; ahora en Tacuarembó; igual en Cerro Largo. El Ministro, ante estas acusaciones concretas nuestras siempre ha hecho declaraciones de que iba a investigar y a pugnar porque se garantizaran todas las libertades; en el día de hoy, desde la banca ha hecho un llamado para que la policía rompa a palos los actos del Partido Comunista.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor!

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor. No somos nosotros los responsables de lo que pueda pasar cuidándonos nuestros actos, garantizándonos nuestras libertades democráticas; pero ya el Ministro en el día de hoy ha planteado justamente lo que él estaba haciendo bajo cuerda.

(Interrupción del señor Representante Leone).

—Por esa razón, señor Presidente, queremos deslindar responsabilidades.

Ahora, con respecto a la actitud que ha tomado la Cámara, de votar una ley sin financiación, una ley, que tergiversa en lo fundamental la orientación del Ministerio de Hacienda, creo que es inconstitucional, porque el artículo 76 de la Constitución marca que el derecho del Poder Ejecutivo es el que puede decidir determinadas leyes de aumentos generales en las erogaciones y en los presupuestos, pero que éstos, en caso de que el Parlamento tome sobre sí las iniciativas necesarias, tienen que ser debidamente financiados.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FARIÑA. — Mociono para que se haga un intermedio hasta las 23 y 30.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Diputados van a seguir haciendo uso de la palabra, voy a pedir que se nombre un Presidente ad-hoc.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite para una breve aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: en la exposición última que acaba de hacer el señor Ministro del Interior doctor Regules, no sé si se le ha deslizado, porque se expresó con cierta vehemencia, una afirmación que reputo extremadamente grave, y que tiene que ser y que debe ser aclarada en su verdadero alcance.

El señor Ministro del Interior afirmó que gozamos de un régimen de absolutas libertades públicas y que esas libertades públicas son tan amplias que amparan hasta a los partidos que traicionan los ideales fundamentales de la República; y ha empleado una terminología plural.

No se puede hablar en Cámara, por la boca de un miembro del Poder Ejecutivo, haciendo observaciones de tanta gravedad, sin la perfecta individualización de esos partidos políticos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Apoyado!

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Es esa la aclaración que quería pedir al señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no tengo inconveniente en aclarar, porque soy completamente preciso en mis intenciones y en mis convicciones.

De ninguna manera he podido emplear ningún plural, ni me he referido a ningún partido a que pueda referirse el señor Diputado. Creo sí que en la lucha pública en este país, en estos momentos, hay políticas que están comprometiendo los intereses del país que hay partido que sirve esas políticas. Esas políticas por lo tanto, traicionan los ideales fundamentales de la República. Y digo que las libertades son tan sagradas para nuestro régimen institucional, que, por mi parte, en el Ministerio del Interior, y cumpliendo instrucciones que hemos acordado en el Poder Ejecutivo, están garantizadas esas libertades, aún a esas propagandas, mientras se mantengan en el plano del respeto al derecho . . .

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Esas son las garantías esenciales que están en el poder público. . .

Y desde luego, que no alcanzan, a los partidos que representan políticas contrarias al interés del país, cuando. . .

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?. . . ¿Qué partidos son?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Desde luego el comunismo; no tengo inconveniente en decirlo.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — He votado este presupuesto, pero hubiera preferido, puesto que estuve alejado un tiempo de la Cámara y no conocía ni siquiera la elaboración de estas planillas, otro presupuesto más orgánico, más racionalizado. Nos encontramos ahora con que esto tampoco se ha hecho, y ni siquiera un presupuesto sistematizado ya que se ha beneficiado un sector de funcionarios y se ha perjudicado desde el punto de vista presupuestal, a otro sector.

Tenemos, por ejemplo, auxiliares que van a ganar menos que los escribientes, y esto me parece que señala un presupuesto no estudiado en forma racional. No podía haberle ocurrido eso a la Comisión dictaminante pues en la carrera administrativa el último cargo se entiende que es el de escribiente, y por consiguiente, no puede estar mejor dotado que el cargo de auxiliar.

Y hay otro aspecto más, otras injusticias en lo que respeta a los funcionarios policiales de campaña. Quiere decir que lejos de haberse hecho un presupuesto orgánico para este Ministerio, se ha confeccionado un presupuesto que adolece de deficiencias fundamentales que hacen que este presupuesto no se aproxime a un presupuesto orgánico perfectamente racionalizado.

Dejo constancia, además, que voté negativamente el desglose del artículo 3.o puesto que la financiación de este presupuesto estaba contenida en este artículo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para contestar las acusaciones del señor Ministro del Interior hechas contra nuestro partido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: creo que hemos conseguido que el señor Ministro del Interior diga lo que piensa respecto de nuestro partido. Pero, fundamentalmente, hemos terminado con la táctica jesuística del Ministro del Interior que tiene un propósito: la de engañar a la opinión pública llamándose el gran moralizador en estas elecciones, el que va a garantizar a todos los partidos sin excepciones, pero que en los hechos utilizó el Ministerio del Interior para, a través de sus jerarcas, y quizás él mismo directamente —no puedo hacer aquí acusaciones porque no tengo con qué comprobarlas— organice los actos en que el Partido Comunista es perseguido incluso con la intervención policial Esta es una primera cuestión.

La segunda, señor Presidente, es que con grandes aplausos de la barra policial —hay que aclarar bien: barra policial— porque la integran en su mayoría elementos de la policía, el Ministro dijo respondiendo al señor Diputado Amorím Sánchez, que nuestro partido atacaba los fundamentos de la nacionalidad.

Señor Presidente: este es un juicio que hace el señor Ministro: pero él como jerarca del Instituto, no tiene derecho a plantearlo, porque si él cree que de esto se derivan medidas coercitivas contra el Partido Comunista o medidas

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No se deriva nada. . .

SEÑOR RICHERO. — Pero el Ministro violando las leyes electorales y metiéndose en un bolsillo la Constitución, y haciendo precisamente lo que quiere el imperialismo yanqui en latinoamérica y fundamentalmente en nuestro país, hace la política de persecución contra nuestro partido y contra la propaganda electoral.

La tercera cuestión: a mi juicio el Ministro actúa, como lo dije en el discurso anterior, con toda responsabilidad cuando afirma tal cosa.

(Interrupción del señor Ministro del Interior)

—El Ministro actúa con la mayor irresponsabilidad porque él no mide las consecuencias de sus palabras como jerarca de un organismo que tiene que administrar fundamentalmente el derecho electoral de los partidos en un momento de elecciones

(Interrupciones)

—Es irresponsable, además, porque para emitir juicios contra el Partido Comunista tendría que basarse en su programa, en sus estatutos, en sus materiales públicos, en su orientación política. Y mientras el Partido Comunista puede decir en todas las plazas públicas y en todos los lugares y puede confirmar ésto con sus documentos, con sus programas, con sus propios hechos y su propia actuación, quizás los hombres que integran el Partido del señor Ministro no puedan proceder así porque muchos de ellos han estado vergonzosamente complicados con el Vaticano, con Franco y otros gobernantes fascistas que en un momento determinado quisieron esclavizar al mundo.

(Apoyados).

—Y, quinta cuestión: el Ministro del Interior, con el cuento del anti comunismo toma las medidas para reprimir todos los sindicatos obreros..

Muchos son los sindicatos obreros que han hecho denuncias por haberse apaleado obreros; muchos son los dirigentes sindicales que han tenido que hacer denuncias por la actitud arbitraria y prepotente de la policía dirigida por el doctor Regules; y, señor Presidente, en esas condiciones que sepa la clase obrera que con el cuento del anticomunismo, y que sepa nuestro pueblo, que el Ministro del Interior le va a dar una patada a las libertades electorales, a las libertades gremiales, y que el Ministro del Interior se va a convertir en un hombre que con el puño duro de un Ministerio que él tiene en sus manos en este momento, va a pretender crear un episodio vergonzoso para nuestras elecciones, para nuestra democracia y para nuestras libertades gremiales.

No irá muy lejos el señor Ministro. Una cosa es lo que pretende y otra lo que puede. Eso lo dirá el pueblo uruguayo, que hará respetar sus libertades, y lo dirá también la clase obrera. Y habrá elecciones libres por la voluntad combativa de las masas.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FARIÑA. — ¿Dónde está el Reglamento?.... Todo el mundo se mete el Reglamento en el bolsillo en esta Cámara!

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué moción presenta el señor Diputado Fariña?

SEÑOR FARIÑA. — Un intermedio hasta las 23 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta las 23 y 30.

SEÑOR MORENO. — Una cuestión previa...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando, señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Pero es que el proyecto que acaba de salir, no es válido.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que marquen la votación. La sesión continúa después del cuarto intermedio

(Se vota).

—Treinta en cincuenta: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 22 y 12 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 23 y 58 minutos).

—La Mesa proclamó aprobado y que [illegible] el proyecto relativo al Presupuesto del Ministerio del Interior; sin embargo, falta llenar un requisito: el artículo 73 del Reglamento de la Cámara, en su inciso C), establece que se requieren dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad de los componentes de la Cámara para sancionar proyectos de ley que originen gastos sin establecerse en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos, o con cargo a Rentas Generales o al superávit. En consecuencia debe ser ratificada la sanción efectuada.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Qué ratificación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso C) del artículo 73 del reglamento, en lo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 73. Se requiere dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad sobre el total de los miembros de la Cámara:...

C) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos sin establecerse en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos, o con cargo a Rentas Generales o al superávit.

La exigencia de este inciso se aplicará mediante una ratificación de la sanción del proyecto en conjunto, que se practicará inmediatamente después de sancionado en particular el último artículo".

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Los dos tercios de votos de presentes o la mitad o más de la mitad de los componentes de la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente; es una ratificación del proyecto.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No comprendo el artículo, señor Presidente, porque dos tercios de presentes pueden ser dos tercios de veinticinco, que es el quórum mínimo, y eso es muy distinto de la mitad de los componentes de la Cámara. Así que por un lado parece exigirse un quórum máximo y, por otro lado, un quórum minimísimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando hay cincuenta Legisladores por la afirmativa no se necesitan dos tercios de presentes

Se va a ratificar la sanción del proyecto relacionado con el Presupuesto del Ministerio del Interior.

(Se vota).

—Veintiuno en treinta: **Afirmativa.**

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: no voy a discutir la constitucionalidad del artículo del Reglamento de la Cámara que acaba de leerse porque creo que a mí no me corresponde. Lo que puedo afirmar, eso sí, es que no pierdo las esperanzas de que el Senado de la República corrija el error que acaba de cometer la Cámara de Representantes.

Nada más.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Dejo constancia de que he votado por la negativa no porque sea contraria al presupuesto policial sino porque creo que todo presupuesto debe tener su financiación.

Nada más.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Dejo constancia también de que he votado por la negativa porque no puedo resignarme a aceptar el precedente, que creo que es funesto, de que se voten presupuestos sin la correspondiente financiación, aun cuando se haya convenido resolverlo de común acuerdo entre las bancadas, en el día de mañana o en el de pasado.

Me opuse en la sesión del viernes pasado, creo, a altas horas de la noche, cuando se proponía que la financiación de algunos proyectos que estaban sometidos a la consideración de la Cámara fueran resueltas después del 15 de diciembre. Consecuente con ese criterio, me opongo ahora.

Ahora, noto que el señor Ministro de Hacienda hace un reproche a la Cámara; acaba de enrostrarle lo que él considera un mal precedente y acaba de manifestar también que espera que el Senado corrija ese error de la Cámara.

Yo debo expresar que me parece que el señor Ministro de Hacienda está bien en su posición, como se lo hice notar las otras noches, y que en esta oportunidad está firme, así como lo he visto vacilante otras veces en la expresión del pensamiento del Poder Ejecutivo.

Pero al mismo tiempo quiero hacerle notar al señor Ministro de Hacienda, y que quede constancia, que ha sido absolutamente desautorizado por su bancada esta noche, puesto que a pesar de haberse manifestado expresamente que el Poder Ejecutivo no aceptaba este criterio de desglosar la financiación del proyecto, la bancada batllista ha votado contra la opinión del Poder Ejecutivo y contra la opinión del señor Ministro de Hacienda.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: hemos votado por la negativa porque creemos que el artículo constitucional es bien claro cuando dice que "la creación y supresión de empleos y servicios públicos, la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará ordinariamente mediante el Presupuesto General de Gastos".

Desde el momento que el Ministro negó toda posibilidad de aprobar este presupuesto si no iba con los gastos fijados por el Poder Ejecutivo, la Cámara tendría que recurrir al otro extremo constitucional para votarlo, que es el de que toda ley que signifique gastos para el Tesoro, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos.

Para mí, la Cámara ha tomado un camino completamente inconstitucional. Además, después de lo que la Cámara ha hecho con el Ministro de Hacienda, al señor Mi-

nistro no le queda otro camino que la renuncia, porque de la bancada, del propio sector que apoya al Gobierno se le ha desautorizado de una manera tajante obligándolo a aceptar una ley en la que ni siquiera figura cómo deben cubrirse los gastos que significa este Presupuesto.

Nada más.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: creo que el Ministro de Hacienda ha estado bien cuando ha fijado su posición en nombre del Poder Ejecutivo; no haberlo hecho habría sido faltar a su deber. Pero la mayoría de la Cámara que ha votado afirmativamente, creo que también ha hecho bien en confiar en la sensibilidad moral de sus integrantes y en atribuir a la mayoría de la Cámara que ha votado por la afirmativa, un sentido elemental de responsabilidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:

"**Artículo 1.o** Establécese el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos para el Ministerio del Interior y sus dependencias, Items 7.01 a 7.20 y 7.22:

ITEM 7.01

MINISTERIO DEL INTERIOR

Part.	Cargos	Vigente	Proyectado
		$	$
1	1 Ministro	11.190.96	11,190.96
2	1 Subsecretario de Estado	8.494.32	8.494.32
3	1 Director General de Secretaría	7.200.00	9.180.00
5	1 Director de Secciones.	4.560.00	6,480.00
3	1 Encargado de Sección Personal	2.880.00	—
	1 Director de Personal y Servicios	—	5.760.00
7	1 Jefe de Sección Edificios Policiales (Arquitecto)	3.600.00	—
	1 Director de Construcciones y Conservación de Edificios Policiales (Arquitecto)	—	5.760.00
4	1 Director de las Chacras Policiales (Ing. Agrónomo)	5.400.00	5.760,00
6	3 Jefes de Sección cada uno $ 4.080.00	12.240.00	—
32	1 Encargado Sección Contabilidad (Inspec. Gral. de Policías) ..	3.360.00	—
	6 Jefes de Sección (2 Reg.) c|u. $ 5.040.00	—	30.240.00
9	3 Subjefes de Sección c|u. $ 3.120 00	9.360.00	—
	6 Subjefes de Sección (3 Reg.) $ 4.080.00 ..	—	24.480.00
10	3 Oficiales de Sección c|u. $ 2.880.00	8.640.00	—
	3 Oficiales de Sección c|u. $ 3.360.0	—	10.080.00
11	3 Oficiales de Secretaría de 1.a Clase, cada uno $ 2.640.00	7.920.00	—
	4 Oficiales de Secretaría de 1.a Clase (1 Reg.) c|u. $ 2.880.00 .. .	—	11.520.00
12	4 Oficiales de Secretaría de 2.a Clase cada uno $ 2.400.00	9.600.00	—
13	1 Auxiliar	2.280.00	—
	6 Oficiales de Secretaría de 2.a Clase (1 Reg.) c|u. $ 2.640.00 ...	—	15.840.00
	1 Bibliotecario (Titulado)	—	2.640.00
14	7 Oficiales de Secretaría de 3.a Clase, cada uno $ 2.160.00	15.120.00	—
	7 Oficiales de Secretaría de 3.a Clase, cada uno $ 2.400.00	—	16.800.00
15	4 Oficiales de Secretaría de 4.a Clase, cada uno $ 2.040.00	8.160.00	—
	4 Oficiales de Secretaría de 4.a Clase cada uno $ 2.160.00	—	8.640.00
16	6 Auxiliares, cada uno $ 1.920.00	11.520.00	—
17	2 Escribientes, cada uno $ 1.920.00	3.840.00	—
	8 Auxiliares, cada uno $ 1.920.00	—	15.360.00
18	1 Intendente	2.160.00	3.360.00
19	1 Conserje	2.160.00	2.880.00
20	1 Capataz	2.160.00	2.640.00
21	4 Porteros, cada uno pesos 2.040.00	8.160.00	—
	6 Porteros (2 Reg.) cada uno $ 2.400.00 .	—	14.400.00
22	3 Choferes cada uno pesos 2.040.00	6.120.00	—
23	1 Motociclista	2.040.00	—
	3 Choferes de 1.a clase cada uno $ 2.640.00 (1 Reg.)	—	6.920.00
	3 Choferes de 2.a clase cada uno $ 2.160.00 (1 Reg.)	—	6.480.00
25	1 Carpintero	2.280.00	—
	1 Peón Especializado	—	2.400.00
26	2 Peones cada uno pesos 2.160.00	4.320.00	—
	2 Peones de 1.a clase cada uno $ 2.280.00	—	4.560.00
27	3 Peones cada uno pesos 1.920.00	5.760.00	—
28	2 Limpiadores cada uno $ 1.920.00	3.840.00	—
29	5 Peones cada uno pesos 1.920.00	9.600.00	—
	10 Peones de 2.a clase cada uno $ 2.040.00	—	20.400.00
24	2 Mensajeros cada uno $ 1.920.00	3.840.00	3.840.00
	Inspección General de Policías		
30	1 Inspector General de Policías	5.760.00	7.200.00
31	1 Jefe Inspector	5.040.00	—
	1 Subinspector General	—	5.760.00
33	1 Encargado de Proveeduría	3.360.00	—
	1 Director de Servicios	—	5.040.00
	1 Tesorero (C)	—	4.560.00
34	1 Jefe de Sección	2.880.00	—
	3 Jefes de Sección (2 Reg.) c|u. $ 4.080.00	—	12.240.00
35	1 Auxiliar 1.o	2.640.00	—
	2 Auxiliares 1os. (1 Regularización) cada uno $ 2.880.00	—	5.760.00
36	2 Auxiliares 2os. cada uno $ 2.400.00 ...	4.800.00	—
	4 Auxiliares 2os. (2 Regularizaciones) cada uno $ 2.640.00	—	10.560.00
37	2 Auxiliares 3os. cada uno $ 2.160.00 ...	4.320.00	—
	5 Auxiliares 3os. (3 Regularizaciones) cada uno $ 2.400.00	—	12.000.00
38	3 Auxiliares 4os. cada uno $ 2.040.00	6.120.00	—
	5 Auxiliares 4os. (2 Regularización) cada uno $ 2.160.00	—	10.800.00
39	1 Auxiliar (suprimido)	1.920.00	—
40	3 Escribientes (suprimidos)	5.760.00	—
44	1 Inspector	2.400.00	2.880.00
43	3 Inspectores Agregados Militares	Item 3.16	—
	1 Agregado Ayudante Militar	—	Sueldo Militar
41	1 Portero	2.040.00	—
42	1 Peón	1.920.00	—
	4 Porteros (2 Reg.) cada uno $ 2.400.00 .	—	9.600.00
45	1 Limpiador	1.920.00	—

Part.	Cargos		Vigente
		$	$
46	1 Limpiador	1.920.00	—
	2 Peones de 2.a Clase, c.u. $ 2.040.00	—	4.080.00
	2 Choferes de 2.a Clase (Reg.) c/u. $ 2.160.00	—	4.320.00
	Fiscalía Letrada de Policías		
47	1 Fiscal Letrado	5.760.00	7.200.00
48	2 Adjuntos (Abogados o Estudiantes de Derecho) c/u. $ 3.360.00	6.720.00	—
	1 Adjunto Sub Fiscal (Abogado o Estudiante de Derecho)	—	5.760.00
	1 Adjunto (Abogado o Estudiante de Derecho)	—	4.560.00
49	1 Auxiliar	2.040.00	—
50	2 Auxiliares (1 pasa a bibliotecario) c/u. pesos 1.920.00	3.840.00	—
	2 Auxiliares 1os., cada uno $ 2.880.00	—	5.760.00
51	1 Escribiente	1.920.00	—
	1 Auxiliar 4.o	—	2.160.00
		269.585.28	376.345.28
1.04	Jornales (Creado) ...	—	25.000.00
1.06	Honorarios. (Creado) .	—	60.000.00
1.08	Comp. y Complementos Varios (1)	1.200.00	76.500.00
2.02	Locomoción y Viáticos.	43.000.00	70.000.00
2.04	Impresiones y Encuadernación. (Creado)	—	1.200.00
2.08	Arrendamientos. (Creado)	—	10.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	16.000.00	25.000.00
3.01	Planteles de Especies Animales	4.320.00	30.000.00
3.03	Mobiliario y Enseres Diversos	15.000.00	15.000.00
3.06	Material Informativo, Educacional y Científico	2.600.00	15.000.00
3.07	Material Bélico. (Creado)	—	10.000.00
3.08	Proyectiles Explosivos y Similares. (Creado) ..	—	2.400.00
3.09	Vestuario y Artículos Afines	280.000.00	500.000.00
3.15	Equipos y Materiales Varios	2.600.00	56.000.00
4.02	Construcción y Mejoras de Tierra	1.200.00	1.200.00
5.02	Rep. y Mod. Inmuebles. (Creado)	—	50.000.00
5.04	Rep. y Mod. Máq. Equip. e Inst.	6.300.00	50.000.00
8.01	Gastos Event. o Extraordinarios	38.000.00	110.000.00
	Totales	440.220.00	1:107.300.00

(1) Compensación para alquiler de casa-habitación para 18 Comisarios de Ordenes y 237 Comisarios Seccionales de los Departamentos del Interior a $ 300.00 anuales cada uno.

ITEM 7.02

JEFATURA DE POLICIA DE ARTIGAS

Part.	Cargos		Vigente
1	1 Jefe de Policía	$	5.760.00
2	1 Oficial 1.° (Subjefe)	"	3.120.00
3	1 Oficial 2.°	"	2.640.00
4	1 Inspector de Policía	"	2.661.00
5	1 Comisario de Ordenes	"	2.568.00
6	1 Médico de Servicio Público	"	2.880.00
7	1 Médico Serv. Público (B. Unión) .	"	2.640.00
8	1 Alcaide	"	2.040.00
9	1 Auxiliar	"	2.040.00
10	13 Auxiliares (c/u. $ 1.920.00)	"	24.960.00

Part.	Cargos		Vigente
			$
11	1 Sargento de Ordenes	"	1.920.00
12	3 Telefonistas (c/u. $ 1.920.00)	"	5.760.00
13	1 Chofer	"	1.920.00
14	1 Portero	"	1.920.00
15	1 Encargado Servicio Dactiloscópico y fotográfico	"	1.920.00
16	1 Fotógrafo	"	1.920.00
17	1 Auxiliar	"	1.920.00
18	1 Inspector de Líneas	"	2.160.00
19	2 Guardas Hilos (c/u. $ 1.920.00) ..	"	3.840.00
20	1 Sargento Conductor	"	1.980.00
21	1 Cabo conductor	"	1.920.00
22	4 Bomberos (c.u. 1.920.00)	"	7.680.00
23	3 Comisarios urbanos (c.u. $ 2.568.00)	"	7.704.00
24	8 Comisarios rurales (c/u. $ 2.400.00)	"	19.200.00
25	4 Subcomisarios urbanos (cada uno $ 2.280.00)	"	9.120.00
26	8 Subcomisarios rurales cada uno $ 2.160.00)	"	17.280.00
27	1 Oficial Inspector	"	2.100.00
28	11 Escribientes (c/u. $ 1.980.00)	"	21.780.00
29	9 Suboficiales Inspectores (cada uno $ 1.920.00)	"	17.280.00
30	347 Guardia Civiles (c/u. $ 1.920.00)..	"	666.240.00
	Total de sueldos	$	846.873.00

ITEM 7.03

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

Part.	Cargos		Vigente
1	1 Jefe de Policía	$	5.760.00
2	1 Oficial 1.° (Subjefe de Policía) ..	"	3.120.00
3	1 Oficial 2.°	"	2.640.00
4	1 Inspector de Policía	"	2.661.00
5	1 Comisario de Ordenes	"	2.568.00
6	1 Médico de Servicio Público	"	2.880.00
7	1 Alcaide	"	2.040.00
8	2 Auxiliares, c/u. $ 2.160.00	"	4.320.00
9	12 Auxiliares, c/u. $ 1 920.00	"	23.040.00
10	1 Sargento de Ordenes	"	1.920.00
11	3 Telefonistas, c/u. $ 1.920.00	"	5.760.00
12	1 Chofer	"	1.920.00
13	1 Portero	"	1.920.00
14	1 Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico	"	1.920.00
15	1 Fotógrafo	"	1.920.00
16	1 Auxiliar	"	1.920.00
17	1 Inspector de Líneas	"	2.160.00
18	5 Guarda Hilos, c/u $ 1.920.00	"	9.600.00
19	1 Sargento Conductor	"	1.980.00
20	1 Cabo Conductor	"	1.920.00
21	4 Bomberos, c/u. $ 1.920.00	"	7.680.00
22	15 Comisarios Urbanos, c/u. pesos 2.568.00	"	38.520.00
23	15 Subcomisarios Urbanos, c/u. pesos 2.280.00	"	34.200.00
24	18 Subcomisarios Rurales, c/u. pesos 2.160.00	"	38.880.00
25	1 Oficial Inspector	"	2.100.00
26	16 Escribientes, c/u. $ 1..980.00 ...	"	31.680.00
27	13 Suboficiales Inspectores, cada uno $ 1.920.00	"	28.800.00
28	316 Guardia Civiles, cada uno pesos 1.920.00	"	606.720.00
	Totales	$	870.549.00

ITEM 7.04

JEFATURA DE POLICIA DE CERRO LARGO

Partida N.o	Cargos		Vigente
1	1 Jefe de Policía	$	5.760.00
2	1 Oficial 1.o (Subjefe)	"	3.120.00
3	1 Oficial 2.°	"	2.640.00
4	1 Inspector de Policía	"	2.661 00
5	1 Comisario de Ordenes	"	2.568.00
6	1 Médico de Servicio Público	"	2.880.00
7	1 Médico de Servicio Público (Río Branco)	"	2.640.00
8	1 Alcaide	"	2.040.00
9	1 Auxiliar	"	2.160.00
10	9 Auxiliares (c/u $ 1.920.00)	"	17.280.00

Part.		Cargos	Vigente
			$
11	1	Sargento de Ordenes .... ”	1.920.00
12	3	Telefonistas (c/u $ 1.920.00) .... ”	5.760.00
13	1	Chofer .... ”	1.920.00
14	1	Portero .... ”	1.920.00
15	1	Encargado Servicio Dactiloscópico y Fotografía .... ”	[illegible]
16	1	Fotógrafo .... ”	[illegible]
17	1	Auxiliar .... ”	[illegible]
18	1	Inspector de Líneas .... ”	[illegible]
19	2	Guarda Hilos (c/u $ 1.920.00) .... ”	3 [illegible]
20	1	Sargento Conductor .... ”	1.980.00
21	1	Cabo Conductor .... ”	1.920.00
22	4	Bomberos (c/u $ 1.920.00) ...... ”	7.680.00
23	3	Comisarios Urbanos ($ 2.568.00 cada uno) .... ”	7.704.00
24	12	Comisarios Rurales ($ 2.400.00 cada uno) .... ”	28.800.00
25	3	Subcomisarios Urbanos ($ 2.280.00 cada uno) .... ”	6.840.00
26	12	Subcomisarios Rurales ($ 2.160.00 cada uno) .... ”	25.920.00
27	1	Oficial Inspector .... ”	2.100.00
28	15	Escribientes (c/u $ 1.980.00) .... ”	29.700.00
29	15	Suboficiales Inspectores ($ 1.920.00 cada uno) .... ”	28.800.00
30	411	Guardia Civiles (c/u $ 1.920.00) . ”	789.120.00
		Totales de sueldos	$ 997.593.00

ITEM N.o 7.05

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

Partida N.o		Cargos	Vigente
1	1	Jefe de Policía .... $	5.760.00
2	1	Oficial 1.o (Subjefe) .... ”	3.120.00
3	1	Oficial 2.o .... ”	2.640.00
4	1	Inspector de Policía .... ”	2.661.00
5	1	Comisario de Ordenes .... ”	2.568.00
6	1	Médico Servicio Público .... ”	2.880.00
7	1	Alcaide .... ”	2.040.00
8	1	Auxiliar .... ”	2.160.00
9	1	Escribiente .... ”	1.920.00
10	9	Auxiliares (c/u $ 1.920.00) ...... ”	17.280.00
11	2	Agentes de Investigaciones (pesos 1.920.00 cada uno) .... ”	3.840.00
12	1	Sargento de Ordenes .... ”	1.920.00
13	3	Telefonistas (c/u $ 1.920.00) .... ”	5.760.00
14	1	Chofer .... ”	1.920.00
15	1	Portero .... ”	1.920.00
16	1	Encargado Servicio Dactiloscópico y Fotográfico .... ”	1.920.00
17	1	Fotógrafo .... ”	1.920.00
18	1	Auxiliar .... ”	1.920.00
19	1	Inspector de Líneas .... ”	2.160.00
20	2	Guarda Hilos (c/u $ 1.920.00) ... ”	3.840.00
21	1	Sargento Conductor .... ”	1.980.00
22	1	Cabo Conductor .... ”	1.920.00
23	4	Bomberos (c/u $ 1.920.00) ...... ”	7.680.00
24	9	Comisarios urbanos ($ 2.568.00 cada uno) .... ”	23.112.00
25	9	Comisarios rurales (c/u $ 2.400.00) ”	21.600.00
26	9	Subcomisarios urbanos ($ 2.280.00 cada uno) .... ”	20.520.00
27	10	Subcomisarios rurales ($ 2.160.00 cada uno) .... ”	21.600.00
28	1	Oficial Inspector .... ”	2.100.00
29	18	Escribientes (c/u 1.980.00) ...... ”	35.640.00
30	18	Suboficiales Inspectores ($ 1.920.00 cada uno) .... ”	34.560.00
31	291	Guardia Civiles (c/u 1.920.00) ... ”	558.720.00
		Totales de sueldos	$ 799.581.00

ITEM N.o 7.06

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO

Partida N.o		Cargos	Vigente
1	1	Jefe de Policía .... $	5.760.00
2	1	Oficial 1.o (Subjefe) .... ”	3.120.00
3	1	Oficial 2.o .... ”	2.640.00
4	1	Inspector de Policía .... ”	2.661.00
5	1	Comisario de Ordenes .... ”	2.568.00

Part.		Cargos	Vigente
			$
6	1	Médico de Servicio Público ...... ”	2.880.00
7	1	Alcaide .... ”	2.040.00
8	1	Auxiliar .... ”	2.160.00
9	9	Auxiliares (c/u $ 1.920.00) ...... ”	17.280.00
10	1	Sargento de Ordenes .... ”	1.920.00
11	3	Telefonistas (c/u $ 1.920.00) .... ”	5.760.00
12	1	Chofer .... ”	1.920.00
13	1	Portero .... ”	1.920.00
14	1	Encargado Servicio Dactiloscópico y Fotográfico .... ”	1.920.00
15	1	Fotógrafo .... ”	1.920.00
16	1	Auxiliar .... ”	1.920.00
17	1	Inspector de Líneas .... ”	2.160.00
18	2	Guarda Hilos (c/u $ 1.920.00) .... ”	3.840.00
19	1	Sargento Conductor .... ”	1.980.00
20	1	Cabo Conductor .... ”	1.920.00
21	4	Bomberos (c/u $ 1.920.00) ...... ”	7.680.00
22	3	Comisarios urbanos ($ 2.568.00 cada uno) .... ”	7.704.00
23	14	Comisarios rurales (c/u $ 2.400.00) ”	33.600.00
24	4	Subcomisarios urbanos ($ 2.280.00 cada uno) .... ”	9.120.00
25	13	Subcomisarios rurales ($ 2.160.00 cada uno) .... ”	28.080.00
26	1	Oficial Inspector .... ”	2.100.00
27	16	Escribientes (c/u $ 1.980.00) .... ”	31.680.00
28	15	Suboficiales Inspectores ($ 1.920.00 cada uno) .... ”	28.800.00
29	268	Guardia Civiles (c/u $ 1.920.00) .. ”	514.560.00
		Total de sueldos	$ 731.613.00

ITEM N.o 7.07

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES

Part.		Cargos	Vigente
			$
1	1	Jefe de Policía .... $	5.760.00
2	1	Oficial 1.o (Subjefe de Policía) .. ”	3.120.00
3	1	Oficial 2.o .... ”	2.640.00
4	1	Inspector de Policía .... ”	2.661.00
5	1	Comisario de Ordenes .... ”	2.568.00
6	1	Médico de Servicio Público ...... ”	2.880.00
7	1	Alcaide .... ”	2.040.00
8	1	Auxiliar .... ”	2.160.00
9	1	Escribiente .... ”	1.920.00
10	7	Auxiliares (c/u $ 1.920.00) ...... ”	13.440.00
11	1	Sargento de Ordenes .... ”	1.920.00
12	3	Telefonistas (c/u $ 1.920.00) .... ”	5.760.00
13	1	Chofer .... ”	1.920.00
14	1	Portero .... ”	1.920.00
15	1	Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico .... ”	1.920.00
16	1	Fotógrafo .... ”	1.920.00
17	1	Auxiliar .... ”	1.920.00
18	1	Inspector de Líneas .... ”	2.160.00
19	2	Guarda Hilos (c/u $ 1.920.00) .... ”	3.840.00
20	1	Sargento Conductor .... ”	1.980.00
21	1	Cabo Conductor .... ”	1.920.00
22	4	Bomberos (c/u $ 1.920.00) ...... ”	7.680.00
23	1	Comisario Urbano .... ”	2.568.00
24	6	Comisarios Rurales c/u 2.400.00) . ”	14.400.00
25	1	Subcomisario Urbano .... ”	2.280.00
26	7	Subcomisarios Rurales ($ 2.160.00 cada uno) .... ”	12.960.00
27	1	Oficial Inspector .... ”	2.100.00
28	8	Escribientes (c/u. $ 1.980.00) .... ”	15.840.00
29	8	Suboficiales Inspectores ($ 1.920.00 cada uno) .... ”	15.360.00
30	157	Guardia Civiles .... ”	301.440.00
		Total	$ 440.997.00

ITEM 7.08

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Part.		Cargos	Vigente
1	1	Jefe de Policía .... $	5.760.00
2	1	Oficial 1.º (Subjefe de Policía) .. ”	3.120.00
3	1	Oficial 2.º .... ”	2.640.00
4	1	Inspector de Policía .... ”	2.661.00
5	1	Comisario de Ordenes .... ”	2.568.00
6	1	Médico de Servicio Público ...... ”	2.880.00

Part.	Cargos		Vigente
			$
7	1 Alcaide	”	2.040.00
8	1 Auxiliar	”	2.160.00
9	7 Auxiliares, c|u. $ 1.920.00	”	13.440.00
10	1 Sargento de Ordenes	”	1.920.00
11	3 Telefonistas, c|u. $ 1.920.00	”	5.760.00
12	1 Chofer	”	1.920.00
13	1 Portero	”	1.920.00
14	1 Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico	”	1.920.00
15	1 Fotógrafo	”	1.920.00
16	1 Auxiliar	”	1.920.00
17	1 Inspector de Líneas	”	2.160.00
18	1 Guarda Hilos	”	1.920.00
19	1 Sargento Conductor	”	1.980.00
20	1 Cabo Conductor	”	1.920.00
21	4 Bomberos, c|u $ 1.920.00	”	7.680.00
22	6 Comisarios Urbanos, c|u. $ 2.568.00	”	15.408.00
23	8 Comisarios Rurales, c|u. $ 2.400.00	”	19.200.00
24	6 Subcomisarios Urbanos, c|u. pesos 2.280.00	”	13.680.00
25	8 Subcomisarios Rurales, c|u. pesos 2.160.00	”	17.280.00
26	1 Oficial Inspector	”	2.100.00
27	14 Escribientes, c|u. $ 1.980.00	”	27.720.00
28	17 Suboficiales Inspectores, c|u. pesos 1.920.00	”	32.640.00
29	281 Guardia Civiles, c|u. $ 1.920.00	”	539.520.00
	Total	$	737.757.00

ITEM 7.09

JEFATURA DE POLICIA DE LAVALLEJA

Part.	Cargos		Vigente
1	1 Jefe de Policía	$	5.760.00
2	1 Oficial 1.° (Subjefe de Policía)	”	3.120.00
3	1 Oficial 2.°	”	2.640.00
4	1 Inspector de Policía	”	2.661.00
5	1 Comisario de Ordenes	”	2.568.00
6	1 Médico de Servicio Público	”	2.880.00
7	1 Alcaide	”	2.040.00
8	1 Auxiliar	”	2.160.00
9	7 Auxiliares, c|u. $ 1.920.00	”	13.440.00
10	1 Sargento de Ordenes	”	1.920.00
11	3 Telefonistas, c|u. $ 1.920.00	”	5.760.00
12	1 Chofer	”	1.920.00
13	1 Portero	”	1.920.00
14	1 Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico	”	1.920.00
15	1 Fotógrafo	”	1.920.00
16	1 Auxiliar	”	1.920.00
17	1 Inspector de Líneas	”	2.160.00
18	2 Guarda Hilos c|u $ 1.920.00	”	3.840.00
19	1 Sargento Conductor	”	1.980.00
20	1 Cabo Conductor	”	1.920.00
21	4 Bomberos, c|u $ 1.920.00	”	7.680.00
22	4 Comisarios Urbanos, c|u. pesos 2.568.00	”	10.272.00
23	10 Comisarios Rurales, c|u. $ 2.400.00	”	24.000.00
24	7 Subcomisarios Urbanos, c|u. pesos 2.280.00	”	15.960.00
25	9 Subcomisarios Rurales, c|u. pesos 2.160.00	”	19.440.00
26	1 Oficial Inspector	”	2.100.00
27	13 Escribientes, c|u. $ 1.980.00	”	25.740.00
28	15 Suboficiales Inspectores, c|u. pesos 1.920.00	”	28.800.00
29	267 Guardia Civiles, c|u. $ 1.920.00	”	512.640.00
	Total	$	711.081.00

ITEM 7.10

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

N.°	Especificación	Vigente		Proyectado
1	1 Jefe de Policía		$	5.760.00
2	1 Oficial 1.° (Subjefe de Policía)		”	3.120.00
3	1 Oficial 2.°		”	2.640.00
4	1 Inspector de Policía		”	2.661.00
5	1 Comisario de Ordenes		”	2.568.00
6	1 Médico del Servicio Público		”	2.880.00
7	1 Alcaide		”	2.040.00
8	1 Auxiliar		”	2.160.00

Part.	Cargos		Vigente
			$
9	1 Escribiente	”	1.920.00
10	9 Auxiliares, c|u $ 1.920.00	”	17.280.00
11	1 Sargento de Ordenes	”	1.920.00
12	3 Telefonistas, c|u. 1.920.00	”	5.760.00
13	1 Chofer	”	1.920.00
14	1 Portero	”	1.920.00
15	1 Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico	”	1.920.00
16	1 Fotógrafo	”	1.920.00
17	1 Auxiliar 3.°	”	1.920.00
18	1 Inspector de Líneas	”	2.160.00
19	1 Guarda Hilos	”	1.920.00
20	1 Sargento Conductor	”	1.980.00
21	1 Cabo Conductor	”	1.920.00
22	4 Bomberos, c|u 1.920.00	”	7.680.00
23	6 Comisarios Urbanos, c|u. $ 2.568.00	”	15.408.00
24	5 Comisarios Rurales, c|u. $ 2.400.00	”	12.000.00
25	5 Subcomisarios Urbanos, c|u pesos 2.280.00	”	11.400.00
26	12 Subcomisarios Rurales, c|u. pesos 2.160.00	”	25.920.00
27	3 Oficiales Inspectores, c|u. $ 2.100.00	”	6.300.00
28	13 Escribientes, c|u. 1.980.00	”	25.740.00
29	10 Suboficiales Inspectores, c|u. pesos 1.920.00	”	19.200.00
30	219 Guardia Civiles, c|u. $ 1.920.00	”	420.480.00
	Total	$	612.417.00

ITEM 7.12

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

Part.	Cargos		Vigente
1	1 Jefe de Policía	$	5.760.00
2	1 Oficial 1.° (Subjefe)	”	3.120.00
3	1 Oficial 2.°	”	2.640.00
4	1 Inspector de Policía	”	2.661.00
5	1 Comisario de Ordenes	”	2.568.00
6	1 Médico de Servicio Público	”	2.880.00
7	1 Alcaide	”	2.040.00
8	1 Auxiliar	”	2.160.00
9	1 Escribiente	”	1.920.00
10	9 Auxiliares, c|u. $ 1.920.00)	”	17.280.00
11	1 Sargento de Ordenes	”	1.920.00
12	3 Telefonistas (c|u. $ 1.920.00)	”	5.760.00
13	1 Chofer	”	1.920.00
14	1 Portero	”	1.920.00
15	1 Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico	”	1.920.00
16	1 Fotógrafo	”	1.920.00
17	1 Auxiliar	”	1.920.00
18	1 Inspector de Líneas	”	2.160.00
19	2 Guarda Hilos (c|u. $ 1.920.00)	”	3.840.00
20	1 Sargento	”	1.980.00
21	1 Cabo 1.°	”	1.980.00
22	1 Cabo 2.°	”	1.920.00
23	2 Clarines (c|u. $ 1.920.00)	”	3.840.00
24	10 Bomberos (c|u. $ 1.920.00)	”	19.200.00
25	5 Comisarios Urbanos (c|u $ 2.568.00)	”	12.840.00
26	7 Comisarios Rurales (c|u. pesos 2.400.00)	”	16.800.00
27	5 Subcomisarios urbanos (c|u. pesos 2.280.00)	”	11.400.00
28	7 Subcomisarios rurales (c|u. pesos 2.160.00)	”	15.120.00
29	2 Oficiales Inspectores (c|u. pesos 2.100.00)	”	4.200.00
30	12 Escribientes (c|u. $ 1.980.00)	”	23.760.00
31	14 Suboficiales Inspectores (c|u. pesos 1.920.00)	”	26.880.00
32	330 Guardia Civiles (c|u. $ 1.920.00)	”	633.600.00
	Totales de sueldos	$	889.829.00

ITEM N.o 7.13

JEFATURA DE POLICIA DE RIO NEGRO

Partida N.o	Cargos		Vigente
1	1 Jefe de Policía	$	5.760.00
2	1 *Oficial 1.o (Subjefe)*	”	3.120.00
3	1 Oficial 2.o	”	2.640.00
4	1 Inspector de Policía	”	2.661.00

Part.		Cargos	Vigente
			$
5	1	Comisario de Ordenes	2.568.00
6	1	Médico de Servicio Público	2.880.00
7	1	Alcaide	2.040.00
8	1	Auxiliar	2.160.00
9	1	Escribiente	1.920.00
10	7	Auxiliares (c|u $ 1.920.00)	13.440.00
11	1	Sargento de Ordenes	1.920.00
12	3	Telefonistas (c|u $ 1.920.00)	5.760.00
13	1	Chofer	1.920.00
14	1	Portero	1.920.00
15	1	Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico	1.920.00
16	1	Fotógrafo	1.920.00
17	1	Auxiliar	1.920.00
18	1	Inspector de Líneas	2.160.00
19	2	Guarda Hilos (c|u $ 1.920.00)	3.840.00
20	1	Sargento Conductor	1.980.00
21	1	Cabo Conductor	1.920.00
22	4	Bomberos (c|u $ 1.920.00)	7.680.00
23	3	Comisarios Urbanos (c|u $ 2.568.00)	7.704.00
24	6	Comisarios Rurales (c|u $ 2.400.00)	14.400.00
25	3	Subcomisarios Urbanos ($ 2.280.00 cada uno)	6.840.00
26	7	Subcomisarios Rurales ($ 2.160.00 cada uno)	15.120.00
27	3	Oficiales Inspects. (c|u $ 2.100.00)	6.300.00
28	11	Escribientes (c|u $ 1.980.00)	21.780.00
29	10	Suboficiales Inspectores ($ 1.920.00 cada uno)	19.200.00
30	220	Guardia Civiles	422.400.00
		Total	$ 587.793.00

ITEM N.o 7.14

JEFATURA DE POLICIA DE RIVERA

Partida N.o		Cargos	Vigente
1	1	Jefe de Policía	$ 5.760.00
2	1	Oficial 1.o (Subjefe)	3.120.00
3	1	Oficial 2.o	2.640.00
4	1	Inspector de Policía	2.661.00
5	1	Comisario de Ordenes	2.568.00
6	1	Médico de Servicio Público	2.880.00
7	1	Alcaide	2.040.00
8	1	Auxiliar	2.160.00
9	1	Escribiente	1.920.00
10	9	Auxiliares (c|u $ 1.920.00)	17.280.00
11	1	Sargento de Ordenes	1.920.00
12	3	Telefonistas (c|u $ 1.920.00)	5.760.00
13	1	Chofer	1.920.00
14	1	Portero	1.920.00
15	1	Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico	1.930.00
16	1	Fotógrafo	1.920.00
17	1	Auxiliar	1.920.00
18	1	Inspector de Líneas	2.160.00
19	2	Guarda Hilos (c|u $ 1.920.00)	3.840.00
20	1	Sargento Conductor	1.980.00
21	1	Cabo Conductor	1.920.00
22	4	Bomberos (c|u $ 1.920.00)	7.680.00
23	3	Comisarios Urbanos (c|u $ 2.568.00)	7.704.00
24	7	Comisarios Rurales (c|u $ 2.400.00)	16.800.00
25	4	Subcomisarios Suburbanos (2.280.00 pesos cada uno)	9.120.00
26	7	Subcomisarios Rurales ($ 2.160.00 cada uno)	15.120.00
27	1	Oficial Inspector	2.100.00
28	10	Escribientes (c|u $ 1.980.00)	19.800.00
29	10	Suboficiales Inspectores ($ 1.920.00 cada uno)	19.200.00
30	470	Guardia Civiles (c|u $ 1.920.00)	902.400.00
		Total	$ 1:070.133.00

ITEM N.o 7.15

JEFATURA DE POLICIA DE ROCHA

Partida N.o		Cargos	Vigente
1	1	Jefe de Policía	$ 5.760.00
2	1	Oficial 1.o (Subjefe de Policía)	3.120.00
3	1	Oficial 2.o	2.640.00

Part.		Cargos	Vigente
			$
4	1	Inspector de Policía	2.661.00
5	1	Comisario de Ordenes	2.568.00
6	1	Médico de Servicio Público	2.880.00
			Vigente.
7	1	Alcaide	2.040.00
8	1	Auxiliar	2.160.00
9	1	Escribiente	1.920.00
10	7	Auxiliares (c|u $ 1.920.00)	13.440.00
11	1	Sargento de Ordenes	1.920.00
12	3	Telefonistas (c|u $ 1.920.00)	5.760.00
13	1	Chofer	1.920.00
14	1	Portero	1.920.00
15	1	Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico	1.920.00
16	1	Fotógrafo	1.920.00
17	1	Auxiliar	1.920.00
18	1	Inspector de Líneas	2.160.00
19	1	Guarda Hilos	1.920.00
20	1	Sargento Conductor	1.980.00
21	1	Cabo Conductor	1.920.00
22	4	Bomberos (c|u $ 1.920.00)	7.680.00
23	5	Comisarios Urbanos (c|u $ 2.568.00)	12.840.00
24	6	Comisarios Rurales (c|u $ 2.400.00)	14.400.00
25	7	Subcomisarios Urbanos ($ 2.280.00 cada uno)	15.960.00
26	12	Subcomisarios Rurales ($ 2.160.00 cada uno)	25.920.00
27	1	Oficial Inspector	2.100.00
28	15	Escribientes (c|u 1.980.00)	29.700.00
29	12	Suboficiales Inspectores ($ 1.920.00 cada uno)	23.040.00
30	254	Guardia Civiles (c|u 1.920.00)	487.680.00
		Total	$ 683.769.00

ITEM N.o 7.16

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE

Partida N.o		Cargos	Vigente
1	1	Jefe de Policía	$ 5.760.00
2	1	Oficial 1.o (Subjefe de Policía)	3.120.00
5	1	Comisario de Ordenes	2.568.00
3	1	Oficial 2.o	2.640.00
4	1	Inspector de Policía	2.661.00
6	1	Médico de Servicio Público	2.880.00
7	1	Alcaide	2.040.00
9	1	Auxiliar Escribiente	1.920.00
10	8	Auxiliares (c|u $ 1.920.00)	15.360.00
11	1	Sargento de Ordenes	1.920.00
12	3	Telefonistas (c|u $ 1.920.00)	5.760.00
13	1	Chofer	1.920.00
14	1	Portero	1.920.00
15	1	Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico	1.920.00
16	1	Fotógrafo	1.920.00
17	1	Auxiliar 3.o	1.920.00
18	1	Inspector de Lineas	2.160.00
19	2	Guarda Hilos (c|u $ 1.920.00)	3.840.00
20	1	Sargento Conductor	1.980.00
21	1	Cabo Conductor	1.920.00
22	4	Bomberos (c|u $ 1.920.00)	7.680.00
23	4	Comisarios Urbanos (c|u $ 2.568.00)	10.272.00
24	6	Comisarios Rurales (c|u $ 2.400.00)	14.400.00
25	4	Subcomisarios Urbanos ($ 2.280.00 cada uno)	9.120.00
26	6	Subcomisarios Rurales ($ 2.160.00 cada uno)	12.960.00
27	2	Oficiales Inspectores (c|u $ 2.100.00)	4.200.00
28	10	Escribientes (c|u $ 1.980.00)	19.800.00
29	11	Suboficiales Inspec. (c|u $ 1.920.00)	21.120.00
30	217	Guardia Civiles (c|u $ 1.920.00)	416.640.00
		Total	$ 584.361.00

ITEM 7.17

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

Part.		Cargos	Vigente
1	1	Jefe de Policía	$ 5.760.00
2	1	Oficial 1.o (Subjefe de Policía)	3.120.00

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 182 — Montevideo, Martes 27 de Marzo de 1951 — **Núm. 13303**

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 5 publicación cada 25 palabras por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .. " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 a fin de adquirir: Una máquina para armar calzado, una máquina para asentar calzdo, un máquina para engrampar vira, una máquina "Universal" o similar, tamaño grande para zapatero, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particlcar de condiciones que a disposición de los interesados se enuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propcestas se abrirán el día seis (6) de Abril de 1951, a las qcince (15) horas. Montevideo, Marzo 14 de 1951.
(Cuenta corriente) Mz.17-20717-v.ab.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 38 para adquirir: 160.000 kilos de papas para consumo, en bolsas de peso uniforme, con destino a stock de Almacenes, para entregar durante los meses de Abril a Julio inclusive del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Abril de 1951, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1951.
(Cuenta corriente) Mz.16-20708-v.ab.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 4, a fin de adquirir: Mondadientes, pasas de uva Corinto, yerba mate, para atender los aprovisionamientos del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del Ejercicio 1051, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dos (2) de Abril de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1951.
(Cuenta corriente) Mz.14-20694-v.mz.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 19, a fin de adquirir: Harina de trigo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día treinta (30) de Marzo de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1951.
(Cuenta corriente) Mz.9-20651-v.mz.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 33, a fin de adquirir: Zapatos modelo reglamentario para Oficiales, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno (31) de Marzo de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1951.
(Cuenta corriente) Mz.9-20652-v.mz.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16, para adquirir: Avena y paja, para atender los consumos, dentro del Ejercicio 1951, en los períodos indicados en el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (23) de Marzo de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1951.
(Cuenta corriente) Mz.9-20641-v.mz.28.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	160.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3.000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00	en adelante			"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56.2..
Compra de un camión blindado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de un camión blindado, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, el día 7 de Mayo de 1951, a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 3 de Marzo de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.10-20656-v.mz.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de uniformes

Llámase a licitación, por segunda vez, para la confección de 96 uniformes de invierno para el personal de servicio del Instituto, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría", del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el miércoles 4 de Abril próximo, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Marzo 23 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.26-20729-v.ab.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA
4.600 kilos de cobre electrolítico

Se compran según pliego de licitación pública N.o 717. Apertura 30 de Abril de 1951, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración; Piedras y Guaraní, tercer piso. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) [illegible]-v.mz.26.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una central telefónica destinada a la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Abril de 1951 a la hora 10.

(Cuenta corriente) Mz.16-20706-v.ab.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública por tercera vez, para efectuar obras de revestimientos de madera, lambris, etc., en la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 31 de Marzo de 1951, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Mz.12-20675-v.mz.29.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
(LICITACION RELOJES ELECTRICOS)

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación de relojes eléctricos dispuesta inicialmente para el día 27 de Marzo de 1951 a la hora 16; ha sido transferida para el día 10 de Abril de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Mz.10-20661-v.mz.28.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION PUBLICA

Por uniformes de sala: Día 12 de Abril de 1951. Por butacas (300): Día 20 de Abril de 1951. Por lámparas, tubos fluorescentes y accesorios: Día 25 de Abril de 1951. Este Instituto llama a licitación para las adquisiciones que se anuncian, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran en la Proveeduría, avenida Uruguay 818. Las propuestas serán abiertas en las fechas indicadas en la Gerencia General a las 16 horas, calle Andes 1465. — Montevideo 10 de Marzo de 1951. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.14-20696-v.mz.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 9|51

Llámase a licitación pública amplia para el suministro de una Guillotina semi o automática de 82 a 105 cmts. de luz de corte, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Mayo de 1951 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.26-20690-v.mz.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA. 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 3|51
2.o llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Utiles de escritorio" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Abril de 1951 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 16 de Marzo de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.26-20740-v.mz.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 10|51
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de noventa máquinas de escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Julio de 1951, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.12-20673-v.mz.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 11|51
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de tres trasmisores radiotelegráficos - telefónicos, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio de 1951, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.12-20672-v.mz.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 12|51
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de papel obra, y diario en bobinas, papel obras en resmas, papel absorbente, papel embalaje y cartulinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Abril de 1951, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.12-20674-v.mz.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 9

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

26 de Marzo de 1951: Hora 13 y 10: Licitación N.o 735. Venta de material en desuso (2.o llamado) (taller mecánico central).

7 de Mayo de 1951: Hora 14. Licitación N.o 744. Electricidad. Cif Hora 15. Licitación N.o 745. Barraca. Cif Hora 16. Licitación N.o 743. Ferretería. Cif.

14 de Mayo de 1951: Hora 14. Licitación N.o 746. Pinturería. Cif Hora 15 y 30. Licitación N.o 747. Zapatería. Cif Hora 16 y 15. Licitación N.o 750. Cueros Hora 17. Licitación N.o 748. Baterías para auto, esponjas, estopas y gamuzas. Para los pliegos y propuestas respectivos, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.16-20712-v.mz.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 222.
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1951, de "Artículos de almacén y víveres secos", con excepción de los renglones N.os 1, 2, 10 y 11, que se expresan en el pliego de condiciones particulares. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 3 de Abril a las 15 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.17-20718-v.ab.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por quinta vez, para proveer a estos Institutos de un "Carro thermo", con destino al Hospital Penitenciario. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 3 de Abril próximo a las 14 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.17-20719-v.ab.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 231
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos, (Servicio de Radiología del Hospital Penitenciario), de un Seriógrafo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 26 del corriente a las 14 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz 9-20644-v.mz.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|951
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 9|951, por el suministro de Leche al Comedor N.o 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Abril a la hora 16 y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Marzo de 1951. — (La Secretaría).

(Cuenta corriente) Mz.26-20732-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|951
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 8|951, para el suministro de Pan Blanco al Comedor número 9 22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Abril a la hora 15 y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Marzo de 1951. — (La Secretaría).

(Cuenta corriente) Mz.26-20733-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 20|951, por la adquisición de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Marzo a la hora 16 y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.17-20724-v.mz.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 18|951, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Marzo a la hora 15, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.14-20698-v.mz.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11|951, para el suministro de leche al comedor N.o 8

de la ciudad de Rivera fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Abril a la hora 15 y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.17-20725-v.ab.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21|951, por la adquisición de jarras y vasos de vidrio, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Marzo a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.12-20676-v.mz.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22|951, para la adquisición de brin blanco y azul, fijándose la apertura de las propuestas, para el día 28 de Marzo a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concuran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.12-20677-v.mz.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de artículos destinados a las escuelas granjas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día 28 de Marzo de 1951 a las 16 horas — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.26-20537-v.mz.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez, para la adquisición de 50 compases de carpinteros, 20 bancos de carpinteros y 50 prensas (según modelo), con destino a las Escuelas Granjas, en las medidas indicadas en el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario Administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Sede del Organismo, el día 30 de Marzo de 1951, a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20613-v.mz.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para la adquisición de cincuenta compases de carpintero, cincuenta gubias y cincuenta sargentos, con destino a las escuelas granjas, en las medidas indicadas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 30 de Marzo de 1951 a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.26-20538-v.mz.30

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a licitación

La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a licitación para la confección y publicación de uno, dos o tres números de la Revista de la Facultad, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados. La apertura de las propuestas se realizará en esta Oficina, el 14 de Abril a las 9 horas en punto, Cerrito 73. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.26-20730-v.mz.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a aspiraciones para contratar por un trimestre un profesor para dictar un curso de Botánica. Las propuestas se reciben hasta el día 6 de Abril a las 11 horas en esta Oficina, Cerrito 73. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.26-20731-v.mz.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a aspiraciones para contratar: Dos Ayudantes y dos Auxiliares para el Laboratorio de Ciencias Físicas; Dos Auxiliares [illegible] de Filología encargados de colaborar con los profesores de los Cursos de Griego y Latín; un becario para química. Plazo de presentación hasta el 30 de Marzo a las once horas. Informes en la Oficina, Cerrito 73. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.16-20710-v.mz.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma; las elecciones se realizarán el día 10 de Abril próximo en el siguiente orden: la de los profesores (dos delegados) de las 10 a las 11 horas; la de los profesionales (dos delegados) de las 9 a las 11 horas; la de los estudiantes (un delegado) de las 9 a las 11 horas. Se hace presente a los interesados que los profesores y estudiantes pueden inscribir candidatos hasta el 31 del corriente y los profesionales hasta el 26 del corriente, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.15-20703-v.mz.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
(LICITACION N.o 25)
Llámase a licitación para la adquisición de material eléctrico diverso

Llámase a licitación pública para la adquisición de material eléctrico diverso destinado al Instituto de Electrotécnica de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12 Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Abril próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 5 de Marzo de 1951. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.10-20654-v.ab.10.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspirantes para proveer con carácter interino, los siguientes cargos:

1 Director del Instituto de Agricultura con Cátedra (media dedicación, 4 horas diarias).

1 Profesor de Química (media dedicación, 4 horas diarias).

1 Profesor de Hidráulica (media dedicación, 4 horas diarias).

1 Profesor de Mecánica.

Las inscripciones deberán presentarse en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, de 9 a 11 horas, hasta el día 31 de Marzo de 1951, en los sellados de práctica.

Los interesados deberán acompañar una relación de títulos, méritos y antecedentes. — Montevideo, Marzo 8 de 1951.
(Cuenta corriente) Mz.12-20671-v.mz.27.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
ESCUELA AGRARIA DE ROSARIO
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un Pabellón Auxiliar en la Escuela Agraria de Rosario: de acuerdo a planos y memoria que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de la misma Escuela Las propuestas se abrirán en la Escuela Agraria el día 12 de Marzo de 1951 a las 10 horas. — Rosario, 23 de Febrero de 1951.
$18.00 Mz 5-1986-v.mz.28.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
FESTIVAL CINEMATOGRAFICO DE PUNTA DEL ESTE. CANTEGRIL

Llámase a licitación pública por primera vez para vender un pabellón construído en troncos, y las instalaciones en tronco y mampostería del Cine al Aire Libre en Punta del Este, Cantegril. De acuerdo a las características generales planteadas en la memoria y pliego de condiciones a que deberá ajustarse las presentes licitaciones, podrán ser retiradas en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, Sección Arquitectura en horas de oficina. Las licitaciones se presentarán por separado y cada licitante podrá presentarse en ambas o a una sola. Las referidas licitaciones se abrirán en presencia de los interesados el día 6 de Abril a las 16 horas, en la Sección Secretaría de la referida oficina La Administración General se reserva el derecho de aceptar aquella que creyera más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20726-v.mz.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 354
Suministro de pinturas en pasta y preparadas

Se llama a licitación para el suministro de pinturas en pasta y preparadas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Proveeduría calle Cerro Largo 1274 Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro 1790, el día diecisiete (17) de Abril de mil novecientos cincuenta y uno a las quince (15) horas — Montevideo, Marzo de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.17-20720-v.mz.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 88. — 2.o llamado. — Suministro de cepillos y pinceles de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 2 de Mayo de 1951 a las 15 horas.

C. M. 134. — Suministro de lapacho paraguayo de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 13 de Abril de 1951 a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono: 9-09-42. — La Administración
(Cuenta corriente) Mz.15-20700-v.ab.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 353
Suministro de repuestos para coches motores Ganz

Se llama a licitación para el suministro de repuestos para coches motores Ganz, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de pesos ($ 3 00) el ejemplar. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración calle Río Negro N.o 1790, el día treinta (30) de Marzo de mil novecientos cincuenta a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.15-20702-v.mz.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C M 132

Se llama a licitación pública para el suministro de clavos de alambre "Puntas de París", de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso.

Apertura el 26 de Abril a las 15 horas Informes por teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Mz.6-20602-v.mz.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.470|51
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Mayo próximo [illegible] 16 horas, para proveerse de aceites lubricantes para motores diesel tipo Sulzer y Deutz, etc. 80.000 kgs. pesado y 80.000, liviano de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.30. — Montevideo, 17 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Mz 25 20734-v.ab.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.469|51
Aceites para motores diesel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 60.000 kgs. aceite tipo II (liviano) para motores diesel de alta velocidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 26 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.26-20735--v.ab.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 344451
Utiles de limpieza
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Abril próximo, a las 16 horas, para proveerse de útiles de limpieza: agua fuerte cepillo con mango creolina etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 30 a 11 30 horas Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, 16 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.17-20721-v.mz.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3468|51
Equipos radiotelefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Junio de 1951 a las 16 horas, para proveerse de los equipos para el establecimiento de un sistema de comunicaciones radiotelefónicas internacional de control terminal transmisor y receptor etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 30 a 18 30 sábados de 7 30 a 11 30 horas Precio del ejemplar: $ 5 00 — Montevideo 16 de Marzo de 1951 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.17-20723-v.ab.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 3452|51
Oxido de hierro
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 5 de Abril próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2.500 kilogramos de óxido de hierro para pinturas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 10 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.17-20722-v.mz.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3467|51
Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Mayo de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 10 grupos electrógenos de aproximadamente 50 kw. de potencia cada uno, completos, con todas sus herramientas y diverso material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 16 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.16-20711-v.ab.3.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3466|51
Venta de alambrados parados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, oye ofertas hasta el día 6 de Abril de 1951, inclusive, por la venta de alambrados parados, en el lugar en que se encuentran, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, (zona inundada y que por la bajante del embalse se encuentra en descubierto) El precio deberá darse por poste, por pique y por metro de alambre y el mismo recibirá en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, dentro del horario de oficinas. — Montevideo, 14 de Marzo de 1951 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.14-20610-v.mz.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3464|51
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Mayo de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 300 000 kgs. de aceite para motores Diesel, liviano y 35.000 kgs. para transformadores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficinas; Sábados de 7 30 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo. Marzo 13 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.13-20678-v.mz.30.

U. T. E.
LICITACION N o 3.450|51.
Equipos para subestaciones y accesorios
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 11 de Mayo de 1951, a las 16 horas, la licitación por 25 equipos para subestaciones reductoras y material de repuesto — Montevideo, 10 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Mz.10-20657-v.mz.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.463|51
Plantación de árboles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. llama a licitación hasta el 27 de Marzo de 1951 a las 16 horas, para contratar el suministro y plantación de 200 000 árboles en la zona industrial de Rincón del Bonete que ellos serán 140 000 eucaliptus 42 000 pinos 8 000 acacias, 8 000 casuarinas y 2 000 álamos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes número 1470. los días hábiles dentro del horario de Oficina Precio del ejemplar. $ 2.00 — Montevideo Marzo 10 de 1951 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Mz.9-20643-v.mz.27.

U. T. E.
LICITACION N o 3 462|51
Alambre para metalizar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. llama a licitación hasta el 8 de Mayo de 1951. a las 16 horas para proveerse de 8 000 kilogramos de alambre de cinc puro (99 o o mínimo) para metalizar, de 2 2 m|ms aproximadamente de diámetro en rollos de 10 a 15 kilogramos cada uno de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00 m|n. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.9-20642-v.mz.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.862. — Tercer llamado. — Ejecución de trabajos en fundición en bronce. Apertura: 29 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.903. — Demolición de una finca. Apertura: 29 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.10-20655-v.mz.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA J. GLASER, alemana, escritora, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N.o 1584, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libreto cinematográfico titulado: "Der Standhafte Zinnsoldat" (The constant soldier of tin El constante soldado de estaño), de cuya obra escrita en idioma alemán se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 6 de 951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$6.00 Mz.12-2374-v.mz.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR PAULLIER (Hijo), uruguayo, corredor de Bolsa, con domicilio a estos efectos en la calle Misiones número 1487, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Guía del Inversionista". de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$6.00 Mz.9-2254-v.mz.27.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduanas, dictada en autos: "Reg. N.o 37750. Fisco e Isabelino A. Da Silveira contra JUAN MIGUEL CUELLO y otro", por presunción de contrabando, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Floribal Olivera, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 9 de 1951. — Artigas Zamora Ipar. E. del D.
(Gestión Fiscal) Mz.16-20707-v.ab.27.

RECEPTORIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos "Fisco y Gregorio Cardozo contra ENRIQUE Y. ELEYALDE. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Enrique Y Eleyalde para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera. Febrero 10 de 1951 — Artigas Zamora Ipar E. del D.
(Gestión Fiscal) Feb.16-20424-v.mz.27

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62414. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Henri Zayan y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "ZAYPON" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2808-v.ab.4.

ACTA N.o 62428. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Renan Morresi, de Montevideo, solicita el registro de la marca "MARMICOC", para distinguir artículo de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2809-v.ab.4.

ACTA N.o 62429. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Renan Morresi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARMICONETTE" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2810-v.ab.4.

ACTA N.o 62430. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Renan Morresi. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIMP-OMAT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2311-v.ab.4.

ACTA N.o 62392. — Montevideo, Marzo 7 de 1951 — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Walco Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca "FENDURAL WALCO". para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.12-2436-v.mz.29.

ACTA N.o 62393. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Walco Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca "IMIDAL WALCO", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.14-2437-v.mz.31.

ACTA N.o 62442. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, el señor José Ladowski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRIMSEL", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.14-2555-v.mz.31.

ACTA N.o 62445. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, Marilú S. A. Comercial e Industrial, de B. Aires (Rep. Arg.), ha solicitado el registro de la marca "BRAGANCE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.14-2580-v.mz.31.

ACTA N.o 62446. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, Marilú S. A. Comercial e Industrial, de B Aires (Rep. Arg.), ha solicitado el registro de la marca "MARILU", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.14-2581-v.mz.31.

ACTA N.o 62420. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicita la marca "BRIGHTBORED TUBBES", para las clases 8 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2648-v.ab.2.

ACTA N.o 62374. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Rodolfo Altschuler, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.15-2660-v.ab.2.

ACTA N.o 62.385. — Montevideo, Marzo 6 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A Alonso S. A (Montevideo) solicita registrar la marca "METRO". para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Mz.15-2303-v.ab.2.

ACTA N.o 62376. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft, de Munich, (Alemania), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Mz.15-2659-v.ab.2.

ACTA N.o 62372. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Sudamtex, de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "MARISCAL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.15-2658-v.ab.2.

ACTA N.o 62426. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, Ramón Sánchez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "PINGÜINO", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Mz 15-2656-v.ab.2.

ACTA N.o 62437. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., de Colonia, (Uruguay), solicita registrar marca "DACTIL" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2630-v.ab.2.

ACTA N.o 62444. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Georges Lesieur y Ses Fils Société Anoyme, de París, (Francia), ha solicitado registrar de la marca "SOLE MIO", para distinguir artículos clase 1 (aceites comestibles). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Mz.15-2655-v.ab.2.

ACTA N.o 62371. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "REDOL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Mz.15-2657-v.ab.2.

ACTA N.o 62354. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Con esta fecha, Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicita la marca "CONTINENTAL", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.9-2268-v.mz.27.

ACTA N.o 62355. — Montevideo, Marzo 3 de 1951 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Del Valle Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, solicita la marca "VIVIRED", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.9-2276-.mz.27.

ACTA N.o 62362. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PHOTONIC", para las clases 9 y 16 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Mz.9-2277-v.mz.27.

ACTA N.o 62365. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., de Colonia, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "WESTFALIA" para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (excepto desnatadoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.9-2248-v.mz.27.

ACTA N.o 62366. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., de Colonia, (Uruguay), solicita registrar marca "WESTEX SEPARATOR" para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.9-2249-v.mz.27

ACTA N.o 62368. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manufactura Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "DAYMAN", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.9-2250-v.mz.27.

ACTA N.o 62369. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Manufactura Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "ARAPEY", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Mz.9-2251-v.mz.27.

ACTA N.o 62375. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "LILY DACHE", para la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Mz.9-2269-v.mz.27.

ACTA N.o 62376. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VANCRAFT" para la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Mz.9-2271-v.mz.27.

ACTA N.o 62377. — Montevideo, Marzo 5 de 1951 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y M.S.A. Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EVER WERE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 Mz.9-2272-v.mz.27.

ACTA N.o 62378. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "COUNTERPOINT", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.9-2273-v.mz.27.

ACTA N.o 62379. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "BIJOU", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.9-2270-v.mz.27.

ACTA N.o 62380. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y M S A. Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MULTI - TWIST" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 Mz.9-2274-v mz 27

ACTA N.o 62382. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y M S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DEXDALE", para la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.9-2275-v.mz.27.

ACTA N.o 62407. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gebruder Sulzer Aktiengesellschaft, (Suiza) solicitan registrar la marca,

SULZER

para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Mz.13-2492-v.mz.30.

ACTA N.o 62309. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. P. Scherer Corporation, (EUA), solicitan registrar la marca,

hypospray

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$9.00 Mz.13-2493-v.mz 30.

ACTA N.o 62410. — Montevideo. Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. P. Scherer Corporation (EUA), han solicitado registrar la marca,

METAPULES

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.13-2494-v.mz.30.

ACTA N.o 62408. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gebruder Sulzer Aktiengesellschaft, (Suiza), han solicitado registrar la marca,

SULZER

para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.13-2495-v.mz.30.

ACTA N.o 62384. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por James Martin y Co. Ltd., (Escocia), han solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Mz.13-2496-v.mz.30.

ACTA N.o 62381. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Schwan-Bleistift-Fabrik A. G. de Nürnberg, Alemania, han solicitado la renovación de la marca,

„Stabilo"

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Mz.13-2478-v.mz.30.

ACTA N.o 62425. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Pitchou y Co. Ltda., Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "PITEX" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.13-2517-v.mz.30.

ACTA N.o 62411. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "YAMATO" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.13-2509-v.mz.30.

ACTA N.o 62386. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso S. A. solicita registrar la marca "NEW YORK" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2301-v.mz.28

ACTA N.o 62.387. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Hoover Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "JUVER" para las clases 6, 11, 12 y 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Mz.10-2381-v.mz.28.

ACTA N.o 62297. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Con esta fecha, el señor Walter Spitz, ha solicitado el registro de la marca,

motorcraft

para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.12-2378-v.mz.29.

ACTA N.o 62299. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Con esta fecha, el señor Walter Spitz, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.12-2377-v.mz.29.

ACTA N.o 62391. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, por The Firestone Tire y Rubber Company, (E.U.A.), solicita registrar marca

Firestone CHAMPION

para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.12-2435-v.mz.29.

ACTA N.o 62401. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha, Elida J. Conde y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Ellysgold

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Mz.12-2433-v.mz.29.

ACTA N.o 62421. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y H. Mc Laren Limited, (Inglaterra), solicitan registrar marca



para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 Mz.14-2568-v.mz.31.

ACTA N.o 62399. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Santiago E. Sanguinetti e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALIFORNIA" para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Mz 12-2438-v.mz.29.

ACTA N.o 62413. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "ARDIE" para la clase 24 (S|D) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz 13-2508-v.mz.30.

ACTA N.o 62412. — Montevideo, Marzo 8 de 1951 — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "MANCON" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Mz 13-2507-v.mz.30.

ACTA N.o 62364. — Montevideo, Marzo 3 de 1951 — Con esta fecha, Abel E. Fauroux, de Montevideo, solicita registrar la marca "STRONGOFLEX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.8-2148-v.mz.28.

ACTA N.o 62443. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha Dionisio S. Oliveri (H.), de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Mz.17-2795-v.ab.4.

ACTA N.o 62441. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha C. Brandes y Cía., S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 4, 6, 11 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Mz.17-2802-v.ab.4.

ACTA N.o 62455. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Nationel Biscuit Company, (E. U. A.), solicita registrar la marca

NAB

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Mz.17-2801-v.ab.4.

ACTA N.o 62456 — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por National Biscuit Company (E. U. A.), solicita registrar la marca

LORNA · DOONE

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Mz.17-2800-v.ab 4.

ACTA N.o 62.367. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., de Colonia, (Uruguay), solicita registrar la marca



AHLBORN

para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$19.00 Mz.10-2302-v.mz 28.

ACTA N.o 62389. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, solicita la marca



para las clases 12, 16, 21 y 25 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Mz.10-2332-v.mz.28.

ACTA N.o 62388. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha, Fernando Silveira Riet, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca

Chinchibirre

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12 90 Mz.15-2687-v.ab.2.

ACTA N.o 62.461. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IMPERIAL", para distinguir artículos de las clases 7, 9, 13, 16, 21, 22 y 25 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.26-2884-v.ab.5.

ACTA N.o 62.459. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Santiago E. Sanguinetti e Hijos, (Montevideo), solicita registrar la marca



para la clase 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Mz.26-2885-v ab.5.

ACTA N.o 62.460. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alfredo Benzo, (Montevideo), solicita registrar la marca



para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$19.00 Mz.26-2886-v.ab.5.

ACTA N.o 62402. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., representando a Sociedad Anónima Luis Magnasco y Compañía Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Mz.17-2796-v.ab.4.

ACTA N.o 62234. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Montmore Manufacturing Co. Limited (Inglaterra) solicita registrar la marca "PLATIGNUM" para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Mz.16-1748-v.ab.3.

ACTA N.o 62452. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Con esta fecha Profar Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PROFAR" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.16-2704-v.ab.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8565. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Steffen, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cilindro-envase vaporizador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.17-2812-v.ab 4.

ACTA N.o 8566. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Mateo Kufner y Juan Picapietra de República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Encendedor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.17-2813-v.ab.4.

ACTA N.o 8568. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha el señor T. José Soto, en representación de Alberto Jacinto Tagliero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en portasenos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Huog Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.17-2824-v.ab.4.

ACTA N.o 8558. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha, señor Víctor Peluso y Juan Peluso, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo tipo de enchufe para conexiones eléctricas". De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.17-2661-v.ab.4.

ACTA N.o 8559. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha, señor Víctor Peluso y Juan Peluso, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo dispositivo para cortar rodajas de fiambres, frutas y legumbres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.15-2662-v.ab.2.

ACTA N.o 8560. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha, los señores Guillermo F. Stoll y Guillermo Bazzoni, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo juego de entretenimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.15-2688-v.ab.2.

ACTA N.o 8562. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Aristide Angiolini y Renzo Barbuti, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la extracción mecánica seca de fibras de tallos de plantas textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.14-2569-v.mz.31.

ACTA N.o 8563. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Compagnie Internationale Des Pieux Armes Frankignoul, S. A., de Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nueva máquina desplazable en todas las direcciones para hincar estacas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.14-2571-v.mz.31.

ACTA N.o 8564. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Vasijas y acoplamientos para las mismas que conjuntamente están provistos de medios que impiden el derramamiento del líquido en ebullición en tales vasijas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.14-2570-v.mz.31.

ACTA N.o 8553. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Albiswerk Zürich A. G., de Zürich, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo Polarizado, electromagnéticamente accionado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.13-2479-v.mz.30.

ACTA N.o 8546. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, el señor Antonio José Almoño (Bs. As.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Archivo de Oficina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$9.60 Mz.14-2243-v.mz.31.

ACTA N.o 8556. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Guyer, por Albiswerk Zürich A. G., de Zürich, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de alarma a corriente alterna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.13-2480-v.mz.30.

ACTA N.o 8553. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Con esta fecha el señor Vicente Giancotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una nueva silla plegadiza, con movimiento automático", sistema "Giancotti", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.12-2421-v mz.29.

ACTA N.o 8564. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha, señor Marval y O'Farrell, por los señores Santiago Ríos Seguí y Vicente Ríos Seguí, de Valencia, (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento de impregnación de tejidos y especialmente los destinados a la confección de sacos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.12-2416-v mz.29.

ACTA N.o 8550. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, doctor Ramón Guerrero Flores, apoderado de Joseph Hajdu, de Barcelona, (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para el tratamiento de materias textiles y materias textiles mejoradas por este procedimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.9-2238-v mz.27

ACTA N.o 8551. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, Salvador Fausto Fernández Pérez y Enrique Eduardo Laporte Martinelli, de Montevideo, han solicitado patente de invención por quince años, para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de medallones y/o escarapelas de identificación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.9-2244-v.mz.27.

ACTA N.o 8557. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, doctor Ramón Guerrero Flores, apoderado de Alfonso Chiarini y Rafael Brunetti, de Bolonia, (Italia), ha solicitado patente de invención por quince años, para "Conjunto de elementos detallados, prefabricados, para la construcción integral de las estructuras de edificios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.9-2237-v mz.27.

ACTA N.o 990. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Con esta fecha los señores Daniel Denis Federman y Nicolás Snopov, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Una industria de materias vinylicas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 Feb.27-1695-v mz.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación número 6

Suministro de cinco mil toneladas de sulfato de aluminio. - 1er llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 5.000 (cinco mil) toneladas de aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 10.00 (diez pesos) cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 10 de Abril próximo a las 16 horas en la Administración, calle Zabala N.o 1395, Montevideo. — Montevideo, 15 de Marzo de 1951. — La Administración.

(Cuenta corriente) Mz.17-20728-v.mz.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 15|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Policlínica Modelo de Maldonado. Obras de construcción correspondientes a la "segunda etapa", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Abril a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.13-20686-v.mz.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 596

Llámase a licitación pública para las obras de Ingeniería Civil relativas a las baterías de silos elevadores anexa al actual Granero de superficie del Puerto de Fray Bentos. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas, el día 16 de Abril de 1951, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente, en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 10.00 (diez pesos), valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.15-20701-v.mz.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de Santa Clara de Olimar. "Depósito de distribución de agua potable"

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la construcción del Depósito de agua potable de "Santa Clara de Olimar" de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección en donde podrá ser adquirido al precio de $ 17.00 (diecisiete pesos), cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Abril próximo, a las 15 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo).

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.12-20670-v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 79
Trajes de verano para porteros
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de trajes de verano para porteros, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección calle Martí N.o 3379, donde podrá ser adquirido a un (1) peso el ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Marzo de 1951, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la avenida Millán N.o 2305 y San Martín, Montevideo.

(Cuenta corriente) Mz.14-20697-v.mz.27.

MUNICIPALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE ALFALFA
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 10.000 kilos de alfalfa mensual, por el resto del ejercicio por el término de diez días a contar de la fecha, 5 de Marzo de 1951, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares, que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellados de $ 1.00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50, y seis estampillas Municipales de $ 0.25, en la Secretaría de la Intendencia hasta el 14 del corriente, a las 10 horas bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considera más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes que lo deseen, en la Secretaría de la Intendencia.

Los interesados exhibirán la Patente de Giro de la Industria y el Certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto.

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "Visto y Registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Dr. Alberto Gallinal Heber, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.12-20667-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de toallas de papel de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 28 de Marzo de 1951 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Mz.17-20714-v.mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta oficina el señor MIGUEL ROGELIO MARTINELLI usuario del nicho 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando traslados con destino al osario general, procedentes de aquel nicho los restos de José Capullo Cayetana J. de Martínez, Rosa Stetskamps Keber Velazco, Perfecto Díaz y Elodia D. de Alvarez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — La Jefatura.

$144.00 Feb.3-755-v.jn.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado FRANCISCO, RICARDO y CARLOTA ABAL y NUMANCIA ABAL DE METHOL, herederos de Narciso Abal, usuario del sepulcro número 1899 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al osario general los restos de Calixto Coffani, Catalina de Coffani, María Rosa Riel de Cosani y Angela Finoquio de Martínez, se previene a los que se creyeren con derechos a los restos expresados que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Feb.2-731-v my.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNT. LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 14, entre 7 y 5; Av. Central entre 2 y 4; N.o 7, entre 12 y 14; N.o 5 entre Av. Central y 5; N.o 4, entre Av. Circunvalación y 26, N.o 11, entre Av. Circunvalación y 26; Av. Circunvalación entre 1 y Rambla; entre 1 y 11 y N.o 26, entre 11 y 1 y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Enero de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.10-20362-v.ab.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
TARIFA DE PASTOREOS

Fíjase para el Departamento de Colonia la siguiente tarifa de pastoreos.

Artículo 1.o Se fija el precio de $ 0.15 (quince centésimos) para veguarizos; $ 0.12 (doce centésimos) para vacunos mayores; $ 0.08 (ocho centésimos) para vacunos menores y de $ 0.05 (cinco centésimos) para lanares en pastoreos con aguada por cada veinticuatro horas.

Art. 2.o Para pastoreos sin aguada se fija la mitad de la tarifa anterior.

Art. 3.o Se considera vacuno menor el animal destetado hasta sobreaño. A los efectos del pago vacunos y lanares mamones al pie de la madre, quedan exentos de pago.

Art. 4.o La presente tarifa será obligatoria a partir de los treinta días de su publicación. — Colonia, Febrero 13 de 1951. — Mateo Cucuic Fontana, Intendente Municipal. — R. Aldo Russi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.21-2[illegible] v.[illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

La Intendencia Municipal, por resolución de la Junta Departamental de fecha 23 de Setiembre de 1950, decreta: 1.o) Desígnase con el nombre de "Plaza General José Artigas" a la actual Plaza principal de Punta del Este, limitada por las calles números 22, 23, 24 y 25. 2.o) Comuníquese, publíquese e insértese. — Maldonado, Marzo 2 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.12-20665-v.ab.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO
Decreto número 1105|951

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este con frente a las calles número 5 entre la calle números 14 y 24, para que dentro de diez (10) días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponden abonar.

La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En la referida calle el ancho de la calzada es de mts 3.75. El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03. El valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80. El valor del costo del m.c. de pavimento es de $ 15.18. — *Américo P. Bazzano*, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.9-20636-v.ab.2

A LOS ACREEDORES DEL MUNICIPIO DE TACUAREMBO

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, de acuerdo a la resolución N.o 754, fecha de hoy, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a todos aquellos que se consideren acreedores de este Municipio para que presenten en la Contaduría Municipal, en horas hábiles para su registro y comprobación, correspondientes, los documentos justificativos de sus créditos discriminados por años y hasta el 15 de Febrero del año en curso. En igual forma y por separado las cuentas correspondientes a la Junta Local Autónoma de Paso de los Toros. Se previene, que vencido dicho plazo, a los que hubieren presentado para su comprobación y registro los justificativos de créditos de referencia, que el pago de las mismas se verá obstaculizado por los trámites y dificultades que tal omisión acarrearía. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1951. — Raúl St. Goyenola, Intendente. — S|Baudilio Núñez Menñaro, Secretario.

$36.00 Mz.26-2936-v.ab.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 26 de 1952

1.a Sección

ANGEL JUAN RACCA, 50 años, viudo, comerciante, argentino, domiciliado Colonia 826 y NELIDA TERESA BRUNO, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 826.

4.a Sección

SLOME NUCHOVICH, 21 años soltero tenedor de libros oriental, domiciliado Andes 1118, e HILDA BLUM, 20 años soltera, polaca, domiciliada Andes 1118.

SIXTO FERNANDEZ 39 años soltero empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1210 y MARIA LUISA MILAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1210.

WALTER LUIS CONTE 26 años soltero, empleado oriental, domiciliado Maldonado 1038 y NELLY LEDA SISINNO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Río Negro 1183.

8.a Sección

GABRIEL ARTIGAS TRUJILLO, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Madrid 1612 y MIRURGIA OFIR DE LA PEÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1612.

CARLOS ALBERTO MAC EACHEN, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lima 1500 y ELVIRA MIRA 23 años soltera, oriental domiciliada Lima 1500.

ALVARO KNOWLES HORTON 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Lima 1513 y MARIA DELIA MORATORIO CABRERA 26 años, soltera oriental domiciliada Lima 1513.

EDELMIRO VILLARNOVO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2097 e IRMA LIENDO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Agraciada 2341.

10.a Sección

RUBEN WALTER CAMBON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Antonio Cabrera 4005 y ELISABETH PETROVICH, 19 años soltera, oriental, domiciliada José Antonio Cabrera 4005.

JOSE IZA NOGUEIRA 37 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3459 y EUGENIA FOURCADE 27 años, soltera, oriental domiciliada Justo Maeso 3569.

MARIO TOMASINI 20 años, soltero, tejedor oriental, domiciliado Solferino 3941 y CLORILDA ARECIA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1741.

18.a Sección

TIBERIO LADISLAO GROSZ 34 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Ellauri 939 y EVA FUCHS, 36 años, soltera, rumana, domiciliada Ellauri 939.

ATANASILDO FRANCISCO NALERIO 45 años, divorciado, peluquero oriental, domiciliado Brito del Pino 1398 y MARIA RODRIGUEZ 35 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1398.

RAFAEL DOMINGO STIGLIANI 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2227 y MARIA DEL CARMEN GALLI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2228.

ANGEL WALTER ROMAY SALVO, 22 años, soltero hacendado, oriental domiciliado Ellauri 814 y MARIA TERESA ELORZA BARRAN, 20 años, soltera oriental, domiciliada Juan B. Blanco 870.

20.a Sección

RUBEN OMAR ROSSO, 28 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado G. del Pino 4197 y ENEDINA SUAREZ 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4197.

24.a Sección

NATALIO TRIAS, 31 años, soltero albañil, oriental, domiciliado Ramón Anador 3614 y EULOGIA FAUSTINA LARROSA 19 años soltera, oriental domiciliada Ramón Anador 3614.

$2.00 P|p. v.mz.28.

Montevideo, Marzo 17 de 1951

2.a Sección

SALVADOR JULIO AURELIO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 25 de Agosto 576, y RENEE ANUNCIACION LANARO, 22 años soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 576.

LORETO PONSIANO SILVERA, 62 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaraní 1520, y FELISBINA BARBOSA, 63 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Guaraní 1520.

NELSON DE BLASIIS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 25 de Agosto 580, y CIRILA TECHERA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 538.

BASILIO CRASINSKI, 56 años, divorciado, comercio, rumano domiciliado Juan Carlos Gómez 1533, y OMELIA PIAS, 27 años, soltera, domiciliada Juan Carlos Gómez 1533.

3.a Sección

JOSE HECTOR NARVARTE, 35 años, soltero hacendado, argentino, domiciliado Washington 143, y AMALIA BALTASARA GIRARDI, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Washington 148.

5.a Sección

ANTONIO MARQUEZ SERRANO, 51 años, soltero, empresario, español, domiciliado San José 1140, y CONCEPCION PIQUER LOPEZ, 41 años, soltera, artista, española, domiciliada San José 1140.

11.a Sección

MIGUEL GREDER, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4293, y JUANA LUZARDO, 39 años divorciado, oriental, domiciliada Fray Bentos 4293.

CARLOS MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Génova 3592, e INES DESIDERINA BOSCHETTI, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Génova 3530.

NELSON TOMAS FERNANDEZ, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ferrara 3512, y HEBER DORI LUZARDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3512.

13.a Sección

SEXTO SESINI BRAVO, 36 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Simón Martínez 6549, y NELLY HAYDEE DA SILVA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 6549.

ALBERICO CURBELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulgaria 4240, y DINA GONZALEZ, 21 años, soltera chilena, domiciliada Cno. Cibils 4188.

JUAN ALBERTO RODRIGUEZ, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1696, y GLADYS MAKAREVICIUS, 23 años soltera, empleada, lituana, domiciliada Berna 1696.

LUIS ROBERTO GONZALEZ, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Egipto 4191 y ALEJANDRA DIMOV, 17 años soltero, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3336.

JOSE ALEJANDRO MALDONADO, 23 años soltero, jornalero oriental, domiciliado Bogotá 3747, y ELSA ESTHER RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3747.

14.a Sección

MANUEL FLORO LIMA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Farías 2790, y MARIA LUISA SCOTTO, 33 años soltera, brasileña, domiciliada Gral. Farías 2790.

LORENZO JUVENAL CISNEROS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 1145, y MANUELA DUARTE BURGOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1145.

17.a Sección

ANSELMO MATURRO, 23 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Crras. Nacionales 3916, y CIPRIANA DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Crras. Nacionales 3916.

ERNESTO PIETRANTONI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Crras. Nacionales 3853, y BLANCA ROSA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Crras. Nacionales 3853.

WALTER PERAZZO, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Oficial 2 5267, y NORMA CASTELLANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cabart 4248.

VICTOR GENARO VICECONTI, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Av. Mendoza 613 y ELIDA ESTHER MEDINA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Cno. Trabal s|n.

GREGORIO PEREZ, 26 años, soltero, tornero, brasileño, domiciliado Corrales 3657, y OLGA GLADYS CASTRO, 26 años soltera, oriental, domiciliada Corrales 3657.

SIMON MENDAÑA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Mendoza 4565, y NELLY GLADYS GOMEZ, 22 años soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza 4565.

JACINTO ELEUTERIO TAMBASCO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2980 y MARIA LUISA BATISTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2984.

SILVANO BENTANCOR, 25 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Mendoza 3315 y AIDA MILEGO, 31 años soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza 3315.

20.a Sección

ARTURO MACHIN, 47 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado P. Giralt 4118, y MARIA DEL CARMEN TAPELLA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada P. Giralt 4118.

22.a Sección

JORGE PEDRO PISTONE, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado N. Troya 3500, y LYDIA ROSSELLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada N. Troya 3500.

24.a Sección

JORGE RAMIRO IGLESIAS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Prim 3281, y NELIDA NIEVES PARODI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Pedro Varela 3624.

$2.00 P.p-v.mz.27.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ALFREDO L. ARIS FERNANDEZ, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José María Piñeyro, Secretario.

$5.40 Mz.26-2899.v.mz.28.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, e autorizó a don LUIS A. MORATORIO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 14 de Marzo de 1951. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

$5.40 Mz.17-2818-v mz.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARMEN CHANS DE MIGUEZ y otros Desocupación" (Lo 13, Fo 617) se emplaza a Francisco Ravecca, a sus sucesores y a cualquier otro interesado en la desocupación del inmueble empadronado con el N.o 9082, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950 — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb 24-20523-v ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN JUSTA PEREYRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Mz.26-2852-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA CASTRO DE AIZPURU o AISPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Mz.26-2902-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BOASSO o GUASSO DE VERDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — José R Figueroa, Actuario.
$8.00 Mz.26-2896-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN HERNANDEZ DE CORRALES, e ISABELINO CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Mz.26-2883-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO LAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Mz.26-2872-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SPARANO o MIGUEL SPARANO BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Mz.26-2873-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA GREGORIA FREYRE RODRIGUEZ DE BORBONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Mz.17-2839-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$9.60 Mz.17-2654-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron PETRONA CLERICI DE RAVETTA, SIMON TOMAS, LINO, EDUARDO RAVETTA, FERMINA CATALINA RAVETTA DE UMPIERREZ, JOSEFA CATALINA RAVETTA DE BERMUDEZ, ANTONIA INOCENCIA RAVETTA DE COSENTINO y EULALIA UBELINA LARROSA DE CARABALLO, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Lino y Josefa Catalina Ravetta, en las que debe modificarse el apellido paterno y el materno: donde dice Rabeta y Rabetta, debe decir Ravetta, y donde dice Cleri v Leren, debe decir Clerici. B) De matrimonio de José Ravetta con Petrona Clerici y de nacimiento de sus hijos Simón Tomás, Fermina Catalina, Petrona, Eduardo, Ignocencia Antonia y Gregorio Ravetta, en las que deben sustituirse las distintas versiones del apellido de la contrayente en la primera y de la madre en las siguientes que debe ser, en todas, Clerici, por ser el verdadero. C) De matrimonio de Jorgelina María Ravetta con Ezequiel Sebastián Larrosa; de nacimiento de Eulalia Ubelina Larrosa y de defunción de Jorgelina María Ravetta de Larrosa; en todas ellas donde dice Jorgelina María, debe decir Petrona y donde dice Cleres y Cleris, debe decir Clerici. — Montevideo, 28 de Febrero de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$54.00 Mz.16-2594-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO FELIX DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Mz.16-2732-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GUSTA o DOLORES GUSTA DE GUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 12 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Mz.16-2700-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron VICENTE ANASTASIO ESTEVEZ y CARMEN VELAZQUEZ, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en la que debe rectificarse el nombre y apellido del contrayente, como a continuación se expresa: donde dice Gervasio Dutra, debe decir "Vicente Anastacio Estévez". — Montevideo, 12 de Febrero de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.
$18.00 Mz.16-2701-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. PETER SPITZ domiciliado en la calle Canelones 916 al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de procurador se interrogue al señor Jaime Camou y el escribano Carlos A. Seva sobre mi honradez y costumbres morales. — Peter Spitz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$16.00 Mz.16-2716-v.ab.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. MIGUEL D DELGALDO constituyendo domicilio en 25 de Mayo 369, escritorio 2 y 3, ante usted me presento y digo Que a los efectos de la información de vida y costumbres requerida para la obtención del título de Procurador, ofrezco a los testigos doctor José Giosa con domicilio en Andes 1306, piso 5 Apto. 15 y al escribano Ney Pérez Lemes con domicilio en 25 de Mayo 369, escritorio 2 y 3, para que sean interrogados al tenor siguiente: 1.o) Generales de la ley; 2.o) Diga el testigo que concepto le merece el señor Miguel D Delgaldo en sus costumbres y vida privada; 3.o) De razón de sus dichos. Por lo tanto del señor Juez solicito: 1.o) Se me tenga por presentado a los fines expuestos y por constituído el domicilio; 2.o) Que diligenciada la información se expida el testimonio respectivo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Miguel D Delgaldo. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$32.00 Mz 15-2498-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. LEONEL ECHENAGUSIA, domiciliado en la calle Canelones 916, al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de procurador se interrogue al señor Miguel Ricciardi y al señor Rodolfo Arduino, sobre mi honradez y costumbres morales. — Leonel Echenagusía Pereira.
A los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$16.00 Mz.15-2725-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BENTLEY SWINDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Mz.15-2669-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON GOLDENBERG BERISSO o SIMON GOLDEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Mz.15-2670-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAREO GUTIERREZ o SESARIO GUTIERREZ, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dais a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Mz.15-2671-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA o CELIA MARIA BELL ZUBILLAGA DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Mz.15-2672-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL A CARDINALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Mz.15-2673-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR RUBEN LAXALDE INZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Mz 15-2674-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO AMARANTO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 12 de 1951. — José R Figueroa, Actuario.
$8.00 Mz 15-2694-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARIO CARLOTTO, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Luisa Ana, en la que debe modificarse el apellido materno, que debe ser "Garelli" y no Garreldi como allí aparece. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00 Mz.15-2608-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIO BORISI, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Matilde Rodríguez y la de nacimiento de sus hijos María Rosa y Américo Mario. En todas ellas, donde dice Boriso, debe decir Borisi, que es lo verdadero. — Montevideo, 3 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00 Mz.15-2609-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VASSALLO BLENGIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Mz.14-2537-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron ZELIKAS SLESERIS y ANA VORONA DE SLESERIS a solicitar la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alberto y Jacobo, en las que debe modificarse el nombre del padre de los inscriptos En ambas, donde dice Félix Schlesser debe decir, Zelikas Sleseris. — Montevideo, 15 de Febrero de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.14-2583-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE RAMON BATALLA contra MARIA S. PURIFICACION RIAL. Divorcio por causal" (Lo. 45. Fo. 24). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María S Purificación Rial para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 10 de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Mz.14-2579-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber, que ante este Juzgado se presentó AIDA GUTIERREZ DE SIGNORINI, en representación de Irma Cecilia Gutiérrez de Rischewsky, y de los menores Erwin Fernando y Margot Cecilia Rischewsky en su acreditado carácter de curadora y tutora, a solicitar la rectificación de las partidas de nacimiento de los citados menores, en las que debe modificarse el apellido paterno, que en la de Fernando aparece como Reschewski, y en la de Margot como Rischewoski debiendo en ambos, decir Rischewsky. — Montevideo, Febrero 28 de 1951 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$24 00 Mz 14-2242-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA FERMINA RODRIGUEZ a solicitar la rectificación de la partida de defunción de Elías Rodríguez, en la que debe modificarse el nombre y apellido del fallecido y el de su padre como se indica a continuación, donde dice Elías Rodríguez debe decir Omar Elías Tassano Rodríguez: donde dice Felipe Rodríguez debe decir Juan Ramón Tassano. — Montevideo, 19 de Febrero de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$24 00 Mz 13-2353-v ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MONICA o MONICA CARMEN ORTIZ DE FABIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Marzo 9 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.13-2474-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIGINIO ISIDORO BERENGUER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Marzo 8 de 1951. — José R Figueroa, Actuario.

$8 00 Mz 13-2475-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE VICTOR SERAFINO o SERAFINO MAGGIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$12 00 Mz.13-2476-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO RONCO y MARIA TARAMASCO DE RONCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.12-2380-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José R Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.12-2381-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GONZALEZ SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 5 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario

$12.00 Mz.12-2413-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO GANCIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 5 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario

$12 00 Mz 12-2414-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ELIAS PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$8 00 Mz 13-2477-v mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOUREIRO MIRAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

Z8.00 Mz 12-2406-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAROLD LOVELL PENNOCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24 00 Mz 12-2385-v ab.23

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "CATALINA IBAÑEZ DE FERNANDEZ contra PABLO ATANACIO FERNANDEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Catalina Ibañez de Fernández y Pablo Atanacio Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$40.00 Mz.12-2389-v.ab.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA don JUAN CARLOS PONS y don RAUL PONS, iniciando juicio de prescripción treintenaria del bien situado en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con los N os 17 539 y 155.913, sito en las calles Martín García y República Consta de una superficie de 287 m 2 8327, dividida en distintas fracciones según plano levantado por el agrimensor J Baumgartner y se deslinda así: Al Norte A) Una línea recta de 9 ms. 15 tirada en dirección N.O. - S.E., que separa las fracciones 2 y 3 con la fracción 1 del mismo plano de propiedad también de los comparecientes B) Otra línea recta tirada en dirección S.O N.E que parte del borde S.E. de la anterior en un recorrido de 15 ms 17 y separa parte de la fracción 4 del plano relacionado, con la fracción 1 mencionada Separa también el triángulo fracción 7 con la misma fracción 1. Por el Este: A) Una línea perpendicular, que corre de N. a S y que partiendo del borde N E. de la anterior hace un recorrido de 9 ms 44 separando las fracciones 4 y 7 de la fracción 6, pertenecientes también a los subscriptos propietarios. B) Otra línea tirada en dirección N.O. - S.E. que une el borde Sur de la anterior en un recorrido de 10 ms. terminando en la calle Martín García, y separando la fracción 5 de la 6. Por el Sur: La calle Martín García. Por el Sudoeste, una línea de 5 ms., que forma la ochava de la esquina Martín García y República, y por el Oeste, una línea de 15 ms. 51 que separa las fracciones 2, 3 y 4, de la calle República.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, para que comparezcan a este Juzgado, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

168.00 Mz.12-2364-v.ab.23.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO. Solicita segundas copias de escrituras". (Lo. 44, Fo 234), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a las personas que se indican, otorgantes de las escrituras que se mencionan a continuación o a sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras solicitadas: 1.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A Cerisola en Marzo 2 de 1945 en el Protocolo Municipal inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 119 al folio 97 vuelta del libro número 337, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación a Segunda María Teresa Perratone, viuda de Fortunato M. Lefazio un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, padrón N.o 10.510, que según plano subscripto en Junio de 1944 por el técnico municipal, agrimensor Abilio F. Curbelo, está constituido por las fracciones A y B, abarca una superficie total coincidente con la de títulos, de 449 metros y 79 decímetros, deslindados en un solo lote así: 10 metros 74 centímetros al Este de frente a la avenida Agraciada, por 41 metros 88 centímetros de fondo, lindando; al Sur, con bien padrón número 10509: al Oeste, con inmueble padrón N.o 10519: y al Norte, con propiedad padrón 10511: 2.o Escritura otorgada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Abril 24 de 1945 y extendida el día 20 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 314 al folio 321 del libro número 332, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación al doctor Tabaré Regules, casado con María Celmira Marghieri, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicada en la veintiúna sección judicial de Montevideo, padrón N.o 98633 de una superficie según título, de 1264 metros 41 decímetros; y según plano del técnico municipal agrimensor Oscar A. Olave de Abril de 1942 tiene un área de 1268 metros 87 decímetros, deslindados así: 14 metros al Noroeste, de frente a la avenida Sayago; 88 metros 65 centímetros al Noreste, limitando con bien padrón N.o 98634: 14 metros 48 centímetros al Sureste con inmueble padrón N.o 51076; y 91 metros 86 centímetros al Suroeste, limítrofes con inmueble padrón N.o 98632: 3.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A. Cerizola en Junio 12 de 1945 y extendida el día 7 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 119 al folio 76 del libro número 340, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación a Angel Buono Vicente Vignoli Francisco Scalone, Francisco Scalone (hijo), Lorenzo Scalone y Angel Scalone, un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, situado en la diecinueve sección judicial de Montevideo, padrón N.o 35309, que según plano del técnico municipal, agrimensor Andrés C. Martinelli, de Mayo de 1937 está constituido por las fracciones señaladas con las letras A, B y C, con una superficie total de 275 metros y 94 decímetros, deslindados en un solo lote así: 8 metros 5 centímetros al Norte, de frente a calle Cagancha: 33 metros 91 centímetros al Este, lindando con bien padrón N.o 35310: 8 metros 4 centímetros al Sur, limítrofes con bien padrón N.o 19665: y con la calle Cabildo: y 35 metros 14 centímetros al Oeste lindando con bien padrón N.o 35311 de Manuel Fraga Iglesias: 4.o) Escritura otorgada ante el escribano Washington Lanziano en Junio 22 de 1945 y extendida el día 20 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 591 al folio 407 vuelta del libro número 327, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación del Banco La Caja Obrera, un terreno de forma rectangular y demás mejoras que contiene ubicado en la décima sección judicial de Montevideo padrón N.o 88595, compuesto de una superficie según título de 959 metros 23 decímetros; y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de Enero de 1944 inscripto con el número [illegible] en la Dirección General de Catastro en Febrero

17 del mismo año, de 1051 metros 94 decímetros, deslindados así: 49 metros de frente al Norte, a la avenida Italia; 42 metros 94 centímetros al Este, lindando con propiedad padrón N.o 68596; y 65 metros 33 centímetros al Suroeste, al Bulevar Propios: 5.o) Escritura otorgada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Agosto 28 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta con el número 491 al folio 257 del libro número 339, del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a José Romano D'Urzo, una fracción de terreno con todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicada en la doce sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81877, compuesta de una superficie de 311 metros 71 decímetros, deslindados así: 8 metros 60 centímetros al Norte, de frente a calle Andrés Cheveste; 35 metros 90 centímetros al Este, con bien padrón N.o 81876; 6 metros 92 centímetros al Sur, lindando con bien padrón N.o 60610; y 36 metros 57 centímetros al Oeste, limítrofes con bien padrón N.o 81878, todo según plano del técnico municipal, agrimensor Humberto M. Venosa, de Mayo de 1944, inscripto con el número 10673 en la Dirección General de Catastro en Julio 20 del mismo año; 6.o) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz en Agosto 3 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 841, al folio 472 vuelta del libro número 329, por la cual el Municipio de Montevideo, adquidió por expropiación a Enrolo y María Luisa Perolo Iglesias, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, situada en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, padrón N.o 32655, que según título tiene una superficie de 180 metros 44 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de Marzo de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11978, se compone de una superficie de 179 metros 99 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Noreste, a calle Miguel Barreiro, distando su punto medio 37 metros 51 centímetros al Sureste, de la esquina formada con la calle Juan B. Blanco; 17 metros 56 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad padrón N.o 102070; 10 metros 27 centímetros al Suroeste, limitando con el bien padrón N.o 96360; y 17 metros 43 centímetros al Sureste, limitando con propiedad municipal, padrón N.o 32654; 7.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A. Cerizola, en Setiembre 4 de 1945 y extendida el día 28 de Agosto del mismo año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 729 al fo. 481 del libro número 327 por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a Juan José Pol Salzar, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 64227, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Febrero de 1945, registrado con el número 11820 en la Dirección General de Catastro el 9 de Marzo de 1945, está constituído por las fracciones A y B, con una superficie total de 975 metros, deslindados así: en un solo lote; 15 metros al Noreste, de frente a la avenida Bolivia, antes Camino Juan Ferreira, por 65 metros de fondo, limitando: al Sureste con bien padrón N.o 64228; al Suroeste, con inmueble padrón N.o 64266; y el Noroeste, con predio padrón N.o 64226; 8.o) Escritura otorgada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Octubre 9 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1077 al folio 598 vuelta del libro número 329, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a José Gregorio Lissidini, una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 163451, que según plano del agrimensor Municipal Oscar A. Olave de Mayo de 1945, inscripto con el número 12129 el 11 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, está compuesto de una superficie de 348 metros 27 decímetros, deslindados así: 13 metros al Este, de frente a la avenida Centenario; 24 metros 23 centímetros al Sur, limítrofes con bien padrón N.o 163452; 13 metros 97 centímetros al Suroeste, limitando con inmuebles padrones N.os 163456 y 163457; 29 metros 35 centímetros al Norte, lindando con inmueble padrón número 163450; 9.o) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz el 8 de Octubre de 1945 y extendida el día 5 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1073 al folio 599 del libro número 329, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a la entidad Club Ferro-Carril Central, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la octava sección judicial de Montevideo, padrón N.o 10511, la que de acuerdo con el título y plano del agrimensor Carlos Hughes de Setiembre 5 de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 13066 el 11 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 528 metros 75 decímetros, con 10 metros 70 centímetros al Sureste, sobre la avenida Agraciada, entre las calles Lima y Nicaragua, distando su punto medio 28 metros 65 centímetros de la esquina formada con la última calle citada; 50 metros al Suroeste, lindando con padrones N.os 10510 y 10519; 10 metros 45 centímetros al Noroeste, lindando con padrón 10518 perteneciente al Club Ferrocarril Central; y 50 metros al Noreste, limitando con padrones N.os 28337, 10515 y 10512; 10) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz en Noviembre 26 de 1945, extendida el día 24 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1035 al folio 596 vuelta del libro número 340, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación al Banco de la República Oriental del Uruguay, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la dieciocho sección judicial de Montevideo, padrón N.o 32625, la que de acuerdo con el título, se compone de una superficie de 275 metros 90 decímetros; y según plano del agrimensor Humberto N Venosa de Mayo de 1945, inscripta en la Dirección General de Catastro con el número 12229 el mismo mes y año 1945, se compone de una superficie de 281 metros 22 decímetros, con 13 metros de frente al Sureste, sobre el actual trazado de la Rambla República del Perú, entre las calles Guayaquí y Ramón Massini, distando su punto medio, 36 metros 92 centímetros de la primera calle citada; al Suroeste, 21 metros 72 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32624; al Noroeste, 12 metros 99 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32627; y al Noreste, 21 metros 56 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32626. Según consta en autos, las primeras copias de dichas escrituras fueron destruídas por dos ex funcionarios municipales. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.10-20607-v.ab.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: UMBBERTO GEMINO con domicilio en la calle Municipio N.o 1807 al señor Juez dice: Que optando por el título de Procurador, ofrece el testimonio de Mario Soumastre y Oliverio Pérez quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase señor Juez proveer de conformidad. — Umberto Gemino. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Febrero de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 Mz.9-2259-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIL o RAHMIL URMAN o URMAN VAINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.9-2298-v.mz.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "VICENTE DE LEO contra MARIA JULIA ZELMIRA ROSO DE DE LEO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 44, F.o 780), se hace saber que por resolución del veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Vicente De Leo y María Julia Zelmira Roso de De Leo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, — Marzo 5 de 1951. — José Roberto Figeuroa, Actuario.

$40.00 Mz.8-2168-v.ab.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "EUSEBIO ROSO contra ELIDA MURGIA DE ROSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 44, F.o 780), se hace saber que por resolución del catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eusebio Roso y Elida Murgia de Roso, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, — Marzo 5 de 1951. — José Roberto Figeuroa, Actuario.

$40.00 Mz.8-2169-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Elba Almandos contra NICOLAS DE SANTI. Divorcio por causal", (L.o 45, F.o 25), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Nicolás de Santi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legaes, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Mz.7-2089-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaído en los autos caratulados "ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. Solicita embargo preventivo" se cita, llama emplaza a el propietario y/o armadores del remolcador de bandera argentina "Pantera" para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda que le ha iniciado la Adiministración Nacional de Puertos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$48.00 Mz.6-2063-v.ab.16.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente: "MANUEL CASAL. Segunda copia". (Lo. 44, Fo. 753), se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a: doña Juana Anza de Mutuberría, Leonidas J. María F., Lorenza, Francisco Antonio, Santos, Gabriel A. y Juana F Mutuberría; y sus causahabientes, y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por las personas mencionadas, a favor de don Manuel Casal, ante el escribano Mario Henón, en Montevideo, el 27 de Junio de 1919, y relativa al siguiente bien: Un solar de terreno, sito en el Cerrito de la Victoria, veintidós sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 76326, que según plano trazado en Junio de 1909, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, se señala con el N.o 11, y tiene una superficie de 221 metros 36, deslindados así: 8 metros 59 al Oeste, con frente a la calle N.o 10, hoy Juan Acosta; igual dimensión en el Este, con el lote N.o 7; 25 metros 77 al Norte con los solares 8, 9, y 10; y la misma extensión al Sur, con el solar N.o 12. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$108.00 Mz.6-2061 v.ab 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN FILIPPINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 Mz.6-2014-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CORRENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 Mz.6-2015-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA CELIA CENEN GARCIA SORRONDEGUI a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe modificarse el apellido de la madre y del abuelo materno que aparece como Lorrondegui, cuando en realidad debe decir "Sorrondegui". — Montevideo Febrero 19 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Mz.3-1871-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Celia Guarisco contra ROBERTO FERNANDEZ Divorcio por causal", se cita, llama y emplama por el término de noventa días, a don Roberto Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$36.00 Feb.23-1492-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLO o CARLOS FERA, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$24 00 Feb.20-1353-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, recaído en los autos caratulados "LATINO AMERICA, S. A. contra HARRY DICK MEINDL. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Harry Dick Meindl para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en este juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Latino América, S. A., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$48.00 Feb.17-1237-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "JUANA LEMA BLANCO DE POMBO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno situada en el paraje Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 42.307, que según plano trazado por el agrimensor Osvaldo Cock Crispo, en Agosto último, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 30 de Agosto de 1950, con el número 22.945, dicha fracción se compone de 3.435 metros 732 milímetros, que se deslindan así: 7 metros 22 centímetros de frente al Norte, sobre el camino O'Higgins; 533 metros 40 centímetros al Oeste, con frente a senda de paso conocida por camino Conde; 5 metros 86 centímetros al Sur, limítrofe con el número 42.324 y 533 metros 42 centímetros al Este, con el padrón 93.230. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$96.00 Feb.17-1189-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CRISTOBAL CIPOLLA, doña ESCOLASTICA JOZZI o YOZZI DE CIPOLLA y don JUAN VICTORIO CIPOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$36 00 Feb.15-1118-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JANKIEL o JACOBO PIPEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.26-2937-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SAIA GHINDELSCHI SAEVNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.26-2938-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RIMES MACHIN CALLERIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.26-2876-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMANDA LIMA BURMIA en la que aparece el apellido materno como "Burmi" debiendo decir "Burmia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 Mz.26-2856-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULIMA REY SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel Gianola.
$8.00 Mz.26-2853-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORINDA CASAS OTERO DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel Gianola.
$8.00 Mz.26-2854-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ANDOLFATTO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.26-2855-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Feb.26-1629-v.mz.9.
Mz.26-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAMBBOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.17-2791-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MIGUEL MACCHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.16-2724-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de LEON MINSKY con MENIHA CHIJNER en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente con "Mira Kiyner" debiendo decir "Meniha Chijner" que es como corresponde; y la de nacimiento de Sevita Minsky en la que aparece el nombre y apellido de la madre como "Mina Kijner" debiendo decir "Meniha Chijner" que es también como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.16-2715-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO DERKIN o DERQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.15-2637-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GONZALEZ COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.15-2638-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARA LACUESTA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.14-2560-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CUSTODIO CARLOS ARAUJO y MARIA CANDIDA FERRAZ DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Mz.14-2561-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO A. METHOL o JULIO ANGEL METHOL ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Mz.14-2557-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.14-2548-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ROSITO MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.14-2549-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO o LAUDELINO SERVANDO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Mz.14-2550-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTRO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.14-2536-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ERNST DE BESKOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola.
$6.00 Mz.14-2356-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ALEMAN y LUISA RODRIGUEZ DE ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 Mz.13-2520-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAMANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.13-2431-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de nacimiento de EDUARDO RAMON FERREIRA y la de reconocimiento de éste en las que aparece su madre natural con el apellido "Rodriguez" debiendo decir Ferreira por ser el verdadero apellido A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.10-2359-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELITA GAGGERO DE GARCIA NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.12-2398-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ASCHERI DE MOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.12-2399-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA EMMA SANTURIO DE BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 1.o Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 Mz.10-2355-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ALVAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.10-2368-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TERRA AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 3 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.10-2357-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ARMAYOR DE ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.10-2358-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE CARLOS MARIO MOLINARI con EULOGIA GRACIANA YBAÑEZ y la de nacimiento de la contrayente en las que aparece respectivamente los siguientes errores: donde dice "11 de Marzo del año 1896" debiendo decir 11 de Marzo del año 1893; y donde dice en la segunda partida "Ibañiz" debe decir Ybañez, por ser en ambas como corresponde.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Mz.7-2092-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE HERNANDEZ DE LEON, en la que aparece el padre con el nombre de "Jacinto Hernández" debiendo decir Joffre Jacinto Hernández, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Mz.5-1973-v.mz.28.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JULIO INOCENCIO, JUAN CARLOS y ADRIAN JUSTO VERA. Prescripción. L.o 45. F.o 223". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho al sobrante del inmueble que más adelante se describirá, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno —"sobrante de área"— de 143 metros 88 decímetros cuadrados, del inmueble situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con los números 70.079 70.080 y 70.081, por el agrimensor Horacio E Calcagno según plano levantado en Marzo de 1944, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 22 de ese mes y año con el número 10.046, y tiene una superficie de 1 052 metros 38 decímetros cuadrados, dentro de lo cual está comprendido el sobrante sin ubicar en conjunto, y se compone de cuatro fracciones señaladas con las letras "A" "B" "C" y "D" que se distinguen así: Letra "A" superficie 456 metros 46 decímetros cuadrados, libre de ochava: límites: 17 metros 99 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril; 5.00 metros de ochava al Noreste: 18 metros 28 centímetros al Este que por ser esquina son de frente a la calle Juan J Rosseau: 21 metros 68 centímetros al Sur lindando con inmueble padrón número 110.033 y 21 metros 11 centímetros al Oeste con la fracción letra "B" Letra "B" superficie: 297 metros 94 centímetros cuadrados: límites 14 metros 29 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril 21 metros 11 centímetros al Este lindando con la fracción "A" antes descripta: 14 metros 25 centímetros al Sur con parte del padrón número 110 033 y 20 metros 68 centímetros con fracción letra "C" Las dos fracciones descriptas integran el padrón número 70.081 Letra "C": Empadronada con el número 70.080: superficie 147 metros 43 decímetros cuadrados: límites 7 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle 21 de Abril: 20 metros 68 centímetros al Este con la fracción letra "B" antes descripta: 7 metros 15 centímetros al Sur lindando con parte del padrón número 110 033 y 20 metros 66 centímetros con fracción letra "D" Letra "D" Empadronada con el número 70 079: Superficie 144 emtros 43 decímetros cuadrados: límites 7 metros 21 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril: 20 metros 43 centímetros al Este con la fracción que se acaba de describir 7 metros con parte del inmueble padrón número 110 033 y 20 metros 24 centímetros al Oeste con padrón número 77.739 A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$228.00. Mz.3-1859-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA GAUBERT DE HERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.26-1674-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO NEUBERT WESTPHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 1.o de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.26-1675-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR S GRECCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 12 de 1950 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Feb.19-1270-v.ab 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO ARMANDO MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.26-2907-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL IGNACIO OYHENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$8.00 Mz.26-2908-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA DOMINGUEZ o DOMINGUEZ ESPINO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.17-2349-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALVAREZ DE SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecohs ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.17-2350-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LAMAS CHERA DE GIBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.17-2351-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GOÑI o GOÑI FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 8 de Marzo de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.15-2676-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTANAS o ATANAS BUTAVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 24 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2535-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partida: En la de nacimiento de ERMELINDA SOLARI DE PANZACCHI, donde dice Carlos debe decir "Ermelinda" y donde dice del sexo masculino debe decir "femenino" y donde dice que se le ha puesto el nombre de Carlos debe decir "Ermelinda" — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18 00 Mz 13-2506-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Gestido Martínez, José contra MARTINEZ FERNANDEZ BALBINA Divorcio por causal" (L.o 45. F.o 507), se cita, llama y emplaza a doña Balbina Martínez Fernández, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$36.00 Mz.12-2396-v.ab.33.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA BISOZA RODRIGUEZ DE GALEANO o CLEMENTINA BISOSA o BISOZA o VISOSA RODRIGUEZ DE GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.10-2305-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANK EDMUNDO ROMERO DAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$8.00 Mz.10-2330-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Woodward Charles contra MILLER DORIS. Divorcio por causal. (L.o 46, F.o 524)", se cita, llama y emplaza a Doris Mae Miller, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.7-2090-v.ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JOSE OSOWSKI donde el apellido paterno aparece como "Osowska", debe decir: "Osowski" y donde el nombre de la madre aparece como "Brigida", debe decir: "Brucha" En la de nacimiento de GILBERTA OSOWSKI, donde dice "Ossoski" debe decir: "Osowski" y donde dice "Ossoska" debe decir "Bursztyn". — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.6-2005-v.mz.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes dictado en autos: "Tomczuk Boleslaw contra SAWICKA JOSEFA. Auxiliatoria de pobreza. Libro 47, Folio 4" y Tomczuk Boleslaw contra SAWICKA JOSEFA. Divorcio por causal Libro 46 Folio 591" se cita, llama y emplaza a Josefa Sawicka Kalinska, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor re oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Mz.6-1994-v.ab.16.

RectificaciEn de partida

EDICTO — Por disposiciEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitE la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de ROSITA LICHTENSTEIN HOLLAND; donde dice Ligtenstein debe decir "Lichtenstein", donde dice Holand, debe decir: "Holland" y donde dice Fela, debe decir "Feiga". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.5-1965-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA CRISTINA FACAL SOSA donde la madre figura como Eralia, debe decir: "Ercilia" — Montevideo, Diciembre 14 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

(Auxil.) $8 40 Mz.5-1941-v.mz.28

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Estevez de Vegh, María contra VEGH LUIS ALBERTO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 46, Fo 771) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Elena Estevez Estevez y Luis Alberto Vegh Casanova y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00. Feb.26-1612-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDO SABBAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.16-1185-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "ETCHEGARAY (ROMULO) y otros. Escrituración de oficio" (Lo. 46 Fo. 750), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Domingo Botaro o Botarro a María Garicochea de Botarro, María Carmen, María Sara, Salvador, María Zulma y Domingo Botarro, Juan Ganzo Fernández y Florinda Garicochea y a todos sus herederos y sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a otorgar as escrituras definitivas de compraventa de los siguientes inmuebles: Cuatro solares de terreno situados en la 22.a sección judicial de Montevideo, ubicados en la manzana 54 en el plano de agrimensor Miguel L. Costa, del 31 de Marzo de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Abril de 1924, a saber: A) El solar número 12, empadronado con el número 117.566 y con un área de 429 metros 50 decímetros; B) El solar número 1, empadronado con el número 77.558, con un área de 429 metros 50 decímetros; C) El solar número 9, empadronado con el número 117.563, con una área de 229 metros 50 decímetros; y D) El solar número 8 empadronado con el número 117.562, con un área de 329 metros 50 decímetros, bajo apercibimiento de ser otorgadas de oficio. A los efectos de la ley del 17 de Junio de 1931 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$120.00 Feb.16-1166-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN JOSE o VALENTIN ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Act.

$8.00 Mz.26-2925-v.ab.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "Tripaldi de Bonaldi Josefina María contra HUGO NICOLAS BONALDI POGGIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Marzo 30 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hugo Nicolás Bonaldi y Josefina María Tripaldi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Mz.26-2874-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIULIETTA o JULIETA PIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Mz.26-2919-v.ab.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado fecha Mayo 22|945, se declaró el estado de incapacidad de FRANCISCO MIGUEL SECONDO, designándose curador del mismo a Angel Miguel Segundo, a quien se les discernió el cargo por providencia de fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Montevideo, Febrero 26 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.17-2846-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN ARIAS y de MAURA MEINA y en la de nacimiento de ESTER ARIAS, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la inscripta aparece como "Maura Paulina", debe decir "Maura". — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Mz.17-2799-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME FELDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.16-2759-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LECUMBERRY DE SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.16-2760-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA MABEL BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Zoraida Campelo de Vignoli", "José Marcelino Vignoli" y "José Vignoli" debe decir: "Soraira Campelo de Blanco", "José Marcelino Blanco" y "José Blanco". — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Mz.15-2615-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO CELESTINO FERRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.12-2418-v.mz.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: "MANZONI LUIS contra JULIA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la socieddad conyugal". (Lo. 38. Fo. 712), se hace saber que con fecha ocho de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Manzoni y Julia Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Mz 12-2419-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOMEZ DE SALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.40 Mz.12-2118-v.mz.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA MACHADO, estableciéndose que donde dice: "que nació el día siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve", debe decir: "que nació el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro" — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.12-2370-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GOMEZ o GOMEZ FERNANDEZ DE MATHCRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.9-2282-v.mz.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se

emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JOSE FELICIANO ROSSIER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en juicio de divorcio que le inició su esposa Dora Micaela Penin. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Mz.9.-2247-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Po[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ARMANDO LETTIERI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa Ramona Rive[illegible] 39 F.o 364). — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$36 00 Mz.2-1809-v.ab.12.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUDA ABRAHAM RUBIN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Blanca Ezri (Libro 38 Folio 635) — Montevideo Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.

$36 00 Mz.6-2055-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ANTONIA BALLESTA CAZORLA, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Pedro Sánchez Egea. — Montevideo Febrero 14 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario

$36 00 Feb 22-1405-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO BASALDO CALVO o ELISEO BASALO CALVO y de DOLORES CALVO FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 7 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario.

$36.00 Feb.19-1303-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "DARWIN MAFFEZZONI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Darwin Maffezzoni Mendoza estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Darwy debe decir Darwin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Mz.26-2879-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. JUAN MANUEL ALMIRATI CACHEIRO, domiciliado en la casa número cuatrocientos treinta y ocho de la calle Ituzaingó, al señor Juez dice: Que habiendo optado a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos escribanos Roberto W. Castro Rodríguez y Juan Carlos Fernández Arbenoiz que presentaré, a los que se interrogará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. — J. M. Almirati Cacheiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1950. — C Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Mz.16-2722-v.ab.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Mz.15-2677-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SENON ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.15-2678-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO SANCHEZ FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.15-2679-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SABADO PEDALINO o LUIS PEDALINO o SABATO LUIGI PEDALINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Mz.15-2680-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de AVELINO MENDES LOPES con DOLORES ESTALOTE LADOS estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del contrayente aparecen como Méndez López y De Garusa debe decir Mendes Lopes y Da Graca; de nacimiento de JOSE MENDES LOPES donde los apellidos paterno y materno figuran como Lopes y Stalotto debe decir Mendes Lopes y Estalote Lados; de nacimiento de AVELINO y MARIA EMILIA MENDES LOPES, por aparecer por error como nietos por línea paterna, de Bernarda de Garusa, cuando debe decir de Bernarda da Graca; y de nacimiento de BERNARDO DOMINGOS MENDES LOPES por aparecer como nieto, por línea paterna de Antonio Mendes y Bernarda da Crasa cuando debe decir de Antonio Mendes Lopes y Bernarda da Graca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario

(Auxil.) $29 40 Mz 15-2681-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: de nacimiento de ROSA DELL RUSSO donde el apellido materno figura: Archiero, debe decir: Arcieri; de nacimiento de LUCIA DELL RUSSO, donde dice Arciero, debe decir Arcieri y donde el apellido paterno figura: Delli Russo debe decir: Dell Russo; de nacimiento de JOSE MARIA DELL RUSSO donde dice: Archiere, debe decir Arcieri donde dice: Pedro Delli Russo, debe decir José Dell Russo y donde el apellido del inscripto dice Delli Russi debe decir Dell Russo; de nacimiento de AMALIA DELL RUSSO donde dice Arciero debe decir Arcieri y donde dice D Russo debe decir Dell Russo; de nacimiento de ROBERTO DELL RUSSO donde dice: Russo debe decir Dell Russo; de matrimonio de JOSE DELL RUSSO y CATALINA ARCIERI, donde dice: Delorusso y Archiero: debe decir Dell Russo y Arcieri; de defunción de ANTONIO DELL RUSSO donde dice Russi, debe decir: Dell Russo; de nacimiento de RUBEN JOSE, ROBERTO y GLORIA URUGUAYA DELL RUSSO, donde figura: Russi debe decir Dell Russo. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$54 00 Mz 14-2526-v ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LINO TIMOTEO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 6 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario

$8 00 Mz.12-2426-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAURICIO BRESESTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 6 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario

$8.00 Mz.12-2427-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO LARRAIN OTEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Mz.12-2429-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz 12-2428-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA FELIPA o JULIETA o MARIA JULIA SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Mz 12-2430-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS JUAN o KAREL JEAN COLLOT D'ESCURY o KAREL COLLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Mz.10-1829-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de INOCENCIO DUARTE con PURIFICACION MURADAS estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice Pura debe decir Purificación. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.10-2328-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADRIANO CARREIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Mz 9-2283-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASIO CARBALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — C Walter Balleta. Actuario

$8 00 Mz 9-2284-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA GABRIJELCIC o GABRIELCHIC DE VALENTINCIC y de BERNARDO VALENTINCIC o VALENTICICH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 2 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario

$12 00 Mz 9-2160-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ABRAHAM SIMSILEVICH con DORA RODINSKY estableciéndose que donde el apellido de la contrayente dice "Radinsky" debe decir "Rodinsky". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Marzo 7 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.8-2051-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME OLIVES o BARTOLOME OLIVES LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.9-2263-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Ernesto W. Loche contra MARIA LUISA VON FOERSTER. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Von Foerster para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — O. Walter Balleta, Act.
$36.00 Feb.24-1546-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FEDERICO DUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1951. — O. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Feb.23-1458-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ROSA E. PINTALUBA contra CUPERTINO FARIAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Cupertino Farías para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Feb.17-1190-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos "EVA RAPOPORT SILBERBEG. Rectificación de partida", ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Eva Rapoport Zylberberg, por aparecer en ella la inscripta como "hija natural de Samuel Rapoport". debiendo decir: hija legítima de Samuel Rapoport y de su esposa Maika o María Zylberberg, y que se establezca, además, en dicha partida, por no surgir de la misma referencia alguna en cuanto a los abuelos maternos, que la persona que motiva la inscripción, es nieta por línea materna de Isaac-Majer Zylberberg y de Chaja Sara Dratwa. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Mz.26-2928-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS GERONIMO EMILIO MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2862-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA AIDA PAGANINI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2926-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO HERNANDEZ o HERNANDEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2927-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ENILDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2880-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MALACARNE o MALACARNE BELLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2905-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2906-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2898-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2881-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA MENES DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2833-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA ILARRAZ OROZ o ILARRAZ DE BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2834-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SOTELO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzbado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2835-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2836-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ROMERO DE TORRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2837-v.ab.4

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN GUMERSINDO CORTE, don JUAN GRACIANO CORTE ERRAMUSPE o CORTE, don MIGUEL CORTE y de don JOSE CORTE y que se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en ellas y especialmetne a sus herederos para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseels defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$48.00 Mz.17-2847-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del sejor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don GAMLET EPSTEIN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Mz.17-2777-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES AGUSTIN LANDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2838-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sevxto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO POSADA PEREZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causatne, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los jtsuificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.
$16.00 Mz.17-2778-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULALIA PEREZ DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.16-2705-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DE AGUSTINI, NUNCIO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, a cuyo efecto manifestó que en la misma por error figura su padre como "Agustín Panfilo" en lugar de: Pánfilo De Agustini, y su madre como "Crusifiso Delicio" en vez de: Crucifijo o Cruz De Lisio, y además donde al abuelo paterno se le designa como como "Agustín Cármelo" y al materno como "Antonio Delicio", debe decir en su lugar y en ese orden: Carmelo De Agustini y Antonio De Lisio. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Mz.16-2706-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CORBO SOTELO, BENITO AMADO ISABELINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de defunción de su hermano Benito Carlos Fulgencio, en la que la persona fallecida aparece por error como "Benito Amado Isabelino Corbo Sotelo", debiendo decir en su lugar: Benito Carlos Fulgencio Corbo Sotelo.

Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Mz.14-2559-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MATILDE VIGNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.15-2682-v.ab.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA ROSA DE BONAPELCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.15-2605-v.ab.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA GALLINARES o JULIA LUISA GALLINARES CANOSA o CANORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.14-2558-v.mz.31.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL LANDEIRA y de doña LUCRECIA MARTINEZ DE LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.13-2462-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERREYRO o FERREYRO ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.13-2461-v.mz.30.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PESCE, JOSE L. y otros. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José Lucrecio Pesce con Jacinta Castro y las de nacimiento de las hijas de éstos, Leonor Filomena y Angélica Mirta, en las que el contrayente y padre respectivamente, figura como "José Lucrecio Gómez", debiendo decir: José Lucrecio Pesce. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.13-2463-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO INDURAIN IDUARTE o INDURAIN IDUATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.13-2338-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA BAUZA STAGNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.12-2434-v.mz.29.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "CAMEJO DE BENTANCOURT, ASUNCION. — Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde la contrayente figura como "Amelia Berenguer", — "nacida el día 13 de Mayo de 1915" — "hija de Iginio Berenguer y de Martina Camejo",— debe decir, en su lugar: Asunción Camejo, — nacida el día 24 de Mayo de 1915, — hija natural de Martina Camejo, suprimiéndose lo demás. B) De nacimiento, así como en las de reconocimiento y legitimación de sus hijas Elva Nelly y Gladys Edith, donde dice "Amelia Berenguer", debe decir: Asunción Camejo; C) De reconocimiento y legitimación de su hija Elva Esther, donde dice: "Amelia Berenguer" debe decir: Asunción Camejo. D) De nacimiento de sus hijos Héctor Waymiran y Sonia Guiazul, donde figuran como hijos de "Amelia Berenguer" y nietos por línea materna de Higinio Berenguer y de Martina Camejo", debe decir: hijos de Asunción Camejo y nietos de Martina Camejo, suprimiéndose lo demás, y E) De defunción de su esposo Gilberto Bentancourt, donde dice: "Amelia", debe decir: Asunción, y donde dice "Bentancourtt", debe decir Bentancourt. Además en esta partida, al consignar el nombre de los hijos que deja el extinto, se establece: "Sonia", en lugar de Sonia Guiazul, "Elba", en lugar de Elva Nelly, "Héctor", en lugar de Héctor Waymiran, "Gladys" en lugar de Gladys Edith, y "Alba", en lugar de Elva Esther. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$46.20 Mz.12-2400-v.ab.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELIAR LATIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.10-2306-v.mz.28.

Acción de nulidad y reivindicatoria
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Juan A. Salgado, hoy Andrés Fornio, Síndico de la quiebra Lacava y Gerardo contra JOSE LACAVA, DOMINGO J. GERARDO y DOMINGO DISANTI. Acción de nulidad y reivindicatoria" (Lo. 33, Fo. 524), se hace público que el día 6 del próximo mes de Abril, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Tomás Gómez asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 733.33, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los derechos de promitente comprador que a favor de los fallidos José Lacava y Domingo J. Gerardo, acuerda el boleto de Promesa de Compra - venta expedido por el Banco Popular del Uruguay y que refiere al inmueble que se describe a continuación, y de todas las construcciones y cuantas mejoras contenga dicho inmueble, que es el siguiente: un solar de terreno designado con el número cincuenta y tres en el plano del ingeniero P. Regules de Diciembre de mil novecientos veintidós, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento doce mil cuarenta y tres (número 112.043) y compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta metros, deslindados así: quince metros, doce centímetros de frente al Noroeste a calle Oficial número Uno, entre las de Artes e Himalaya, hoy calle Agacés N.os 3732 y 3734, treinta y dos metros veinticuatro centímetros al Suroeste con el solar cincuenta y dos, nueve metros veinte centímetros al Sureste con solar cincuenta y cuatro y al Este y Noreste una zanja que separa de terrenos de José Ferrúa. Este inmueble según boleto N.o 11.402, había sido prometido en venta por el referido Banco Popular del Uruguay, el día 16 de Abril de 1923, a don Carmelino Rivero, quien a su vez transfirió dicha promesa a favor de los nombrados fallidos, señores Lacava y Gerardo, el 29 de Octubre de 1925, actuando el Banco como mandatario de Werner Quincke y Juan Francisco Lanza.
Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que se adeuda al Banco Popular del Uruguay al día primero del corriente mes, por el solar descripto la suma de $ 1.357.83 según liquidación que obra glosada a fojas 283.e de dichos autos. 3.o Que el bien se vende con todas las mejoras, excepto pavimento y saneamiento, así como pago de medianeras, que serán de cargo del comprador. 4.o Que no se aceptará oferta que no supere el precio base indicado anteriormente y 5.o Que un duplicado de la Promesa de Compra - venta mencionada y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$138.00 Mz.12-2210-v.ab.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FREIJO DE COCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.10-2337-v.mz.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER COLOMBO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.9-2262-v.mz.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.9-2212-v.mz.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES MORALES DE VILA o VILAS o VIDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.9-2214-v.mz.27.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "TAÑO DE JORGES, FAUSTA EDUARDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones: A) En la partida de matrimonio de Francisco Severino Jorges con Fausta Eduarda Taño, por aparecer por error, la contrayente como "Fausta Taño", cuando debe decir en su lugar: Fausta Eduarda Taño, y B) En las de nacimiento de Julia Amalia, Juan Israel, Francisca Alveria y Silvia Violeta Jorges Taño y en las de reconocimiento y legitimación de Julio Alberto y Luisa Marina Jorges Taño, por figurar la madre de los inscriptos, en estas partidas como: "Fausta Taño", debiendo decir: Fausta Eduarda Taño. — Montevideo, Octubre 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25 20 Mz.10-2327-v.ab.3.,

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de sucesión de don LUCIANO SCAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Marzo 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.9-2213-v.mz.27.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado se presentó el señor FERNANDO L. DENIS, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad el día quince de Octubre de 1943, por la escribano Aurora de Zarate Peyre, y por la cual el doctor Fritz Reyes Magariños vendió al nombrado Fernando L. Denis, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje Solís Chico, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con los números 6.261 y 8.829, señalada dicha fracción con el número uno en el plano del agrimensor Héctor Ca-

lomagno de Octubre de 1940, registrado en la Dirección General de Avalúos en Diciembre de ese año con el número 910, constando esa fracción según el mencionado plano de una superficie de ocho hectáreas mil ciento sesenta y seis metros noventa y un decímetros de área útil y tres mil cuatrocientos sesenta metros ocupada por el camino vecinal a Tapia que cruza esa fracción, encontrándose señalado en ese plano. Dicha fracción linda al Noreste, sucesión José Díaz Monroy y Beltrán Borderre, al Sureste, carretera a Maldonado, al Noroeste sucesión José Díaz Monroy y al Sudoeste fracción dos del mismo plano, perteneciente a don Inocencio Miguel Vigo. El bien descripto se encuentra actualmente empadronado con el N.o 20 053. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al vendedor del inmueble deslindado, doctor Fritz Reyes Magariños y a todos los que por cualquier causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y también se emplaza a la persona que tenga en su poder la escritura expresada para que la presente dentro del término señalado — Montevideo, Enero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$168.00 Mz.9-2211-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA TRUCCO DE BATIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00. Mz.3-2156-v.mz.26.

Declaración de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno LEOPOLDO PEREZ (hijo), domiciliado en Avda Italia 2518, al señor Juez digo. Que habiendo rendido las pruebas que acreditan mi capacidad para ejercer la profesión de Procurador, según certificado adjunto, vengo a producir la información requerida por el artículo 239 C O T A tal efecto se tomará declaración al doctor Simón Waksman y al señor Mariano Salenova de acuerdo al siguiente interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley 2.o Digan qué concepto tienen sobre mi honradez y costumbres morales 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, quiera el señor Juez tenerme por presentado con el documento acompañado, constituido el domicilio indicado, proveída la gestión que expreso, disponer se reciba la información ofrecida que se cometerá se me expidan los edictos y se me permita la agregación de diarios sin necesidad de escrito Cumplido se me devuelva el recaudo presentado y se me expida el testimonio de rigor — Leopoldo Pérez (hijo)" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 Mz.9-2209-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "PEREZ DE CAMPAÑA, MARIA ROCA E Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Eduardo Jesús Campaña Pérez, en la que a la madre del inscripto se la designa como: "María Pérez" en lugar de: "María Roca Eugenia Pérez" — Montevideo Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$16 80 Mz 8-1926-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS CARMELO PETRAGLIA con MARIA ANUNCIATA MASSARONI pues donde en ella a la contrayente se la designa como "María Antonia Anuncia Massaroni" debe decir María Anunciata Massaroni — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.7-2072-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANSON o SAMSON ETCHEPAREBORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Mz.6-2031-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "FREYER, WOLF GRAFPEN DE FREYER, RAQUEL y FREYER GRAFPEN, ISIDORO Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Isidoro Freyer Grafpen, pues donde en ella dice: "Wolk Freyer", debe decir: Wolf Freyer, y donde dice: "polacos" debe decir: Polaco, Wolf Freyer y rumana, Raquel Grafpen. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$24.00 Mz.6-2059-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña ROSARIO PALACIOS SAAVEDRA DE GOMEZ solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Olga Violeta en la que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Trinidad" debiendo decir en su lugar: Rosario — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.6-2058-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos: "BERMUDEZ NICOMEDES RAMON y AGUILAR CARMEN JUANA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella los contrayentes como "Ramón N Bermúdez" y "Carmen María Aguilar" debiendo decir respectivamente: "Nicomedes Ramón Bermúdez" y "Carmen Juana Aguilar". — Montevideo, Febrero 19 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Mz.5-1925-v.mz.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaídos en autos: "MAYORCA DE SENTENA DE ALENCASTRO MANUELA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) de su matrimonio por aparecer como nombre de la contrayente el de "Diamantina" en lugar de "Manuela"; B) de nacimiento de sus hijos Alba y Osvaldo Sentena de Alencastro, por figurar la madre de los inscriptos, tanto en la declaración del nacimiento como en las notas de legitimación que constan al dorso de esas partidas, con el nombre "Diamantina" en vez de "Manuela" y C) de nacimiento de su hija Alice Ivonne Sentena de Alencastro, por aparecer la madre de la inscripta en la declaración del nacimiento como "Diamantina Mallorca" y en la nota de legitimación —al dorso— como "Diamantina Mayorca", debiendo decir en ambos casos: "Manuela Mayorca". — Montevideo Setiembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$29 40 Mz.5-1943-v.mz.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CIBILS, LUIS I. y MARIA E. BALBIS DE CIBILS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis I Cibils y María Elida Balbis de Cibils y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Mz.5-1924-v.ab 3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Pattarino, Antonina contra JOSE MIGUEL ESPONA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonina Pattarino y José Miguel Espona y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Feb.24-1593-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFIN AGUSTIN CARDONNET o CARDONNET ORIS U ORIST citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Feb.28-1770-v.ab.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PASINI, PEDRO VICENTE con NIEVES CORRALES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Vicente Pasini y Nieves Corrales Bacigalú, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Mz.2-1820-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOHN o JUAN WELSH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Feb.14-1094-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña PURA CONCEPCION EGAÑA DE CARDOZO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Cardozo, y la de nacimiento de su hijo Néstor Nery, por figurar en ellas con los nombres de María Pura, en lugar de Pura Concepción. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Mz.26-2909-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO PEDRO CATTANEO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde figura el apellido Catanio, debe decir, Cattaneo. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Mz.26-2910-v.ab.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Dorinda Varela contra ENRIQUE GONZALEZ. Divorcio". (Lo. 34, Fo. 489), se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Enrique González y doña Dorinda Varela. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Mz.26-2911-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.17-2840-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE URTASUN y LEYLA MARINA SCANAVINO DE URTASUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.16-2696-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RAMON LOITEY o DOMINGO RAMON LOITEY JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$12.00 Mz.16-2597-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO PEREZ o ELEUTERIO PEREZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.16-2595-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ERCILIA DE LEON DE SIMONE o ERCILIA DE LEON DE SIMONE o SIMONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
12.00 Mz.15-2639-v.ab.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "FRANCISCO GRELA FRANCO con MARGARITA DIAZ CARDOZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 35. Fo. 343", se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por don Francisco Grela Franco y doña Margarita Díaz Cardozo, siendo conocido aquél, en las actividades de su vida civil y comercial, generalmente, por Francisco Grela Pardo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas.
$48.00 Mz.15-2649-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRA o PETRONA SILVEIRA MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Carlos Ponce de Len, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.14-2596-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO SORIA conocido por BENEDO o ATANASIO BENEDO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechs ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.14-2598-v.mz.31.

Asamblea general extraordinaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES M. D F Intervención". (Lo. 35, Fo. 408), se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas de dicha Sociedad Anónima, para asamblea general extraordinaria, la que se realizará el 27 de Marzo de 1951, a la hora 18, en el local de la Bolsa de Comercio, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Instalación de la asamblea por el señor Interventor; 2.o) Nombramiento de Presidente y Secretario de la asamblea: 3.o) Designación de Comisión Escrutadora de Votos; 4.o) Elección de nueve titulares del Directorio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.o del escrito presentado; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente. Se previene que, de acuerdo con los artículos 40 y 43 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la Intervención, calle Juncal N.o 1477, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea y que ésta se realizará cualquiera sea el capital que concurra. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 Mz.13-2539-v.mz.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: JUAN C. VIDAL BALLESTEROS v MARIA PIA E. COSTA DE VIDAL". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 35, Fo. 387, se hace saber que con fecha 14 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Juan C. Vidal Balleteros y María Pía E. Costa de Vidal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiemgre de 1946. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.
$40.00 Mz.14-2599-v.ab.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Victoria Murdoch de Stunz contra HUGO FRANCISCO STUNZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 35, Fo. 97), se hace saber que con fecha primero de Noviembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hugo Francisco Stunz y Esther Victoria Murdoch. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Mz.1[illegible]-[illegible]-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REGALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.13-2505-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MICAELA TAPIA DE MAGALLANES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de Dolores, en lugar de Micaela. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Mz.12-2397-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO RAMON TRUCCO BRUZZONE o ERNESTO R. TRUCCO, o ERNESTO TRUCCO o E TRUCCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.12-2388-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DE GIOVANNI DE PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.10-2339-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BELLO DE LIACI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.10-2340-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO ENRIQUE OLIVERA o CLODOMIRO ENRIQUE CAMILO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.10-2341-v.mz.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RAFAEL BACIGALUPI y SOFIA MARIÑO DE BACIGALUPI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 35. Fo. 372", se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Rafael Bacigalupi y doña María Sofía Mariño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 2 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$40.00 Mz.10-2308-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CIRILO TRINIDAD y doña JUANA TAMBORINDEGUY solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Constancio Enrique y Juan Antonio, por figurar en ellas, el apellido de la compareciente, como Tamborindegui, en lugar de Tamborindeguy. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12 60 Mz 10-2342-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA CURBELO DE BUSTO, citándoose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.9-2236-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RAMON CUBIELLA, a fin que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad, le ha iniciado Juliana Maojo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$36 00 Mz.8-2152-v.ab.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "ERNESTO LEHMANN y MARIA E. GARRIDO" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 35, F.o 350), se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Ernesto Lehmann y doña María Esther Garrido. En consecuenlia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 3 de 1951 — Luis A. Lamas, Actuario.
$40.00 Mz.7-2091-v.ab.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, en autos: "JOSE OTERO GONZALEZ Quiebra, libro 33, folio 472" se cita a reunión de acreedores que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo venidero a las 15 horas, en la sala de audiciencias de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que se resolverá con los que a ella concurran — Montevideo Febrero 19 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Cuenta corriente) Mz.3-20570-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Nicomedes Techera, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Beg-

narra (Agustín F.) y Mayori de Bagnarra (Elena) contra TECHERA (NICOMEDES) Pérdida de patria potestad" (Lo. 11. N.o 822, Fo 318), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 Feb.26-1659-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de patria potestad

EDICTO — Por resolución de Octubre 23 de 1950, del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Bertiz, dictada en autos: "MARTINEZ, RICARDO y FERREIRO, RAMON y STRATA, YOLANDA. Pérdida de la patria potestad" (L.o 7. F.o 18), se cita, llama y emplaza a Ramón Ferreiro y a Yolanda Strata, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — M[illegible] [illegible]iembre 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres.

$36.00 Mz.5-1964-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a la firma MONTEVIDEO EXPRESS LTDA. para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene iniciado la Administración Nacional de Puertos por cobro de pesos. Lo. LL. N.o 231. Fo. 560. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$12.00 Mz.15-2685-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CAUL WILHEM FRIEDNICH HAUSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$24.00 Feb.8-840-v.feb.19. Mz.12-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18a. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la señora Jueza de Paz de la dieciocho sección, dictada en el expediente "Alejandra Zuasti de Tejería con H. HYDERMANN, H. BAISBURD y M. HOUS BYKLES por cobro de sobrecarga", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los referidos demandados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Luis A. Machó, Actuario.

$36.00 Mz.26-2913-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la diecinueve sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS PORTANTIER citando y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Justicia N.o mil novecientos ochenta y dos. — Montevideo. Febrero veintidós de mil novecientos cincuenta y uno. — María Emilia Gluss. Actuaria.

$12 00 Mz 13-2500-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA GENTIL DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 8 de Marzo de 1951. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$8.00 Mz 16-2744-v.ab.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERLINDA PAZ DE MACIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 27 de Febrero de 1951 — Orestes J Ballestrino, Actuario

$8 00 Mz 9-2297-v mz.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO JESUS o ISIDORO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Mz.17-2783-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.16-2756-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COLOMBO DE TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8 00 Mz.16-2757-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA GUTIERREZ DE ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 13 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.15-1535-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CHILANO DE BILACORA o VILACOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.15-2616-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LLOVERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.14-2572-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO o GUILLERMO FRANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz 13-2472-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA BRITOS DE BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12 00 Mz 13-2473-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANICETO DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario

$8.00 Mz.12-2441-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SERAPIO CONTRERAS y de DON ANGEL MARIA CONTRERAS ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San Ramón Marzo 2 de 1951. — José Ourthe Cabale, Juez de Paz.

$12.00 Mz.17-2842-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEDRO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 12 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Mz.26-2887-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA RIVERO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$8.00 Mz.26-2888-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 29 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Mz.26-2889-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado PRADEMAR SOSA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice del sexo femenino, debe decir, del sexo masculino; donde dice Yabino Quiroga Sosa, debe decir Sabino Quiroga Sosa y donde dice Adelaide Núnez, debe decir Adelaida Núñez, por ser los verdaderos. — Melo, Junio 27 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$24 00 Mz.8-2140-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado INDALECIA RODRIGUEZ DE MACEDO, solicitando, la rectificación de la partida de su casamiento, en el sentido de que donde dice Indalecia Techera, debe decir Indalecia Rodríguez; donde dice hija de Agustín Techera y madre desconocida, debe decir hija de padre desconocido y de Catalina Rodríguez y donde dice: nacida el 25 de Mayo de 1898 en la 10.a sección de este Departamento debe decir: nacida el 21 de Mayo de 1897 en la 7.a sección de este Departamento, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 18 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Mz.8-2141-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN CARLOS BENTANCOR, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y del nacimiento de sus hijos Luis Montiel y Carlos Danubio, en el sentido de que donde dice Juan Carlos Bentancur, debe decir Juan Carlos Bentancor y donde dice Leonides Bentancur, debe decir Leonidia Bentancor, por ser los verdaderos. — Melo, Setiembre 4 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Mz.8-2142-v.mz.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "MANUEL ANTENOR POSE con EMMA RIVERO Restitución de gananciales". (L.o 24, F.o 774) se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Manuel Antenor Pose y Emma Rivero, citándose a todos los interesados en ella, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de sesenta días

Y para ser publicado por el término legal en el Diario Oficial, y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Febrero 26 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.00 Mz.5-1932-v.ab.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "María Emilia González contra DAMIAN MOREIRA Divorcio", se cita, llama y emplaza a Damián Moreira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.

Y para ser publicado en el Diario Oficial, y en un periódico local, expido el presente que

signo y firma en Melo. — Melo, Febrero 23 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.2-1814-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "JANAVEL, VICTOR. Incapacidad", se hace saber, que por resolución de fecha 8 de Febrero del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Víctor Janavel, designándose Curador del mismo a don Ernesto Janavel, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria N.o 7.243 del 29 de Julio último. — Colonia, Agosto 17 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

12.00 Mz.16-2742-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FIGUEROA PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 21 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Mz.16-2740-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "RIVAS, HIPOLITO TIMOTEO y otra. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Hipólito Timoteo Rivas y María Zulema Vera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Hipólito Timoteo Rivas, donde aparece como nacido el día 26 de Abril de 1896, debe establecerse la fecha de 1.o de Setiembre de 1895. Y en la partida de nacimiento de María Zulema Vera, donde aparece inscripto su nacimiento con fecha 24 de Marzo de 1904, debe establecerse el día 23 de Marzo de 1904. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$21.00 Mz.7-2117-v.mz.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "ORONA, ISMAEL B. y ALEJANDRO. Prescripción", (libro 30 folio 744), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ismael B Oroná y don Alejandro Oroná iniciando juicio de prescripción con respecto al excedente de área del siguiente inmueble: de una fracción de campo situada en el Real de San Carlos primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2452 hoy 2452 y 6, compuesta de una superficie de 2131 hectáreas y pico, dentro de los siguientes límites: Al Norte, Nicolás Mihanovich, Tomás Assandri y Lucía R. de Baralle; al Sur, camino por medio con los establecimientos del Real de San Carlos: al Este camino por medio con Ismael y Gualberto Oroná Nicolás Mihanovich, Pedro Becco y otros y al Oeste el Río de la Plata. De este bien fueron vendidos dos fracciones: una compuesta de 221 hectáreas y la otra de 2 hectáreas 3205 metros a doña Tomasa Puppo de Maffei y otros y a los establecimientos del Real de San Carlos respectivamente, de manera que de acuerdo con los títulos quedaba dentro de los límites expresados una superficie de 6 hectáreas 6795 metros. Mensurado dicho campo por el agrimensor Manuel E. Ibarra en el año 1939 según plano arrojó una superficie de 66 hectáreas 6594 metros, de la que deducida la fracción de 3 hectáreas y 3205 metros enajenada a los establecimientos del Real de San Carlos que comprendió dicho plano, quedan 63 hectáreas 3389 metros, como superficie de la que están en posesión los actores. Arrojando dicho plano una superficie de 63 hectáreas 3389 metros y quedando según títulos sólo 6 hectáreas 6795 metros existe un sobrante dentro de límites de 56 hectáreas 6594 metros En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al campo expresado para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Habilitándose el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 26 de 1950 — Escribano Eulogio Gadea Diago.

$168.00 Feb.28-1781-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado de la octava sección de Colonia se hace saber que se ha presentado EUSEBIA ADELAIDA SILVEIRA DE ARMANINI, iniciando juicio adquisitivo de prescripción de un bien situado en esta villa, padrón N.o 1050, señalado como manzana 189 en el plano oficial, con un área de 7378 metros 81 decímetros, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, delimitados al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente por las calle Felipe Fontana, Queguay, Montevideo y Sur . En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a todos los que se consideren con derechos al mismo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Febrero 15 de 1951. — Mario R. Morquio.

$60.00 Feb.24-1599-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA o ADRIANA EUSEBIA GARCIA, citándose y emplazándo a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma los mismos, dentro del plazo de treinta días. — Joaquín Suárez, Setiembre 28 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$12.00 Mz.16-2738-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO o JACINTA SOFIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Setiembre 14 de 1950. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$12.00 Mz.16-2739-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FRANCISCA ALONSO DE VIERA o FRANCISCA ALONSO DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Marzo de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Mz.16-2734-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILIA ALBORADA CAL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Febrero de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.16-2735-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MATONTE DE BONFRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Febrero de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Mz.16-2736-v.ab 3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "JUAN CASALE o CASSALE. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Domingo Vicente Casale, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de nombrársele curador de bienes que lo represente

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Agosto 14 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$36.00 Feb.19-1269-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fisco contra ASILO SAN JOSE Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a las autoridades del Asilo San José y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1368, ubicado en la manzana 198 de esta sección y que limita: al Norte, sucesión José María Vidal: al Sur, calle Inés Durán: al Este Antonio López, y al Oeste, calle República Española, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9 189 de 4 de Enero de 1934, y decreto-ley de 18 de Abril de 1942 — Trinidad, Febrero 19 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.26-20540-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra Suc. DIONISIO ETCHECHURY Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de Dionisio Etchechury y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1338, ubicado en la manzana de esta sección, y que limita: al Norte, Juan P. Sánchez: al Sur Municipio: al Este, calle Piedras, y al oeste, Vicente González, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934, y decreto-ley de 17 de Abril de 1942 — Trinidad, Febrero 19 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.26-20541-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 8 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.16-2703-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de "DOLORES RODRIGUEZ DE MARTINEZ" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Marzo 6 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.15-2652-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe dictada en los autos: "MERCADER OCTAVIO J. Rehabilitación L.o 27. Fo 719" y cumpliendo lo previsto en el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el quebrado Octavio J. Mercader, solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Marzo 3 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Mz.14-2551-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE HORACIO u HORACIO CONSTANTINO RAIMONDI o RAYMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 7 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Mz.14-2540-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA PAULA REYES DE LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Mz.14-2541-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO DELUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 12 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Mz.14-2542-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO VALDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 16 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2543-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ANTONIO ALDETA o GREGORIO ALDETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 7 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.14-2544-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MELITON GALARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecchos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 5 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.14-2545-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGENTINA SELVA RODRIGUEZ PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 19 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.14-2546-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO BLAS ASUAGA RICCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 6 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.14-2547-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES SECCO y doña JUSTA PISUNI DE SECCO, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en las que figuran el primero con el nombre de Nicomedes y los apellidos paterno y materno como Seco y Zinula, en lugar de "Andrés". "Secco" y "Zinola", y la segunda con el nombre de Andrea en lugar de "Justa". Y a los efectos del caso se hace la presente publicación por el término de quince días. — Minas. Marzo 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Mz.17-2782-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO DE LA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Marzo 8 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Mz.17-2784-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ACACIO DIEGO o ACACIO o CASIO NOGUEIRA, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.16-1429-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO OROSMAN MERCAPIDEZ o MERCAPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.16-1428-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PERDOMO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1951. — José Ramón Díaz. Actuario.
$12.00 Mz.16-1430-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de testamentaria "ALEJANDRINA CARMEN DE LA LLANA" citánddose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.15-2666-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 27 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Mz.15-2665-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO GUILLERMO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 12 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$12.00 Mz.17-2785-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Jeez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA PATRON o GREGORIA MARIA PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 12 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$12.00 Mz.17-2786-v.ab.4.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, doctor Julio Alvez, Encargado del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MELITON ACOSTA Sucesión" (L.o 24, F.o 697), se hace saber con arreglo a lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil que el señor Fiscal Letrado Departamental ha solicitado la declaración de ausencia de Eusebia Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Octubre 13 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.13-23071-v.dic.7.
Feb.15-v.mz.9.
My.9-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO o VALENTIN NATALIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Mz.13-2511-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GREGORIO MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Mz.13-2512-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GREGORIO DIAZ LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951 — Juan Serra Tur. Act
$12.00 Mz.13-2513-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NICORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Mz.13-2514-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "PANY DE WOLF MARIA y WOLF ENRIQUE. Liquidación y disolución de sociedad conyugal". (Lo. 6, Fo. 640), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Enrique Wolf y María Pany de Wolf, citándose a los kue tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$40.00 Mz.13-2515-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA HILARIA TEJERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Mz.13-2510-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ANTONIO CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Mz.12-2282-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES LEITON, y se cita a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión, para comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días a deducirlos en estos autos caratulados "Andrés Leitón. Sucesión. (Lo. de E. Fo. 111 N.o 1.056)". — San Carlos 14 de Febrero de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 Mz.12-2453-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO PERRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Marzo de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.16-2748-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO IRULEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Febrero de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.16-2750-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o IGNACIO JESUS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Marzo de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.16-2751-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ANTONIO MENAFRA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Febrero de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$8.00 Mz.16-2752-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ARRULAGA DE IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Marzo de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.16-2753-v.ab.3.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que por sentencia N.o 34 dictada con fecha 30 de Setiembre último en autos: "PEDRO MAXIMO ROSA. Incapacidad" se declaró en estado de incapacidad a Pedro Máximo Rosa, designándose curadora del mismo a

su n... e legítima Anacleta Ribas de Rosa, domiciliada en esta ciudad de Paysandú quien aceptó el cargo conferido. — Paysandú, Diciembre 15 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$16.00 Mz.16-2747-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ESTEBAN TACAIN ha solicitado rectificación de su partida de nacimiento por figurar como "Estevan Tacani" en lugar de "Esteban Tacain" que son el nombre y apellido que corresponden. — Paysandú, Marzo 3 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.16-2755-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE RODRIGUEZ, BONIFACIO o BONIFACIO CANDIDO RODRIGUEZ SARA o EUSEBIA SARA RODRIGUEZ, MANUELA o MANUELA CRUZ RODRIGUEZ y TRINIDAD o JUSTA TRINIDAD RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y emplazándose especialmente a Felipe Ciriaco y Gregorio Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Diciembre 19 de 1950. — Juan Cheleguy, Actuario.

$48.00 Feb 16-1181-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: EMA ALCIRA SILVA GOMEZ DE RUIZ con DIONISIO ANTONIO RUIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 9, Fo. 469) se hace saber que con fecha 20 de Diciembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ema Alcira Silva Gómez de Ruiz y Dionisio Antonio Ruiz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Marzo 2 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$40 00 Mz.16-2746-v.ab.14-

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CIVELLI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Mz.16-2762-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LUISA CERINI DE FEO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 2 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Mz.16-2761-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysand, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE NELIDA o HAYDEE MONTAUBAN DE HOLZMANN, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 22 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Mz.16-2754-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DOTTI o MIGUEL DOTTI CAMAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 2 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$12 00 Mz.12-2409-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FULETTI y MARIA CAPRILE DE FULETTI, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero 27 de 1951. - Salvador Chiara, Juez de Paz.

$12.00 Mz.16-2749-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en el expediente caratulado: "Eusebia Albornoz de Monzón contra JUAN GABRIEL MONZON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 6.o y 7.o ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1950 — Mario Durañona, Actuario.

$32.00 Mz.3-1876-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ROBERTO ZENON ARBIZA y ANTONINA GOMEZ DE ARBIZA solicitan la rectificación de las siguientes partidas: partida de reconocimiento de Roberto Zenón Arbiza, donde dice: Roberto Zenón Gorostidi debe decir: "Roberto Zenón", ya que Gorostidi es el apellido materno y no nombre; y en la partida de matrimonio de Roberto Z Arbiza y Antonina Gómez; donde dice: "Antonina Mongoy, debe decir: "Antonina Gómez" que son los verdaderos.—Fray Bentos, Febrero 1.o de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Mz.3-1875-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, en autos: "Luis Alberto Cacciatori contra ANA PAULINA GARCILAZO o GARCILASO DE CACCIATORI. Divorcio" se cita y emplaza a la demandada Ana Paulina Garcilazo o Garcilaso para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Fray Bentos Febrero 14 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Mz.3-1874-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 22 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Mz.26-2859-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ACACIO NERI o ACACIO NERY DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 3 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$8.00 Mz.26-2860-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saebr la apertura de la sucesión de FELIPA BBENICIA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 16 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$8.00 Mz.14-2591-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BENICIA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 17 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8:00 Mz.14-2592-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de don LEONARDO CARRANZA y don NEPOMUCENO CARRANZA SALMANTON, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, se presenten ante este Juzgado, en el término de noventa días, a deducirlos en forma, y especialmente a Hermindo Bartolo Carranza, sus herederos, o quienes sus derechos haya, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 1.o de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 Mz.14-2606-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Rivera, encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE LOS SANTOS citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 23 de Febrero de 1951. — Ignacio Azcoyua.

$12.00 Mz.9-2298-v.mz 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO EUGENIO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1951 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz 26-2917-v ab 5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA DELFINA RODRIGUEZ SERPA de DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adj.

$12.00 Mz.26-2916-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y legitimación de CARLOS RAMON ESPINO CINCONEGUI, donde se refiere al nacimiento del mismo y dice: "1936", debe decir: "mil novecientos treinta y siete", que es lo verdadero. — Rocha, Abril 28 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Mz.26-2877-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DEMETRIO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 3 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 Mz.15-2689-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaria de SIMON HONORATO u HONORATO SIMON MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 Mz.15-2690-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o JUSTINA NICANORA SOSA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 5 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 Mz.15-2691-v.ab.2.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "OFELIA FRANCISCA MORENO JAUREGUIZAR contra WIELAND URETA ZUBEIZU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, Febrero 27 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$32 00 Mz.10-2364-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE OLIVERA DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 26 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 Mz.10-2365-v.mz.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANO o FLORIANO GABRIEL SEQUEIRA o SIQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 26 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 Mz.10-2365-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GALLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Marzo de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Mz.16-2711-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "Enriqueta Severa Panissa de David de Lima contra NICOMEDES DAVID DE LIMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Nicomedes David de Lima y doña Enriqueta Severa Panissa, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Febrero 26 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00 Mz.26-2932-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZARAGOZA FORTUNATO SALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Marzo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Mz.16-2709-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MILANS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 6 de Marzo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Mz.16-2710-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA RENEE ERBURO, en la que ésta aparece con el apellido "Erburi", cuando debe decir Erburo. — Salto, 20 de Febrero de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.7-2074-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, N.o 352 de fecha 9|Febrero|951, dictada en los autos: "JUAN ANGEL MENENDEZ. Información, Lo. 12, Fo. 568, N.o 49", se hace saber, que ante este Juzgado, el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia — Juan Angel Menéndez, con domicilio en 18 de Julio 461, al señor Juez dice: Que para optar por el título de escribano, solicito: Se interrogue a los vecinos G. Perdomo Pintos y Eduardo Barreix, a quienes presentaré, sobre mis costumbres morales y honradez, hecho se apruebe la información y se me expida testimonio. — J A Menéndez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 14 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 Mz.14-2585-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE CALERO y MARIA DOLORES VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y emplazándose especialmente a don Abel o Remigio Antonio Cabrera Calero, o a sus causa-habientes, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se seguirán los procedimientos, habilitándose la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Noviembre 6 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$48 00 Mz.14-2586-v.ab.25.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados "JOSE ANTONIO y LUIS LUCAS ALTIERI. Rehabilitación Lo. 12, Fo. 565" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos José Antonio Altieri y Luis Lucas Altieri, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero veintitrés de mil novecientos cincuenta y uno. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Mz.14-2587-v.mz.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SORIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 17 de 1951 — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Mz.14-2575-v.mz.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTOGNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 13 de 1951 — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Mz.14-2576-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en los autos "POLIDORO RODRIGUEZ INSUA Rectificación de partidas Lo 12 Fo 548" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Alberto C Cauputi, apoderado de dicha persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Polidoro Rodríguez Insúa, por contener los siguientes errores: Donde dice Asunción Polidora, debe decir Polidoro donde dice niña, hija, expresada, debe decir niño, hijo y expresado, pues el inscripto es del sexo masculino y no femenino como aparece en la misma. El apellido Rodríguez debe lucir escrito con z y no con "s" y donde dice "nuebe" debe decir nueve. Y a los efectos dispuestos en la ley del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 27 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Mz.7-2085-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN RAMON VIÑOLY MORALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 22 de 1951 — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz, Interino.

$12.00 Mz.10-2334-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA TABORDA DE UNDARZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 2 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$16.00 Mz.15-2612-v.ab.2.
Ab.14-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARRAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 28 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.15-2610-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA FRANCO DE ARNALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.12-2444-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA JOSEFA COLOMBO DE DOMENECH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Febrero 28 de 1951. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.

$8 00 Mz.12-2445-v.mz.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber Que por resolución de fecha 9 de Febrero de 1951 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por los cónyuges don RICARDO RAFAEL ECHEZARRETA y doña MARIA JUSTA LLORENS y se manda emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento artículos 6 o y 7.o, ley 18 de Setiembre de 1946) — Mercedes, Febrero 20 de 1951 — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.

$32 00 Feb.27-1743-v mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ARISMENDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 28 de 1951 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

$24.00 Mz.9-2293-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ERRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta daís a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1951. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.9-2294-v.fz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA GONZALEZ DE ESNAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

$8.00 Mz.9-2295-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO o ALFONSO VALENTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 8 de 1951. — Pedro Gubertini, Encargado 1.a sección.

$8.00 Mz.15-2611-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a encargado de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Febrero 20 de 1951. — Pedro Gubertini, Juez de Paz 9.a. Encdo. 1.a sección.

$12.00 Mz.12-2443-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "VICENTE CARLOS LICANDRO y FANY MILES LIMA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución N o 1076, de fecha 24 del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los esposos Vicente Carlos Licandro y Fanny Miles Lima, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6 o y 7.o, ley Setiembre 18|946) — Tacuarembó, Febrero 27 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Mz.17-2798-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de

ña ROSALINA PRATES o PRATTES DE MESQUITA, o ROSALINA PRATES o PRATTES DE GONÇALVES DE MESQUITA o ROSALINA PRATES o PRATTES DE GONSALVES o GONÇALVES GONZALEZ MESQUITA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Febrero 27 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Mz.10-2361-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA FURTADO ó GREGORIA FURTADO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó. Febrero 27 de 1951 — Raúl Ferreira. Actuario.

$8.00 Mz.10-2362-v mz.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO o ANGEL C. ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca adentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Marzo de 1911. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.00 Mz.17-2793-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO RUFINO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres. 20 de Febrero de 1911. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$8.00 Mz.17-2794-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO O. LARENO o LEDENO o LERENE SILVA y DIEGO MARTIN MIRABALLES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1951. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.9-2245-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, de fecha 13 de Diciembre de 1950 dictada en autos: "LUISA GARAY FERNANDA COSTA o ACOSTA. Sucesiones" (Lo 18, N.o 785. Fo 530) se cita, llama y emplaza a Ana y Dolores Alvarez para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir los derechos que consideren tener en el precitado juicio de sucesiones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepten por ellas las herencias a beneficio de inventario. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor actual — Treinta y Tres. Diciembre 23 de 1950. — Irene Lazo. Escribana — En fe de ello: siento el presente que signo y firmo en Treinta y Tres a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Irene Lazo. Actuaria Adjunta.

$72.00 Feb.26-1626-v.ab.9.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Máquina cortadora de fiambres de "Berkel N.o 5" N.o 81.561 en nuestro salón de ventas calle Piedras 330 el viernes 30 de Marzo a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.). Base: $ 500.000. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno en autos: "Isauro Domínguez contra MEDINA y MIRANDA". Ejecución de Prenda (libro 39 folio 423). Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$12.00 Mz.13-2522-v.mz.30.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

El miércoles 28 de marzo a las 16 horas en el salón calle 25 de Mayo N.o 582. por orden del Juzgado de Paz de la 4.a Sección en autos "Félix Pérez contra UNION FINANCIERA LIMITADA" juicio ejecutivo, caja hierro base $ 320.00. Archivo metálico $ 80.00. Prensa de copiar $ 13.33.

$8.00 Mz.12-2456-v.mz.29.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL POR QUIEBRA

Rematará el miércoles 28 de Marzo a las 15 horas todas las existencias de la Fábrica de Camisas instalada en la calle Gobernador Viana 2592 (a) consistente en cantidad de camisas calcetines telas popelinas sedes, granité, botones, máquina de cortar telas, máquina de coser estantería, vitrinas, mesa, cajas vacías, galpón tubo luz y demás que estarán a la vista. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno en los autos "ALVARO SASTRE y JOSE PORTNOI. Quiebra" libro 35 folio 96 Comisión 6 o|o seña. 20 o|o. Informes Cerrito 665. Teléfono 8.19.04.

$16.00 Mz.10-2309-v.mz.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

La valiosa planta industrial de "M. D. F." 7 hects. con grandes edificios en la Av. de las Instrucciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, de acuerdo a lo resuelto en los autos caratulados: "S. A. N. D. R. A. Sociedad Anónima con Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. (M. D. F.). Ejecución de Hipoteca" Libro 44 Folio 118; se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón se procederá a la venta en remate público, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contienen: A) Una fracción de terreno ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 162.969 compuesta de una superficie de 1 hectárea 2.895 metros 52 dec. cuadrados que se deslindan así: 27 mts. 80 al Este con frente a la Avenida de las Instrucciones: 172 mts 40 al Norte a Camino Abrevadero: 149 mts. 60 al Sur Oeste con el padrón N.o 168.266 que se describirá a continuación. B) Una fracción de terreno lindando con la anterior padrón N.o 268.266 compuesta de una superficie de 5 hectáreas 7.308 mts. que se deslindan así: 149 mts. 50 al Este al Camino de las Instrucciones; 151 mts. 70 al Sud Este a la calle y vía del Ferrocarril del Este; 245 mts 40 al Sud Oeste; 266 mts. 05 a Nord Oeste al Camino Abrevadero: 149 mts 60 al Nord Oeste con la fracción anterior. Forman en total un área de 7 hectáreas 203 mts. 52 dec. cuadr.

Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., y la comisión legal de los rematadores será de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 16 de 1951 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto. — Antecedentes en la Actuaría calle 25 de Mayo 523. — Más informes: Piedras 318.

$96.00 Mz.26-2947-v.ab.12.

JUAN CARLOS SILVA ARIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, de acuerdo a lo resuelto en los autos caratulados: "Sucesión de Marcos Bixio contra JUAN B. COTELO. Ejecución de hipoteca Libro 44, Folio 670" se hace saber al público que el día 14 de Abril a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero señor Juan Carlos Silva Arias asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones cercos alambrados, y demás mejoras, que contienen situadas, en la décimotercera sección judicial del Departamento de Durazno compuesta la primera de una superficie de novecientas ochenta y dos hectáreas once áreas noventa y seis centiáreas y once decímetros: que se deslindan: por el Norte, campo de Juan María Rovaina: por el Sur con el de Manuel Crosa y el arroyo de "Las Palmas" por medio con campo de Constante Duarte: por el Este con el arroyo Cordobés: y por el Oeste con la cuchilla de Ramírez, por medio con campo de Lázara Céspedes y Máximo López: la otra fracción se compone de diez y seis hectáreas cinco mil metros cuadrados lindando por el Norte en veinte metros con campo de Patricia López: por el Sur con Pedro Gutiérrez: por el Este con la fracción deslindada: por el Oeste con Camino Real. Están empadronadas con el número 2739.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$96.00 Mz.3-1913-v.ab.2.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Crispín Venancio Fleitas contra ADOLFO GONZALEZ. Cobro de pesos y daños y perjuicio" libro 42. folio 565 se hace saber que por el rematador Raúl Distacio, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, el día 28 de Marzo próximo a las 16 y 30 horas en el local de la calle Vázquez 1361 se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 2 máquinas de tostar café con sus motores, poleas y correas; 1 molinillo a electricidad; 1 enfriadora eléctrica; 1 máquina express de un brazo bronce niquelado: 1 escritorio de pino vértico: 4 tarros grandes de café: 300 tarros varios tamaños para café en mal estado de conservación

Prevenciones: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma y 2.o) Que serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 17 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$32.00 Mz.9-2260-v.mz.27.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de fecha 22 de Diciembre de 1950 dictada en los autos caratulados: "ROSA CALDERON ALVAREZ" Incapaz" Libro 43. Folio 317 se hace saber que el día 30 de Marzo próximo a las 16 horas en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el señor martillero Héctor Bavastro, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, sobre al base de ciento treinta pesos la hectárea el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Polanco de Barriga Negra, Departamento de Lavalleja 5.a Sección Judicial compuesta según títulos de una superficie de 260 hectáreas 9886 Ch 39 Ds. lindando por el sur con el arroyo Polanco, por el Oeste con la sucesión Carreras, por el Norte con fracción de Tomasa L. Correa y por el Este la sucesión de Manuel José Fuentes; y según plano del agrimensor Antonio J. Joanicó de Diciembre de 1894 y Enero de 1895, incripta su copia del agrimensor Luzbel Gallo del corriente mes y año en la Dirección de Catastro con el N.o 1233 de una superficie de 251 hectáreas 4.727 m2 14 dm2. y teniendo al Oeste 1.298 m. y al Este 772 m Empadronado con el N.o 4.395

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada: B) Serán de cuenta del comprador los gastos, derechos de escritura e impuestos correspondientes; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 22 de 1951. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$100 80 Feb 27-1786-v.mz.30.

NESTOR O. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel De La Fuente, dictada en los autos caratulados: "SUCESION RAMONA BASSO" (libro 39 folio 113), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno a tales efectos se hace saber al público que el día doce de Abril entrante, a las catorce y treinta horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Néstor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil don Baustista Díaz González y asistido de la subscripta Actuaria a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: "Un bien sito en la ciudad de Durazno padrón N.o 1486 esquina de las calles Lavalleja y Artigas estando señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 347 de la última calle citada con un área superficial de 1.157 mts.2 90" Dicho inmueble saldrá a la venta en tres solares que según plano de fraccionamiento y mensura del agrimensor Roque Alta Laguardia de Setiembre de 1946, tienen las siguientes superficies y límites: Solar N.o 1 371m.2 14: lindando por el Norte con el padrón N.o 1487: por el Este con los solares N.os 2 y 3: por el Sur con la calle Artigas y por el Oeste con el padrón N.o 1485 Solar N.o 2 391m2 76, lindando por el Norte con el padrón N.o 1487; por el

Este con la calle Lavalleja; por el Sur con el solar N.o 3 y por el Oeste con el solar N.o 1. Solar N.o 3 395m2 lindando por el Norte con el solar N.o 2; por el Este con la calle Lavalleja; por el Sur con la calle Artigas y por el Oeste con el solar N.o 1 y con las bases de: Solar N.o 1 $ 1.200.00; solar N.o 2: $ 1.200.00 y solar N.o 3, pesos 1.820,00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle esta aceptada y por concepto de comisión de rematador un 2 o|o de dichas ofertas. 2.o) Que los gastos de escrituración y honorarios serán de cargo de los compradores. 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado, agregados a los autos indicados, a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 3 de 1951. — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli, Actuaria.

$98.00 Mz.13-2523-v.ab.5.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "RAUL R. A. VIGO. Sucesión. Libro 44. Folio 234", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmes Reyes con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público con la base de $ 1.200.00 el siguiente inmueble: Un solar con las mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de un área de 586 metros 70 decímetros según plano del agrimensor Manuel Avilés de Marzo de 1920 y se deslinda así: 10 metros de frente al N.E. sobre el Camino Corrales, 57 metros 72 centímetros al N.O. confinando con el solar N.o 89 del mismo plano, 10 metros 18 centímetros al S.O. lindando con los solares 77 y 84 y 59 metros 63 centímetros al S. E. limitando con el solar N.o 91. Este inmueble se halla empadronado con el N.o 98.590.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el bien se vende libre de todo gravamen, obligación y embargo y con todas las mejoras que contiene 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como también la comisión legal del martillero, que es el de 4 o|o hasta pesos 4.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente, serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto, y a disposición de los interesados — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$78.00 Mz.10-2326-v.ab.3

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

En Punta del Este Base $ 72.580.45. Edificio "Rocael". Calle Muergos a pocos metros de la Avda Gorlero. Con todos los muebles y equipo. El remate se realizará el sábado 14 de Abril a las 17 horas en la ubicación de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "CANZANI, ALFREDO y otros Cesación de condominio" (libro 39, folio 279), se hace público que el día 14 del entrante mes de Abril, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Luis M Casares Sienra asistido de los respectivos funcionarios del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado a la venta en pública subasta en conjunto y por precio que exceda la suma de $ 72 580.45, del siguiente inmueble y de los bienes muebles que contiene: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido con el nombre de "Punta del Este" empadronado con el número 108, en mayor área ahora N.o 2634, que formaba parte de los solares letras "I" y "K" de la manzana número 18 del plano que de Punta del Este levantaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890 y que según plano levantado por el agrimensor Carlos M. Furtado, en Febrero de 1942 e inscripto en la Dirección General de Avalúos el día 9 del mes y año citados, con el número 303 y que fuera aprobado por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado también el 19 de igual mes y año, en el que está señalado con la letra "B" y se compone de una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: quince metros de frente al Sud-Oeste sobre la calle Muergos (antes N.o 9), entre la Avenida Juan M. Gorlero (antes N.o 8) y la calle Remanso (antes N.o 2), distando el punto medio según dicho plano, veinte y cinco metros de la esquina formada con la calle últimamente nombrada, igual extensión por el Nor-Este por donde linda con propiedad empadronada con el número 537, treinta y tres metros por el Sud-Este lindando con el solar letra "C" e igual extensión por el Nor-Oeste, lindando con el solar letra "A" de dicho plano, de Ricardo V. Odizzio.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que la comisión del martillero y las sumas que se adeudan por concepto de saneamiento pavimento, cordón y vereda serán de cargo del comprador al igual que los gastos e impuestos que gravan la escrituración 3.o) Que si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna. 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen la base indicada de $ 72.580.45, y que de dicha cantidad y del precio definitivo se entenderá que corresponde un 15 avos al valor de los muebles contenidos en los edificios y el saldo restante, a los inmuebles sobre cuyo saldo se abonará al escriturar el impuesto correspondiente a las enajenaciones de inmuebles y 5.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta "Hipoteca N.o 687 Serie "C" 47") y los autos en los cuales se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes, Florida 1486. — Tel. 83810.

$210.00 Mz.14-2466-v.ab.14.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Una sierra de carnicería "Siam" N.o 328

En autos "Siam" Sociedad Industrial Americana de Máquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima contra FEDERICO ETCHEGARAY. Ejecución de prenda". (Libro 39, folio 112), remataré el día 5 de Abril de 1951 a las 16 y 30 horas, en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$12.00 Mz.17-2804-v.ab.4.

MOISES SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Remataré un regio chalet en "La Paloma"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo" contra RAUL E. PREVITALI y SARA VAZQUEZ LAFONE DE PREVITALI. Ejecución de hipoteca" (Lo 37 F.o 659) se hace público que el día 10 del próximo mes de Abril a la hora 16, y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, por intermedio del martillero don Moisés Seba y con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en "La Paloma" octava sección judicial del Departamento de Rocha parte de los padrones mil cuatrocientos treinta y cinco y sesenta y tres identificado con el número dos de la manzana letra P en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, de Junio de mil novecientos treinta y nueve, inscripto el tres de Julio del mismo año en la Dirección General de Avalúos con el número setenta y tres de una superficie de seiscientos metros cuadrados que lindan: quince metros al Nor-Este sobre calle de Acceso número tres: cuarenta metros al Sud-Este con el solar número uno: quince metros al Sud-Oeste sobre senda de peatones y cuarenta metros al Nor-Oeste con el solar número tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 por ciento del importe de la misma debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2.o) Que serán de cargo del promitente comprador los gastos de escrituración y certificados, como también lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a enajenarse y demás documentación relativa así com los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$166 40. Mz.3-1869-v.ab.9.

ARISTIDES E. FERNANDEZ MARIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "FRUCTUOSO LAGO Sucesión. Libro 34. Folio 186" se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo venidero, a las 16 horas en las puertas del Juzgado, y sobre las bases que se expresarán se procederá por el martillero don Arístides E. Fernández Marín asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y a mejor postor de los siguientes bienes: Sobre la base de $ 4.462.00: Una fracción de campo y mejoras situada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el N.o 1314 la que según plano del agrimensor Feopasio Machado de Diciembre de 1924 inscripto en la Dirección de Catastro de la ciudad de Treinta y Tres con el N.o 94, el 9 de Noviembre de 1950 se compone de una superficie de 59 hectáreas 4655 metros 6464 centímetros que se deslindan así: al Sud Este da frente al Camino Nacional en dos rectas una de 130 metros y la otra de 258 metros 60 centímetros: 1.774 metros 57 centímetros al Nord-Este, con María Joaquina Lago Miraballes: 343 metros 85 centímetros, al Nord-Oeste, con la sucesión de Angel Quintela: y 1.589 metros 10 centímetros, al Sud-Oeste, con Petrona Lago Miraballes Sobre la base de $ 6 160 00: Una fracción de campo y mejoras situada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el N.o 160 señalada con el N.o 5 en el plano de división del agrimensor Feopasio Machado, de Agosto de 1942, inscripto con el N.o 66, en la Dirección de Catastro de la ciudad de Treinta y Tres el 5 de Setiembre del mismo año según el cual se compone de una superficie de 88 hectáreas, que se deslindan así: al Norte con Pedro Lago: al Sur con la fracción N.o 6: al Este con la fracción N.o 4: y al Oeste, con el arroyo Avestruz Grande.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores así como la comisión legal del rematador y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1951 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$170.00 Feb.23-1533v.mz.31.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Julio Arizaga contra OSVALDO RAIZ R de firma. Libro 34. Folio 507" se hace saber al público, que el día seis de Abril a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 6.000.00 se procederá por el martillero don Francisco Luis Tambasco, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos emergentes del documento que transcripto literalmente, dice así: "Por el presente contra-documento, reconozco que la propiedad sita en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 94034 y compuesta de una fracción de terreno de 975 mts.2 y lo en ella construído y demás mejoras y accesorios que contenga con frente a la calle Matto Grosso N.o 5587 que fué adquirida por el dicente al señor Jorge Ponce de León y que se halla gravada con una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00) pertenece en propiedad al señor Oscaldo Raiz por haberme satisfecho éste, la totalidad del precio de compra efectuado al señor Ponce de León como así mismo todos los demás gastos relativos a dicha operación Me comprometo a otorgar la escritura de compra-venta de dicho inmueble en forma pública dentro del tercer día de serme exigida por el señor Osvaldo Raiz, sin que tenga derecho a exigir retribución alguna por la escritura de venta al recordado señor Raiz. Julio Arizaga".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en

el acto de serie aceptada; y 2.o) Que el documento de que se trata se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero ... de 1951. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$78.00 Mz.13-2458-v.ab.5.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en los autos: "La sucesión de FRANCO DE PIQUE DOLORES NATALIA. Venta judicial", se hace saber que el 11 de Abril próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto, a la venta de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y casa que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 1767, compuesta según títulos de 10 metros de frente al Este sobre la calle Uruguay, por 37 metros de fondo colindando al Norte y Oeste con Máximo Aguilar y al Sud con Basilio Habousch: Base $ 1.800.00; y B) Los muebles y útiles inventariados a fojas 18 de los autos sucesorios de la expresada causante, que se venderán sin base, al mejor postor y al contado.

Se previene: A) Que el mejor postor del inmueble deberá oblar el 10 o/o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo de los compradores C) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 6 de 1951. — Luis Alberto Maggio.

$54.00 Mz.15-2629-v.ab.7.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos: "JOSE KLAPEMBACH por la incapaz Clementina Dora Sosa. Cesación de condominio", y lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público, que el día siete de Abril próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del subscripto, a la venta en público de tres solares, libre de gravamen, designados con los números 1, 2 y 3 según plano subscripto por el agrimensor don Alberto Davyt, en Marzo del año mil novecientos cincuenta, empadronados con el N.o 209. El solar N.o 1, con sus mejoras está compuesto de una superficie de 676 ms. con 88 dms. Base $ 957.80; El solar N.o 2, con una superficie de 587 ms. y 10 dms. Base: pesos 234.84; El solar N.o 3, con una superficie de 586 ms. y 50 dms. Base: $ 234.60.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia Marzo 5 de 1951. — Pedro Yzacelaya.

$54.00 Mz.15-2737-v.ab.7.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en los autos: "Caja Popular de Rivera contra GUERRA GREGORIO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 35, Fo. 752), se hace saber al público que el día 23 de Abril de 1951 a las 15 horas y en lugar de su ubicación se, procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con la casa y demás construcciones, mejoras y accesorios que contiene, terreno que es parte de los solares 6 y 8 de la manzana N.o 240 de la planta urbana de esta ciudad; está señalado con la letra "G" en el plano de división levantado por el agrimensor Jacinto Chiossoni en Abril de 1931 y según el mismo tiene una superficie de 484 metros 9885 centímetros cuadrados y se deslinda así: 11 metros y 33 centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con el resto del solar 8, 10 metros 785 centímetros al Oeste lindando con los solares 5 y 7 y por el Norte limita en la siguiente forma: primero una línea recta de 39 metros con 95 centímetros que arrancando de la línea de edificación de la calle Ituzaingó, se dirige hacia el Oeste; al extremo Oeste de esta línea, una perpendicular hacia el Sur, de 545 milímetros y del extremo Sur de esta última línea, otra perpendicular hacia el Oeste de tres metros de longitud, que va a morir en la divisoria Oeste. Por este viento la fracción deslindada limita con el resto del solar 6 y con la fracción "D" del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o/o de la misma en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528. — Rivera, Marzo 6 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$84.00 Mz.14-2590-v.ab.6.

BOLIVAR CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "Manuela y Teresa Pons contra AMERICO TEODORO FERRANDO y otros. Ejecución de Hipoteca" se hace saber que el 31 del entrante a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), se procederá por intermedio del martillero Bolívar Cabral, asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno padrón 2356 (actualmente padrón urbano 9862 en mayor área) sito en "Corrales de Abasto", (3.a Sección Judicial de Salto), formado por los lotes 9 y 10 del plano levantado por el agrimensor Gilberto García Selgas con una superficie total de 6.000 metros cuadrados dando frente al E.: Avenida Harriague; y lindando al O.: con el lote 6; al N.: lote 8; y al S.: lote 14.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o/o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto Febrero 24 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$43.00 Mz.10-2367-v.mz.31.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "Martín Medina y otra contra CARLOS YAQUIMENKO y otros. Ejecución de hipoteca". (Libro 27, folio 1), se hace saber que el día 4 de Abril próximo venidero a las 16 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la tercera sección de Soriano (Dolores) por el martillero José Ernesto Ruiz, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado asistida de la subscripta Actuaria Ad-hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, empadronada con el número "un mil doscientos cuarenta y dos", compuesta: A) Según títulos de cincuenta y nueve hectáreas, tres mil setecientos ochenta y tres metros, cuatrocientos veintisiete milímetros cuadrados, lindando: al Norte, Mateo Villalba: al Sur, Wenceslao Villalba al Este, río San Salvador y al Oeste, Wenceslao y Telésforo Casiano Villalba; B) y según plano del agrimensor C. Gilberto Roberts, inscripto con el número ciento sesenta y nueve, el trece de Agosto último, en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, de cincuenta y siete hectáreas, un mil doscientos cincuenta metros, veintiún decímetros cuadrados, cuya superficie se integra por dos fracciones: la señalada con el número uno del plano, compuesta de "veintiséis hectáreas, seis mil doscientos quince metros, seis decímetros cuadrados" lindando: al Norte Mateo Villalba: al Este, camino a Dolores por medio con la fracción siguiente: al Sur, Wenceslao Villalba y al Oeste, José M. Montero y Wenceslao Villalba; y la señalada con el número dos en el mismo plano, compuesta de "treinta hectáreas, cinco mil treinta y cinco metros, quince decímetros cuadrados", lindando: al Norte, Mateo Villalba; al Este, río San Salvador: al Sur, María M. de Biurrarena e hijos y al Oeste, en parte, camino a Dolores por medio con la fracción anterior y en parte, cañada por medio con Mateo Villalba.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma a los efectos legales; 2.o) Serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos universitario y plusvalía, honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador; 3.o) Que el bien a rematarse soporta un primer gravámen hipotecario a favor de don Pedro Leopoldo Hirschy Sosa; y 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Marzo 8 de 1951. — María Catalina Peruzzo, Actuaria Ad-hoc.

$108.00 Mz.14-2614-v.ab.4.

COMERCIALES

ERNESTO OTTONELLO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 del corriente en el local de la avenida Gral Flores N.o 3821 a la hora 19 y 30 Orden del día:

A) Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum legal y subscribir el acta de la asamblea; B) Consideración del balance general, pérdidas y ganancias, memoria y distribución de utilidades; C) Informe del Síndico. — Montevideo, Marzo 12 de 1951

$9.60 Mz.12-2371-v mz.27.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Marzo de 1951, a las 15 y 30 en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356 primer piso a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria balance e inventario correspondientes al 13 ejercicio social.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la sociedad, pudiéndolo hacer hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea (artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, Marzo 10 de 1951.

$20.00 Mz.10-2424-v mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la sociedad anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1951 a las 17 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356 primer piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria balance e Inventario correspondientes al 19 ejercicio social. 2.o) Informe del Síndico y 3.o) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 10 de 1951.

$20.00 Mz.10-2423-v.mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES
(C.O.U.R.E.C.O.)
Convocatoria
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1951 a las 15 horas en el local de la calle Solís N.o 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del 4.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950 con el dictamen del Síndico y propuesta del Directorio para la distribución de utilidades (artículo 18) 2.o) Ratificación de la remuneración del Directorio y Síndico correspondiente al ejercicio 1949 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio 1950 4.o) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la sociedad, calle Solís N.o 1533, por lo menos 3 días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo de 1951

$32.00 Mz.10-2446-v.mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA COMARFI
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de la S. A. Comarfi de acuerdo con el artículo 13 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 30 de Marzo de 1951 en la calle Misiones 1481 a las 17 horas con el siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del balance memoria cuenta de ganancias y pérdidas 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o) Aceptación de la renuncia de un Director y designación de su reemplazante. 5.o) Designación de un Síndico titular y de un suplente. 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1951 — El Directorio.

$20.00 Mz.10-2447-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado hemos disuelto la sociedad "CASTRO Y GUTIERREZ" que giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico: haciéndose cargo del activo y pasivo Fernando R. Gutiérrez. De acuerdo a la ley de 26 Setiembre 1904 se realizan estas publicaciones. — Durazno Enero 16 de 1951 — Fernando R. Gutiérrez. — Enrique Castro.

$24.00 Mz.9 2207-v ab.9.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores acionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 31 de Marzo de 1951, a las 10.30 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$14.00 Mz.17-2814-v.mz.31.

ESTANCIAS "TORRE ALTA" SOCIEDAD ANONIMA
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28 y 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de las Estancias "Torre Alta" S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1951, a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 409, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente por el año 1951 y fijar su remuneración.

$11.20 Mz.17-2815-v.mz 31.

ESTANCIAS AVERIAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Sábado, 31 de Marzo de 1951, a las 10 horas en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deben registrar sus acciones en el mismo local, con dos días de anticipación a la asamblea.

$14.00 Mz.17-2816-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la Sociedad "RODRIGUEZ Y NOVO", café y bar, calle 25 de Mayo N.o 449. Activo y pasivo a cargo de José Rodríguez. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Eliseo Novo. — Josefa Lameiro de Novo.

$8.80 Mz. 14-2531-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Francisco Panzera, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio calle Irlandia 2042 ramo alquiler y compostura de bicicletas ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — ROBERTO SILVA. — EDELMA MARTINEZ DE GUILLI.

$8.80 Mz.17-2767-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mis socios Vicente Horacio Rodríguez y Carlos Pablo Abate mi cuota social que me corresponde en la Sociedad "Rodríguez y Cía." que en el ramo de transportes en general tenemos establecida en la Villa de San Ramón Dpto. de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido. — San Ramón, Febrero 20 de 1951. — RAUL SORIA.

$24.00 Mz.17-2841-v.ab.16.

VENTA DE COMERCIO

Se avisa que el almacén y bar que MIGUEL FIRPO posee en Paysandú (Av. Brasil N.o 348 esq. Paz) será vendido a Reinaldo Hernández. Acreedores: presentarse en dicho comercio. — Paysandú, Marzo 6 de 1951.

$16.00 Mz.17-2763-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la firma: FABRICA URUGUAYA DE BOINAS VASCAS S. R. L.", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Félix Vassallo. Acreedores al 31 Diciembre de 1949 presentarse Escribanía Fernández Sierra. Río Negro 1566. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$8.80 Mz17-2718-v.ab.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señoers José Riera y Wáshington Valsechi el comercio que en los ramos de fábrica de pastas, almacén y bebidas fermentadas instalado en calle Artigas N.o 905. Acreedores presentarse en duplicado en calle Sarandí número 43. (Escribanía Fernández - Irazoqui) — Salto, Marzo 7 de 1951. — SANTIAGO PIOVANO. — ELVIRA MARCUCCI DE PIOVANO.

$24.00 Mz.17-2708-v.ab.16.

CIPROGRAN
(COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE GRANJA S. A.)
CONVOCATORIA

Ciprogran (Compañía Industrial de Productos de Granja S. A.) cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede calle Agraciada N.o 2410, el día 4 de Abril próximo a las 18 y 30 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Comunicar a los señores accionistas las impresiones del Directorio sobre la marcha de la Sociedad y considerar las resoluciones que la asamblea aconseje; 3.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados en la oficina de la Sociedad, avenida Agraciada N.o 2410, hasta tres días antes de la realización de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$18.00 Mz.17-2871-v.mz.29.

A V I S O
LANAFIL - I. TAILLER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto con el Directorio y lo prescripto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Zabala N.o 1254, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Ratificación de todo lo actuado por el Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 11 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco), en la Secretaría de la sociedad - calle Zabala N.o 1254 con cinco (5) días hábiles de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. En consecuencia el registro se cerrará el día 17 de Marzo a las 11 horas. — El Directorio.

$32.40 Mz.14-2584-v.mz.29.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artícclos 13 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 31 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en el looal social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

Primero Memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. Segundo: Distribución de utilidades. Terero: Elección del Síndico. Ccarto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Los accionistas qce deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la oficiña de la sociedad hasta el día 29 del corriente mes. — El Directorio.

$15.00 Mz.17-2845-v.mz.29.

ACEITERAS DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas de Aceiteras del Plata S A. I. y C para la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 10 horas, en la avenida Gral. Simón Martínez N.o 5327, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Elección de tres Directores fijándoles la respectiva remuneración; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente para el sexto ejercicio; 4.o) Fijación de la remuneración al Síndico; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$21.00 Mz. 17-2914-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

ELIAS o ELIAS MENDEL BERGAZYN y MIGUEL BERGAZYN, prometieron disolver la Sociedad que tienen constituida entre ellos, establecida en Montevideo, calle 25 de Agosto 574, en el ramo de tienda y mercería. Se retira el señor Elías Mendel Bergazyn y queda a cargo del activo y pasivo el señor Miguel Bergazyn. Los acreedores deben presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 9.

$24.00 Mz.17-2712-v.ab.16.

AMPLIACION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace la siguiente publicación: A) Por escritura autorizada por el escribano Carlos E. Grauert, el 18 de Diciembre de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 23 de Diciembre de 1950 con el N.o 1 del libro 13 de contratos, los señores MOISES TROSSMANN, VICENTE RAMON TROCCOLI y ENRIQUE ROITMAN constituyeron la Sociedad "Trossmann, Tróccoli y Roitman, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; B) En los diarios "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial", oportunamente, se publicó un extracto de la misma por el término legal: C) Que por escritura autorizada por el citado escribano Grauert el 26 de Febrero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 9 de Marzo de 1951, con el N.o 13 del libro 4 de contratos sociales, a raíz de pasar a integrar dicha Sociedad el señor Jaskiel Rubinovich, se efectuaron las siguientes modificaciones y ampliaciones: I) Razón social: En lo sucesivo, será: "Trossmann, Tróccoli, Roitman y Rubinovich, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; II) Denominación, en lo sucesivo, será: Iga Limitada. Exportaciones, importaciones, representaciones y comisiones; III) Plazo. 5 años a contar del 20 de Febrero de 1951, prorrogables, sin limitación, por períodos de 1 año; IV) Capital. $ 68.000.00 m|n aportados por partes iguales. Aportados ya, 40.000.00 m|n. y los $ 28.000.00 restantes se aportarán antes del 31 de Diciembre de 1952; V) Administración. Conjuntamente por los 4 socios y sus firmas irán precedidas: "p. Trossmann, Tróccoli, Roitman y Rubinovich, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Unica excepción. El señor Trossmann, con más la firma de cualquiera de los otros 3 socios, queda facultado para, en nombre de la Sociedad subscribir letras, cheques, vales, conformes y pagarés hasta la cantidad de pesos 10.000.00; VI) Asignaciones a los socios. No la habrá si no existen utilidades; existiendo utilidades, la asamblea decidirá las que correspondan a cada uno de los socios; VII) En cuanto a lo demás, regirán todas las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato originario, del cual éste se considera parte integrante. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Moisés Trossmann. — V. R. Tróccoli. — E. Roytman. — J. Rubinovich.

$60.00 Mz.17-2768-v.ab.4.

HILTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 21 de los estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1951, a las 18 horas, en el local social calle Santa Lucía N.o 4436, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y su distribución e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 7 de Abril inclusive. — El Directorio.

$24.00 Mz. 17-2901-v.ab.4.

ARFIL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arfil S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1951 a las 14.30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 Apto. 14, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Elección del Directorio (tres miembros titulares y tres suplentes), elección del Síndico y Síndico suplente.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada hasta la hora 12 del día Martes 27 de Marzo de 1951. Los accionistas que quieran presentar lista de candidatos deberán hacerla registrar en la misma Secretaría hasta el día 17 de Marzo de 1951 (artículo 25 B). — El Directorio.

$28.00 Mz.17-2806-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en cooncimiento del comercio y público en general que he prometido en venta a los señores Claudio y Juan J. De León, el comercio de bar y despacho de bebidas sito en Progreso, Dpto. de Canelones. Acreedores presentarse en Oficina Jurídica Cervieri en la calle Gral. Flores N.o 685, Las Piedras Dpto. Canelones. — JUAN B. GONZALEZ

$16.00 Mz.17-2699-v.ab.16.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1951 a las 15 horas en su sede calle Rincón 454 esc. 319 para tratar el siguiente orden del día

1) Lectura y consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950, así como del informe del Síndico; 2) Fijar el número de los Directores; 3) Elección de Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos o un certificado de depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea en la sede social — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$21 00 Mz.16-2743-v.mz.28.

CASINO MIGUEZ HOTEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1951 a las 15 horas, en el local de su soficinas calle Misiones 1486, quinto piso, a los efectos de tratar el siguiente orden del día.

1.o Sorteo de tres Directores que cesarán en sus cargos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos. 2.o Designación de tres nuevos miembros en sustitución de los salientes cuya lista de candidatos presentará el actual Directorio a la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar de conformidad el acta de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que en mérito a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco hasta cinco días antes del fijado para la reunión, recibiendo un comprobante nominativo que le servirá de entrada.

$24.00 Mz.16-2745-v.mz.28.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día lunes 9 de Abril próximo, a las 17 horas, en el local social, Convención 1572 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1950, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Retribución al Síndico. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, deberán inscribir las acciones en el registro que llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.

$18.00 Mz.16-2727-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don CARLOS MARIA SANDES y MARIA SARA OLIVERA, ha prometido en venta al señor Indalecio Araújo, el comercio en el ramo de tambo sito en la calle Arenal Grande 1301. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo de 1951.

$8.80 Mz.15-2664-v.ab.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
I.N.A.R. LTDA.

Se ha constitudo la Sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: 1) Integrentes Arnoldo Acevedo, Héctor Acevedo, Milton Acevedo. 2) Razón social: I.N.A.R. LTDA. 3) Domicilio: Uruguay 1416, en Montevideo, pudiendo establecer Sucursales en el Uruguay o en el extranjero. 4) Objeto: Importación y venta de artículos de goma, repuestos de automóviles, accesorios y demás análogos. 5) Capital: pesos 24.000.00 (veinticuatro mil pesos). 6) Administración y uso de la firma social: Arnoldo Acevedo. 7) Plazo: 2 años, prorrogables por 1 más. 8) Asambleas: Anualmente para aprobar el balance. 9) Escribano Ardrúbal Corbo. 10) Inscripción: En el Registro Público de Comercio, segundo turno.

$32.00 Mz.15-2634-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención número 1537, he prometido en venta al señor Abrahan Milner, mi comercio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras, tengo establecido en la calle Ejido 896. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — MINA VORNIAITE DE REZNIKAS. — Abrahan Milner.

$8.80 Mz.15-2635-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma Argo Uruguay Ltda., por su componente Dante Moreno Messano se ha prometido la cesión de su cuota social que le corresponde en dicha Sociedad que gira en esta plaza, calle Cerro Largo N.o 980 en el rubro de importaciones. Acreedores deberán presentar sus créditos en el escritorio de la calle Misiones 1509. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — ARGO URUGUAY LTDA. — DANTE MORENO MESSANO. — AIDA BLANCA GASCUK DE MORENO.

$13.20 Mz.14-2556-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 y al Código de Comercio hago saber que hemos resuelto formar una Sociedad que se hará cargo del activo y pasivo de la fábrica de productos porcinos que giraba bajo la razón social de Enrique Kegel en Libres 1661, Montevideo, y que la nueva firma será la de Kegel Hermanos. — ENRIQUE KEGEL. — RODOLFO KEGEL (hijo).

$13.00 Mz.14-2564-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica la disolución de la firma Catelo y Oraizon con taller de sastrería en la calle Cerro Largo 1807 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en Sarandí 364, escritorio 4. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — MARIANO CATELO. — ALBERTO ORAIZON CANO.

$8.80 Mz.14-2566-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Varela Rial, el almacén y bar de la avenida Larrañaga N.o 3602. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — JARALAMPOS MISAILIDIS. — INES RODRIGUEZ DE MISAILIDIS.

$8 80 Mz.14-2527-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Norberto y Juan Hilario Barufaldi el bar y fiambrería de la calle Mendoza N.o 2702. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — JOSE VEIGA. — MARIA LOPEZ DE VEIGA. — JOSE ROMERO.

$8.80 Mz.14-2528-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Joaquín Andrade y José Cendán, el café y bar de la calle Colón N.o 1499. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — EMILIO RUZO. — CARMEN BRAVO DE RUZO.

$8.80 Mz.14-2529-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Octavio Dondán, el café, bar y horno de pizza de la calle Capurro N.o 901. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. Marzo 9 de 1951 — JOSE DAVILA — RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ.. — MARIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$8 80 Mz.14-2530-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE MASPERI y BEATRIZ PANARA DE MASPERI, cederán a su socio José María Ramilo, los derechos en la sociedad que tienen constituida para explotar el taller mecánico ubicado en esta ciudad calle Defensa N.o 2334 tomando a su cargo el adquirente el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 659, escritorio C. Ch.

$14.40 Mz.13-2490-v.ab.2.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Avisamos al comercio y al público que hemos dejado sin efectos la promesa de compra venta que subscribimos con el señor Roberto Echinope, sobre su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sita en la calle Andes 1150 de esta Capital, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 15 de 1951. — GUSTAVO RICCIOTI — ALEJANDRO CASTELNOVO. — ERMINIO ZANATTA. — ERNESTO CROCI. — Roberto Echinope.

$14.40 Mz.13-2504-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, al comercio y al público que he prometido vender a Belarmino Fernández la barraca de carbón y leña de mi propiedad situada en la calle Asilo N.o 3586 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo 477, escritorio 5 las cuentas que se adeuden. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — ANGEL VICENTE PENA. — Belarmino Fernández.

$24.00 Mz.14-2589-v.ab.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"FRUTISAN LIMITADA"

Se comunica al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano Hugo A. Maceló el 27 de Enero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, el día 10 de Febrero del mismo año, con el N.o 5 del folio 111 al 114, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Denominación: "FRUTISAN LIMITADA". Objeto: Elaboración de soda y bebidas gasificadas a base de jugos de frutas Capital: Doce mil pesos, totalmente aportado en efectivo. Plazo: Cuatro años prorrogable de pleno derecho por períodos de dos años. Socios: Doctor Francisco Piegas Riet, señores Enrique Silveira Riet, Omar Silveira Riet, Pompilio Silveira Mora y Virgilio Silveira Abadíe. Domicilio: Ciudad del Salto. Administración: A cargo de los cinco socios debiendo actuar de a dos por lo menos. Balance: El 31 de Marzo de cada año. — Salto, Marzo 3 de 1951.

$24.00 Mz.13-2499-v.mz.30.

SYLVANIA LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Carlos Gascue, el 19 de Febrero de 1951, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "SYLVANIA LIMITADA", con sede en esta ciudad, integrada por los señores Geza Lieber, Samuel Venancio Flores y Dante Moreno. Capital: $ 10.000.00 aportado por partes iguales y totalmente subscripto. Objeto: Fabricación, importación y venta de productos químicos industriales. La Administración y Dirección estará a cargo de los tres socios. La firma será usada por el señor Flores, refrendada por cualquiera de los otros dos socios Exclusión de garantías al giro social. Plazo: Dos años a partir del 19 de Febrero de 1951, con prórroga automática. Ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 al folio 23 y siguientes del libro 4 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$24.00 Mz.13-2464-v.mz.30.

BOME S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 31 del corriente a las 19 horas, en el local de la Avenida Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente al año 1950 3.o) Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio e informe del Síndico. 4.o) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el nuevo Directorio. 5.o) Elección del Síndico titular y suplente. 6.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para su realización, las acciones que poseen en la Secretaría del Directorio, en la Avenida Uruguay N.o 1768. — El Directorio.

$28.00 Mz.13-2553-v.mz.30.

MITOR S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo en curso a las 16 y 30 horas en la sede social calle Cerrito 507 piso 6.o escritorio 63 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de un escrutador de votos (artículo 19). 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultado del segundo ejercicio con dictamen del Síndico (artículo 14) 4.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 29) 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes de fijado para la reunión las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo Marzo 9 de 1951. — El Directorio.

$28.80 Mz.13-2552-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores don Prudencio Sánchez Gutiérrez don Román Dabezies y don Eulogio Mutilva el activo de la sociedad: "Pontos Limitada Sociedad de Intercambio Comercial" con sede en esta ciudad calle Misiones N.o 1464. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Decia-Dabezies Rincón 387. con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Marzo 2 de 1951 — Por Pontos Limitada: LEONARDO SOMMERSGUTER — ANA P DE SOMMERSGUTER —GERALDO SOMMERSGUTER.

$32.00 Mz 10-2333-v ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a Demetrio Oscar Di Candia. el almacén de comestibles establecido en Bartolito Mitre 2651. Habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Marzo 1.o de 1951. — RAMON NOVOA GOMEZ — PEREGRINA CASTRO DE NOVOA.

$13.20 Mz.10-2323-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913. hemos prometido en venta a Manuel Moldés Fernando Torres y José González el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1441 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — GERARDO FARIÑA RUMBO. — GLADYS MARY CAZZULO DE FARIÑA — JOSE GERMAN FARIÑA RUMBO. — MARIA CELIA LOPEZ DE FARIÑA.

$13.20 Mz 10-2324-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a Modesto Blanco, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Galicia 2949 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Marzo 2 de 1951 — JOSE FREDDI ANTONIOLI. — Por sucesión: FELIX BIANCHI. — AMELIA BIANCHI DE MAGGIANI — BLAS MAGGIANI — EMILIO SILVIO, ENRIQUE y DANTE BIANCHI.

$13.20 Mz.10-2325-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto. la promesa de compra a favor del señor José Dogliotti. referente a la carnicería sita en la calle Carreras Nacionales 2733 haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Luis Schinca según Ley de 26 de Setiembre de 1904 Intervienen Oficinas Palumbo Hnos., de Bulevar Artigas 3678 — Luis Schinca. — JOSE DOGLIOTTI. — Montevideo. Marzo 7 de 1951.

$8.80 Mz 10-2317-v mz.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender. a favor del señor Pascual Romano, la carnicería ubicada en la calle Carreras Nacionales 2733. según Ley Setiembre 26 de 1904 Intervino Oficinas Palumbo Hnos de Bulevar Artigas 3678 — Montevideo. Marzo 7 de 1951. — LUIS SCHINCA — SERAFINA PAULA CAGGERO. — Pascual Romano

$8.80 Mz 10-2316-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta del café "Tupí-Namba" ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 976, habiéndose resuelto su liquidación total. Los acreedores igualmente deberán presentarse en el estudio del doctor Nicolás Storace Arrosa calle Misiones N.o 1475 escritorio 8 Sucesión Fco. San Román. Matías W. Rinoll Luciano Rodríguez. Gasino Cureto, Roberto Barcos. Roberto Rodríguez, Theodore Procopiu.

$24.00 Mz 10-2307-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Pantaleón N. Da Fonseca el comercio que en los ramos de tienda, mercería y anexos gira bajo mi firma en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores). calle Francisco Fondar y 25 de Agosto de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. — JOSE HERRERO

$13.20 Mz.10-2442-v.mz.29.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día miércoles 4 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Cerrito N.o 521 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 29). 2.o Considerar la memoria. balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 12.º ejercicio terminado el 31 de enero último (Art. 22). 3.o Elección de un Director. de acuerdo con el artículo 22. inciso B) de los estatutos. 4.o Remuneración al señor Síndico (artículo 61. 5.o Designación de Síndico y suplente (artículo 22 inciso B) 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión. (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Br. Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo. calle Cerrito N.o 521, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 2 de Abril (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 16 de 1951.

$28.80 Mz.16-2731-v.mz.31.

HARAS NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1951 a las 11 y 30 en el domicilio social, calle Cerrito 507. 5.o piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20). 2.o. Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico. 3.o Nombrar el Síndico y su suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios. 4.o Reparto de utilidades y fijación de dividendos — Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio

$25.60 Mz.16-2779-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y público en general que la sociedad "Lezcano y Abraham" de esta plaza fué disuelta con fecha 1.o de Enero de 1951 según escritura autorizada por el escribano Juan José Lamas el 14 del corriente mes y año, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julián Abraham. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad calle Leandro Gómez 1186. — Paysandú, Febrero 20 de 1951 — VICTORIO LEZCANO. — Julián Abraham.

$32.00 Mz.2-1807-v.mz.31.

"C.A.U.S.A." COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 2 de Abril de 1951 a las 19 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1950, informe del Síndico y distribución de utilidades (artículo 27, inciso A): 3.o Elección de titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18): 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1951 (artículos 15 y 27 inciso B): 5.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B): 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37). — De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms y de las 14 hs. 30 ms. a las 17 hs. 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — El Directorio.

$40.00 Mz.15-2692-v.ab.2.

SOCIEDAD ARACHANA INDUSTRIA DEL AGUA LIMITADA

Por escritura pública autorizada en Montevideo el 18 de Febrero del año 1947 por el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la Sociedad Arachana Industria del Agua Limitada. Socios: MANUEL L., JOSE CARLOS, RAUL y JULIO ALBERTO LOPEZ BENITEZ, JUAN JOSE SUAREZ y JUAN G. GHIOSSO. Objeto: industrialización de agua mineral. fabricación de bebidas sin alcohol y helados. Capital: Z 70.000 00, aportado $ 11.200 00 por cada uno de los señores Manuel L., José Carlos y Raúl López Benítez; $ 11 200.00 don Juan José Suárez; pesos 10.000.00 don Juan G. Ghiosso y $ 15.200.00 don Julio Alberto López Benítez. Administración: Manuel L. López Benítez y Juan G. Ghiosso, indistintamente Plazo: diez años prorrogables. Inscripción: Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo con el N.o 8 del folio 24 vta. del libro N.o 1 del año 1949.

$24.00 Mz.16-2758-v.ab.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 15 de Febrero de 1951. inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el veintiuno de Febrero de 1951 con el número treinta y ocho al folio ciento sesenta y nueve del tomo trece del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas cláusulas principales son: Razón social: CAPLIVSCHI Y BRUMBERG LTDA. Sede: Florida 1212. Objeto: Fábrica de Camisas y Anexos Capital: $ 40 000 00 en cuotas de pesos 100.00. Socios y aportes: Menase Caplivschi 100 cuotas y Jacobo Brumberg 300 cuotas El 50 o|o de los respectivos aportes se integró en efectivo exhibiéndose depósitos bancarios Duración: dos años prorrogables automática y sucesivamente. Administración y uso de la firma social: Conjuntamente a cargo de ambos socios. Para endosar documentos basta la firma de cualquiera de los socios. Utilidades y pérdidas Por partes iguales ambos socios. Balances: 28 de Febrero de cada año. — Montevideo, 21 de Febrero de 1951. — Caplivschi y Brumberg Ltda.

$28.00 Mz.16-2702-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 31 de Enero de 1951, por el escribano Jorge Piacenza Harriague, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ROQUE G. MASPOLI Y COMPAÑIA LIMITADA" vendió a Raúl Susena Martínez, el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Piacenza, San José 1413.

$13 20-mz.15-2618-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo prometido en venta mi comercio por intermedio de Oficina "Ubal Díaz", al señor Amaranto Díaz, cuyo comercio ubicado en Avda. Garibaldi número 1806. esq. M. Sosa. se avisa a los señores acreedores deberán presentarse con sus créditos en dicha Oficina, 25 de Mayo 512. — Montevideo, Marzo 12 de 1951 — ADOLFO MATTOS — ANA DELIA ZANOCHI.

$13.20 Mz.15-2644-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLBICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Florentina Callejas de Verde, la pensión familiar sita en la calle Sierra 2047. Acreedores presentarse en Sarandí 444, escribanía De Brun — CESAR J. ZOPPOLO.

$16.00 Mz 13-2459-v ab.11.

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en ... calle Misiones N.o 1408. escritorio 20, el día 3 de Abril, a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día

1.o Derogación del inciso D) del artículo 44 de los estatutos sociales. 2.o Derogación del artículo 49 de los estatutos sociales. 3.o Designación de nuevo Directorio y sus suplentes. 4.o Designación de Síndico y su suplente 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Si a la hora referida, no concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital en circulación la asamblea, pasada media hora de la fijada en esta convocatoria, sesionará con cualquiera sea el número de los presentes. (Art 29 de los estatutos).

$24.00 Mz 16-2707-v.ab.3.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez (25 de Mayo 305, tercer piso), ARTURO ALONSO venderá a Juan García Vidal la carnicería instalada en la calle Miguelete 1254 de esta ciudad. Acreedores, a la escribanía. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — D. Méndez.

$16.00 Mz.14-2503-v.ab.12.

IPUSA INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se efectuará el jueves 29 de Marzo de 1951 a la hora 18 30 en el domicilio social, calle Paraguay N.o 1902 de esta ciudad. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta - poder dirigida al Presidente (artículo 30). Se hace constar que para el caso de no obtenerse el quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la asamblea, ésta se verificará con el número de accionistas que concurran (artículo 25); para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de tres miembros del Directorio, período 1951-55, Síndico y suplentes para el período 1951-53. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que por lo menos con tres días de anticipación depositen sus acciones, títulos provisorios o certificados de depósito en alguna Institución Bancaria o del Estado, en la Gerencia de la sociedad (artículo 29 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943). — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — El Directorio.

$21.60 Mz.15-2722-v.mz.28.

CURTIEMBRE ALBION S. A.

Convócase a los accionistas a la reunión ordinaria de la asamblea que se realizará el día 30 de Marzo a las 17 y 30 horas en el local de la calle José Llunes N.o 5077 para tratar la siguiente orden del día:

1) Designar un accionista para integrar la Comisión Escrutadora. 2) Considerar la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 3) Elección de Síndico titular y un suplente para el ejercicio de 1951. — Prevíénese que para intervenir los accionistas deben depositar en la Secretaría las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas, antes del 24 de Marzo y que los apoderados deben registrar sus poderes con un día de anticipación a la reunión por lo menos. — El Presidente.

$12.00 Mz.15-2695-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hacemos disolución total de nuestro comercio de sociedad que gira bajo la razón social de la firma SANCHEZ y BRITOS. Acreedores presentarse dentro del plazo de treinta días en el mismo en Cuchilla del Perdido, Departamento de Soriano. — Marzo 6 de 1951.

$8.80 Mz.9-2255-v.mz.28

CAJA POPULAR DE YOUNG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1951 a las 17 horas en el local de la Sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, que con el Secretario efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea, en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes, Síndico titular y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de ser verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento a esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40 de los estatutos). — David Stirling, Presidente. — Mario W. Long, Secretario.

$40.00 Mz.14-2501-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención número 1537, he prometido en venta a los señores Diego A. Martínez, Julio C. Cabello y Atahualpa Martínez, mi comercio, ramo panadería que tengo establecido en la calle Gral. Prim 3188. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el comercio. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — ANDRES DESEVO. — Diego Aparicio Martínez. — Julio César Cabello. — Atahualpa Martínez.

$13.20 Mz.15-2636-v.ab.3.

FINANCIERA ... S. A. ... INDUSTRIAL ... [illegible]

El Directorio de [illegible]atense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 30 de Marzo de 1951 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes y considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o) Elección de tres Directores y tres suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 12 de los estatutos sociales); 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo en el artículo 41 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 29 de Marzo corriente a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Adrián Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$28.20 Mz.12-2516-v.mz.29.

ELECTROLUX S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Abril de 1951, a las 8 y 30 horas, en el local social de la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación del balance general y de pérdidas y ganancias, de la memoria del Directorio e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Retribución de Directores y Síndicos. 4.o Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, para un nuevo período. 5.o Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente. 6.o Designación de dos accionistas para que con el nuevo Presidente, firmen el acta de esta asamblea. — Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$19.20 Mz.14-2647-v.mz.29.

S. A. F. I. C. I.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Marzo de 1951 a las 9 y 30 horas, en su local social calle Florida N.o 1424 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Distribución de utilidades de este ejercicio; 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico; 4.o) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículos 11 y 16 del estatuto social); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito, artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — El Directorio.

$24.00 Mz.15-2452-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION DE CUOTA SOCIAL DE "ROQUE G. MASPOLI Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por escritura autorizada el 19 de Enero de 1951, por el escribano Jorge Piacenza Harriague, primera copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 45, al folio 135 y siguientes del libro 3 de Contratos Sociales, VICENTE LACAVA SERVETTO y su esposa CELIA ESCUDERO, cedieron la cuota social que le correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Roque G. Máspoli y Compañía Limitada" a los señores Roque Gastón Máspoli, Rómulo Alarcón Bruzzone y Abelardo García de León, quedando la Sociedad constituída por los señores nombrados en último término. Capital: plazo y Administración rigen el contrato constituído.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 10 del decreto-ley de 28 de Abril de 1933, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1951.

$24.00 Mz.15-2617-v.ab.2.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público que he vendido al señor Aníbal Lapido Dodino el comercio que en el ramo de bar tenía establecido en esta ciudad en la calle Lavalleja y Coquimbo haciendo esta publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Febrero 28 de 1951. — ABELARDO PIPARO GALEANO.

$16.00 Mz.12-2450-v.ab.10.

ARROZAL "33" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes, a las 11 horas en el local social, Avenida Uruguay N.o 987, con el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1950. 3.o Aumento de capital. 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Los señores accionistas, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósitos en Bancos, en el local social tres días antes de la fecha establecida. — Montevideo, 15 de Marzo de 1951. — El Secretario.

$15.00 Mz.15-2306-v.mz.27.

COMPAÑIA SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Marzo de 1951, a la hora 15 30, en la sede social de la calle San José 1080 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 3er ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950 e informe del Síndico; 2.o Aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Elección del nuevo Directorio para el año 1951; 4.o Designación del Síndico titular y suplente; 5.o Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y del Síndico; 6.o Designación de 2 accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un miembro del Directorio el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$18.00 Mz.15-2720-v.mz.27.

CHIHUAHUA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de Chihuahua S. A. y de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Abril de 1951 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Sarandí 335. Orden del día:

1.o Considerar la memoria, inventario, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al primer ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1950 (artículo 20 de los estatutos) e informe del señor Síndico. 2.o Determinación del número de Directores y elección de los mismos, Síndico y Síndico suplente. 3.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 31 de los estatutos). — El artículo 28 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Cerrito 635, esc. 12 y 14, sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado en un Banco o Casa Bancaria, con un día de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$24.00 Mz.15-2728-v.mz.27.

LA PAMPA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La convocatoria

Convócase a la asamblea general ordinaria de accionistas de La Pampa S. A., para reunirse el sábado 31 de Marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en su local Isabela 3364 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior. 2.o Consideración del balance general y cuenta de resultados correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 e informe del Síndico. 3.o Designación del Síndico y de su suplente que actuarán en el ejercicio 1951. — Se previene a los señores accionistas que deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la asamblea sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$18.00 Mz.15-2687-v.mz.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato del primero del corriente mes se constituyó la sociedad "NOBLE LIMITADA". Objeto: Importación y compraventa de mercaderías, representaciones y comisiones. Integrantes: Daniel Rahamim Sasson; Kurt Máximo Speyer; Ernesto Gunther Lussheimer. Capital: Seis mil pesos, aportados por igual y en efectivo. Domicilio: Reducto 998, Apto. 3. Directorio: Todos los socios mensualmente. Asambleas: Anuales. Votos: Cada socio uno. Balances: Ultima quincena de Febrero. Uso de la firma social: Conjunta de dos socios cualesquiera. Contrato inscripto en el Juzgado Letrado de sexto turno con el N.o 16 folio 44 tomo 15.

$10.00 Mz.12-2415-v.mz.29.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
1.a CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Marzo de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras N.o 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal. 2.o) Fijar la remuneración del señor Fiscal. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene que de acuerdo al artículo 23, los accionistas que quieran participar activamente en la asamblea y votar, deberán inscribir, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones, las cuales quedarán depositadas, o el certificado expedido por el Banco o Institución responsable que acredite la propiedad de las mismas. Inscriptas sus acciones, los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que corresponde al mismo.

$28.00 Mz.10-2457-v.mz.28.

"RABUFFETTI HERMANOS Y TARALLO LIMITADA"

Esta sociedad se constituyó por escritura autorizada el 24 de Noviembre de 1950 por la escribana Olga Tajes Vierci de Illa, inscripta el 6 de Diciembre de 1950 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 41 del tomo 11. Razón social: La arriba indicada. Domicilio: Montevideo, actualmente en Guadalupe 2165. Objeto: Fabricación y compra-venta de baldosas, mosaicos y similares. Socios y Administradores a la vez (obrarán conjunta o separadamente): Héctor y Yamandú Enrique Rabuffetti y José Antonio Tarallo Capital: $ 10.000.00, ya integrado totalmente y por partes iguales, con $ 4.200.00 en efectivo y $ 5.800.00 en una fábrica de mosaicos. Beneficios y pérdidas: Distribución por partes iguales. Plazo: 3 años a partir del 1.o de Junio de 1950, prorrogable automáticamente cada tres años, salvo oposición escrita.

$20.00 Mz.10-2417-v.mz.28.

SOLIS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de Solís S. A. de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 30 de Marzo de 1951, en la calle Misiones 1481 a las 17 y 30 horas con el siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o) Aceptación de la renuncia de un Director. Renovación total del Directorio. 5.o) Designación de un Síndico titular y de un suplente. 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — El Directorio.

$20.00 Mz.10-2448-v.mz.28.

TAPIE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de "Tapié S. A.", convoca a los señores accionistas, para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en la casa de la calle Constituyente 1402, el día 30 de Marzo de 1951 a las 15 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 1950. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Renovación de autoridades.

Se previene que la asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital realizado.

$16.00 Mz.10-2395-v.mz.28.

VENTA DE COMERCIO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904 se hace saber que Juan Jacinto López y Clementina Noble de López, han prometido vender a Francisco Carneiro el comercio conocido por "Hotel López" del Pueblo Ansina (Paso del Borracho) 7.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó Los vendedores quedan con el pasivo al 28 del corriente Febrero. Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días a: 18 de Julio N.o 263 Tacuarembó (estudio del escribano A. Pastore). — JUAN JACINTO LOPEZ. — CLEMENTINA NOBLE DE LOPEZ. — Francisco Carneiro.

$32.00 Mz.10-2360-v.ab.9.

VENTA DE COMERCIO

Prometí en venta mi comercio calle Maldonado 1451, ramo bazar, ferretería, etc. Acreedores presentarse escribano Wolter, Julio 18, y Obes 1413 — JOSE LUISI.

$8.00 Mz.9-2266-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Minas Koulouyan Arslanian, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Monte Caseros 3125 según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 1.o de 1951. — MARIA LINDA R. DE RODRIGUEZ. — ANTONIO RODRIGUEZ. — Minas Koulouyan Arslanian.

$9.60 Mz.7-2036-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Jeremías Markarián el almacén, frutas y verduras, sito en Camino Ariel 4655, según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 1.o de 1951. — HORACIO PIAGGIO. — AMELIA ROSA PEREZ. — Jeremías Markarián.

$9.60 Mz.7-2037-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que JOSE BOATTA, promete vender a Héctor Machado Dellepiane, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras y lechería de la Avenida Larrañaga N.o 3547|49, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avda. 18 de Julio N.o 1709 con documentos duplicados. — Montevideo, Febrero 24 de 1951.

$14.40 Mz.7-2016-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que JOSE RIPOLL JUAN promete vender a María Esther Abreu de Caspersen, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas de la calle Pedro Vidal N.o 2301|03 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avda. 18 de Julio N.o 709 con documentos en duplicado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951.

$14.40 Mz.7-2017-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Raúl Roselló, el café y bar de la calle Colonia N.o 1402. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — JOSE MANUEL PAZOS. — JESUSA PORTEIRO DE PAZOS.

$9.60 Mz.7-1990-mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que OSIDES DESIDERIO PORLEY, promete vender a Francisco Ramón Gómez, el comercio de la calle El Iniciador N.o 1621 (bis), de esta ciudad de almacén de comestibles frutas y verduras. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Presentarse los acreedores en Avda. 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicado. — Montevideo, Febrero 24 de 1951.

$14.40 Mz.7-2019-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura de fecha 22 de Febrero de 1951 la señorita Rosa Emilia De Luca Lasalvia, ha vendido al señor Encarnación Mecoll el establecimiento comercial que gira en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, el que se encuentra ubicado en la calle General Artigas esquina Estados Unidos. — Nueva Palmira Febrero 26 de 1951. — ROSA EMILIA DE LUCA LASALVIA. — Encarnación Mecoll

$32.00 Mz.7-2057-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que de acuerdo con lo que dispone la cláusula 10 del contrato social, la "Sociedad Gráfica El Heraldo de Young", en asamblea realizada el 14 del corriente ha resuelto su disolución, habiéndose designado liquidador al señor Héctor Rodríguez Escande. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el señor liquidador dentro del plazo legal. — Young, Febrero 15 de 1951. — JUAN CARLOS FIGUEREDO socio administrador.

$24.00 Mz.3-1923-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica a los acreedores del señor MIGUEL SVIRSKI que se presenten con los justificativos de sus créditos al "Remate Solís", calle Solís N.o 1463. — Montevideo, 20 de Febrero 1951.

$16.00 Mz.7-2039-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad en el ramo del transporte, "BIDE, GONZALEZ y Cía." los acreedores deberán presentarse en calle Ituzaingó 755 de esta ciudad. — Florida, Febrero 24 de 1951.

$8.00 Mz.5-1978-v.ab.3.

"TALLERES GRAFICOS SUR S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Marzo corriente, a las 15 horas en el local social, calle Uruguayana N.o 3556, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior 2.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios. (artículo 12). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (artículo 13). 4.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria presentar en la sede social, calle Uruguayana N.o 3556 sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Marzo 9 de 1951.

$32.00 Mz.13-2563-v.mz.30.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 31 de Marzo próximo a las 11 horas, en su sede social calle Rincón N.o 487, piso 11, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de la distribución de utilidades del ejercicio vencido. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. 4.o) Aumento del capital social. 5.o Aumento del número de miembros del Directorio a siete. 6.o) En caso de ser aprobado el numeral 5; elección de dos miembros del Directorio y sus suplentes respectivos, con mandato hasta el 31 de Octubre de 1951.

La asamblea quedará constituída legalmente a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado media hora después de la señalada por el comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente, con el número de accionistas presentes (artículo 39). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, calle Rincón N.o 487, piso 11, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea (artículo 35).

$40.00 Mz.13-2565-v.mz.30.

CAJA POPULAR DE RODRIGUEZ
Convocatoria a asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en el local del Club Social "18 de Julio" para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o) Memoria presentada por el Directorio balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades correspondientes al 9.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950, e informe del señor Síndico. 3.o) Elección de 2 titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplente respectivo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones: B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra: C) Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para la asistencia a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de la institución por lo menos con tres días de anticipación de las mismas, y por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 28 del corriente a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco debiendo éste expedir un certificado para ser presentado en la Caja dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Eufrasio H. Ferrou, Presidente. — Isidoro Galone, Secretario.

$48.00 Mz.13-2302-v.mz.30.

LEADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Leado S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las once y treinta horas en el local social de la Compañía, calle Misiones N.o 1371, quinto piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1950; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — El Directorio.

$12.60 Mz.26-2830-v.mz.28.

"FIDEMSA"
FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1951 a las 11 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 467, cuarto piso, Apto. 8, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico correspondientes al segundo ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Elección de Directores para el próximo ejercicio; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación por el Presidente de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$10.80 Mz.26-2934-v.mz.28.

"BALNEARIO OCEANICO EL CARACOL SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 del estatuto social se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Abril de 1951 a las 11 horas en sus Oficinas, Plaza Zabala 377, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Designación de tres miembros del Directorio y cuatro suplentes de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, acta del Directorio del 27 de Febrero de 1951 y designación del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1951. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 16 de 1951.

$10.80 Mz.26-2900-v.mz.28.

MIRAMAR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Atento a lo dispuesto en los estatutos sociales por los artículos 15 y 17 se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1951 a las 10 horas en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481 tercer piso a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Elección de 3 miembros del Directorio para el período 1951|1953; 3.o) Elección de Síndico para el período 1951|1953; 4.o) Designación de accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos sociales se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las asambleas es necesario registrar las acciones en las oficinas sociales con una antelación de 48 horas a la reunión, siendo válidos los certificados de depósitos de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — El Directorio.

$12.60 Mz.26-2920-v.mz.28.

SOUTH AMERICAN TECHNICAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 9 de Abril de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Rincón 610, primer piso, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades 2.o) Designación de nuevos Directores.

Se recuerda a los accionistas que deverán registrar sus acciones (3) tres días antes de la fecha de la asamblea. — Satsa, South American Technical S. A.

$4.80 Mz.26-2941-v.mz.27.

COMPAÑIA UNION S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Sábado, 31 de Marzo a las 11 horas, en el local social, Misiones 1481, segundo piso, para considerar lo siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio pasado y distribución de utilidades; 2.o) Fijación de número y elección de Directores, Síndico, para el ejercicio 1951; 3.o) Honorarios de Directores; 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta; 5.o) Otros asuntos.

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 26 de Marzo a las 17 horas. La asamblea se constituirá válidamente si estuviere representado el 25 o|o del capital emitido. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$7.20 Mz.26-2946-v.mz.27.

LABORATORIOS DISPERT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, correspondiente al primer ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1950, que se celebrará en nuestro local social avenida Garibaldi N.o 2797 el día 29 de Marzo en curso, a las 18 y 30 horas, a los efectos de considerar y pronunciarse sobre el siguiente orden del día:

A) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; B) Proyecto de distribución de utilidades; C) Considerar las modificaciones al estatuto social, propuestas por el Directorio; D) Considerar los cargos administrativos o técnicos que el Directorio confirió a algunos de sus integrantes y las remuneraciones fijadas (artículo 38); E) Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la reunión, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 50 de los estatutos. — El Directorio.

$8.40 Mz.26-2921-v.mz.27.

PORTOFINO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Marzo de 1951 a la hora 16 en la sede social provisoria, en la calle San José 1080 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950, e informe del Síndico; 2.o Aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Elección del nuevo Directorio para el período 1951; 4.o Designación del Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un Director, el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$15.00 Mz.15-2719-v.mz.27.

JUEZ RUZICH S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1951, a las 17 horas, en su sede social avenida Peñarol N.o 1725, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Elección de nuevo Directorio Síndico y suplentes; 3.o) Remuneración del Síndico.

Los accionistas deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación (artículo 30). — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Pedro Bonifacio, Secretario.

$7.20 Mz.17-2382-v.mz.27.

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9 099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a JOSE TURNES ASELENDA, promitente comprador del solar N.o 5 Padrón 173.729, segregado del 41.224, de propiedad de María Elena Chiappe, Dionisia Chiappe de Canale, Florentina Chiappe de Monteverde, Teresa Chiappe de Mónico, María Rosa Chiappe de Sozzo Ricardo Solana César Horacio Solecio y Francisco Paulo Solecio, como integrantes de la sucesión de Francisco Chiappe, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado los pagos, hatrán caducado los derechos que le acuerdo el boleto número 7.298 de fecha 19 de Noviembre de 1928, ratificado e inscripto con el N.o 1.126 al folio 342 del libro 5 el 14 de Diciembre de 1932. — Montevideo, Febrero 23 de 1951.

$36.00 Mz.5-1963-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido vender a Juan Lazaroff el garage y estación de servicio denominado "San Cono", situado en la calle 21 de Setiembre N.o 2745. Acreedores presentarse en el indicado garage dentro del plazo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904 — CHIODI, IBARRA Y XAMENA.

$ 3 60 Mz.9-2235-v.mz.28.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inciso 18 de los estatutos sociales, el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 16 horas en el local social de la calle Sarandí N.o 500, de esta capital, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Acta de la asamblea anterior 2.o) Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del fiscal relacionados con el período 1.o de Julio de 1949 a 30 de Junio de 1950 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Varios

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deben registrar sus acciones en las Oficinas de la sociedad calle Sarandí N.o 500, antes del 27 de Marzo de 1951 de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales — Montevideo Marzo de 1951.

$42 00 Mz.5-2023-v mz 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 La firma García y Cía. sociedad colectiva integrada por los señores Víctor Manuel García y Bautista Kammermann ha prometido vender al señor Samuel Kurin el negocio de zapatería denominado "Rovitt Calzados" situado en 18 de Julio N.o 1957 Dicho comercio es el que la citada firma prometió comprar al señor Aníbal Bozzolo habiéndose efectuado en oportunidad las publicaciones respectivas que deben considerarse ahora reproducidas. En consecuencia se llama a los acreedores del señor Aníbal Bozzolo y a los de la firma "García y Cía." para que concurran con los comprobantes de sus créditos al estudio del escribano Dardo Ortiz, Rincón 512, piso 2.o, teléfono 9.28.27 todos los días de 9 30 a 11 excepto sábados. — GARCIA Y CIA

$22.00 Mz 9-2239-v.mz 28.

"FAMAX S. A."
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local social, calle Palmar número dos mil ciento sesenta y cinco, el día Viernes 12 de Abril próximo a las diez horas treinta, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último; 3.o) Elección de tres miembros del Directorio y de un Síndico, para actuar durante el ejercicio 1951.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — El Directorio.

$12.60 Mz.26-2979-v.mz.28.

FINANCIERA SHAW Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 16 horas en el local social, calle Rincón N.o 455, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico correspondientes al segundo ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Elección de Directores para el próximo ejercicio; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$10.80 Mz.26-2935-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos prometido en venta al señor Pedro B Matiauda el comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas, sito en Gral. Flores N.o 4751 de esta ciudad Acreedores presentarse en oficina Jurídica Cervieri calle Gral. Flores N.o 685 Teléf. 139, Las Piedras. — MARTINEZ Y GARCIA

$16.00 Mz.17-2602-v.ab.10.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E BAETHGEN S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, —Galicia N.o 2275— el día 29 de Marzo en curso a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1950. 2.o). Remuneración a acordarse al Síndico de la sociedad (artículo 16). 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Administración de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el día 26 del corriente. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — El Directorio.

$24.00 Mz.9-2329-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he liquidado la casa de comercio que en el ramo de gomería instalado en la calle Propios N.o 4839. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores para que se presenten en la oficina del señor Alejandro Carbajales, calle Rincón N.o 605. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — MANUEL B. MARTINEZ.

$24.00 Feb.24-1555-v.mz.27.

CIBA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220, el día 29 de Marzo a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1950, así como el informe de la Sindicatura y el reparto de las utilidades. 3.o) Elección de siete Directores para el período 1951-1952. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. 5.o Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.

$28.00 Mz.14-2663-v.mz.31.

AVISO AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que hemos prometido vender las existencia de mercaderías en ramos generales del comercio que giraba bajo la razón social "ORIBE y JACINTO ALONSO", establecido en Estación Pampa, novena sección judicial firma que se denominará en el futuro Otormín y Cía. A los efectos indicados se hacen estas publicaciones a los acreedores y demás interesados se presenten con los correspondientes justificativos dentro del plazo legal. — Pampa, Febrero 19 de 1951. — ORIBE ALONSO. — Pedro Otormín.

$32.00 Feb.28-1775-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Dekler M. Martínez, mi establecimiento comercial en el ramo de almacén sito en las calles Ibiray y José P. Nogueira de esta ciudad, donde deben presentarse los interesados con los justificativos de rigor. — Durazno, Febrero 12 de 1951. — CELIA CASTAÑO DE ROSANO.

$24.00 Feb.28-1795-v.mz 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público por este aviso que he convenido ceder a favor de mi hermano Ramón Anllelini mi cuota de capital social que tenía en la sociedad Pimienta y Anllelini radicada en esta ciudad tomando el cesionario a su cargo los derechos y obligaciones inherentes, a partir de la fecha uno del corriente mes. Domicilio: Lavalleja 1081. — Durazno, Febrero 8 de 1951. — DANTE ANLLELINI.

$24.00 Feb.28-1794-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y de los acreedores de la casa de Ricardo F. Vidal Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio "La Flores", 5.a Sección Policial del Departamento de Río Negro. — Durazno, Febrero 22 de 1951. — ALBERTO TORENA. comercio de almacén en ramos generales de la sucesión Francisco Torena, que hemos prometido vender dicho comercio al señor

$24.60 Feb.28-1793-v.mz.30.

ALFA S. A.
TERCERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Alfa S .A.", para la tercera asamblea extraordinaria que se realizará en el local social de la calle La Paz 1700, el día 9 de Abril a las 19 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio a los accionistas sobre la marcha de la Sociedad. 2.o) Medidas que la asamblea quiera tomar al respecto: A) Integración de capital. B) Disolución de la Sociedad.

Se advierte a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$16.00 Mz.26-2922-v.ab.5.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"
13a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 13 del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la décimotercera asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, Vilardebó 1731, el día 11 de Abril próximo a las 17 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance correspondientes al décimotercer ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1950, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o). Elección de dos miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes, por el ejercicio 1951|1955; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente por el período 1951|53; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde, artículo 43, cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito, vence el día 9 de Abril a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — El Directorio.

$40.00 Mz.26-2891-v.ab.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato privado de fecha 25 de Enero de 1951, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "RIATI Y MACADAR LIMITADA". Socios: Alberto Riati y Alberto Macadar Yamuy Objeto: negocios de importación y exportación en general y representaciones. Domicilio: en Montevideo actualmente Sarandí 409 esc. 2. Capital: cincuenta mil pesos, aportados por partes iguales, e integrados en efectivo en el 50 o|o. Administración: por ambos socios conjuntamente. Asamblea de socios: ordinaria anualmente: extraordinariamente, por convocatoria de un socio o de común acuerdo en cualquier momento. Balances: anuales al 30 de Junio. Disolución: por pérdida del 50 o|o de los capitales aportados; en caso de fallecimiento, interdicción etc. de uno de los socios, la sociedad continúa con sus derecho - habientes Duración: tres años prorrogándose automáticamente por iguales períodos. Fué inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 6 del Fo. 11 v sigs. del Libro N.o 4 de "Contratos Sociales", el 3 de Marzo del corriente año.

$28.00 Mz.26-2861-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Victoriano Lara (hijo) el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas sito en la avenida General Flores 2979 según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, 15 de Marzo de 1951. — ALFONSO AÑON ALSINA. — Victoriano Lara (hijo).

$14.40 Mz.26-2893-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficina de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269) los señores JOSE FERNANDEZ FELIX MARTINEZ y AMERICO MARTINEZ han desistido de formalizar la sociedad proyectada para explotar el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay N.o 1802 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Fernández. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951 — José Fernández. — Félix Martínez. — Américo Martínez.

$21.60 Mz.26-2897-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Wáshington Gavioli la librería y subagencia de lotería "Parodi Hnos.", calle Sierra 1875. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos — GASPAR CANCELA BLANCO. — (Escrib. Abel G Domínguez, Tacuarembó 1406.

$14.40 Mz.26-2878v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en Diciembre último vendí a Juan Antonio Gutiérrez y/a. Carlos Gutiérrez la fábrica de mosaicos y anexos instalada en la ciudad de Rivera, calle Florencio Sánchez N.o 912 quedando a mi cargo las deudas y créditos de la misma. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Rivera, Enero de 1951. — JUAN GUALBERTO GUTIERREZ.

$24.00 Mz.26-2391v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Abraham Apelian el almacén frutas y verduras sito en Gobernador del Pino 4601, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — HAGOP KALADJIAN: — ROSA KASABIAN DE KALADJIAN. — Abraham Apelian.

$14.40 Mz.26-2894-v.ab.14.

S. A. T. E. H. SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en su local social, Propios 2495, el 30 del corriente a la hora 10 y 30 (artículos 21 y 22 de los estatutos) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Celebración de la memoria y balance anual. 2.o Designación de Síndico y fijación de su remuneración 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o un certificado notarial o judicial que los acredite, en las Oficinas de la reunión, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$14.00 Mz.16-2797-v.mz.30.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la institución, Misiones 1400, el Viernes 30 del corriente a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa; 2.o) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3.o) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes; 4.o) Designación del señor Ricardo Sanguinetti como Socio Honorario de la institución.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 16 de Julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo 17 de 1951.

$21.00 Mz.17-2741-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, cuarto piso el señor Heriberto Ovelar ha desistido de la promesa de compra venta del comercio del café y bar ubicado en la calle Sierra 2001 esquina Miguelete de esta ciudad denominado "Alcazar" y a su vez compra el señor Francisco Rodríguez quien se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — HERIBERTO OVELAR. — DOMINGO GARCIA. — JOSE PEREZ. — JOSE FONTAN. — CELIA OTERO DE GARCIA. — ISABEL OTERO DE PEREZ. — Francisco Rodríguez.

$17.60 Mz.17-2807-v.ab.5.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que prometí vender a Faustino Gambetta el comercio de "Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas" que tengo instalado en la Avda General Artigas de esta Villa. El pasivo quedará a mi exclusivo cargo. Los acreedores deben presentarse en plazo legal en el propio comercio. — Sarandí Grande (Florida), 5 de Marzo de 1951. — JOSE ULISES CASTELLI.

$21.60 Mz.26-2897-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a la señora María Basso Beri Falleti de Smmartino el negocio ubicado en la calle Pedro F. Berro N.o 820, que gira en el ramo de confitería, lechería y fiambrería. Acreedores presentarse en la referida oficina. — Montevideo, 3 de Marzo de 1951. — WILLY REDLICH ALEXANDER. — María Basso Beri Falleti de Smartino.

$19.20 Mz.12-2304-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don MIGUEL ANGEL NORIA y DELIA EBBERO TOURON han prometido en venta al señor Obdulio Demetrio Bentancur el comercio en el ramo de almacén comestibles, bebidas fermentadas y alcohólicas, embotelladas, sito en la calle República Argentina 1884. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio — Montevideo, Marzo de 1951.

$9.60 Mz.12-2333-v.mz 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico he prometido vender a Juan José Garelli, comercio que en los ramos de almacén de comestibles, verduras y frutas tengo establecido a mi nombre en local ubicado en calle Sarandí de esta ciudad Créditos activos y pasivos a cargo del suscripto hasta el 17 del mes en curso Acreedores presentarse en comercio expresado a efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Marzo 7 de 1951. — CARLOS M. TARRAGONA.

$9.60 Mz.12-2403-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo prometido en venta el bazar de comestibles situado en la calle Sarandí 812 (Maldonado), los acreedores deberán presentarse ante el señor Manuel Atella 25 de Mayo 705 (Maldonado). — OLGA B. DE PERCIAVALLE.

$8.80 Mz.10-2343-v.mz.29.

"HORACIO ACOSTA Y LARA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, tendrá lugar el Jueves 29 de Marzo de 1951, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle 20 de Febrero N.o 2302, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 e informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y votar las resoluciones de la asamblea, deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dentro del plazo que vence 2 días antes de la fecha señalada, de conformidad con el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$24.00 Mz.12-2497-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que desde el 1.o de Marzo de 1951 he transferido mi empresa de camiones con domicilio en la ciudad de Mercedes calle Manuel Ferrería y Zapicán. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en mi domicilio. — Mercedes Marzo 1.o de 1951. — Humberto H. Bruno.

$16.00 Mz.12-2449-v at.10

CUAREIM SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1951 a las 11 y 45 horas en la sede social 25 de Mayo 477, escritorio 53 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Directorio; 4.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones hasta el 27 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.17-2858-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que desde el 31 de diciembre de 1950 don PASCUAL COFONE dejó de ser socio de la sociedad "Abel Lamé y Cía.", que gira en esta plaza domiciliada en Ejido 1512 haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el señor Abel Lamé. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de la referida sociedad. — Montevideo, Febrero 21 de 1951.

$20.40 Feb.27-1606-v.mz.18.

H. FAROPPA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio de "H Faroppa S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en el local Av. Italia 2364, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión de quórum y escrutinio 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico comprendido entre el 31 de Diciembre de 1949 y 31 de Diciembre de 1950. 3.o Elección de Síndico y 1.o y 2.o suplentes del mismo, así como elección de 4 Directores y 2 suplentes 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, Chile 3992 antes de las 13 horas del día 27 de Marzo próximo sus acciones o certificados de depósitos en Bancos o Instituciones responsables, a fin de obtener el certificado que habilita los derechos estatutarios de asambleístas.

$14.40 Mz.16-2772-v mz.26.

VENTA DE COMERCIO

Prometimos vender al señor Roberto Aldo Russo, el comercio en los ramos de restaurant, bebidas alcohólicas y billar instalado en esta ciudad, calle José Pedro Varela. Acreedores en el mismo comercio plazo ley ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Febrero 2 de 1951. — JORGE GERARDO MARTINEZ. — ELVIRA ISABEL CHAVIA. — R ALDO RUSSO.

$16.00 Feb.28-1780-v.mz.30.

I. M. E. S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
1.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, el Directorio de Industria Metalúrgica Esmaltados S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo del corriente a las 18.30 horas en la calle Agraciada 2817 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el quinto ejercicio; 3.o) Elección de dos Directores y dos suplentes de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo 11, de acuerdo con la reglamentación vigente; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para formar parte de la asamblea es necesario que los señores accionistas registren las acciones o el certificado de depósito que acredite su posesión, en las oficinas de la Sociedad, calle Agraciada 2353, con, por lo menos, tres días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la misma, de acuerdo a lo establecido por el artículo N.o 37 de los estatutos. Se previene además que de acuerdo con lo establecido en el artículo N.o 36, si pasada una hora no se hubiera obtenido la asistencia de la mayoría requerida para la primera convocatoria, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$18.00 Mz.17-2915-v.mz.27.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
(Compañía Uruguaya de Máquinas para fabricar calzado)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 27 de Marzo de 1951, a las 16.30 horas en su local social calle Convención N.o 1468 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de cinco Directores 4.o) Elección de Síndico titular y su suplente, y fijación de su remuneración — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — El Directorio.

$28.00 Mz.5-2009-v.mz 27

MOLINOS DEL SUR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales (artículo 18) se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1951 a las 14 horas en su local social, Pueblo Rodríguez. Orden del día:

Lectura del acta de la asamblea anterior. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Consideración del inventario, balance, memoria e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30|11|50. Designación de Directorio, Síndico, y suplentes respectivos (artículo 28).

Nota: Atento a lo dispuesto en los estatutos (artículo 20) se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones o recibo bancario correspondiente en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — Pueblo Rodríguez, Marzo 16 de 1951. — El Directorio.

$18.00 Mz.26-2923-v mz 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y comercio en general que el señor Luis Lanza ha prometido vender al señor Julio Sanjurjo el establecimiento mercantil que en el ramo de "garage, venta de aceite" tiene establecido en la calle Vilardebó 1824 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la misma calle Vilardebó 1824. — Montevideo, Febrero de 1951. — LUIS LANZA — Julio Sanjurjo.

$17.60 Mz 9-2258-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Francisca Fagundez de los Reyes de Magariños el comercio que en el ramo de hotel giraba en esta ciudad con la denominación de "Hotel Central" a nombre de Arnoldo E García siendo de cargo de la compradora el activo y pasivo social Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Tacuarembó, Febrero 15 de 1951. — Francisca Fagundez de los Reyes de Magariños. — ARNOLDO E. GARCIA.

$32.00 Feb.28-1776-v.mz.30.

DRAKE URUGUAY S .A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20, 21 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Rincón 454, esc 319 el día 30 de Marzo de 1951 a las 11 horas con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1950. 2) Elección del Síndico titular y suplente. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario "ad-hoc". — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 25 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificado del Banco en el cual las tengan depositadas, en el local social con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$12.60 Mz 16-2773-v.mz.26

SIGMA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Sigma S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1951 a las 16 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Apto. 14, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Elección del Directorio (tres miembros titulares y tres suplentes), elección del Síndico y Síndico suplente.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada hasta la hora 12 del día Martes 27 de Marzo de 1951. Los accionistas que quieren presentar lista de candidatos deberán hacerla registrar en la misma Secretaría hasta el día 17 de Marzo de 1951 (artículo 25 B). — El Directorio.

$8.40 Mz.17-2805-v.mz.26.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

Recomiéndase a los interesados que sigan el *curso de las publicaciones*, a *fin de impedir* alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos "SAUVA (Sociedad Anónima Uruguaya Vermouth y Afines)".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "SAUVA (Sociedad Anónima Uruguaya Vermouth y Afines)", solicitando la inscripción de sus estatutos y la matrícula de comerciantes cuyos estatutos se transcriben a continuación.

Certifico: Que tengo a la vista el libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima Uruguaya de Vermouth y Afines (SAUVA) en formación y que en el acta número cuatro a folio diez y siguientes, celebrada el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, consta que en dicha asamblea se aprobaron los estatutos para dicha sociedad y que el texto definitivo de los mismos quedaron así redactados:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de SAUVA (Sociedad Anónima Uruguaya Vermouth y Afines) queda constituída una sociedad de este género.

Art. 2.o Su objeto será: A) Explotar la elaboración de vinos, licores, vermouth y cualquiera otra clase de bebidas, en sus más diversos aspectos utilizando todos los elementos necesarios a ese fin: B) Comerciar con todos los expresados productos, importar o exportar mercaderías, maquinarias, materias primas etc. que se consideren convenientes a los fines sociales ya fuere por cuenta propia o de terceros. Para llenar los expresados fines podrán adquirir o asociarse a sociedades o empresas en la forma que su Directorio lo considere conveniente.

Art. 3.o Su sede será esta Capital y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 4.o El término de su duración será de cincuenta años a partir de la fecha que quede legalmente constituída

CAPITULO II

Capital

Artículo 5.o Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) representados por acciones de cien pesos al portador. Podrá emitirse títulos representativos.

Art. 6.o Se emitirán mil acciones de cien pesos. El saldo de las acciones será emitido total o parcialmente cuando el Directorio lo considere conveniente con un valor no inferior a la par, en las condiciones y en la forma de pago que fije. No se emitirán nuevas acciones sin estar enteramente subscriptas las anteriores e integradas en un ochenta por ciento. En todos los casos los accionistas tendrán preferencia para subscribirlas en proporción al número de acciones que posean. El Directorio podrá entregar acciones a la par en pago de bienes

Art. 7.o Las acciones reunirán las condiciones del artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, emitidas en orden correlativo y firmadas por el Presidente y otro miembro del Directorio o por dos de éste a quienes los reemplacen legalmente de acuerdo a estos estatutos.

Art. 8.o Los tomadores son responsables por el monto de las acciones que hayan subscripto y garanten con las mismas todas las obligaciones contraídas con la sociedad. Mientras no satisfagan íntegramente su importe se les entregarán recibos nominativos con los mismos requisitos señalados en el artículo anterior, los que serán canjeados por las acciones al quedar éstas totalmente integradas La paga se efectuará en las condiciones establecidas. En caso de mora sufrirán un recargo de uno por ciento mensual. Pasados treinta días del plazo fijado para el pago podrá el Directorio declarar caducos los recibos, sin necesidad de interpelación de especie alguna, vertiéndose lo entregado a fondo de reserva

CAPITULO III

Administración y control

Artículo 9.o La sociedad será regida administrada y controlada por: A) Una asamblea; B) Un Directorio y C) Un Síndico.

SECCION PRIMERA

De las asambleas

Artículo 20. La asamblea ordinaria se reunirá anualmente para estudiar aprobar observar o rechazar la memoria anual, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, que en cumplimiento de lo mandado por el artículo cuatrocientos veintiuno del Código de Comercio debe serle presentado como asi también aprobar la distribución de utilidades, elección trianual de miembros titulares del Directorio, del Síndico titular y fijar su retribución. Será convocada por el Directorio con diez días de anticipación cuando menos por medio de anuncios en el Diario Oficial y otro a elección del mismo, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio económico. Dicha asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen mas del 50 o|o de capital integrado. No alcanzando este porcentaje la asamblea podrá reunirse treinta minutos después y podrá resolver los asuntos que constituyen el orden del día, incluso para los casos previstos por la ley de Julio 19 de 1909, cualquiera sea el número de accionistas presentes y acciones representadas.

Art. 11 La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo crea conveniente el Directorio o lo soliciten accionistas que representen cuando menos el 30 o|o de capital integrado En este caso será convocada dentro de plazo de quince días. Para su convocatoria y constitución rige lo dispuesto para la ordinaria.

Art. 12 Corresponde a las asambleas decidir, únicamente sobre los asuntos que estén en el orden del día. Salvo disposiciones legales y sociales que sean aplicables las decisiones de las asambleas se tomarán por simple mayoría. Para poder participar, deberán depositar las acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario, con anticipación de 48 horas —por lo menos— a la fecha de la reunión, pudiendo mediante carta poder hacerse representar por otra persona que reuna las condiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. En caso de no ser convocadas, en término, lo efectuará la Sindicatura

Art. 13. Los votos se computarán a razón de uno cada cien acciones, hasta el límite que establece el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Las fracciones no serán computadas.

Art. 14 Los miembros del Directorio serán siempre responsables de sus actos ante la asamblea, la que podrá destituir a uno o todos, por una mayoría de accionistas que representen el sesenta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 15. De lo actuado en las asambleas se levantará acta detallada en libro especial y una vez leída y aprobada será firmada por las personas que actúen de Presidente y Secretario, y un accionista designado por la asamblea

SEGUNDA SECCION

De la administración

Artículo 16. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares. Durarán en sus cargos tres años pudiendo ser reelectos y elevar su número hasta cinco por decisión de la asamblea. En caso de ausencia por cualquier causa o impedimento legal de cualquier naturaleza el titular será reemplazado por el suplente que designe, por escrito, para sustituirlo. Esta designación quedará sin efecto desde el instante en que también por escrito, propongan sustitutos. El titular será responsable de los actos de su suplente. En caso de acefalía, de cualquiera de los titulares se convocará a asamblea y el suplente designado ocupará la vacante hasta que se hag cargo el nuevo titular.

Ort. 17. Para ser miembro del Directorio se requiere tener capacidad para ejercer el comercio. (Capítulo II del Libro I título I del Código de Comercio), ser accionista y depositar cinco mil pesos ($ 5.000.00) en acciones en la Tesorería de la sociedad, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, hasta seis meses después de su cese. Esas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas en forma alguna. Los suplentes para integrar el Directorio aunque sea temporariamente, deberán llenar y cumplir las mismas formalidades.

Art. 18. El primer titular será Presidente. En caso de ausencia, licencia o imposibilidad física o legal del Presidente, el segundo titular y en su defecto, el tercero o reemplazarán con los mismos derechos y obligaciones. Cuando sea necesaria la incorporación de un suplente, ocupará el último puesto en el orden indicado.

Art. 19. El Directorio podrá sesionar con dos de sus miembros y con tres si fueren cinco en cuyo caso las decisiones deben ser tomadas por unanimidad. En los demás casos por simple mayoría. Llevarán un libro de actas que una vez leídas y aprobadas serán firmadas por los Directores presentes a la sesión. Celebrarán sesión cada vez que el señor Presidente convoque a ese efecto, o que por escrito lo solicite uno de los directores.

Art. 20. El Directorio estará revestido de las más amplias facultades para administrar, regir, gobernar y fiscalizar los negocios de la sociedad y ejercer su representación en todos los casos. Específicamente le corresponde al Directorio: A) Comprar, vender, hipotecar permutar, prendar o cualquier otro medio de enajenar o afectar bienes, créditos, acciones, títulos, derechos u otros bienes de cualquier naturaleza, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y demás condiciones que juzgaran convenientes (artículo 21); B) Tomar o dar en arrendamiento o anticresis bienes raíces; C) Ceder transferir, recibir; o dar en pago o en garantía prendaria, warrants, prenda agraria o industrial bienes de la sociedad; D) Girar, aceptar, firmar endosar, negociar protestar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales o de crédito, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, hacer depósitos girar en descubierto y tomar préstamos en dinero, o en títulos de Bancos o de particulares, todo ello sin limitación ni traba legal de especie alguna, E) Adquirir o solicitar patente, privilegios, marcas de fábricas o comerciales; F) Efectuar un presupuesto anual, de todos los servicios y gastos que demande la sociedad; G) Crear los empleos que considere necesario al buen fucionamiento de la sociedad ,conforme al presupuesto. H) Nombrar y destituir al personal superior; I) Confeccionar todos los reglamentos internos y modificarlos así como fijar las atribuciones y responsabilidades de los miembros del Directorio, empleados, obreros a sueldo, comisión o jornal, así como también dictar el reglamento por el que debe regirse en sus deliberaciones; J) Resolver todo lo concerniente a la colocación de las acciones, emisiones de nuevas forma de integrarlas, etc. K) Verificar las cuentas, compilar inventarios e indicar las desvalorizaciones, amortizaciones, reservas, establecer el monto de las utilidades, así como verificar retribuciones o remuneraciones (extras) especiales; L) Establecer agencias o sucursales, reformarlas, suprimirlas, así como tomar al respecto todas las medidas que crea del caso, para su buen funcionamiento o mejor organización; LL) Designar o revocar mandatarios, a fin de que representen a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, municipal, legislativa o judicial, confiriendo al efecto los poderes pertinentes, con las facultades que considere más conveniente, así como también designar árbitros en los casos necesarios; M) Delegar en una o más personas, sean o no Directores, la administración de los negocios sociales; N) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias; Ñ) Determinar los asuntos que formarán el orden del día de las asambleas que convoquen; O) Presentar en las asambleas ordinarias los estados que prescribe el Código de Comercio, las leyes de la materia y estos estatutos; P) Redactar la memoria anual que deberá acompañar al balance y rendición de cuentas al treinta y uno de Marzo de cada año, que deben ser sometidas a la consideración de la asamblea; Q) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos, las resoluciones que dicte y resolver en caso de duda su interpretación, dando cuenta en la primer asamblea que se celebre; R) Fijar los precios de venta de la producción y de todo aquello que comercie la sociedad; S) Analizar sin ninguna limitación todos los actos y contratos civiles o comerciales tanto en la República como en el extranjero que directa o indirectamente se relacionen con los objetos de la sociedad teniendo para ese fin todas las facultades de un mandatario general, sin más limitación que las que prescriben estos estatutos y las leyes nacionales; T) Estimular la producción de los distintos productos que elabore propendiendo al mejoramiento de los mismos ya fuere creando becas, otorgando premios en metálico, o trofeos organizando concursos o exposiciones o por cualquier otro medio que estime conduzcan a esos fines; U) Tendrá además, las más amplias facultades para resolver los casos no previstos, como asimismo autorizar cualquier acto u operaciones no determinadas expresamente en estos estatutos, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales siendo por consiguiente la enumeración de este artículo simplemente enunciativa, pues el Directorio podrá hacer

todo cuanto por estos estatutos y por la ley no esté prohibido expresamente o encomendado a la asamblea.

Art. 21. Para enajenar permutar, ceder, hipotecar o prendar bienes raíces o instalaciones, el Directorio necesitará reunir unanimidad de votos o ser autorizado en su defecto por la asamblea.

Art. 22. Vencido el mandato del Directorio, éste continuará en funciones hasta el nombramiento del que deberá reemplazarlo; no pudiendo este mandato extraordinario ser prorrogado por más de cautro meses.

Del Presidente

Artículo 23. Será el Presidente, o quien reglamentariamente haga sus veces, el representante del Directorio y ejercerá la dirección superior de la administración, correspondiéndole especialmente las siguientes facultades y deberes: A) Representar a la sociedad en toda clase de actos y contratos que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir el Directorio a terceros; B) Representar a la sociedad como parte actora, demandada o tercerista en cualquier clase de asuntos judiciales o extrajudiciales o administrativa, ya sea en la República o en el extranjero; C) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y las asambleas ordinarias y extraordinarias en las cuales tendrá doble voto en caso de empate. D) Firmar todos los documentos relacionados con operaciones bancarias, letras, giros, vales, conformes y cheques, las escrituras públicas o documentos privados en que esté interesada la sociedad, que demande efectuar el cumplimiento de las resoluciones del Directorio es decir, cualquier acto contrato o documento de cualquier naturaleza que el Directorio en uso de sus facultades hubiere acordado celebrar. E) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas, como también los presentes estatutos; F) Suspender al personal superior, nombrar y destituir a los demás empleados y obreros, dando cuenta al Directorio en la primer sesión que celebre; G) Resolver cualquier caso urgente que se plantee, dando cuenta al Directorio en la primera sesión.

SECCION TERCERA

Del Síndico

Artículo 24. El control de la sociedad queda delegado a un Síndico titular y en su defecto a su suplente designado en la forma establecida en el artículo 16. Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelecto indefinidamente.

Art. 25. Además de las atribuciones legales y las fijadas en estos estatutos, son deberes y atribuciones de su cargo: 1.o Examinar los libros, documentos y demás papeles administrativos de la sociedad por lo menos una vez al año, y a su exclusivo cargo podrá hacerse asesorar por un experto, previa autorización del Directorio. 2.o Dictaminar sobre los inventarios, balances, memorias, cuentas de ganancias y pérdidas proyectos de amortizaciones, reserva, distribución de utilidades, etc., que se deban someter a consideración de los accionistas; 3.o Verificar el cumplimiento de los estatutos y demás disposiciones sociales cuidando al ejercer sus funciones, de no entorpecer la marcha regular de la administración. 4.o Asistir a las sesiones del Directorio, cuando lo juzgue conveniente.

CAPITULO IV

Balances

Artículo 26. El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 31 de Marzo de cada año, y a esa fecha el Directorio confeccionará su inventario y balance general del activo y pasivo, la cuenta de ganancias y pérdidas, un proyecto de amortizaciones, reserva y distribución de utilidades, todo lo que será sometido a la asamblea ordinaria para su aprobación o rechazo, además de la memoria referente a la situación de la sociedad.

Art. 27. Para el reparto de las utilidades el Directorio tendrá presente las siguientes normas: A) El 5 o|o, por lo menos, se destinará a formar un fondo de reserva hasta que éste alcance un cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado; B) El remanente un avez fijado por la asamblea la retribución de los Directores y del Síndico, lo distribuirá como dividendo, salvo que la asamblea a propuesta del Directorio o de la misma asamblea, no resolviera darlo en todo o en parte, otro destino.

Art. 28 Los dividendos se pagarán dentro de los treinta días siguientes de ser aprobados, salvo que el Directorio propusiera otra cosa, y dicho pago se anunciará en el "Diario Oficial" y otro de los de mayor circulación, a elección del Directorio; durante tres días. Los dividendos no cobrados se prescribirán a los cuatro años a favor del fondo de reserva. La sociedad no abonará intereses por los dividendos cobrados con atrasos.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 29. La sociedad se disolverá cuando se encuentre en alguna de las condiciones previstas por el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio y se liquidará por el Directorio, bajo el control del Síndico, si la asamblea no resolviera otra cosa. La retribución pertinente será fijada por la misma.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 30. Su primer balance cerrará el 31 de Marzo de 1952 y su primer Directorio queda integrado con los doctores Carlos y Lamberto Vallarino Gancia y el señor Pascual Sardi y como Síndico el doctor Horacio Baqué, quienes designarán sus respectivos suplentes en la forma establecida en el artículo 16. Este primer Directorio y Sindicatura, durará hasta la asamblea ordinaria del año 1954 en cuyo acto se elegirán nuevas autoridades, conforme a estos estatutos.

Art. 31. Que habiendo el señor César Mariani adquirido y hecho transferir en forma legal para SAUVA (Sociedad Anónima Uruguaya Vermouth y Afines), en formación, la fábrica y patente de fabricación de bebidas que compró en su representación de la Compañía de Agua Mineral "Salus"; al confirmar lo actuado por el expresado señor César Mariani, se deja constancia que fueron aceptados todas las condiciones y precios en que se concretó dicha operación y se efectuó su transferencia.

Art. 32. El doctor Horacio Baqué, queda facultado para solicitar la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro respectivo y para aceptar cualquier modificación que las autoridades exigieran.

En fe de ello y a pedido del doctor Horacio Baqué expido el presente que signo y firmo en Montevideo a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Hay un signo. — (Firmado:) Ezequiel C. Maderna.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Horacio Baqué por "SAUVA S. A." constituyendo domicilio en la calle Sarandí N.o 493, 2.o piso y con Credencial Cívica serie B Q A N.o 1099 ante el señor Ministro comparezco y digo: Que según resulta del testimonio que en forma acompaño, he sido facultado (artículo 32), por la asamblea general de SAUVA S. A. para someter a la aprobación del Poder Ejecutivo conforme a la ley pertinente, los estatutos aprobados por dicha asamblea. He sido igualmente facultado para aceptar cualquier modificación que aconsejaran las autoridades competentes. Por tanto, solicito que, previo los trámites legales, se aprueben los estatutos de mi representada, se le conceda el goce de la personería jurídica se me expidan los testimonios que solicitara. Otrosí digo: Que autorizo a mi empleado, el señor Raúl Ures, para notificarse y retirar en su oportunidad los recaudos acompañados y testimonios. Sírvase el señor Ministro acceder a lo que dejo solicitado y será justicia. — (Firmado:) Horacio Baqué.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 11 de Agosto de 1950. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda. — Docor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: el proyecto de estatuto de "SAUVA" (Sociedad Anónima Uruguaya Vermouth y Afines), merece a esta Inspección General, las siguientes consideraciones: Artículo 3.o Corresponderá sustituir la expresión "esta capital" por la de "Montevideo, (R. O. del Uruguay)" y atento a que, de lo contrario, no quedaría constancia del domicilio social en el contexto estatutario, una vez desglosado éste del acta de fundación. Artículo 4.o Se estima oportuno concretar la fecha de iniciación del plazo de duración de la sociedad, fijándola en la de aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo, o en la de s uinscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 10. En el párrafo 4.o se expresa: "No alcanzando este porcentaje la asamblea podrá reunirse treinta minutos después y podrá resolver los asuntos que constituyen el orden del día. La reunión de la asamblea no puede tener carácter potestativo sino obligatorio. En consecuencia con la primera parte del artículo, reberá reunirse anualmente para tratar los puntos del orden del día, correspondiendo por lo tanto establecer claramente que en caso de no alcanzar el quórum del 50 o|o del capital integrado a la hora fijada, se considera válidamente constituída media hora después cualquiera sea el número de accionistas presentes, o de lo contrario, fijar normas para la reunión de una nueva asamblea. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepte. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Horacio Baqué por SAUVA en el expediente iniciado para aprobar sus estatutos, evacuando la vista conferida dice: Que mi parte cree que no existe razón para modificar el texto de los artículos a que se refiere el informe de la Inspección General de Hacienda. Veamos: Artículo 3.o Prácticamente no han surgido las dudas que se expresan, para aconsejar la sustitución de la expresión "de esta Capital" por "Montevideo" (R. O. del Uruguay). Ese mismo texto del artículo fué aprobado sin merecer reparos en los estatutos de "Manufactura Lanera", "Kasdorf" y "Manufacturera de Seda" y otros. Y menos puede ambientar esa duda el desglose que se invoca, ya que dicho desglose no se efectúa, puesto que para acreditar su calidad de persona jurídica, deberá siempre exhibir uno de los certificados que acompaña el escrito inicial, debidamente anotado por el Registro de Comercio. La duda queda así instantáneamente disipada, más aún cuando surge evidente el lugar de constitución y redacción de los estatutos, fuera del domicilio legal que establece el asiento de sus negocios. (Artículo 40 al 43 del Código de Comercio). Artículo 4.o No se da ninguna razón para aconsejar la modificación. Mi parte sigue prefiriendo para imputar el término de la duración de la sociedad, el que ha establecido, o sea, "la fecha que quede legalmente constituída", que lo será conforme sea constatado que ha cumplido los extremos del artículo 3.o de la ley de 2 de Julio de 1893, cuya constanciación (artículo 4.o) está encomendada precisamente a la misma Inspección, y por ende será ella misma la que establecerá el día en que debe comenzar a computarse el término. Este texto tampoco mereció reparo además de los estatutos ya señalados ni en los textos de los estatutos aprobados para "Queserías Nacionales" y "La Candelaria S. A.". Artículo 10. Bajo este mismo número los estatutos de "Kasdorf" y N.o 11 de la "Manufactura Lanera" y de "Seda", que lucen igual texto, han sido aprobados sin reserva alguna y sin que la práctica tampoco diera lugar a que se presentara inconveniente, que aconseje la aceptación de la modificación propuesta. Es incuestionable que en la convocación de los señores accionistas a asambleas se deberá establecer lo que expresa el artículo, para caso de no alcanzar el quórum mínimo, y que por tanto a mi parte le parece bien que sea facultad de los señores accionistas asistentes, el decidir si se constituyen o no en asamblea, como si entran o no a resolver los asuntos incluídos en el orden del día, o si prefieren, en su defecto, que se efectúe, por el órgano competente, una nueva convocatoria, en la esperanza de que concurra un mayor número de accionistas o por otras causas. Si ello así sucede, si no se reunen, está en manos del Directorio (artícuol 29) inciso N) o de los señores accionistas artículo 11) y en su defecto del Síndico (artículo 12) efectuar tantas convocatorias cuantas crean o sean necesarias, que será reunión ordinaria si ella puede celebrarse en el período y a los fines que señala el artículo 10 y extraorinaria en caso contrario (artículo 11). Existiendo el problema no bastaría, como se pretende prever, la forma, como se ha de proceder a citar para una tercera asamblea, había que prever también para una cuarta, una quinta y así indefinidamente, lo que evidencia, que no está en lo aconsejado la solución de lo que se quiere evitar. El artículo observado establece precisamente la forma en que el Directorio cada vez que convoque a asamblea, si fracasa una convocatoria, deberá repetir el procedimiento establecido, una, dos, tres, cuatro veces, tantas como sea menester. No es, pues necesario introducir modificación alguna a los artículos cuestionados, menos aún, después de esta exposición, con la que estima queda bien precisado el alcance e interpretación de los mismos. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y será justicia. — (Firmado:) Horacio Baqué.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1950. — A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen del Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: Esta Inspección General mantiene las consideraciones expuestas a fs. 11 con respecto a los artículos 3.o, 4.o y 10 del proyecto de estatutos de "SAUVA S. A." en formación, por estimar que la carta social debe estar redactada con la máxima claridad y precisión posible, a fin de evitar que se susciten dudas en el futuro, en cuanto a la interpretación de sus disposiciones, no sólo desde el punto de vista de quienes deban aplicarlas, sino también de la Oficina que por imperio de la ley tiene a su cargo la fiscalización del estricto cumplimiento por las sociedades anónimas de las prescripciones legales y estatutarias. Cabe agregar además: Artículo 3.o Pretendiéndose fijar el domicilio social, se dice: "su sede será esta Capital". Pero resulta que solamente se hace mención a la ciudad de Mon-

tevideo, en la constancia notarial de fs. 8, que no forma parte integrante del cuerpo del estatuto, ni tampoco del acta de constitución de la sociedad. En consecuencias no puede aseverarse que se haya cumplido el extremo exigido por el artículo 406 del Código de Comercio con respecto a la determinación del domicilio social. Artículo 4.o Atento a la aclaración de los interesados, a fs. 12 el término de duración de la sociedad empezará a correr desde la fecha de subscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital exigidos por la ley número 2.230. Si bien teóricamente puede no ser objetable esa disposición, debe tenerse en cuenta que en la práctica resultaría que los accionistas y los terceros contratantes con la sociedad no podrán conocer con exactitud el vencimiento del plazo de duración, aún cuando recurrieran al estatuto, o al acta de fundación, o a los antecedentes que se inscriban y publiquen de acuerdo a la obligación legal Artículo 10. La asamblea general ordinaria se reunirá necesariamente cada año dentro de los noventa días posteriores al cierre de ejercicio económico "para estudiar, aprobar, observar o rechazar la memoria", etc. El estatuto tiene que determinar las condiciones indispensables para que esa reunión sea válida, fijando al efecto un "quórum" de asistencia para la primera y sucesivas convocatorias. De otra manera, prácticamente podría llegarse al aplazamiento por tiempo indeterminado de la realización de la asamblea, según la voluntad de los accionistas y en perjuicio del cumplimiento estricto del propio artículo: en lo que dice relación con el plazo fijado al efecto. Referente a la manifestación de los interesados en el sentido de que en otros estatutos no se han formulado consideraciones sobre artículos de igual redacción a los cuestionados cabe observar que la Inspección General de Hacienda no se abona en forma permanente a una tesis determinada sino que la práctica constante y renovada la habilita para precaver conflictos suscitados por la dificultad de interpretación de artículos que no tienen suficiente claridad y precisión. Saludan al señor Ministro atentamente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga. Jefe Int. de División: — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1950. — Vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: En lo que se refiere a la observación de la Inspección G. de Hacienda, sobre la utilización de la palabra "Capital" para indicar que el domicilio de esta sociedad será la ciudad Montevideo, considera el subscripto que en estricta lógica esa observación no tiene razón de ser, pues al decirse "esta Capital" se usa Capital como sustantivo, y designa así la población principal y cabeza de un Estado, y por lo tanto, tratándose de una sociedad nacional, como es ésta, al decir Capital, se refiere sin ninguna duda a la ciudad de Montevideo, que es la Capital de la República, por lo que considera el dictaminante, que se ha establecido en forma clara y terminante el domicilio de la sociedad, y por ello, no merece observaciones ese artículo 3.o. En cuanto a la observación al artículo 4.o respecto a la fecha de iniciación de la sociedad, los interesados le manifestaron al subscripto, que aún cuando no existe disposición legal que fundamente la observación de Inspección de Hacienda y ello es exacto, a fin de no perder más tiempo, modifican el artículo 4.o en la siguiente forma: "el término de su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo". También le manifestaron al subscripto, los interesados, que no obstante considerar arreglada a derecho la redacción del párrafo 4.o del artículo 10 por las consideraciones expuestas en su escrito precedente, también por razones circunstanciales, y a fin de abreviar términos, acepta modificar esa parte del artículo 10 en la siguiente forma: "No alcanzando ese porcentaje la asamblea se reunirá 30 minutos después y podrá resolver los asuntos que constituyan el orden del día, incluso para los casos previstos por la ley de Julio 19 de 1909, cualquiera sea el número de accionistas presentes y accionistas representados", y en esa forma pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "SAUVA S. A." de esta Capital, pues no contraría nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo a los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893 a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección G. de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y P. Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de Abril 13 de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o. del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922 — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — (Firmado): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda: — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Vista al interesado. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Horacio Baqué por SAUVA en el expediente iniciado para aprobar sus estatutos, evacuando la vista conferida, dice: que por las razones que expresa el señor Asesor Letrado del Gobierno hemos arribado a un acuerdo sobre las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda como medio de culminar esta tramitación y lograr a la brevedad la aprobación de los estatutos sometidos a la consideración del señor Ministro, surgiendo la redacción definitiva dada a los artículos de la misma vista del señor Asesor de Gobierno. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y será justicia. — (Firmado:) Horacio Baqué.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1950. — Para mejor proveer vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Con respecto a la indicación del domicilio de la sociedad el subscripto comparte las consideraciones formuladas en el párrafo primero del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, de fs. 15 vta. Con referencia a las observaciones al artículo 4.o y al artículo 10, la redacción de estos artículos propuesta en dicho dictamen y aceptada por los interesados en el escrito precedente, contempla plenamente dichas observaciones Por lo tanto considera que con las modificaciones a los artículos 4.o y 10 pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "SAUVA S. A." como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Enero de 1951. — Vista: La gestión de la sociedad anónima en formación "SAUVA" (Sociedad Anónima Uruguaya Vermouth y Afines) para que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o Su objeto será explotar la elaboración y comercialización de vinos, licores, vermouth y de bebidas en general. pudiendo realizar todo acto o contrato que con tales fines se relacione directamente. 2.o Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). 3.o Los interesados aceptaron las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los artículos 4.o y 10 (Fs. 15 vta. y 16 de estas actuaciones). Atento a que los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y los señores Asesores Letrados de Gobierno de 1er. y 2.o Turnos. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "SAUVA" (Sociedad Anónima Uruguaya Vermouth y Afines), con la modificación de los artículos 4.o y 10 citada precedentemente y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI. — Es copia fiel. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — (Firmado:) M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Horacio Baqué, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N.o 493, 2.o piso, ante V. S. se presenta y expone: Que de conformidad a lo estatuído en el artículo 32 de los estatutos "SAUVA S. A." tengo personería para comparecer ante V. S. a los efectos del artículo 407 del Código de Comercio, y en mérito a que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de Enero de 1951, todo lo que resulta de los testimonios que en forma acompaño. Ruego a V. S.: 1.o Que se sirva ordenar la inscripción de mi representada en los registros correspondientes y se le entregue el certificado pertinente para acreditar su calidad de comerciante. 2.o Que disponga la publicación que ordena la ley 24 de Julio de 1922, entregándose los edictos pertinentes. 3.o Que previa tasación y pagos de atributos, se expida el certificado solicitado, se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente. Otrosí digo: Que autorizo al señor Raúl Ures para que haga el retiro de todo lo expresado. Sírvase el señor Juez acceder a lo que dejo solicitado y será justicia. — Horacio Baqué.

Presentado hoy dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno con estatutos. Conste — Pereira. — Tomé razón con el N.o 8 al Fo. 209 del Lo. 39 de Conocimientos. Conste. — Pereira. — Montevideo, Febrero 2|951. — Al despacho. — Pereira. — N.o 196. — Montevideo, Febrero 2|951. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Achard. — J. T Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista N.o 69. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 8|951. — Francisco Pagano.

Recibido hoy doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Doy fe. — Pereira. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — Al despacho. — Pereira. — N.o 1.006. — Montevideo, Febrero 13|951. — Vistos con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas, liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios y certificados, háganse los desgloses, certifíquense los libros y archívese. — França. — J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 10 al Fo. 41 y siguientes del Tomo 14 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$623.00 - 2052.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "Jacquard Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado: "Jacquard Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Acta número 3. — Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta, siendo la hora diez se reunen en el local social, calle Zabala 1378, los accionistas de Jacquard S. A., quienes habían presentado en tiempo y forma de acuerdo con el artículo veinte de los estatutos sociales, las acciones para concurrir a esta reunión, habiéndose inscripto un total de cinco mil acciones equivalentes a un valor nominal de quinientos mil pesos. Los concurrentes al acto fueron los siguientes señores cuyo capital accionario y voto se detallan a continuación: Arone Jerusalmi, mil trescientas treinta acciones, con seis votos; Leone Jerusalmi, mil trescientas veinte acciones, con seis votos; Gabriel Jerusalmi, mil acciones, con seis votos; Nissim Jerusalmi, mil acciones, con seis votos; Raúl Cabrera, trescientas cincuenta acciones, con tres votos, lo que totaliza un monto de cinco mil acciones con derecho a veintisiete votos. El registro de accionistas fué firmado por los asistentes y comprobado el quórum necesario para la celebración del acto, por el Delegado de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, señor Ulises Icasuriaga, quién firmó el mencionado registro con el Presidente y Secretario señores Arone Jerusalmi y Gabriel Jerusalmi. Hechas las comprobaciones mencionadas, el señor Presidente da por abierto el acto entrándose en la orden del día: 1.o) Aumento de capital. El señor Presidente hace una reseña sucinta del desarrollo económico financiero de la Empresa, señalando la necesidad de un aumento de capital para poder desenvolver la acción industrial en que está empeñada, ampliándose el equipo productivo de la misma y construcciones adyacentes lo mismo que el stock de materias primas, productos manufacturados y créditos a conceder. Después de un cambio de opiniones donde intervienen varios accionistas se vota por unanimidad un aumento de capital de quinientos mil pesos; vale decir que el capital autorizado queda fijado en la suma de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos). También se resuelve que el Directorio delegue en el Contador Armando J. Staricco, el trámite necesario para obtener la autorización del Poder Ejecutivo e inscriba en el Registro Público de Comercio, el aumento de capital votado. 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. Fué propuesto el señor Nissim Jerusalmi quién aceptó el cargo y firmó también el registro de accionistas. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión, siendo la hora diez y veinte del día y fecha arriba indicada. — Arone Jerusalmi. — G Jerusalmi. — Nissim Jerusalmi. — Ulises Icasuriaga, Inspector de Hacienda. (Hay un sello).

Concuerda bien y fielmente con el original que luce de fojas ocho a nueve del libro de actas de asambleas de la Compañía "Jacquard Sociedad Anónima", que tengo a la vista. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta. — (Hay un signo). — Juan J. Martínez, Escribano.

Copia. — "Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: Armando J. Staricco (credencial cívica B.G.B. 570) constituyendo domicilio en la calle Zabala 1372, piso 4.o, escritorio 45, al señor Ministro dice: 1.o) Que la asamblea general extraordinaria de "Jacquard S. A." llevada a cabo el 30 de Setiembre de 1950 en su local de la calle Zabala

1378, resolvió modificar los estatutos sociales. 2.o Que la modificación aprobada en dicha asamblea al producirse en los estatutos, resulta del testimonio del acta correspondiente autenticada por el escribano Juan José Martínez Fontes, que se acompaña con copias. 3.o Que en la referida asamblea se autorizó ampliamente al subscripto para las gestiones de aprobación ante el Poder Ejecutivo. 4.o Que la modificación introducida en el artículo 4.o se refiere exclusivamente al aumento del capital en la suma de pesos 500.000.00 sin modificarse en nada el contexto del mismo. 5.o Que a los fines pertinentes y con carácter de oportuna devolución acompaña el original de los estatutos actuales de la sociedad. Por lo expuesto al señor Ministro pido: Que cumplidos los trámites correspondientes sea aprobada la modificación introducida por dicha asamblea general extraordinaria, expidiéndose testimonio y me sean devueltos los recaudos acompañados. Saluda al señor Ministro muy atentamente — (Firmado): Armando J. Staricco.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Octubre de 1950. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. turno. — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda Bancos y S. A — Montevideo Noviembre 6 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del artículo 4 o del estatuto de "Jacquard S. A." por el que se aumenta el capital autorizado a $ 1:000.000.00 pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducida en forma la modificación estatutaria en vista, —aumento del capital social— puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que a "Jacquard S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 9 de Enero de 1948, a condición de que dicha sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictarén los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — (Firmado): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Vista la solicitud de "Jacquard Sociedad Anónima" a fin de qu ese apruebe la reforma introducida al artículo 4.o de sus estatuos. Resultando: la modifcacióón en vista consiste en el aumento de su capital autorizado actualmente de $ 500.000.00 a la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Considerando: la precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso según resulta del acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de 1er turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 9 de Enero de 1948 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a la legislación nacional. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — (Firmado:) M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Cont. Armando J Staricco, constituyendo domicilio en la calle Zabala N.o 1372 escritorio 45 se presenta y expone: 1.o Que adjunto el testimonio de los estatutos de aJcquard S. A. cuya personería jurídica ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 9 de Enero de 1948. 2.o Que adjunto también el testimonio de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Noviembre de 1950 donde se ratifica la personería jurídica conferida con fecha 9 de Enero de 1948 y se autoriza la ampliación del capital social en la suma de $ 500.000.00 o sea que su capital autorizado que era de $ 500.000.00 pueda ser elevado hasta la suma de $ 1:000.000.00 3.o Que según resulta del acta levantada con motivo de la asamblea general extraordinaria realizada el 30 de Setiembre de 1950 estoy facultado para esta gestión y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio solicito la inscripción de la ampliación de capital en el Registro Público de Comercio ordenando las publicaciones legales. Por lo tanto quiera el señor Juez con citación del señor Fiscal de lo Civil proveer de conformidad y tasadas y satisfechas las costas, se expida el certificado, se devuelvan los recaudos y se archive el expediente. — Será justicia. — (Firmado:) Armando J. Staricco.

Presentado hoy doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta con estatutos. Conste. — Pereira. — Tomé razón con el N.o 2 495 al Fo. 98 del Lo. 39 de Conocimiento. Conste. — Pereira. — Montevideo Diciembre 13 de 1950. — Al Despacho. — Pereira. — N.o 20.142. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Franca. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 6.234 — Señor Juez: puede usted decretar la inscripción que se gestiona. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Imhof. — Recibido hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta; doy fe. — Pereira. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — Al despacho. — Pereira. — N.o 21.241. — Montevideo Diciembre 26|950. — Vistos: Deferénse las inscripciones y publicaciones solicitadas; previa liquidación y reposición del sellado expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Franca. — J. T. Pereira.

Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el N o 35 al Fo 163 y siguientes del Tomo 13 del Registro Público de Comercio a cargo de esta Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$187.00 - 2280.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCON PROVEEDURIA
Licitación N.o 13|51
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de "200 postes de Pino Creosotados", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de, 13.30 a 18.30, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Junio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.27-20744-v.ab.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 6|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Cartón Gris", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de, 13.30 a 18.30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Abril de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.27-20745-v.ab.4.

DIRECCION DE AGRONOMIA
SECCION CLASIFICACION Y CONSERVACION DE SUELOS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de 1 tractor a bandas equipado con reja topadora y pala trailla, y 1 motoniveladora de 50 a 75 HP., para la Sección clasificación y Conservación de Suelos. Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en Millán número 4703.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el 17 de Abril de 1951, a las 14 y 30, en la Secretaría de la Dirección de Agronomía, Avda. Uruguay número 761.

(Cuenta corriente) Mz.27-20741-v.mz.29.

DIRECCION DE AGRONOMIA
SECCION CLASIFICACION Y CONSERVACION DE SUELOS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de material de laboratorio, para la Sección Clasificación y Conservación de Suelos. Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en Millán número 4703.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el 17 de Abril de 1951, a las 16 y 30, en la Secretaría de la Dirección de Agronomía, Avda. Uruguay número 761.

(Cuenta corriente) Mz.27-20742-v.mz.29.

DIRECCION DE AGRONOMIA
SECCION CLASIFICACION Y CONSERVACION DE SUELOS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de un vehículo a doble tracción, del tipo de los denominados Jeep, para la Sección Clasificación y Conservación de Suelos. Los pliegos pueden ser retirados en Millán número 4703.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el 17 de Abril de 1951, a las 17 y 30, en la Secretaría de la Dirección de Agronomía, Avda. Uruguay número 761.

(Cuenta corriente) Mz.27-20743-v.mz.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública hasta el dos de Abril de 1951 para la contratación del suministro de 2.500 kgms. de carne vacuna, destinada al consumo del Internado de la Escuela Industrial de Silvicultura, de Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en nuestras oficinas (Camino a La Barra del Arroyo Maldonado), todos los días hábiles de 7 a 11 de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en nuestras oficinas, el día 3 de Abril de 1951 a las 10 horas, ante la presencia de los interesados que concurrieren. — Maldonado, Marzo 13 de 1951. — Ing. Agr. Isaac Morón, Director.

(Cuenta corriente) Mz.27-20747-v.ab.2.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 2

Llámase a licitación pública hasta el dos de Abril de 1951 para la contratación del suministro de 1.800 kilos de pan francés y 1.200 kilos de pan criollo, destinado al consumo del Internado de la Escuela Industrial de Silvicultura, de Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en nuestras oficinas (Camino a La Barra del Arroyo Maldonado), todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en nuestras oficinas, el día 3 de Abril a las 11 horas, ante la presencia de los interesados que concurrieren. — Maldonado, Marzo 13 de 1951. — Ing. Agr. Isaac Morón, Director.

(Cuenta corriente) Mz.27-20746-v.ab.2.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón (Presupuestado) de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado señor **CAMILO VIANA**, Credencial Cívica RFC 771, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Juan P. Arvelo, Encargado de Vía y Obras.

(Cuenta corriente) Mz.27-20748-v.mz.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62466. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Augusto L. Lescarboura, (Montevideo), solicita registrar marca "BLANCO NIEVE", para artículos de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.27-2974-v.ab.6.

ACTA N.o 62467. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Continental Distilling Corporation, (E.U.A.), solicita registrar marca "SEVILLANA", para artículos de la clase 2 (ron). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.27-2975-v.ab.6.

ACTA N.o 62468. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co., Ltd., (Inglaterra), solicita registrar marca "FULSET", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.27-2973-v.ab.6.

ACTA N.o 62469. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co., Ltd., (Inglaterra), solicita registrar marca "HARVESAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.27-2972-v.ab.6.

ACTA N.o 62470. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co., Ltd., (Inglaterra), solicita registrar marca "COPPESAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.27-2971-v.ab.6.

ACTA N.o 62471. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co., Ltd., (Inglaterra), solicita registrar marca "CORNOX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.27-2970-v.ab.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 991. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha, Jaime Casals Viladecans y Juan Meroño Lario, (Montevideo), solicitan privilegio industrial por nueve años, para "Fabricación de perlas artificiales y de la guanina natural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Mz.27-2976-v.ab.16.

ACTA N.o 8570. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, el señor Severo Stratta, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para

"Dispositivo de seguridad, previsión y advertencia de roturas de frenos hidráulicos de toda clase de vehículos a motor y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.27-2977-v.ab.6.

ACTA N.o 3569. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, señor Barbosa Caravia y Cía., por Parke, Davis y Company, (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para producir derivados orgánicos de amino dioles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.27-2978-v.ab.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 814
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de forrajes y cereales a diversas dependencias Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 6 de Abril próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60.

(Cuenta corriente) Mz.27-20749-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 820

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de alfalfa y maíz por el término de 30 días a diversas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas, el día 2 de Abril próximo a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60.

(Cuenta corriente) Mz.27-20750-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 816

Llámase a licitación pública para la adquisición de quinientos mil (500.000) sobres destinados al pago de haberes del personal municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas, el día 2 de Abril próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60.

(Cuenta corriente) Mz.27-20752-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Se convoca a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de alcantarillado y bombeo de aguas servidas del Grupo número 5 de Viviendas Colectivas Municipales. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina, Palacio Municipal sexto piso.

La presentación y apertura de las propuestas, se realizará el día 6 de Abril de 1951, a la hora 15, en esta Dirección. El acto de la licitación, será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas.

(Cuenta corriente) Mz.27-20751-v.mz.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 27 de 1951

3.a Sección

ENRIQUE IGLESIAS, 40 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Misiones 1132 y OLGA NIEVES MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Misiones 1132.

JOSE FRANCISCO GUIMARAES, 25 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado Ituzaingó 1309 y ANGELITA DIAS DE PINHO, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Ituzaingó 1309.

4.a Sección

OSCAR GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1027 y VICTORINA ELVIRA DA SILVA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1027, 3er. piso, ap. 40.

5.a Sección

OSCAR ROPPA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Flores 1261 y LUIZA SALDANHA DA SILVA, 30 años, soltera, brasileña, domiciliada I. de Flores 1261.

HECTOR ENRIQUE BUELA, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Tacuarí 1323 e HILDA EDUARDA CORRALEJO RISSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1335.

7.a Sección

FRANCISCO JAVIER DAINDER, 51 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Galicia 1429 y ELIA DE VERA TEJERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1429.

OSCAR LESTIDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1682 y NELSA PEREIRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1682.

JOSE MARIA MEILAN, 43 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado Minas 1832 y PETRONA MARGOT FOUCAULT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1832.

ALEJO ESTEBAN HORVATH, 23 años, soltero, decorador, yugoeslavo, domiciliado Gaboto 1323 y DELIA TERESA SENATORE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1237.

9.a Sección

HUMBERTO BARTOLOME MOZZONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Navajas 1614 y OLGA BECERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 1971.

NELSON NICASIO PINTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna s|n e IRMA GLADYS BENTANCOR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de las Tropas 1879.

OSCAR SEVERO SOSA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Los Pirinchos 2340 y AURORA ANGIOLINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Los Pirinchos número 2340.

BOLIVAR RUBI MENENDEZ COSTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5732 y EGA VELAZQUEZ CIAMBELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5730.

NELSON LUIS FERRO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Casavalle 5597 y ELVIRA OLGA COTTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Del Arbol número 1806 (bis).

10.a Sección

CONSTANTINO GERONTAQUI, 37 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Avenida Bolivia 1289 y TERESA PEREYRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Bolivia 1289.

12.a Sección

ANIBAL MARIANO FRANCIS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1439 y MARTA MASTALLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1439.

JOSE PABLO DELORENZO, 51 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Azambuya 2475 y SEBASTIANA ELENA MIGUEL, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya 2475.

JULIO LARROSA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3469 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 2969.

WALTER RAUL NOBILE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2135 e IRENE RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2175.

RIDMER LORENZO MALHARIN, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carignano 1470 y LUISA ESMERIA LEOTTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillo 1423.

TINERFE RAMOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estomba 3516 y ELENA ABEJON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Pereda 1483.

RAUL MARIO RIVEIRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2899 y BLANCA ESTHER CHIAPPARA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan José Arteaga 1441.

15.a Sección

JUAN DO SANTOS, 27 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado República 1630 ap. 1 e HILDA PERALTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada República 1630.

ESTELMAN JUSTO SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1239 y NELLY MARTHA CORINA NAZAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1239.

JUAN FRANCISCO SAN PEDRO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Salterain 956 y MARIA STELLA ZUÑIGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1029.

16.a Sección

LUIS EUSTAQUIO LUJAN, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cno. Sanguinetti 5371 y FRANCISCA BARREIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanguinetti 5552.

19.a Sección

ELBIO LEOPOLDO ARDINGHI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cufre 1964 y ELENA RITA GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1964.

CELESTINO BALTASAR DAFOND, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1720 e IDA SOFIA DE COLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1720.

OMAR GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 2022 y CONCEPCION ROSA SEOANE, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 2022.

JULIO LORENZO, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José Culta 2119 y PAULINA AIDA DI CONO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2225.

JOSE LUIS EDUARDO OLIVERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2089 y MARIA CLARA GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2089.

CARLOS PANIZZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2058 y EVA GLADYS PORIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1714.

JOSE GERMAN ZIELENIEC, 36 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Municipio 2174 y EUGENIA PIESTUN, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Lima 1860.

JACOBO CREMER, 67 años, soltero, mecánico, rumano, domiciliado Benito Chain 1991 y EMA MARIA SCHULTZ, 52 años, soltera, rusa, domiciliada Benito Chain 1991.

DANIEL GONZALEZ, 45 años, divorciado, empleado, español, domiciliado José Culta 2048 y MARIA BENITEZ, 40 años, viuda, española, domiciliada J. Requena 2357.

21.a Sección

ANGEL CALCAGNO, 65 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4079 e IDALINA ABELLA, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Ganaderos 4079.

22.a Sección

RAMON NERIS ACUÑA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado B. Largo 3625 y NEMENCIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada B. Largo 3625.

24.a Sección

ANIBAL BENITEZ LAGOMARSINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 3304 y EMILIA FLORENZA DARDANO GUERRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3304.

$2.00 P|p.v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ESTEBAN o JOSE ESTEBAN BACIGALUPI MANSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José B. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.27-2963-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.27-2984-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL AMARANTE GOMEZ o RAQUEL CLARA AMARANTE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Mz.27-2945-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.27-2966-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GENASINI o FRANCISCO MAURICIO GERVASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 5 de 1951.
$8.00 Mz.27-2961-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 14 de 1951. — Jaime Roca Estéves, Act.
$8.00 Mz.27-2943-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SERVANDO VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.27-2958-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Paulina y Josefa Aguerre contra los sucesores de MIGUEL AGUERRE y ANGELA HALBILE. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los causahabientes de don Miguel Aguerre y doña Angela Halbide y a toda persona que se considere con derecho alguno sobre el siguiente inmueble: padrón N.o 1099 de la manzana N.o 140 de la villa de Paso de los Toros (décima sección de Tacuarembó), con todas las mejoras y edificios que contiene, compuesto de una superficie dde dos mil quinientos metros, dentro de los siguientes límites; por el Norte, cien metros de frente a la calle Yí, por el Sur, cien metros con propiedad de "Agua Tónica Paso de los Toros S. A."; por el Este, veinticinco metros de frente a la calle Treinta y Tres; y por el Oeste, veinticinco metros de frente a la calle Progreso, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) y a los efectos legales se hace esta *publicación.* — Durazno, Marzo 9 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$108.00 Mz.27-2953-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA TORANZA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Marzo 5 de 1951. — Juan Morales, Juez de Paz.
$12.00 Mz.27-2951-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se emplaza a los sucesores de doña MARIA BEROT DE IDIARTE, y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble, padrón N.o 562, ubicado en la manzana N.o 87 de la ciudad de Trinidad, y que limita: al Norte, con Wenceslao Brum y Nansen Molinari; al Sur, con José Justo Scarano; al Este, con Elena C. de Domínguez y al Oeste con calle Francisco Londar, a estar a derecho en los autos: "Fisco con María Berot de Idiarte. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 11, Fo. 43), seguidos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos. Esta publicación se realiza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley N.o 9.189, de 4 de Enero de 1934, y decreto ley de 17 de Abril de 1942. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Mz.5-20583-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, ROSA SASSANO DE DE SANTIS, ERMELINDA DIAMANTE DE SANTIS y ATILIO ANTONINO DE SANTIS, solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de la primera, nacimientos de la segunda y tercero y defunción del esposo de la primera, Domingo María De Santis y padre de la segunda y tercero, por contener los siguientes errores: A) En la partida de matrimonio antes expresada, el nombre y apellido del esposo aparecen como "Mario De Sanctis" en lugar de "Domingo María De Santis" y el nombre y apellido de la esposa, como "Teresa Sassi" en lugar de "Rosa Sassano", que son los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Ermelinda Diamante De Santis, el nombre del padre aparece como "Domingo Mario" en lugar de "Domingo María"; C) En la partida de nacimiento de Atilio Antonio De Santis, el nombre del padre aparece como "Domingo" en lugar de "Domingo María"; D) En la partida de defunción de Domingo María De Santis, éste aparece con el nombre de "Domingo" en lugar de "Domingo María" que es lo que corresponde. — Paysandú, Marzo 10 de 1951. — Elbio Benia Comes, Actuario Adj.
$48.00 Mz.27-2986-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de SARA TOMASA o SARA PEREIRA DE VISSILLAC y de PAULINO GABINO VISSILLAC citándose a los interesados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 27 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 Mz.27-2983-v.ab.6.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 6 de Marzo del presente año dictada en los autos caratulados: "Egam S A. contra URUGUAY TRADING CO. LIMITADA. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 45, Fo. 374, se hace saber que el día jueves 12 de Abril próximo a las 16 horas en el local de la calle Cuñapirú N.o 1984 bis por el martillero D. Juan Serga Rodríguez y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes: A) Base $ 4.000.00. Un tractor marca "Centeur Le Roei" N.o C. I. 2:481.774 y B) Base $ 2.733.32. Un tractor marca "Titán" N.o T. 112 - 211.677.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace est publicación. — Montevideo, 16 de Marzo de 1951. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$32.00 Mz.27-2939-v.ab.6.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 24, 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará a las 18 horas del día 10 de Abril en el local de la Cámara de Industrias (Treinta y Tres 1325) para tratar la siguiente orden del día:

A) Designación de la Comisión Escrutadora y para subscribir el acta; B) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1950, con el informe de la omisión Fiscal; C) Designación de la Comisión Fiscal.

Artículo N.o 27. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría o certificado de depósito bancario de las mismas; en el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Nota: El registro de las acciones se efectuará en el local de las oficinas calle Treinta y Tres 1420, escritorios 14 y 15. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — El Directorio.
$24.00 Mz.27-3030-v.mz.31.

SANATORIO AMERICANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sanatorio Americano S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social de la calle Isabelino J. Bosch N.o 2466, el día Jueves veintinueve del corriente a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Destino de las utilidades; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 41 de los estatutos); 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 con 48 horas de anticipación a la celebración de la asamblea. — La Secretaría.
$9.00 Mz.27-3004-v.mz.29.

ARNALDO C. CASTRO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social situado en la calle Misiones 1460, el día 29 de Marzo de 1951 a las 18.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. Elección de nuevo Directorio. Designación de dos miembros para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que para poder asistir a la asamblea es obligatorio tener depositadas en la caja social las acciones o el certificado de depósito de ellas en un Banco de plaza, con antelación de setenta y dos horas antes de realizarse la asamblea. — El Directorio.
$10.80 Mz.27-3046-v.mz.29.

STORA LATINO AMERICANA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Unica convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 7 de Abril de 1951 a las 10 horas en la calle Juan Carlos Gómez 1492 primer piso con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance, inventario, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Remuneración de Directorio y Síndico; 3.o) Elección de titulares y suplentes del Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, 48 horas antes de la realización de la asamblea, y que transcurridos 30 minutos de la hora señalada, la asamblea sesionará válidamente cualquiera que sea el número de asistentes (artículo 26). — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — El Directorio.
$8.40 Mz.27-2967-v.mz.28.

SAN BERNARDO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo 28 de Marzo a las 18 horas en la sede social, calle Zabala N.o 1372, escritorio 37, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionistas para verificar el quórum; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas referentes al ejercicio finalizado; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que *para poder tomar parte en la asamblea general* deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o una constancia de depósito bancario, por lo menos con 48 horas de ante-

cipación a la realización de la asamblea. Todo de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — El Directorio

$4.80 Mz.27-2969-v.mz.27.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el Capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís N.o 1480, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Designación de los accionistas que firmarán e lacta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$21.00 Mz.27-2957-v.mz.31.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el día 26 de Marzo, por falta del quórum reglamentario, el Directorio convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias para el día 5 de Abril de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950, y resolver sobre la distribución de utilidades; 3.o) Elección de dos Directores titulares por dos años y Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4.o) Remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En consecuencia el registro se cerrará el día 2 de Abril a las 11 horas. Horario de inscripción: de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — El Presidente.

$28.80 Mz.27-2904-v.ab.4.

"AGRICOLA EDEN ROCK, LIMITADA"

Se hace saber a los efectos del decreto ley N.o 8.992 de Abril 26 de 1933 que por documento privado protocolizado el 3 de Enero último ante el escribano Atilio Arrillaga Safons e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Civil sexto turno, con el N.o 50, Fo. 157 y siguientes del Lo. 3 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada cuyas condiciones fundamentales son: Razón social: "Agrícola Eden Rock Limitada". Socios YVON MICHIELS, GEORGES MICHIELS, CELI MARIUS, VALENTIN, ANDRES MATTHYSSENS GEORGES COHEN, CHARLES GHYSSELS, GEORGETTE DE COCK, BERTHE FOREST DE THOMAS y ERNESTO LEWY. Capital: $ 30.000.00 integrado con el usufructo de 10 fracciones de terreno en la 6.a sección judicial de Maldonado. Objeto, explotación agrícola granjera, forestal frutícola y hortícola de dichas fracciones, importación y exportación de productos de la tierra, abonos, etc. *Domicilio:* Chalet "La Caravelle", Barrio Lido, Punta del Este, Maldonado: Plazo: 5 años a partir del 1.o de Noviembre de 1950, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Dirección y administración: a cargo del socio Ernesto Lewy y como sustituto Jorge Lewy. Balances: al terminar el ejercicio económico el 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Agrícola Eden Rock Ltda.

$32.00 Mz.27-2962-v.ab.6.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril próximo a la hora 16 en Sarandí 493 (1er. piso), para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950. 2.o Elección de Comisión Fiscal. 3.o Elección de Directorio. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Crisólogo Brotos, Secretario.

$12.00 Mz.27-2950-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por contrato de fecha 31 de Diciembre de 1950 quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BULANTI Y CAMEROTA. — Arquitecto Contratistas" quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio Donato Luis Camerota.

$3.60 Mz27-2989-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904, prometimos vender a don Eleazar Ramos y don José Crespo Suárez, el "Hotel América" sito en la calle Cuareim N.o 1574, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Decia - Dabezies, Rincón N.o 387. — Montevideo, 2 de Marzo de 1951. — OBDULIO BARQUIN. — MANUEL FELIPE BARQUIN. — MARGARITA B. DE DAGUERRE. — ROSA BLANCA B. DE CARAVIA. — OSCAR BARQUIN. — JOSE LUIS BARQUIN. — Eleazar Ramos. — José Crespo Suárez.

$21.60 Mz.27-2690-v.ab.16.

DISOLUCION PARCIAL

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada el 28 de Diciembre de 1950 por el escribano Dante Russo Neves, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado competente de sexto turno con el N.o 9, al Fo. 50 del Tomo N.o 13, la sociedad "ONETO, VIGNALE Y CIA." con sede en la calle Valparaíso N.o 1173 de esta ciudad se disolvió parcialmente con respecto a los socios comanditarios señores doctor Bartolo Vignale y María Teresa Vignale de Gaggioni, continuando con los negocios sociales los señores Alberto Oneto, Alfredo Vignale y Roberto Héctor Vignale, en carácter de socios colectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1951.

$4.00 Mz.27-2956-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y de los acreedores de la firma comercial LOPEZ Y PEREZ en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que hemos resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Laureano Pérez Pallares. — Durazno, Marzo 12 de 1951. — Laureano Pérez Pallares. — Carlos M. López.

$24.00 Mz.27-2952-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que de mandato judicial se ha vendido el "CAFE Y BAR RIVADAVIA" sito en Convención 1152 a los señores Coalla Hnos. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324. (Ley 24 de Setiembre de 1904).

$14.40 Mz.27-2940-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Carlos Risso Muzante mi imprenta periodística establecida en Sauce (Canelones). Acreedores presentarse en la misma. — ALBERTO DE HORTA.

$8.00 Mz.27-2942-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por intermedio de la Escribanía Dubinsky, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el comercio de ropería e importación instalado en la calle Colón 1466 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jaime Leibner. — ISAAC M. LEIBNER. — JAIME LEIBNER.

$14.40 Mz.27-2943-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que por intermedio de la Escribanía Dubinsky, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída en el ramo de Peletería denominada "Zibellina" instalada en la calle Juan C. Gómez 1414, haciéndose cargo del activo y pasivo Isaac M. Leibner y Mordche Zinger. — JAIME LEIBNER. — ISAAC M. LEIBNER. — M. ZINGER.

$2'.60 Mz.27-2944-v.ab.16.

PRIMATERIA S. A. PARA EL COMERCIO EXTERIOR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria día 10 de Abril de 1951

Se cita a los señores accionistas de Primateria S. A. Para el Comercio Exterior para la asamblea general ordinaria que se efectuará en la sede de la sociedad, calle Misiones 1486, 3er. piso, el día 10 de Abril de 1951, a las 17 horas, rigiendo la siguiente orden del día:

1) Balance general y resultados obtenidos; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4) Retribución de Directores y Síndico; 5) Designación del asambleísta para firmar el acta. — De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sede de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria.

$4.80 Mz.27-2965-v.mz.27.

BARROS e ICHART HNOS. S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de la Compañía Barros e Ichart Hnos. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Marzo de 1951 a la hora 11 en el local social de la compañía, calle Asilo N.o 3336 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950. 2) Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Síndico, Síndico suplente y dos Directores. 3) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — El Secretario.

$9.60 Mz.27-2968-v.mz.28.

FRANCISCO SARUBBI S. A.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 31 de Marzo del corriente año a las 15 horas en la sede social calle Tucumán en la ciudad de Piriápolis, para tratar los asuntos detallados en la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. — 2) Consideración sobre el proyecto de distribución de utilidades. 3) Designación de dos accionistas para verificar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de asamblea (artículo 23. — Artículo 20) Los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar en las Oficinas de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para esta convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una Institución Bancaria. — Piriápolis, Marzo de 1951. — El Directorio.

$21.00 Mz.27-2964-v.mz.30.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

1.o Consideración de la memoria, balance general, e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. 2.o Elección de Comisión Fiscal. — MMontevideo, Marzo 16 de 1951. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Crisólogo Brotos, Secretario.

$12.00 Mz.27-2949-v.mz.31.

"LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, el día Martes 10 de Abril a la hora 18 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance correspondiente al ejercicio 1950 e informe del Síndico; 3.o) Autorización al Directorio para colocar acciones al valor real; 4.o) Elección de dos suplentes de Directorio; 5.o) Designación de Síndico y suplente y remuneración del mismo; 6.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires 574, pudiendo hacerlo todos los días hábiles de 9 11 horas hasta el día Jueves 5 de Abril inclusive. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — El Directorio.

$28.00 Mz.27-2980-v.ab.6.

LINEA "A" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a llevarse a cabo en nuestro local social, avenida 8 de Octubre N.o 4565, el día Viernes 30 del corriente mes de Marzo a la hora 18, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior (12/151): 2.o) Memoria del ejercicio 1950; 3.o) Estado de situación y de pérdidas y ganancias de 1950; 4.o) Elección de 3 miembros de Directorio; 5.o) Designación de 3 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de nuestros estatutos, "los que deseen concurrir a las asambleas deberán inscribirse en un registro que llevará la Gerencia, y depositar las acciones o certificados de depósitos de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la realización de la asamblea". — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$10.80 Mz.27-2985-v.mz.29.

"EL MIRADOR" S. A.

2da. CONVOCATORIA

Señor accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (Caiemsa) tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el Jueves 5 de Abril de 1951 a las 18 y 30 horas en nuestro local de la calle La Paz 1280, en la que se tratará la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del fondo de reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1951 de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponda a los Directores y el Síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. Se deja constancia que ésta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en ésta convocatoria. — Montevideo, Abril de 1951. — El Directorio.

$35.20 Mz.27-2987-v.ab.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Onda S. A.

Resumen de saldos al 31 de Diciembre de 1948

Activo—		
Acciones en cartera	$	7.004.925.91
Accionistas	"	168.668.01
Mercaderías	"	159.112.29
Propiedades, instalaciones, máquinas, etc.	"	5.570.471.04
Caja, Bancos	"	11.791.03
Deudores varios	"	153.983.48
Varias cuentas deudoras	"	2.007.242.46
Cuentas de orden	"	1.788.316.51
	$	16.867.510.73
Pasivo—		
Capital autorizado	$	10.000.000.00
Fondos de amortización	"	356.309.42
Acreedores varios	"	2.943.111.99
Varias cuentas acreedoras	"	1.779.772.81
Cuentas de orden	"	1.788.316.51
	$	16.867.510.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 26 del libro Copiador rubricado el 5 de Mayo de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia 6.o Turno.

$19.80. — 942.

Onda S. A.

Resumen de saldos al 31 de Marzo de 1949

Activo—		
Acciones en cartera	$	6.959.553.20
Accionistas	"	161.323 01
Mercaderías	"	213.916.56
Propiedades, instalaciones, máquinas, etc.	"	5.576.139.28
Caja, Bancos	"	34.597.00
Deudores varios	"	213.433.24
Varias cuentas deudoras	"	2.896.656.54
Cuentas de orden	"	1.788.316.51
	$	17.843.065.34
Pasivo—		
Capital autorizado	$	10.000.000.00
Fondos de amortización	"	356.309.42
Acreedores varios	"	2.678.612.56
Varias cuentas acreedoras	"	3.019.826.85
Cuentas de orden	"	1.788.316.51
	$	17.843.065.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 30 del libro Copiador rubricado el 5 de Mayo de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia 6.o Turno.

$ 19.80. — 941.

N. U. R. S. A.

Negocios Urbanos y Rurales S. A.

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1950

ACTIVO

Fijo:				
Muebles y útiles	$	8.000.00		
Reserva para amortización	"	166.67		
Total activo fijo			$	7.833.33
Exigible:				
Hipotecas a cobrar	$	13.199.15		
Cuentas a cobrar	"	330.29		
Accionistas	"	34.500.00		
Total activo exigible			$	48.029.44
Circulante:				
Inmuebles en venta			"	133.580.86
Disponible:				
Caja	$	218.76		
Banco de San José	"	7.059.34		
Total activo disponible			"	7.278.10
Transitorio:				
Gastos y pagos adelantados	$	145.25		
Fondo para gratificaciones extraordinarias	"	2.400.00		
Total activo transitorio			"	2.545.25
Nominal:				
Gastos de constitución, instalación y organización	$	3.083.45		
Reserva para amortización	"	256.95		
Total activo nominal			"	2.826.50
Resultado del ejercicio			"	2.496.52
Total			$	204.500.00

PASIVO

Exigible a corto plazo:				
Cuentas corrientes	$	4.500.00		
Total pasivo exigible a corto plazo			$	4.500.00
Capital:				
Capital subscripto (a integrar)	$	34.500.00		
Capital integrado	"	165.500.00		
Capital autorizado			"	200.000.00
Total			$	[illegible].00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 19 a 21 del libro Copiador rubricado el 31 de Marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 77.40. — 2391.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Asuntos tratados en el día:

Montevideo, febrero 19 de 1951.

Asuntos Administrativos: Pola Waiblat de Fitzig y otro. Exhorto. — Luis G. Coutinho s|. Orfilia C. de Larralde. Jubilación. — Piria Lorenzo R. Posesión de Estrados. — Muniz Edgardo. Título de Procurador. — Mesa Borrallo Francisco Hugo. Investidura de Escribano. — Prat Lorenzo Otilia C. Posesión de Estrados.— Belgrano Sofía Margarita. Posesión de Estrados. — Moise de Bianchi, Carmelina. Posesión de Estrados. — Barreiro Zorrilla, Gastón. — Posesión de Estrados. — Sassi Piedra, Santiago Manuel. Posesión de Estrados. — Camacho Carre, Edison Ivan. Posesión de Estrados. — Panizza, Vicente Raúl. Posesión de Estrados. — Guevara Rosell, Francisco. Posesión de Estrados. — Burgos Morales, Modesto. Posesión de Estrados. — Dos Santos, César M. Investidura de Escribano. — Paysse Reyes, Rafael, Investidura de Escribano

Asuntos Civiles: Telmo Remedios con C. l. o Otamendi.

Asuntos Penales: Un recurso de casación por infracción a la ley N.o 10.940.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 38. — Mensajes, 9. — Causas elevadas en consulta, 23.

Libertades anticipadas: Concedidas, 2. —José M.a Piñeyro, Secretario.

Asuntos tratados en el día:

Montevideo, febrero 22 de 1951.

Asuntos Administrativos: Fernández Cabrelli, Alfonso Avelino. Título de Procurador. — Llambías de Olivar, Juan y otros con Rodríguez de Azevedo, Buenaventura y Co. Ltda. y otros. Exhorto. — Instrucción y Correccional de 3.er turno. En autos: "Pablo Santos Cravi y otros". Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Solicita testimonio. — Vanini Luisa. Solicitud. — Devales, Jorge. Título de Procurador. — Aníbal S. Casas Mello Jubilación. — Jesusa Sebastiana B. de Piñeyro. Pensión.

Asuntos Civiles: René Weisell con Administración Nacional de Puertos Municipio de Montevideo con Esteban Frost.

Asuntos Penales: Un recurso de casación por infracción a la ley 10.940. — Un recurso de casación por infracción a la ley N.o 10.940. Un recurso de casación por infracción a la ley N.o 10.940. — Un recurso de casación por homicidio.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados. 150. — Mensajes, 11. — Causas elevadas en consulta, 21.

Juramentos: Escribana Gladys E. García. — Escribanos César dos Santos y Rafael Paysse Reyes. — Doctores Carmelina Moise de Bianchi. — Sofía Margarita Belgrano. — Otilia C. Prat Lorenzo. — Modesto Burgos Morales. Francisco Guevara Rosell. — Gastón Barreiro Zorrilla. — Vicente Raúl Panizza. — Santiago Manuel Sassi. — Edison Ivan Camacho Carre. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, febrero 23 de 1951.

Asuntos administrativos: Viera, Luis Alberto. Investidura de Escribano. — Tribunal Extraordinario. Solicita expedientes e informes. — P. de la R. Remite una nota del Ministerio de Salud Pública. — Foti Piñeyro, Susana. Investidura de Escribano. — Intendencia Municipal de Tacuarembó. Solicita un informe del expediente "Diego Catalogne Herrán y otro contra Manuel R. Luque y otros". — Sans Héctor G. — Título de Procurador. — Hacienda 2.° turno. En autos: "Municipio de Montevideo contra CUTCSA" eleva dos exhortos. — Larralde Nelly. Título de Procurador. — Hacienda 2.° turno. En autos: "Miguel Elguc y otro contra Estado" eleva un exhorto. — Soares Netto Edmundo B. — Título de Procurador. — Civil 7.° turno. En autos Matilde Laglois contra Luis Eduardo Freire" solicita un informe. — Río Negro. En autos: "Tomás Bartesaghi. Solicitud" solicita unos expedientes.

Asuntos Civiles: Goita, Segundo Mario contra Martínez, Manuel y otro. — Quintans Castro, Domingo contra Ofelia Antúnez Maciel. — Juan Carlos Benia Bosch contra Intendencia Municipal de Flores. — Lorenzo Keating y otra. —

Asuntos Penales: Doce recursos de casación por infracción a la ley N.° 10.940. — Un recurso de casación por hurto y apropiación indebida. — Un recurso de casación por lesiones.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 65. — Mensajes: 8. — Causas elevadas en consulta: 7.

Libertad anticipada: Concedidas: Dos.

José M. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, febrero 26 de 1951.

Asuntos administrativos: Mirta E. Garat. Posesión de Estrados. — Ricardo Mullin Noceti. Título de Procurador. — Piria Lorenzo R. Posesión de Estrados. — Mesa Borrallo, Francisco Hugo. Investidura de Escribano. — Devales, Jorge. Título de Procurador. — Muniz Edgardo. Título de Procurador. — Enrique W. Estevez. Acumulación de servicios. — Bidanchón Pablo Roque contra La Vascongada S. A. C. e I. Exhorto. — Hacienda 2.° turno. En autos: "Manuel Rodríguez Carrese contra Estado. Eleva dos exhortos. — Corte Electoral. Solicitud. — Almera Martínez, Elvira. Posesión de Estrados. — Caldarelli León Estanislao. Solicitud. — Civil 6.° turno. En autos: "Chavez Palacios Manuel contra Cristalit S. A." eleva un exhorto. — Hacienda 3er. turno. En autos: "Llopard y Castells Teresa" eleva un exhorto.

Asuntos civiles: Pablo Olivencia contra Compañía Industrial de Construcciones y Representaciones. — Víctor Walter Vituteira Acevedo. — Casinos, Mauricio contra Estado. — Misa Serafín contra Estado.

Asuntos penales: Un recurso de casación por proxenetismo. — Un recurso de casación por infracción a la ley número 10.940. — Un recurso de casación por quiebra fraudulenta y estafa.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 37. — Mensajes: 6. — Causas elevadas en consulta: 15.

José M. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, febrero 28 de 1951.

Asuntos administrativos: Ramón Pío Corbo. Jubilación. — Hacienda 2.° turno. — En autos: "Eusebio de la Sota contra Estado" eleva un exhorto. — Hacienda 2.° turno. En autos: "Manuel Rodríguez Carese contra Estado" eleva un exhorto. — Moreau. Mario. Solicitud. — Juan Pablo Panizza. Jubilación. — Osores, Angela. Solicitud. — Hacienda 2.° turno. En autos: "Fisco, Rómulo Guadalupe y otro contra Leindekar y Longobardo" eleva un exhorto. — Echevarría, Leunda, Jorge. Posesión de Estrados.

Asuntos civiles: Goitia, Segundo Mario contra Martínez, Manuel y otro. — Olivencia Pablo contra Compañía Industrial de Construcciones.

Asuntos penales: Un recurso de casación por hurto y falsificación. — Un recurso de casación por infracción a la ley N.° 10.940. — Un recurso de casación por homicidio. — Un recurso de casación por atentado.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 23. — Mensajes: 11. — Causas elevadas en consulta: 15.

José M. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, marzo 2 de 1951.

Asuntos administrativos: Labella, Carlos E. Exhorto. — San Per Santiago y Miguel Albino. Exhorto. — Vargas José. Exhorto. — Margot Scandroglio contra Francisco Susena. Exhorto. — Zalsamendi, Benjamín. Exhorto. — Gallinal Hipólito contra Padilla Guillermo Ltda. A. Exhorto. — Llambías de Olivar, Juan y otro contra Rodríguez de Azevedo, Buenaventura y Cía. Exhorto. — Cambón, Alfredo Posesión de Estrados. — Urioste Carlos E. Posesión de Estrados. — Shand, Guillermo contra Galatro, María. Exhorto. — Prengler Meyer y otra. Exhorto. — Lebedensky, Mauricio. Exhorto. — Di Nápoli Vita Vicente Humberto Felipe. Exhorto. — Caballero, M. E. y otros contra Reconquista Empresa de Transportes. Exhorto. — Cuasnicu Eneas. Exhorto. — Cuadrado Andrés Carlos. Exhorto. — San Per. Santiago. Exhorto. — Homero Vidal. Posesión de Estrados. — Méndez Huesca, José. Exhorto. — Bailón Ciriaca. Exhorto. — Alonso Peruyera. Leonardo. Exhorto. — Betancourt, Juan Carlos. Exhorto. — Instrucción y Correccional 4.° turno. Dirección G. de Correos. J. Castelli" eleva un exhorto. — Tribunal Extraordinario. Solicitan un expediente. — Hacienda 2.° turno. En autos: "Municipio de Montevideo contra Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S.A." eleva un exhorto. — Fisco contra Barry, Rodolfo Octavio. Exhorto. — Varela Souto, Manuel. — Exhorto. — Foti Piñeyro, Susana. Investidura de Escribano. — Viera, Luis Alberto. Investidura de Escribano.

Asuntos civiles: Carlos A. Gómez Haedo. — Fagundez. Gaspar contra Ibarra, Ignacio. — Marcelo Cancela contra Municipio de Rivera. — Municipio de Montevideo contra Juan A. Devita.

Asuntos penales: Un recurso de casación por infracción de la ley N.° 10.940.

Libertades anticipadas: Concedidas: 3.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 32. — Mensaje: 8. — Divorcio por la sola voluntad de la mujer: 19.

José M. Piñeyro, Secretario.